

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas. Atrasado, 3,00 pesetas. Suscripción: Año, 300 pesetas

Depósito Legal M.1-1958

Año XXIV

Viernes 13 de febrero de 1959

Núm. 38

SUMARIO

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Reclamaciones laborales.—Orden por la que se rectifica la de 12 de noviembre de 1958, sobre reclamaciones laborales de trabajadores españoles empleados en la construcción de las bases hispano-norteamericanas 2574

MINISTERIO DE HACIENDA

Impuestos de Derechos Reales y sobre Transmisiones de Bienes.—Decreto por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de los mismos, de 21 de marzo de 1958, (Continuación.) 2574

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ascensos.—Orden por la que se dispone uno de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, en la vacante producida por pase a la situación de excedente voluntario de don Alfonso García Rives 2578

Destinos.—Orden por la que se adjudican seis vacantes de Ordenanzas del Banco de España a personal de la Agrupación Temporal Militar 2578

Jubilaciones.—Orden por la que se dispone la de don José Carcaño Salas 2578

Resolución por la que se dispone la de don Ricardo Martínez Zazo 2578

Nombramientos.—Orden por la que se dispone, en virtud de oposición, el de doña María Rosa Crespo Alcántara para la plaza de Oficial primero de Administración Civil del Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral 2579

Otra por la que se designa la Subcomisión Mixta de Competencias, con sede en Cádiz 2579

MINISTERIO DE JUSTICIA

Ascensos.—Resolución por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a doña Severiana Aramburu Lasaga. 2579

Otra por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don Jesús Escamilla del Hoyo 2579

Otra por la que se promueve a Médico Forense de primera categoría a don Rafael Ferrón Salas, con destino en la Forensía del Juzgado número 3 de Granada 2579

Resolución por la que se promueve a Médico forense de segunda categoría a don Pelayo Godínez de Paz y Puerto 2579

Excedencias.—Resoluciones por las que se concede la voluntaria a los señores que se mencionan 2580

Jubilaciones.—Resolución por la que se dispone la de don Blas Moreno Cabanillas 2580

Nombramientos.—Corrección de erratas de la Orden de 20 de enero de 1959, que en virtud de concurso ordinario se nombraba a los señores que se expresaban para servir Notarías 2580

MINISTERIO DE HACIENDA

Nombramientos.—Ordenes por las que se disponen los de don Vidal Ruiz del Río, don Miguel Rubio González y don Fernando Morales Cambreleng para plazas de Jefes Superiores de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública 2580

Renuncias.—Orden sobre las de sus derechos como aspirante al Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro, a extinguir, Escala auxiliar, de doña Guadalupe Facerías y Fernández de Pinedo 2580

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Ascensos.—Resolución por la que se rectifica la de 10 de noviembre del pasado año, que disponía corrida de escalas en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 2581

Otra por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios 2581

	PÁGINA
Resolución por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios	2581
Otra por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios	2581
Otra por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios	2581
Excedencias.—Resolución por la que se concede la especial de su cargo a don Francisco Sevillano Colom ..	2581
Nombramientos.—Orden por la que se dispone el de doña Natividad de Diego Rodríguez para el cargo de Vocal del Patronato de la Casa de Cultura de Cáceres.	2582
Otra por la que se designan Vocales del Patronato de la Casa de Cultura de Mahón (Baleares)	2582
Otra por la que se dispone el de don Matías Fernández Joven para la plaza de Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de don Benito	2582
Otra por la que se dispone el de don Teófilo Hernández Hernández para el cargo de Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena	2582
Otra por la que se dispone el de don Félix Enriquez Domínguez para la plaza de Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de la Línea de Concepción	2582
Otra por la que se dispone el de don Juan González del Corral para el cargo de Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe	2582
Otra por la que se dispone el de don Adolfo Cristóbal Gesti para la plaza de Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe	2583
Otra por la que se dispone el de don Joaquín Aznar Pérez para la plaza de Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe	2583

	PÁGINA
Permutas.—Orden por la que se concede en sus cargos entre don Manuel Ballesteros Galbros y doña María Pardo Suárez	2583
Recursos.—Orden por la que se resuelve el de reposición interpuesto por doña María del Pilar Gutiérrez Salceda. Maestra nacional	2583
MINISTERIO DE TRABAJO	
Ascensos.—Resolución por la que se promueve a Inspector de Trabajo de segunda clase al actualmente de tercera don Antonio Segovia Arana	2583
Excedencias.—Resolución por la que se concede a don José Luis Marquina Díez el pase a la situación indicada	2584
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Ascensos.—Resolución por la que se promueve a los Ingenieros Industriales que se citan	2584
Supernumerarios.—Resolución por la que se concede el pase a la situación indicada al Ingeniero de Minas señor Izaguirre Porset	2584
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Ingresos.—Orden por la que se concede el de don Rafael Barranquero Salazar como Oficial de primera clase del Cuerpo General Administrativo	2584
MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Nombramientos.—Orden por la que se designan Secretarios de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Lérida, Navarra y Alcoy a los señores que se indican	2584

III. Otras resoluciones administrativas

MINISTERIO DE JUSTICIA

Audiencia Territorial de Madrid.—Orden por la que se suprime la Sección Séptima Transitoria de la indicada Audiencia	2585
Cambio de denominación.—Resolución sobre cambio de denominación de la Prisión de Madres Lactantes de esta capital por la de Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura	2585

MINISTERIO DE HACIENDA

Bonificaciones.—Corrección de erratas de la Orden de 8 de enero de 1959, que incluía a las Empresas «Ferrocarril de Sádaba a Gallur, S. A.»: «Compañía General de Ferrocarriles Catalanes, S. A.» y «Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga Sociedad Anónima», en la relación de beneficiadas por la Orden ministerial de 26 de abril de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de julio), por la cual se rehabilitaba la bonificación del 50 por 100 de los impuestos sobre el Gasto a las Empresas que en la misma se relacionaban	2585
Convenios.—Orden por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por la Agrupación Nacional Autónoma de Industriales de Plásticos para el pago del Impuesto sobre el Gasto, que grava los plásticos, para el año 1959	2585
Otra por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por el Grupo de la Producción Fotográfica para el pago del Impuesto sobre el Lujo, que grava los artículos de fotografía y cinematografía para 1959	2585
Exenciones.—Corrección de erratas de la Orden de 9 de enero de 1959, que denegaba la exención de timbres de publicidad en favor de la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas	2586
Resolución por la que se concede a la Fundación instituida en Madrid «Duque de Lerma» la del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	2586

Sancciones.—Anuncios por los que se hacen públicas determinadas sanciones	2586
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Distribución de créditos.—Corrección de erratas de la Orden de 31 de diciembre de 1958 que distribuía crédito para material no inventariable en la Guardia Civil	2599
Fundaciones.—Orden por la que se clasifica como benéfico-particular mixta la instituida por don Mariano Galán en Villavieja de Yeltes (Salamanca) ..	2599
Otra por la que se clasifica como benéfico-particular de carácter mixto la denominada «Asilo de la Santísima Virgen de los Desamparados», en Chella (Valencia)	2600
Otra por la que se clasifica como benéfico-particular la Asociación denominada «Consolatrix Afflictorum», de Bilbao	2601
Nacionalidad española.—Decreto por el que se concede la misma a don José Vicente Greco Robles	2602
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Transportes por carretera.—Resoluciones por las que se adjudica definitivamente el servicio público regular de viajeros entre las localidades que se citan ..	2602
MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Ampliación de instalaciones.—Resolución por la que se autoriza ampliar la fábrica de cemento puzolánico en Arguineguín (Gran Canaria) para fabricar 60.000 toneladas anuales de clínker, solicitada por «Cementos Especiales, S. A.»	2606
MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	2606

PAGINA

PAGINA

Vías pecuarias.—Orden por la que le aprueba la clasificación de las existentes en el término municipal de Monóvar, provincia de Alicante 2606

Otra por la que se aprueba la clasificación de las existentes en el término municipal de Palazuelos de Muñó, provincia de Burgos 2607

Otra por la que se aprueba la clasificación de las existentes en el término municipal de Villarejo de Fuentes (Cuenca) 2607

MINISTERIO DE COMERCIO

Sentencias.—Orden por la que se dispone el cumplimiento de la que se cita, dictada por el Tribunal Supremo 2608

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Obras.—Anuncios por los que se hacen públicas las adjudicaciones de las que se citan 2608

IV. Oposiciones y concursos

MINISTERIO DE JUSTICIA

Alumnos de la Escuela Judicial.—Resolución por la que se transcribe relación de opositores admitidos y excluidos para la práctica de las oposiciones a ingreso en la indicada Escuela 2609

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Funcionarios administrativos Sanitarios.—Resolución por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre funcionarios del indicado Cuerpo para proveer las vacantes que se mencionan en su plantilla de destinos 2613

Instructoras Sanitarias.—Resolución por la que se transcribe relación de señoritas aspirantes admitidas al examen de ingreso en la Escuela Nacional indicada, convocado por Orden de 28 de octubre de 1958 (BO-

LETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de diciembre de 1958) 2613

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ayudantes o Sobrestantes y Delineantes de Obras Públicas.—Resolución por la que se anuncian vacantes en los Servicios que se citan de este Ministerio 2613

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Guardería Forestal del Estado.—Anuncio del Distrito Forestal de Zamora por el que se convocan exámenes de ingreso en el Cuerpo indicado, con la categoría de Guarda de entrada, sueldo anual de nueve mil seiscientos pesetas, más dos mensualidades extraordinarias y los emolumentos que legalmente correspondan 2614

V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

MINISTERIO DE MARINA

Orden por la que se convoca concurso para cubrir una plaza de Delineante de segunda en la Escuela de Ingenieros de Armas Navales 2615

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones.—Barcelona 2615

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.—Anunciando subasta pública de las obras de «Conservación de las carreteras (riegos) en diversas provincias con cargo a los créditos consignados en el capítulo sexto, artículo primero grupo segundo, concepto noveno, del presupuesto vigente e incluidas en el grupo B de porcentajes 2615

Rectificación al anuncio de subasta de las obras de reparación de carreteras, que figuraban en la relación adjunta, comprendidas en el duodécimo expediente de subastas 2615

Jefaturas de Obras Públicas.—Tarragona y Vizcaya 2618

Servicios Hidráulicos.—Norte de España (Oviedo) 2620

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría.—Corrección de errores del anuncio referente de obras de instalación de la nueva Facultad de Medicina (primera fase) de la Universidad de Sevilla 2621

Delegaciones Administrativas.—Valencia 2621

Fundación «Lázaro Galdiano» 2621

Juntas Provinciales de Construcciones Escolares.—Barcelona 2621

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.—Dirección 2621

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones.—Barcelona, Alicante, Avila, Badajoz, Burgos, Castellón de la Plana, Sevilla y Tarragona, Distritos Mineros.—Almería, Granada-Málaga y Vizcaya 2621

... .. 2625

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden por la que se convoca un concurso público para la instalación de una fábrica destinada a la transformación e industrialización de la leche en la zona regable del Guadiana comprendida en la provincia de Badajoz 2626

Jefaturas Agronómicas.—Tarragona 2626

Servicio Nacional del Trigo.—Oviedo 2627

Servicio de Concentración Parcelaria.—Anunciando concurso público para la ejecución por contrata de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales de la zona de Torralba de Arciel, Aliud y Paredesroyas (Soria)» 2627

Patrimonio Forestal del Estado.—Subdirección 2627

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores.—Secretaría General 2627

Delegaciones.—Valencia 2628

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical.—Sindicato Nacional del Olivo, Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura, Badajoz y Guadalajara 2628

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones.—Asturias, La Coruña y Tarragona 2629

Ayuntamientos.—Valencia, Algeciras, Almazora, Elda (Alicante) Gandía, Peñíscola, San Asensio (Logroño), San Fernando (Cádiz) y Vich 2630

VI.—Administración de Justicia 2633

VII.—Anuncios particulares 2647

INDICE POR DEPARTAMENTOS

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 4 de febrero de 1959 por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, en la vacante producida por pase a la situación de excedente voluntario de don Alfonso García Rives	2578	Orden de 31 de enero de 1959 sobre renuncia a sus derechos como aspirante al Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro, a extinguir, Escala Auxiliar, de doña Guadalupe Facerías y Fernández de Pinedo	2580
Orden de 4 de febrero de 1959 por la que se nombra, en virtud de oposición, Oficial primero de Administración Civil del Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral a doña María Rosa Crespo Alcántara	2579	Orden de 31 de enero de 1959 por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por la Agrupación Nacional Autónoma de Industriales de Plásticos para el pago de Impuesto sobre el Gasto que grava los plásticos, para el año 1959	2583
Orden de 6 de febrero de 1959 por la que se adjudican seis vacantes de Ordenanza del Banco de España a personal de la Agrupación Temporal Militar	2578	Ordenes de 5 de febrero de 1959 por la que se nombran Jefes Superiores de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Vidal Ruiz del Río, don Miguel Rubio González y don Fernando Morales Cambreleng	2580
Orden de 7 de febrero de 1959 por la que se jubila a don José Carcaño Salas	2578	Orden de 6 de febrero de 1959 por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por el Grupo de la Producción Fotográfica para el pago del Impuesto sobre el Lujo que grava los artículos de fotografía y cinematografía, para 1959	2583
Orden de 10 de febrero de 1959 por la que se nombra la Subcomisión Mixta de Competencias, con sede en Cádiz	2579	Corrección de erratas de la Orden de 9 de enero de 1959 que denegaba la exención de timbres de publicidad en favor de la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas	2588
Orden de 12 de febrero de 1959 por la que se rectifica la de 12 de noviembre de 1958, sobre reclamaciones laborales de trabajadores españoles empleados en la construcción de las bases hispano-norteamericanas ..	2574	Corrección de erratas de la Orden de 8 de enero de 1959 que incluía a las Empresas «Ferrocarriil de Sádaba a Gallur, S. A.» y «Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga, S. A.» en la relación de beneficiadas por la Orden ministerial de 26 de abril de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de Julio), por la cual se reabilitaba la bonificación del 50 por 100 de los impuestos sobre el Gasto a las Empresas que en la misma se relacionaban	2583
Resolución de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se jubila a don Ricardo Martínez Zazo	2578	Resolución de la Dirección General de lo Contencioso-administrativo del Estado por la que se concede a la Fundación instituida en Madrid «Duque de Lerma» la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas	2586
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 22 de enero de 1959 por la que se suprime la Sección Séptima Transitoria de la Audiencia Territorial de Madrid	2585	Anuncios de los Tribunales de Contrabando y Defraudación de Madrid, Barcelona, Alicante, Burgos, Cáceres, Castellón, Huelva, Málaga, Oviedo, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Sevilla y Algeciras por los que se hacen públicas determinadas sanciones	2586
Corrección de erratas de la Orden de 20 de enero de 1959, que en virtud de concurso ordinario se nombraba a los señores que se expresaban para servir Notarías	2580	MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a doña Severiana Aramburu Lasaga	2579	Decreto 204/1959, de 12 de febrero, por el que se concede la nacionalidad española a don José Vicente Greco Robles	2602
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don Jesús Escamilla de Hoyo	2579	Orden de 2 de enero de 1959 por la que se clasifica como Fundación benéfico-particular mixta la instituida por don Mariano Galán en Villavieja de Yeltes (Salamanca)	2599
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a Médico Forense de primera categoría a don Rafael Ferrón Salas, con destino en la Forensía del Juzgado número 3 de Granada	2579	Orden de 2 de enero de 1959 por la que se clasifica como Fundación benéfico-particular de carácter mixto la denominada «Asilo de la Santísima Virgen de los Desamparados», en Chella (Valencia)	2600
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a Médico Forense de segunda categoría a don Pelayo Godínez de Paz y Puerto	2579	Orden de 2 de enero de 1959 por la que se clasifica como benéfico-particular la Asociación denominada «Conso'atrix Afflictorum», de Bilbao	2601
Resoluciones de la Dirección General de Justicia por las que le concede la excedencia voluntaria a los señores que se mencionan	2580	Corrección de erratas de la Orden de 31 de diciembre de 1958 que distribuía crédito para material no inventariable en la Guardia Civil	2599
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a don Blas Moreno Cabanillas	2580	Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo Sanitario para proveer las vacantes que se mencionan en su plantilla de destinos	2613
Resolución de la Dirección General de Justicia por la que se transcribe relación de opositores admitidos y excluidos para la práctica de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial	2609	Resolución de la Dirección General de Sanidad por la que se transcribe relación de señoritas aspirantes admitidas al examen de ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias, convocado por Orden de 28 de octubre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de diciembre de 1958)	2613
Resolución de la Dirección General de Prisiones sobre cambio de denominación de la Prisión de Madras Lactantes de esta capital por la de Centro Penitenciario de Maternología y Fuericultura	2585		
MINISTERIO DE MARINA			
Orden de 5 de febrero de 1959 por la que se convoca concurso para cubrir una plaza de Delinente de segunda en la Escuela de Ingenieros de Armas Navales	2615		
MINISTERIO DE HACIENDA			
Decreto 176/1959, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre Transmisiones de Bienes, de 21 de marzo de 1958. (Continuación.) ..	2574		

	PÁGINA		PÁGINA
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS			
Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncian vacantes de Ayudantes o Sobrestantes y Deineantes de Obras Públicas en los Servicios que se citan de este Ministerio	2613	de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios	2581
Reloluciones de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudica definitivamente el servicio público regular de transporte de viajeros entre las localidades que se citan	2602	Corrección de errores del anuncio referente de obras de instalación de la nueva Facultad de Medicina (primera fase) de la Universidad de Sevilla	2621
Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se rectifica el anuncio de subasta de las obras de reparación de carreteras, que figuraba en la relación adjunta, comprendidas en el duodécimo expediente de subastas	2615	MINISTERIO DE TRABAJO	
Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se anuncia subasta de las obras de «Conservación de las carreteras (riegos) en diversas provincias con cargo a los créditos consignados en el capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto noveno del presupuesto vigente, e incluidas en el grupo B de porcentajes	2615	Resolución de la Subsecretaría por la que se promueve a Inspector de Trabajo de segunda clase al actualmente de tercera don Antonio Segovia Arana	2583
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		Resolución de la Subsecretaría por la que se concede a don José Luis Marquina Díez el pase a la situación de excedencia voluntaria	2584
Orden de 12 de enero de 1959 por la que se concede la permuta en sus cargos entre don Manuel Ballesteros Gaibrois y doña María Pardo Suárez	2583	MINISTERIO DE INDUSTRIA	
Orden de 19 de enero de 1959 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María del Pilar Gutiérrez Salceda, Maestra nacional	2583	Resolución de la Subsecretaría por la que se ascende a los Ingenieros Industriales que se citan	2584
Orden de 26 de enero de 1959 por la que se nombra Vocal del Patronato de la Casa de Cultura de Cáceres a doña Natividad de Diego Rodríguez	2582	Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas señor Izaguirre Porset	2584
Orden de 26 de enero de 1959 por la que se designan Vocales de Patronato de la Casa de Cultura de Mahón (Baleares)	2582	Resolución de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza ampliar la fábrica de cemento puzolánico en Arguineguín (Gran Canaria) para fabricar 60.000 toneladas anuales de clinker, solicitada por «Cementos Especiales, S. A.»	2606
Orden de 27 de enero de 1959 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Don Benito al Profesor del mismo don Matías Fernández Joven	2582	MINISTERIO DE AGRICULTURA	
Orden de 27 de enero de 1959 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena al Profesor titular de Matemáticas don Teófilo Hernández Hernández	2582	Orden de 3 de febrero de 1959 por la que se convoca un concurso público para la instalación de una fábrica destinada a la transformación e industrialización de la leche en la zona regable del Guadiana comprendida en la provincia de Badajoz	2626
Orden de 27 de enero de 1959 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción al Profesor del mismo don Félix Enriquez Domínguez	2582	Orden de 4 de febrero de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	2606
Orden de 27 de enero de 1959 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe al Profesor del mismo don Juan González del Corral	2582	Orden de 4 de febrero de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Monóvar, provincia de Alicante	2606
Orden de 27 de enero de 1959 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe al Profesor del mismo don Adolfo Cristóbal Gestí	2583	Orden de 4 de febrero de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Palazuelos de Muñío, provincia de Burgos	2607
Orden de 27 de enero de 1959 por la que le nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe a don Joaquín Aznar Pérez	2583	Orden de 4 de febrero de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villarejo de Fuentes (Cuenca)	2607
Resolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se rectifica la de 10 de noviembre del pasado año, que disponía «corrida de escalas en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos	2581	Anuncia del Distrito Forestal de Zamora por el que se convocan exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, con la categoría de Guarda de entrada sueldo anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias y los emolumentos que legalmente correspondan	2614
Relolución de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se concede la excedencia especial de su cargo a don Francisco Sevillano Colom	2581	MINISTERIO DE COMERCIO	
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios	2581	Orden de 2 de febrero de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo	2608
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que le da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios	2581	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios	2581	Orden de 20 de enero de 1959 por la que se coñcede el ingreso como Oficial de primera clase del Cuerpo General Administrativo a don Rafael Barranquero Salazar	2584
Resolución de la Dirección General de Bellas Artes por la que se da corrida de escalas en el Escalafón	2581	MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
		Orden de 29 de enero de 1959 por la que se nombran Secretarios de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Lérida, Navarra y Alcoy a los señores que se indican	2584
		SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO	
		Anuncios de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por los que se hacen públicas las adjudicaciones de determinadas obras	2608

I. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 12 de febrero de 1959 por la que se rectifica la de 12 de noviembre de 1958 sobre reclamaciones laborales de trabajadores españoles empleados en la construcción de las bases hispano-norteamericanas.

Excelentísimos señores:

Dada cuenta a las Cortes Españolas el 15 de julio de 1958 del Decreto-ley de 9 de mayo de 1958 sobre reclamaciones laborales derivadas de la ejecución de los Convenios entre España y los Estados Unidos de América del 26 de septiembre de 1953, procede, según lo previsto en su artículo segundo, dictar las disposiciones pertinentes para su ejecución.

En consecuencia, visto el Acuerdo de Procedimiento número 23, de 26 de septiembre de 1955, entre España y los Estados Unidos, y de conformidad con lo que se dispone en el artículo 132 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Esta Presidencia se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º El Comité Ejecutivo Mixto, constituido en virtud del Acuerdo de Procedimiento número 23 entre España y los Estados Unidos, conocerá únicamente de las reclamaciones laborales contra las organizaciones, entidades y órganos del Gobierno de los Estados Unidos de América en España o contra el contratista principal en España de dicho Gobierno.

El Comité determinará su competencia con respecto a aquellas reclamaciones laborales contra entidades cuya calificación a los efectos del párrafo anterior, sea dudosa.

Art. 2.º Las reclamaciones laborales contra los contratistas o subcontratistas americanos, españoles, de otra nacionalidad o mixtos que realicen obras o trabajos para las organizaciones, entidades y órganos a que se refiere el artículo primero, o para el contratista principal, igualmente referido en el mismo artículo, son de la competencia de la jurisdicción laboral común.

Art. 3.º Las reclamaciones laborales contra las Compañías aseguradoras por accidentes de trabajo de trabajadores al servicio directo de las organizaciones, entidades u órganos a que se refiere el artículo primero, o del contratista principal, igualmente referido en el mismo artículo, son asimismo de la competencia de la jurisdicción laboral común.

Tales reclamaciones se formalizarán mediante demanda contra la entidad o entidades aseguradoras.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1) Por el carácter interpretativo de esta Orden, sus efectos se retrotraerán a la fecha 11 de julio del año en curso, en que entró en vigor el Decreto-ley de 9 de mayo del propio año, y alcanzarán tanto a las reclamaciones en trámite como a aquellas en que se hubiera declarado la incompetencia de la Magistratura o Tribunal ante el que se hubieran promovido.

2) Los plazos de reclamación por despidos producidos desde la vigencia del Decreto-ley de 9 de mayo de 1958 comenzarán a contarse a partir de la fecha de inserción de esta Orden en BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Justicia y de Trabajo.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO 176/1959, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de los Impuestos de Derechos Reales y sobre Transmisiones de Bienes, de 21 de marzo de 1958. (Continuación.)

13) En el caso previsto en el número cuarto del apartado anterior tan sólo quedará sin efecto la concesión del fraccionamiento de pago respecto a los interesados a que afectare, total o parcialmente, según el valor de los bienes que se les adjudiquen

Asimismo, quedará sin efecto, en dicho caso, cuando los bienes inmuebles adjudicados a alguno de los interesados no se hallen en las condiciones que determina en apartado 4) para constituir sobre ellos la hipoteca legal a que se refiere el apartado 11). En todos los casos indicados en este artículo, al declarar la Oficina Liquidadora extinguido el fraccionamiento, se entenderán vencidos y serán exigibles todos los plazos pendientes, los cuales se harán efectivos con la multa correspondiente cuando su ingreso no se verifique dentro de los quince días siguientes al requerimiento que a tal fin se dirija al interesado. Cuando quede extinguido el fraccionamiento, se anulará la tarjeta respectiva, haciendo constar la causa, y se archivará con el expediente de comprobación de valores.

14) La concesión del fraccionamiento no será obstáculo para que, después de anotado el derecho del Estado, puedan los interesados obtener la inscripción de sus respectivos derechos en el Registro de la Propiedad una vez efectuado el pago de primer plazo, en la forma y condiciones que determina en apartado 7) Con la presentación de la carta de pago correspondiente a este ingreso parcial se entenderá cumplido el requisito exigido por el artículo 254 de la Ley Hipotecaria.

Artículo 136

1) El Director general de lo Contencioso podrá discrecionalmente conceder fraccionamiento de pago del impuesto en sucesiones hereditarias por el plazo máximo de cinco años tanto en las liquidaciones provisionales como en las definitivas, pero no en las parciales, en los casos en que existiendo en la herencia, si se trata de liquidaciones provisionales, o en la porción adjudicada al heredero o legatario que solicite el fraccionamiento, en las definitivas metálico, valores mobiliarios u otros bienes muebles de fácil realización, justificara el petitorio que la aplicación de tales bienes al inmediato pago del impuesto implicaría un grave quebranto para el normal desenvolvimiento de los negocios de carácter industrial o mercantil, o de explotaciones agrícolas, de su propiedad, y siempre que sea posible que se garantice el pago mediante hipoteca legal o en otro caso mediante hipoteca especial o fianza bancaria.

2) El fraccionamiento se solicitará por él o los interesados, antes de expirar el plazo reglamentario de pago, por medio de escrito dirigido a la Dirección General de lo Contencioso y presentado en la Abogacía del Estado de la provincia a que corresponda la Oficina que hubiese practicado las liquidaciones, en el que se expresará el número de anualidades por las que se desea el fraccionamiento, acompañándose los documentos determinados en el apartado 3) del artículo 135, los recibos del impuesto industrial o territorial correspondientes a la industria, comercio o explotación agrícola de que se trate, así como los demás pertinentes para acreditar que en el momento de abrirse la sucesión el metálico valores mobiliarios o demás bienes muebles de fácil realización se hallaban afectos a los referidos negocios industriales o mercantiles o explotaciones agrícolas, y que la aplicación de aquellos bienes al inmediato pago del impuesto liquidado supondría un grave quebranto para el normal desenvolvimiento de dichos negocios o explotaciones. La Abogacía del Estado elevará el expediente con su informe, al Centro directivo, cuidado de acompañar los antecedentes y documentos necesarios para la resolución. La Dirección General, con vista de los documentos presentados y apreciando discrecionalmente las circunstancias del caso, concederá o denegará el fraccionamiento solicitado, sin que contra este acuerdo se dé recurso alguno.

3) El fraccionamiento quedará sin efecto en los tres primeros casos prevenidos en el apartado 12) del artículo 135, y además, en el caso de cesar en los negocios de carácter industrial o mercantil o explotación agrícola que hubiesen determinado la concesión del beneficio.

4) En todo lo referente a los requisitos y procedimiento para la afectación de los bienes objeto del impuesto a la hipoteca legal o constitución de la hipoteca especial o de la fianza bancaria, a la forma y términos para el ingreso de los plazos fraccionados, liquidación de intereses por los pagos diferidos, abono de honorarios, extensión de la tarjeta correspondiente y, en general, en todo lo no prevenido especialmente en este artículo, se tendrán en cuenta las normas susceptibles de aplicación establecidas en el citado artículo 135 de este Reglamento.

Artículo 137

1) El Director general de lo Contencioso también podrá conceder, con carácter discrecional, el fraccionamiento de pago de impuesto en las liquidaciones practicadas por herencias o legado en usufructo, cuando se solicite antes de expirar el plazo reglamentario para verificar el pago, se presente declaración jurada de carcer el usufructuario de toda clase de bienes o de que los que posee son insuficientes para satisfacerlo sin grave detrimento para sus intereses, y sea posible afectar el derecho de usufructo objeto del impuesto a la hipoteca legal consignada en el artículo 168, número quinto de la Ley Hipotecaria, en relación con el artículo 107, número primero, de la misma Ley, o, en otro caso, se garantice el pago mediante hipoteca especial o fianza bancaria.

2) El fraccionamiento se solicitará por el interesado que desee aprovechar este beneficio, por medio de escrito dirigido a la Dirección General de lo Contencioso y presentado en la Abogacía del Estado de la provincia a que corresponda la Oficina que hubiese practicado la liquidación, y acompañará además de la declaración jurada indicada en el apartado anterior, los documentos prevenidos en el apartado 3) del artículo 135. La Abogacía del Estado elevará el expediente, con su informe, al Centro directivo, cuidando de acompañar los antecedentes y documentos necesarios para la resolución. La Dirección General, en vista de los documentos presentados y apreciando discrecionalmente las circunstancias del caso, concederá o denegará el fraccionamiento solicitado, sin que contra este acuerdo se dé recurso alguno.

3) Si se tratare de usufructo de valores depositados en establecimientos de crédito, podrá también concederse el fraccionamiento, bastando con que se haga constar en los resguardos del depósito la afectación de los intereses o dividendos al pago del impuesto, para lo cual, en la certificación que se expida del acuerdo se consignará expresamente que para el pago de dichos intereses o dividendos será requisito indispensable se justifique haber satisfecho la última anualidad del impuesto que corresponda, a fin de que se haga constar así en el resguardo del depósito; este resguardo, una vez cumplido dicho requisito, se presentará en la Oficina liquidadora, en el plazo máximo de sesenta días, y los valores depositados no podrán ser devueltos sin la justificación del completo pago del impuesto o de la extinción del usufructo por hecho ajeno a la voluntad del usufructuario.

4) La concesión del beneficio a que se refiere este artículo producirá el efecto de que el pago del impuesto liquidado se fraccione en el número de anualidades que corresponda, según el valor del usufructo, con arreglo a la siguiente escala:

Valor del usufructo	Número de anualidades
70 % del de los bienes...	10
Del 60 % sin llegar al 70 % ...	9
De 50 % » » 60 % ...	8
Del 40 % » » 50 % ...	7
Del 30 % » » 40 % ...	6
Del 20 % » » 30 % ...	5
Del 10 % » » 20 % ...	4

5) El fraccionamiento de pago quedará sin efecto:

- 1.º Cuando el usufructuario enajene su derecho.
- 2.º Cuando no se efectúe el pago del primer plazo, o el de los sucesivos anuales, dentro de los términos reglamentarios.
- 3.º Cuando la certificación expedida por la Oficina liquidadora no se devolviese con la nota de la operación practicada en los Registros de la Propiedad para la constitución de la hipoteca legal a favor del Estado, dentro de los sesenta días siguientes a la entrega al interesado, o tratándose de valores no se devolviese el resguardo con el requisito de la nota correspondiente, en el mismo plazo; y
- 4.º Cuando se hubiese concedido por una liquidación provisional y en la partición se hiciera al usufructuario pago de su derecho, por capitalización de su haber.

6) En todo lo relativo a los requisitos y procedimiento para la afectación del derecho de usufructo a la hipoteca legal o constitución de a hipoteca especial o de la fianza bancaria, a la forma y términos para el ingreso de los plazos fraccionados, liquidación de intereses por los pagos diferidos, abono de honorarios, extensión de la tarjeta correspondiente y demás normas susceptibles de aplicación, se tendrán en cuenta las establecidas en el artículo 135 de este Reglamento.

Artículo 138

1) El Director general de lo Contencioso del Estado será el competente para conceder el aplazamiento de pago de las liquidaciones practicadas por herencia o legado de divisas o valores mobiliarios extranjeros, que estén situados en una nación de la cual, y por virtud de disposiciones dictadas en la misma, no puedan ser transmitidos a España hasta que cese la limitación impuesta a su libre disponibilidad, o hasta que, por acuerdo o convenio del Gobierno del país de que se trate con el de España, o por cualquier otro medio, pueda compensarse el valor de los bienes transmitidos.

2) Con el fin de que los interesados puedan hacer uso del beneficio a que se contrae el apartado precedente, las Oficinas liquidadoras, en todos aquellos documentos que ante las mismas se presenten referentes a herencias o legados que comprendan bienes de la clase y en la situación expresados, deberán girar a cargo de cada interesado liquidación separada de esta clase de bienes y los restantes que adquieran, pero la determinación del tipo aplicable se hará teniendo en cuenta el importe total de lo que perciba por la herencia o legado cada uno.

3) El aplazamiento se solicitará por él o los interesados que deseen aprovechar este beneficio, dentro del plazo reglamentario para verificar el pago por medio de escrito, que dirijan a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, y acompañado de documento que acredite la situación en que los valores o divisas se encuentran, y que deberá ser presentado en la Abogacía del Estado de la provincia a que corresponda la Oficina que hubiese practicado las liquidaciones. La Abogacía del Estado, al cursar el expediente, cuidará de acompañar los antecedentes y documentos necesarios para la resolución, y la Dirección General de lo Contencioso del Estado, con vista de los documentos presentados y de los datos que ofrezca el expediente de comprobación de valores, concederá o denegará el aplazamiento solicitado, sin que contra este acuerdo se dé recurso alguno.

4) Una vez concedido el aplazamiento se hará constar que los bienes quedan afectos al pago del impuesto, y se expedirá certificación del acuerdo, a fin de que se consigne así en el respectivo resguardo del depósito, en el documento acreditativo del dominio o en cualquiera otra forma adecuada, y, además, por el Instituto Español de Moneda Extranjera, en las declaraciones que en el mismo consten de los expresados bienes.

5) El aplazamiento se denegará siempre que tales bienes no figuren como de la propiedad del causante de la sucesión, o cuando la liquidación haya de practicarse por efecto de la acción investigadora o de denuncia particular, y cuando la presentación de los documentos por los interesados tenga lugar después de vencidos los plazos reglamentarios y las prórrogas que les hubieran sido concedidas.

6) El Instituto Español de Moneda Extranjera, en el momento en que por cualquier medio consiga la utilización del producto de los bienes en cuestión, cuidará de verificar el ingreso del débito en las arcas del Tesoro con carácter preferente, y su carta de pago servirá de justificante a los oportunos efectos, debiendo comunicarlo a la Oficina liquidadora competente a los fines necesarios.

7) En todo lo relativo a la forma y requisitos del aplazamiento y demás normas que al que en este artículo se regula puedan ser susceptibles de aplicación, se tendrán en cuenta las establecidas en el artículo 133 de este Reglamento.

Artículo 139

1) Solicitado el aplazamiento o fraccionamiento de pago regulados en los siete artículos anteriores, se suspenderá la cobranza del impuesto hasta la resolución de la solicitud, lo cuyo efecto, en los casos a que se refieren los artículos 136, 137 y 138, deberán los interesados acreditar ante la Oficina que hubiese practicado las liquidaciones de que se trate, la incoación del expediente.

2) Si fuese denegado, se exigirán al contribuyente la multa y los intereses de demora por falta de pago en plazo, conforme a lo dispuesto en este Reglamento.

3) De la concesión de todo aplazamiento o fraccionamiento de pago se dará cuenta por la Oficina liquidadora a la Intervención y a la Tesorería, a los efectos procedentes.

Artículo 140

1) Hecho el pago del impuesto, el Liquidador extenderá en el documento liquidado una nota por cada liquidación, en que se haga constar si ésta es parcial, provisional, suplementaria o definitiva, la fecha y número de presentación, el concepto apre-

ciado, número de la liquidación, nombre del contribuyente, cantidades satisfechas y número y fecha de la carta de pago.

2) El pago del impuesto se acreditará por medio de la carta de pago expedida por la Tesorería de Hacienda o, en su caso, por el Liquidador-Recaudador, debidamente diligenciada y extendida con arreglo al modelo oficial no pudiendo admitirse en sustitución de ella ningún otro documento, cualquiera que sea su índole ni medio alguno de prueba, excepción hecha de certificaciones del libro de liquidación en las oficinas de partido o del diario de ingresos de la Intervención de Hacienda.

3) La nota extendida en el documento surtirá efecto en favor del interesado, mientras no se demuestre su falsedad.

4) Cuando se trate de la transmisión de bienes sujetos a inscripción en el Registro de la Propiedad, en él quedará archivada la carta de pago, según dispone el artículo 256 de la Ley Hipotecaria. El Liquidador-Recaudador expedirá para el contribuyente duplicado de dicha carta de pago autorizado con su firma y el sello de la Oficina Liquidadora; este documento tendrá fuerza liberatoria a efectos de acreditar el pago del impuesto a tenor de lo prevenido en el apartado 2) de este artículo.

5) Si un documento comprende bienes o derechos que deban inscribirse en distintos Registros de la Propiedad, los interesados presentarán a cada uno de los Registradores la carta de pago original que se les hubiera expedido, acompañando una copia de ella en papel común, firmada por el interesado o por el que la presente, o por un testigo, si éstos no pudiesen o no supiesen firmar.

6) El Registrador cotejará el original y la copia, y encontrando ésta exacta, pondrá con media firma, «conforme», la sellará con el de Registro y la archivará en lugar de la carta de pago original, quedando así cumplido el artículo 256 de la Ley Hipotecaria.

7) Todos los Registradores que se hayan quedado con copia de la carta de pago original en la forma expuesta pondrán en ella nota expresándolo así con las formalidades de media firma y sello, prevenidas en el apartado anterior.

8) El Registrador a quien corresponda hacer la última inscripción del documento se quedará con la carta de pago original archivándola en su Registro.

9) En los casos previstos en los apartados 5) y 6) del artículo 57 de este Reglamento el Registrador hará constar tales circunstancias mediante copia de la correspondiente nota puesta por la Oficina Liquidadora. Los bienes de que se trate responderán siempre del importe de las liquidaciones a girar en su día, cualquiera que sea el adquirente de los mismos.

10) Lo dispuesto en este artículo se entenderá siempre sin perjuicio de lo establecido en los apartados 2) y 3) del artículo 196.

CAPITULO XII

Revisión y prescripción

Artículo 141

1) La Administración tiene el derecho de revisar los expedientes de comprobación de valores, las liquidaciones giradas, las declaraciones de exención o no sujeción y los acuerdos de devolución dictados por los Delegados de Hacienda.

2) La revisión de los expedientes de comprobación de valores, cuya aprobación incumba a las Oficinas liquidadoras de partido en que no exista Subdelegación de Hacienda, según el artículo 80 correspondrá a la Abogacía del Estado de la provincia, y se acomodará a lo dispuesto en el citado artículo.

3) La revisión de las liquidaciones giradas por las Oficinas liquidadoras de partido en que no exista Subdelegación de Hacienda y de las declaraciones de exención o no sujeción acordadas por las mismas, corresponderá también a la Abogacía del Estado de la provincia.

4) En los demás casos, la revisión de los expedientes de comprobación de las liquidaciones y de las declaraciones de exención o no sujeción, así como de los acuerdos de devolución dictados por los Delegados de Hacienda, se acordará y practicará por la Dirección General de lo Contencioso del Estado.

5) La práctica de la revisión se llevará a cabo mediante el oportuno expediente, iniciado por el acuerdo de proceder en principio la revisión, y en su virtud se reclamarán los documentos y antecedentes que obren en la Oficina Liquidadora, y, previa audiencia del interesado y de dicha Oficina, se dictará la resolución que proceda, la cual será reclamable en las condiciones generales establecidas por el Reglamento del procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas.

6) La revisión no puede ser acordada en beneficio del contribuyente.

7) La revisión de los expedientes de comprobación de valores podrá llevarse a cabo mientras no prescriba la acción comprobadora conforme al artículo 82, la de las liquidaciones, declaraciones de exención o no sujeción y acuerdos de devolución, mientras no prescriba la acción administrativa para exigir el impuesto, según el artículo 143.

Artículo 142

1) Los Abogados del Estado, Secretarios de los Tribunales Económico-administrativos provinciales, remitirán al Director general de lo Contencioso, antes o al mismo tiempo de notificarlos a los interesados, copia de los fallos que los mencionados Tribunales dicten en asuntos relacionados con los impuestos de Derechos reales, sobre el caudal relicto y sobre los bienes de las personas jurídicas, en los cuales se acceda total o parcialmente a la petición de los reclamantes.

2) El Director general de lo Contencioso podrá reclamar para su examen, el expediente respectivo e interponer alzada ante el Tribunal Económico-administrativo Central, cualquiera que sea la cuantía del asunto, dentro de los quince días siguientes a aquel en que haya entrado en el Registro la copia del fallo, de la que acusará recibo.

3) Si el fallo se hubiese hecho firme, pero no hubiera transcurrido el plazo señalado para entablar contra el mismo el recurso contencioso-administrativo, la Dirección General del Ramo propondrá la declaración de ser lesivo a los intereses del Estado, al efecto de interponer la oportuna demanda.

4) Si por haberse hecho el fallo firme y transcurrido el plazo legal no fuera posible interponer contra el mismo el recurso contencioso, se acordarán o propondrán, según los casos, las responsabilidades en que hayan incurrido los funcionarios.

Artículo 143

1) El derecho de la Administración a liquidar el impuesto prescribe a los diez años, contados desde el otorgamiento del documento o la existencia del acto, según que sea necesario el primero o baste la existencia del segundo para que la liquidación se practique. En los contratos de tracto sucesivo, en los que el pago del precio debe hacerse por años o en plazos más breves, no obstante ser aplicable el mismo plazo de prescripción tan sólo podrán liquidarse las cuotas correspondientes a las últimas cinco anualidades no prescritas.

2) En los documentos privados, cualquiera que sea su fecha, el plazo para los efectos de la prescripción comenzará a contarse desde que la Administración tenga conocimiento de su existencia, desde la incorporación o inscripción en un Registro público o desde que fueren entregados a un funcionario público por razón de su oficio.

3) En el caso previsto por el apartado 18) del artículo 31 se estará a lo que en el mismo se preceptúa.

4) El reconocimiento por el contribuyente de la obligación de satisfacer el impuesto, o la presentación del documento en una Oficina Liquidadora, aunque sea incompetente, interrumpe la prescripción que comenzará a contarse de nuevo desde la fecha en que esos hechos se produzcan.

5) Por el transcurso de diez años, contados desde la fecha de presentación del documento o de la declaración del acto, prescribe el derecho de la Administración a practicar la liquidación correspondiente.

6) La acción para exigir el impuesto liquidado prescribe también a los diez años, contados desde la fecha en que quedó firme la liquidación. Si para hacer ésta efectiva se siguere el procedimiento de apremio, el plazo de diez años se contará desde la fecha de la última diligencia en él practicada. La prescripción de la acción administrativa, en cuanto se trate de liquidaciones definitivas por herencia, se acomodará, por lo que respecta al plazo, al artículo 118 de este Reglamento.

CAPITULO XIII

Organización administrativa del impuesto

Artículo 144

1) La gestión del impuesto estará encomendada en la Administración Central:

- 1.º Al Ministro de Hacienda.
 - 2.º A la Dirección General de lo Contencioso del Estado.
 - 3.º Al Jurado Central de Derechos reales.
- 2) En la Administración Provincial estará a cargo
- 1.º De los Delegados de Hacienda.
 - 2.º De los Abogados del Estado.

3.º De las Oficinas Liquidadoras de partido, entendiéndose por éste el distrito hipotecario a cargo de un Registrador de la Propiedad cuando dicho distrito no coincida exactamente con el partido judicial.

3) Las disposiciones de este Reglamento referentes a deberes y atribuciones de los Delegados de Hacienda serán de aplicación en su caso, a los Subdelegados.

Artículo 145

Corresponden al Ministro de Hacienda, además de las facultades expresamente consignadas en otras disposiciones de este Reglamento, las siguientes:

- 1.ª La alta inspección del servicio y del tributo.
- 2.ª Acordar visitas extraordinarias de inspección.
- 3.ª Decidir sobre las consultas de carácter general que se le dirijan o sobre las reformas que se propongan, relativas a las bases y a la economía administrativa del impuesto.
- 4.ª Acordar todas las disposiciones que tiendan al exacto cumplimiento de los preceptos relativos al mismo.
- 5.ª Aprobar anualmente las instrucciones para el funcionamiento del Jurado Central de Derechos reales, que habrán de serle propuestas por el Director general de lo Contencioso del Estado.

Artículo 146

A la Dirección General de lo Contencioso del Estado, además de las atribuciones especialmente consignadas en otros artículos de este Reglamento, le corresponden las siguientes:

- 1.º Cuidar de que se cumplan y hagan cumplir las disposiciones oficiales, de cualquier carácter que sean, referentes al impuesto, dictando para ello las órdenes que estime oportunas.
- 2.º Disponer que se reúnan en tiempo oportuno los datos que considere necesarios para la mejor dirección y administración del impuesto y la formación de la estadística general del mismo que se publicará todos los años, acompañada de la correspondiente Memoria.
- 3.º Resolver las consultas de carácter general sobre aplicación de las disposiciones de este Reglamento, o proponer al Ministro las resoluciones sobre aquellas que considere procedentes.
- 4.º Proponer anualmente al Ministro las instrucciones conforme a las cuales haya de actuar el Jurado Central de Derechos reales.
- 5.º Dirigir la inspección de los servicios afectos a la gestión del tributo y la inspección e investigación de éste, acordando las visitas ordinarias y extraordinarias de inspección a las Oficinas Liquidadoras o proponerlas, cuando lo estime conveniente, al acuerdo del Ministro.
- 6.º Acordar la instrucción de expedientes gubernativos por actos relacionados con los impuestos cuya gestión le está encomendada.
- 7.º Proponer al Ministro, cuando lo estime necesario, el nombramiento de Visitadores, Inspectores o Delegados especiales.
- 8.º Adoptar cuantas disposiciones contribuyan a mejorar el servicio, uniformar la práctica de la inspección e investigación y de la liquidación y regularizar la recaudación.
- 9.º Tramitar y resolver los expedientes de su peculiar competencia.
10. Informar en los expedientes de cualquier clase relacionados con el impuesto, cuya resolución corresponda al Ministro de Hacienda.
11. Acordar los nombramientos de Liquidadores interinos en los casos a que se refiere el artículo 162.

Artículo 147

En la Dirección General de lo Contencioso funcionará un Jurado Central de Derechos reales, que estará constituido en la siguiente forma: Presidente el Director general de lo Contencioso; Vocales: el Subdirector primero de lo Contencioso, el Jefe de la Sección de Derechos reales, un representante de las Cámaras de Comercio, otro de las de la Propiedad Urbana, otro de la Organización Sindical y un Secretario, sin voto, nombrado por el Director entre el personal afecto a la Dirección General de lo Contencioso; los tres representantes de las antedichas Corporaciones serán designados por un periodo de tres años, y a propuesta de éstas, por el Ministro de Hacienda. En caso de empate en las votaciones, decidirá el voto de calidad del Presidente.

Artículo 148

Al Jurado Central de derechos Reales compete resolver en conciencia sobre los extremos que en los artículos siguientes se determinan, con arreglo a lo en los mismos establecido y a las

instrucciones que anualmente apruebe el Ministro de Hacienda, a propuesta del Director general de lo Contencioso, sin que contra los fallos del mismo pueda entablarse recurso alguno, ni siquiera el contencioso-administrativo.

Artículo 149

1) Si el Registro de Rentas y Patrimonios, integrado en el Servicio Central de Información para la gestión e investigación de los tributos, resultara la disminución del capital privado de una persona, y sincrónicamente, o con posterioridad, pero nunca después de dos años, el incremento patrimonial del cónyuge o de los hijos, se procederá conforme a lo dispuesto en el presente artículo.

2) Por incremento patrimonial se entenderá toda acción de nuevos bienes o derechos a los ya poseídos, en cuanto éstos permanezcan constantes, o la diferencia en más del valor de los bienes o derechos adquiridos durante un periodo de tiempo sobre el valor de los realizados en el mismo lapso. Contrariamente, por disminución se entenderá toda realización de bienes o derechos poseídos sin que medie adquisición de nuevos, o la diferencia en menos entre el valor de los bienes o derechos adquiridos durante un periodo de tiempo, en comparación con el valor de los realizados en el mismo lapso.

3) El procedimiento se iniciará por acuerdo de la Dirección General de lo Contencioso del Estado. La Oficina Liquidadora del domicilio del cónyuge o hijos, cuyo patrimonio hubiere aumentado, requerirá a éstos y al otro cónyuge, o a los padres, para que manifiesten su opinión sobre la procedencia de liquidar el impuesto por razón de una transmisión lucrativa entre los cónyuges o entre el padre o madre y los hijos, sobre una cantidad igual a aquella en que concurran los incrementos, la disminución de referencia. Los requeridos expondrán su opinión, y, en su caso, las razones y justificantes que abonen la oposición a aplicar el impuesto.

En caso de explicación insuficiente, y previa constancia de lo actuado, la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos reales elevará el expediente a la Abogacía del Estado, y ésta, con su dictamen al Jurado Central de Derechos reales.

4) El Jurado Central de Derechos reales, previas las ampliaciones que pueda juzgar necesarias, verá y fallará el asunto, declarando en conciencia si ha lugar o no a estimar la existencia liquidable de una transmisión lucrativa del patrimonio del cónyuge al del otro cónyuge o del patrimonio del padre o madre al de los hijos, y, en su caso, cuantía de la transmisión. Los fallos de este Jurado no serán susceptibles de recurso a ninguno, ni siquiera el contencioso-administrativo.

Si el fallo fuese afirmativo, se practicarán por la Oficina competente las liquidaciones que procedan.

5) Cuando por prueba indubitada constare la salida a título oneroso del patrimonio del causante, en los dos meses anteriores a su fallecimiento, de bienes o valores que excedieran en más de un 20 por 100 del total caudal inventariado, y no se incluyera en éste el metálico u otros bienes subrogados en lugar de los desaparecidos, la Oficina Liquidadora deberá requerir a los herederos para que efectúen la adición oportuna o justifiquen adecuadamente el destino o empleo que se dió a dichos metálico o bienes. De no admitirse tal justificación, se dará cuenta a la Dirección General de lo Contencioso para que, si lo estima oportuno, someta el asunto al conocimiento del Jurado Central de Derechos reales, procediéndose conforme a lo establecido en este artículo y siguientes de este Reglamento.

6) Lo que se dispone en este Reglamento, en relación con el Jurado Central, no obsta a la aplicación en su caso de lo preverido en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley del Impuesto y sus concordantes de este Reglamento.

Artículo 150

1) La investigación, el procedimiento y el fallo en conciencia a que se refiere el artículo anterior, serán aplicables, con las variantes necesarias, cuando fallecida una persona sin dejar cónyuge viudo ni hijos, el Registro de Rentas y Patrimonios acusare en el desenvolvimiento del patrimonio del causante disminuciones que, sincrónica o posteriormente, pero nunca después de tres años, sean correlativas de incremento en el patrimonio de los herederos o legatarios. En ningún caso se aplicará el presente artículo, respecto de disminuciones del capital del causante, acaecidas antes de los diez años que precedieren a su muerte.

2) El contenido de este artículo no se opone a la aplicación, si procediere, de lo preceptuado en los artículos 9.º 10 y 11 de la Ley del Impuesto y sus concordantes de este Reglamento.

(Continuará.)

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de febrero de 1959 por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos, en la vacante producida por el pase a la situación de excedente voluntario de don Alfonso García Rives.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de segunda clase. Jefe Superior de Administración Civil, producida por pase a la situación de excedencia voluntaria de don Alfonso García Rives, al no haberse reincorporado al servicio activo para lo que se le había concedido el reintegro.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con las disposiciones vigentes reglamentarias, ha tenido a bien disponer el siguiente ascenso de escala en el referido Cuerpo:

A Ingeniero Jefe de segunda clase. Jefe Superior de Administración Civil, con el sueldo anual de 32.880 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, don Juan Martín Romero

El anterior ascenso se entenderá conferido con antigüedad de 17 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 6 de febrero de 1959 por la que se adjudican seis vacantes de Ordenanzas del Banco de España a personal de la Agrupación Temporal Militar.

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 91), y como resolución al «concurso especial» anunciado por Orden de 22 de diciembre de 1958 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 1, de 1959), para la provisión de seis vacantes de Ordenanzas del Banco de España.

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan adjudicadas las seis vacantes anunciadas en la citada Orden al personal que a continuación se relaciona por orden escalafonal, con indicación de la plaza que a cada uno ha correspondido.

Teniente de Complemento de Artillería don Venancio Palacio Moral, en situación de «colocado» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haró (Logroño), a la sucursal de Calatayud Derecho preferente artículo 14, apartado a), tercero.

Teniente de Complemento de Artillería don Juan Navarro Beltrán, en situación de «Reemplazo Voluntario» en el Gobierno Militar de Sevilla, a la sucursal de Melilla Derecho preferente artículo 14, apartado a), tercero.

Teniente Auxiliar de Infantería don Luis Sánchez González, con destino en el Gobierno Militar de Segovia, a la sucursal de Cáceres Derecho preferente artículo 14, apartado a), tercero.

Brigada de Infantería don Fernando López Lozano, con destino en el Regimiento de Infantería Aragón, número 17, a la sucursal de Murcia Derecho preferente artículo 14, apartado a), tercero.

Brigada de Complemento de Intendencia don Francisco Gayoso Castro en situación de «colocado» en el Ayuntamiento de Segorbe (Castellón) a la sucursal de Calatayud Derecho preferente artículo 14, apartado a), tercero.

Brigada de Complemento de Ingenieros don Luis Pérez Torres en situación de «colocado» en la Diputación Provincial de Almería, a la sucursal de Huelva, Derecho preferente artículo 14, apartado a), tercero.

Art. 2.º El Teniente Auxiliar don Luis Sánchez González y el Brigada don Fernando López Lozano, ambos del Arma de Infantería que se encuentran en la Escala Activa y que por la presente Orden adquieren un destino civil, ingresan en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, debiendo causar baja en su Escala Profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército

Art. 3.º Para el envío de la baja de haberes y credencial del destino tanto los Organismos militares afectados como el Banco de España, darán cumplimiento a la Orden de esta Presidencia de 17 de marzo de 1953 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 88) En la credencial deberán figurar todas las remuneraciones con que fueron anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, y recibida ésta por los interesados se incorporarán a su nuevo destino civil

Art. 4.º Para la reclamación y percibo de haberes militares se tendrá en cuenta por la Pagaduría correspondiente, además de la mencionada Ley, la Orden de esta Presidencia de 25 de septiembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 275), la del Ministerio del Ejército de 4 de noviembre del mismo año («Diario Oficial», número 251) y para la Revista de Comisario la de 15 de diciembre de 1952 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 354)

Art. 5.º Los interesados que como consecuencia de la Resolución de este concurso se consideren perjudicados podrán elevar ante la Junta calificadora las reclamaciones oportunas en el plazo de quince días naturales, a tenor de lo que establece el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1952, así como el recurso de alzada contra las resoluciones de dicha Junta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 39 de dicha Ley

Art. 6.º Transcurrido el plazo señalado en el artículo anterior sin que hayan sido formuladas reclamaciones ni por parte de los interesados ni por el correspondiente Organismo, o resueltas las presentadas en el término de un mes, a partir de la finalización de aquel plazo, el concurso se considerará definitivo.

Lo digo a VV EE, para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV EE muchos años

Madrid, 6 de febrero de 1959.—P. D., Serafín Sánchez Fuentes.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 7 de febrero de 1959 por la que se jubila a don José Carcaño Salas.

Ilmos. Sres.: De conformidad con el Reglamento para la aplicación del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, de 23 de octubre de 1926, y con lo previsto en la Ley de 27 de diciembre de 1934.

Esta Presidencia declara jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, al Auxiliar Mayor superior de Cuerpo General Administrativo de Africa Española don José Carcaño Salas, que en el día de hoy, fecha de su cese en el servicio activo, tiene cumplida la edad reglamentaria

Lo que digo a VV II, para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV, II, muchos años

Madrid, 7 de febrero de 1959.—P. D., R. R.-Benítez de Lugo.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Hacienda y Oficial Mayor de esta Presidencia del Gobierno.—Sr. ...

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral por la que se jubila a don Ricardo Martínez Zazo

Habiendo cumplido el día 7 del corriente mes de febrero la edad reglamentaria de jubilación el Portero primero de los Ministerios Civiles don Ricardo Martínez Zazo,

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta de esa Sección, y en virtud de lo dispuesto en la Ley de 27 de di-

diembre de 1934, en el vigente Reglamento de Casos Pasivos y en el Decreto de 15 de junio de 1939, ha tenido a bien declararle jubilado en dicha fecha con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1959.—El Director general, Vicente Puyal.

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección 7.ª (Personal).

• • •

ORDEN de 4 de febrero de 1959 por la que se nombra, en virtud de oposición, Oficial primero de Administración Civil del Cuerpo Administrativo-Calculador del Instituto Geográfico y Catastral a doña María Rosa Crespo Alcántara.

Ilmo Sr.: Vacante en la última categoría del Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto, como consecuencia del pase a la situación de supernumerario de doña Ascensión Pastor Rodado.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la Orden de 14 de diciembre de 1943 y con la propuesta hecha por esa Dirección General, ha tenido a bien nombrar Oficial primero de Administración Civil del Cuerpo Administrativo-Calculador de ese Instituto, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al mismo, a doña María Rosa Crespo Alcántara, número uno en la actualidad de los opositores aprobados en las últimas oposiciones celebradas, y a quienes la mencionada Orden de 14 de diciembre de 1954 concedió el derecho de ir ocupando las vacantes que se fueran produciendo y que reglamentariamente les correspondieran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1959.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

• • •

ORDEN de 10 de febrero de 1959 por la que se nombra la Subcomisión Mixta de Competencias, con sede en Cádiz.

Excmos. Sres.: Creada por Orden de 1 de agosto de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 9) una Subcomisión Mixta de Competencias, con sede en Cádiz, para la solución de incidentes de tipo jurídico-procesal que puedan suscitarse entre autoridades españolas de Marina y el Mando americano de la Base Naval de Rota.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con las designaciones formuladas con arreglo a lo preceptuado en el apartado segundo de la mencionada Orden, ha tenido a bien disponer que dicha Subcomisión quede integrada como sigue.

Presidente, don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Magistrado de término, Presidente de la Audiencia Provincial de Cádiz; Voca es, don Nicolás Portals Míguez, Teniente coronel Auditor del Cuerpo Jurídico de la Armada y don Hipólito Fernández García, Fiscal de la citada Audiencia.

Lo digo a VV EE para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV EE muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros de Justicia, del Ejército, de Marina, del Aire y Capitán general Jefe del Alto Estado Mayor.

• • •

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a doña Severiana Aramburu Lasaga.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, en relación con el 16 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956.

Esta Dirección General ha tenido a bien promover por el turno primero a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 13.320 pesetas a doña Severiana Aramburu Lasaga, con destino en el

Juzgado Municipal número 2 de San Sebastián, donde continuará prestando sus servicios, asignándola como antigüedad para todos los efectos la del día 17 del pasado mes, fecha en que se produjo la vacante por fallecimiento de don Cristóbal Macías Martell.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal a don Jesús Escamilla del Hoyo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, en relación con el 16 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956.

Esta Dirección General ha tenido a bien promover por el turno segundo a la segunda categoría del Cuerpo de Agentes de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 11.160 pesetas, a don Jesús Escamilla del Hoyo, con destino en el Juzgado Comarcal de Priego (Cuenca), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos la del día 10 de enero último, fecha en que se produjo la vacante por excedencia de don Julián Palacios Martín.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a Médico Forense de primera categoría a don Rafael Ferrón Salas, con destino en la Forensia del Juzgado número 3 de Granada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación.

Esta Dirección General ha tenido a bien promover a la plaza de Médicos Forenses de categoría primera, dotada con el haber anual de 25.200 pesetas más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por ascenso a la categoría especial de don Mariano García Serrano, a don Rafael Ferrón Salas, que es Médico Forense de categoría segunda y presta sus servicios en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Granada, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 6 de febrero de 1959, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V S para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección 2.ª de esta Dirección General.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se promueve a Médico Forense de segunda categoría a don Pelayo Godínez de Paz y Puerto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 18 de la Ley Orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses de 17 de julio de 1947 y 28 del Reglamento de 8 de junio de 1956, para su aplicación.

Esta Dirección General ha tenido a bien promover a la plaza de Médico Forense de categoría segunda, dotada con el haber anual de 20.520 pesetas más las gratificaciones que legalmente le correspondan, vacante por ascenso de don Rafael Ferrón Salas, a don Pelayo Godínez de Paz y Puerto, que es Médico Forense de categoría tercera y presta sus servicios en

el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Hoyos, entendiéndose esta promoción a todos sus efectos desde el día 6 de febrero de 1959, fecha en que se produjo la vacante, continuando en el mismo destino.

Lo digo a V S para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V S muchos años.
Madrid 10 de febrero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección 2.ª de esta Dirección General.

• • •

RESOLUCIONES de la Dirección General de Justicia por las que se concede la excedencia voluntaria a los señores que se mencionan.

Accediendo a lo solicitado por don José de Arriba Baticón, Médico Forense de tercera categoría con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Riaño, y de conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 54 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, aprobado por Decreto de 8 de junio de 1956.

Esta Dirección General ha acordado concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo digo a V S para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V S muchos años.
Madrid 10 de febrero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección 2.ª de esta Dirección General.

• • •

Accediendo a lo solicitado por don Mariano Andrés Luna, Médico Forense de tercera categoría con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de La Bañeza, y de conformidad con lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 54 del Reglamento Orgánico del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses aprobado por Decreto de 8 de junio de 1956.

Esta Dirección General ha acordado concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo digo a V S para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V S muchos años.
Madrid 10 de febrero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Jefe de la Sección 2.ª de esta Dirección General.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila a don Blas Moreno Cabanillas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69, en relación con el 46 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 27 de abril de 1956.

Esta Dirección General ha acordado declarar jubilado forzoso por haber cumplido la edad reglamentaria a don Blas Moreno Cabanillas, Agente de la Justicia Municipal de tercera categoría con destino en el Juzgado Municipal de Mérida (Badajoz).

Lo digo a V S para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1959.—El Director general, Esteban Samaniego.

Sr. Subdirector general de Justicia Municipal.

• • •

CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de enero de 1959 que, en virtud de concurso ordinario, nombraba a diversos señores para servir Notarías.

Habiéndose padecido error en la citada Orden, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 32, de 6 de febrero de 1959, páginas 2195 y 2196, se rectifica de la siguiente forma:

Donde se dice: «30. Vélez Rubio, a don José Giménez Sanjuán, que era de a don José Larrumbe Maldonado, que era de Ramallosa», debe decir: «20. Tortosa (por traslación de don Luis Amorós Guillén), a don José Larrumbe Maldonado, que era de Ramallosa».

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES de 5 de febrero de 1959 por las que se nombran Jefes Superiores de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública a don Vidal Ruiz del Río, don Miguel Rubio González y don Fernando Morales Cambreleng.

Ilmo. Sr. En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden-circular de la Presidencia del Gobierno fecha 5 de octubre de 1957 he tenido a bien nombrar, con efectividad de día 2 del mes actual, Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública y destino Depositario-pagador en la Delegación de Hacienda en la provincia de Zaragoza, a don Vidal Ruiz del Río, que es Jefe de Administración de primera clase, con ascenso, del mismo Cuerpo, y desempeña el referido cargo.

Lo digo a V I para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1959

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

• • •

Ilmo. Sr. En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden-circular de la Presidencia del Gobierno, fecha 5 de octubre de 1957 he tenido a bien nombrar Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública con efectividad del día 3 del mes actual y destino Liquidador de Utilidades en la Delegación de Hacienda en la provincia de Córdoba, a don Miguel Rubio González, que es Jefe de Administración de primera clase con ascenso, del mismo Cuerpo en la expresada Dependencia.

Lo digo a V I para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre la Renta.

• • •

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones conferidas en el apartado d) de la norma primera de la Orden-circular de la Presidencia del Gobierno, fecha 5 de octubre de 1957 he tenido a bien nombrar, con efectividad del día 21 del pasado mes de enero, Jefe superior de Administración del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública Delegado de Hacienda en Las Palmas, a don Fernando Morales Cambreleng, que es Jefe de Administración de primera clase con ascenso de mismo Cuerpo y desempeña el referido cargo.

Lo digo a V I para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

ORDEN de 31 de enero de 1959 sobre renuncia a sus derechos como aspirante al Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro, a extinguir, Escala Auxiliar, de doña Guadalupe Facerías y Fernández de Pinedo.

Ilmo. Sr.: Formulada por la aspirante al Cuerpo Administrativo de Seguros y Ahorro, a extinguir, Escala Auxiliar, doña Guadalupe Facerías y Fernández de Pinedo renuncia a los derechos que como tal aspirante le confiere la Orden ministerial de 7 de octubre de 1957.

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar la expresada renuncia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1959.—P. D., A. Cejudo.

Ilmo. Sr. Director general de Banca, Bolsa e Inversiones.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se rectifica la de 10 de noviembre del pasado año, que disponia corrida de escalas en el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de día 13 del pasado mes de diciembre una corrida de escalas del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos dada por Orden ministerial de 10 de noviembre, y observando en ella un error de copia en lo que se refiere al ascenso a la séptima categoría en aquel Escalafón de don Antonio Arribas Paláu se rectifica en el sentido de que el señor Arribas Paláu no es el Director del Museo Arqueológico de Barcelona, sino un funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos con destino en dicho Museo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1959.—El Director general, José Antonio García Noblejas

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios.

Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por fallecimiento del señor Bermúdez.

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender con efectos de 7 de los corrientes:

A don Elías Ferrer Martínez, de la Escuela de Sevilla al sueldo o la gratificación anual de 19.440 pesetas.

A don Manuel Patricio Herrera, de la Escuela de Algeciras, al sueldo o la gratificación anual de 17.400 pesetas.

La dotación de la vacante de la Cuarta Sección, con el sueldo o la gratificación anual de 15.360 pesetas pasa a percibirla el Profesor de la Escuela de Salamanca don Manuel Perea Guardado, reingresado al servicio activo por Orden de 18 de diciembre de 1958.

Los interesados percibirán además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 19 de enero de 1959.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios.

Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores de término de Escuelas de Artes y Oficios, por jubilación del señor Martinell.

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender con efectos de 25 de diciembre próximo pasado.

A don Angel Trapote Mateo, de la Escuela de Valladolid, al sueldo anual de 28.200 pesetas.

A don César Bermejo de Blas, de la Escuela de Palma de Mallorca, al sueldo anual de 25.200 pesetas.

A don Fulgencio Martínez Surroca, de la Escuela de Barcelona al sueldo anual de 23.280 pesetas.

Los interesados percibirán además las pagas anuales y extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1959.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios.

Vacante una dotación en el Escalafón de Profesores de entrada de Escuelas de Artes y Oficios, por fallecimiento del señor Osende.

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender con efectos de 4 de los corrientes.

La dotación de la vacante de la Tercera Sección, con el sueldo o la gratificación anual de 17.400 pesetas, pasa a percibirla el Profesor de la Escuela de Madrid don José Luis Ruiz Escobar, reingresado al servicio activo por Orden de 20 de noviembre de 1958.

El interesado percibirá, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1959.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se da corrida de escalas en el Escalafón de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios.

Vacante una dotación en el Escalafón de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios, por excedencia del señor Espinar.

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender con efectos de 10 de los corrientes:

A don Antonio Caballé de las Heras, de la Escuela de Logroño, al sueldo o la gratificación anual de 17.400 pesetas.

A don Vicente Rubio Vernia, de la Escuela de Valencia, al sueldo o la gratificación anual de 15.360 pesetas.

Los interesados percibirán, además, las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1959.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se concede la excedencia especial de su cargo a don Francisco Sevillano Colom.

Vista la instancia presentada por don Francisco Sevillano Colom, funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Archivo de la Corona de Aragón, y actualmente Jefe de la Unidad Móvil de Microfilm de la Unesco en Hispanoamérica, en la que solicita le sea concedida la excedencia especial de su cargo de Archivero:

Resultando que por Orden ministerial de 17 de mayo de 1956, el señor Sevillano Colom fué autorizado para desempeñar en la Unesco el cargo de Jefe de la Unidad Móvil de Microfilm; autorización que fué renovada con fecha 30 de julio de 1957:

Considerando que la Ley de 17 de julio del pasado año, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19, en su artículo primero determina que podrá concederse la exce-

dencia especial que señala el artículo 13 de la Ley de 15 de julio de 1954 al personal contratado por algún Organismo Internacional;

Considerando que en el Decreto orgánico del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 24 de febrero de 1956, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de marzo siguiente, modificando el de 19 de mayo de 1932 y adaptándolo a lo dispuesto en la citada Ley de 15 de julio de 1954 se consigna asimismo la posibilidad de concesión de la excedencia especial;

Considerando que don Francisco Sevillano Colom se encuentra en las condiciones señaladas en la Ley de 17 de julio de 1958

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Francisco Sevillano Colom la excedencia especial de su cargo de funcionario del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto orgánico del citado Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos de 24 de febrero de 1956.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1959.—El Director general, José Antonio García-Noblejas.

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

• • •

ORDEN de 26 de enero de 1959 por la que se nombra Vocal del Patronato de la Casa de Cultura de Cáceres a doña Natividad de Diego Rodríguez

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo séptimo del Decreto de 10 de febrero de 1956 y a tenor de lo previsto en el apartado f) del artículo sexto del Reglamento de la Casa de Cultura de Cáceres, aprobado por Orden ministerial de 17 de enero de 1957.

Este Ministerio ha tenido a bien designar Vocal del Patronato de la mencionada Casa de Cultura de Cáceres a doña Natividad de Diego Rodríguez, Directora del Archivo Histórico de dicha ciudad

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas

• • •

ORDEN de 26 de enero de 1959 por la que se designa Vocales del Patronato de la Casa de Cultura de Mahón (Baleares).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Presidente del Patronato de la Casa de Cultura de Mahón (Baleares) y de conformidad con lo establecido en el artículo séptimo del Decreto de 10 de febrero de 1956.

Este Ministerio ha tenido a bien designar a don José Codina Villalonga y don Juan Victory Manella Vocales del citado Patronato de la Casa de Cultura de Mahón (Baleares).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

• • •

ORDEN de 27 de enero de 1959 por la que se nombra Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Don Benito al Profesor del mismo don Matías Fernández Joven.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Claustro del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Don Benito para la provisión del cargo de Secretario del mismo;

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, el favorable informe

emitido por el Patronato Provincial respectivo, y que se han cumplido todos los demás requisitos señalados en las disposiciones vigentes

Este Ministerio ha resuelto nombrar Secretario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Don Benito al Profesor del mismo don Matías Fernández Joven, con la gratificación correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 27 de enero de 1959 por la que se nombra Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena al Profesor titular de Matemáticas, don Teófilo Hernández Hernández

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Claustro del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena para la provisión del cargo de Habilitado del mismo;

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, el favorable informe emitido por el Patronato Provincial respectivo y que se han cumplido todos los demás requisitos señalados en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Habilitado del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villanueva de la Serena al Profesor del mismo don Teófilo Hernández Hernández, con la gratificación correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 27 de enero de 1959 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de la Línea de la Concepción al Profesor del mismo don Félix Enriquez Domínguez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Claustro del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción, para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo;

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, el favorable informe emitido por el Patronato Provincial respectivo y que se han cumplido todos los demás requisitos señalados en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción al Profesor del mismo don Félix Enriquez Domínguez con la gratificación correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 27 de enero de 1959 por la que se nombra Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe al Profesor del mismo don Juan González del Corral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Claustro del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe para la provisión del cargo de Interventor del mismo;

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y

Profesional, de 3 de noviembre de 1953; el favorable informe emitido por el Patronato Provincial respectivo, y que se han cumplido todos los demás requisitos señalados en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Interventor del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe al Profesor del mismo don Juan González del Corral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 27 de enero de 1959 por la que se nombra Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe al Profesor del mismo don Adolfo Cristóbal Gestí.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Claustro del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe para la provisión del cargo de Jefe de Estudios del mismo;

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953, el favorable informe emitido por el Patronato Provincial respectivo, y que se han cumplido todos los demás requisitos señalados en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Jefe de Estudios del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe al Profesor del mismo don Adolfo Cristóbal Gestí, con la gratificación correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 27 de enero de 1959 por la que se nombra Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe a don Joaquín Aznar Pérez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna que eleva el Claustro del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe para la provisión del cargo de Bibliotecario del mismo;

Teniendo en cuenta lo que a este respecto determina el Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, de 3 de noviembre de 1953; el favorable informe emitido por el Patronato Provincial respectivo, y que se han cumplido todos los demás requisitos señalados en las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha resuelto nombrar Bibliotecario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe al Profesor del mismo don Joaquín Aznar Pérez, con la gratificación correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1959

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

• • •

ORDEN de 12 de enero de 1959 por la que se concede la permuta en sus cargos entre don Manuel Ballesteros Gaibrois y doña María Pardo Suárez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos don Manuel Ballesteros Gaibrois y doña María Pardo Suárez, con destinos respectivos en la Biblioteca Nacional y Archivo y Biblioteca del Ministerio de Industria, en la que solicitan la concesión de permuta de los cargos que desempeñan;

Visto asimismo el informe del Director de la Biblioteca Nacional y oídos los del Inspector Central de Archivos y Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a los referidos don Manuel Ballesteros Gaibrois y doña María Pardo Suárez

la permuta de sus cargos y, en su virtud dispone que don Manuel Ballesteros Gaibrois pase a prestar sus servicios en el Archivo y Biblioteca del Ministerio de Industria, y doña María Pardo Suárez, a la Biblioteca Nacional

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas

ORDEN de 19 de enero de 1959 por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto por doña María del Pilar Gutiérrez Salceda, Maestra nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de reposición interpuesto por doña María del Pilar Gutiérrez Salceda, Maestra nacional, contra Orden ministerial de 27 de octubre de 1958, que la impone la sanción de traslado de destino y pérdida de los haberes dejados de percibir;

Resultando que a consecuencia de expediente gubernativo seguido contra la Maestra de Vada (Santander) por la falta de abandono de destino, se le impuso por Orden ministerial de 27 de octubre de 1958 la sanción de traslado de destino dentro de la provincia y la pérdida de haberes dejados de percibir durante la tramitación del expediente, y contra cuya sanción interpone el presente recurso de reposición, en el que interesa se revoque la Orden ministerial recurrida, declarándose sobreseído el expediente gubernativo que se la instruyó, toda vez que, en su criterio, no se había producido la falta que se le imputó, y, además, que se le abonen las cantidades dejadas de percibir, o bien se le pague, en concepto de indemnización, la cantidad de 14.320 pesetas, o bien sustituyendo dicha sanción por la de separación del servicio durante un año y traslado de destino;

Vistos el Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 27 de octubre de 1958, Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que la pretensión deducida en el presente recurso carece de fundamento, toda vez que del examen de los antecedentes que obran en poder de la Administración y de los aportados en esta vía revisoria, se evidencia que los hechos imputados a la recurrente están debidamente constatados en el expediente gubernativo instruido a tal efecto, los que se tipifican como muy graves en el apartado c) del artículo 197 del Estatuto, lo que supone la comisión de una falta que para su represión opera la potestad disciplinaria con que cuenta la Administración, sin que pueda enervar la sanción impuesta por la Orden ministerial recurrida los argumentos esgrimidos en esta vía, argumentos que no desvirtúan la realidad de tales hechos, todo lo cual conduce a mantener en todas sus partes la Orden ministerial recurrida que se encuentran plenamente ajustada a Derecho.

Este Ministerio ha resuelto desestimar el presente recurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1959.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se promueve a Inspector de Trabajo de segunda clase al actualmente de tercera don Antonio Segovia Arana.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Inspector de Trabajo de segunda clase del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, como consecuencia del pasé a la situación de excedencia voluntaria en 31 de enero pasado, del que la venía desempeñando don Domingo Saavedra Sánchez.

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor, y en uso de las facultades que le están conferidas por la norma segunda de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, dada para la aplicación de la Ley del Régimen Jurídico de la Administración,

Esta Subsecretaría ha acordado promover a Inspector de Trabajo de segunda clase al que actualmente figura entre los de tercera, don Antonio Segovia de Arana, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 12 de diciembre de 1957 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 15 de enero de 1958), en virtud de la cual se le reconoció la categoría de Inspector de Trabajo de segunda clase con antigüedad administrativa de 1 de enero de 1951, y el derecho a ocupar la primera vacante que ocurriese a partir de la fecha de la citada Orden, y una vez que ha ascendido don Ricardo Carbó Rius, que tenía reconocido igual derecho, por otra resolución de la misma fecha.

El señor Segovia de Arana deberá ser colocado en la Escala de Inspectores de segunda clase, entre don Ricardo Carbó Rius y don Jesús Fernández Olba, de acuerdo con lo prevenido igualmente en la mencionada Orden de 12 de diciembre de 1957 siendo los efectos económicos del día 1 de los corrientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 2 de febrero de 1959.—El Subsecretario, Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

• • •

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se concede a don José Luis Marquina Díez el pase a la situación de excedencia voluntaria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado por don José Luis Marquina Díez, auxiliar de primera clase del Cuerpo Auxiliar de Trabajo con destino en la Delegación de Trabajo de Murcia y en Comisión en los Servicios Centrales, en el que solicita el pase a la situación de excedencia voluntaria, por haber sido nombrado Juez de Primera Instancia e Instrucción.

Visto lo informado por la Sección de Personal y Oficialía Mayor.

Esta Subsecretaría, en uso de las facultades que le confiere el apartado A) del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954, ha tenido a bien conceder a don José Luis Marquina Díez el pase a la situación de excedencia voluntaria que solicita, en las condiciones que señala el artículo 15 de la citada Ley, esto es, mientras subsistan las circunstancias que la motivan, figurando en el escalafón en el lugar que le corresponda, con arreglo al tiempo de servicios acreditados en su categoría y clase, teniendo efectividad esta excedencia del día de la fecha.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1959.—El Subsecretario, Cristóbal Graciá.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

• • •

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se asciende a los Ingenieros Industriales que se citan.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Departamento una plaza de Ingeniero primero, por haber sido declarado excedente voluntario don Enrique Suárez González-Pierro, que cesó en el servicio activo el día 31 de diciembre de 1958.

Vistos el artículo 48 del vigente Reglamento orgánico del citado Cuerpo, así como la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre de 1957, sobre competencia en el conocimiento y resolución de los asuntos de personal, y el informe preceptivo del Consejo Superior de Industria.

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que se efectúe la correspondiente corrida de escalas para proveer la mencionada vacante, y, en su consecuencia, nombrar Ingenieros primeros, con antigüedad del día 1 de enero del corriente año, a don Alberto Navascués Medina, excedente voluntario con derecho reconocido al ascenso, y a don Fernando Sánchez-Junco García, quedando una vacante de Ingeniero segundo para ser provista mediante la reglamentaria oposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1959.—El Subsecretario, A. Suárez.

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se concede el pase a la situación de supernumerario al Ingeniero de Minas señor Izaguirre Porset.

Vista la instancia suscrita por el Ingeniero Jefe de primera clase del Cuerpo de Ingenieros de Minas, en servicio activo, don José León Izaguirre Porset, en solicitud de que le sea concedido el pase a la situación de «supernumerario», por desempeñar el cargo de Catedrático numerario en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas, según justifica con el correspondiente título administrativo, que exhibe y recoge.

Vistos el artículo 32 y el párrafo tercero del artículo 31, en relación con el 40, del Decreto de 22 de septiembre de 1955, por el que se adapta el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas a la Ley de 15 de julio de 1954.

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar «supernumerario» dentro del Cuerpo de Ingenieros de Minas, al referido Ingeniero don José León Izaguirre Porset, por todo el tiempo que preste sus servicios como Catedrático en la citada Escuela, y en las condiciones que se determinen en el artículo 40 del Decreto últimamente citado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

• • •

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 20 de enero de 1959 por la que se concede el ingreso como Oficial de primera clase del Cuerpo General Administrativo a don Rafael Barranquero Salazar.

Ilmo. Sr.: Con ocasión de vacante, por excedencia de don Manuel Taub Longue, vengo en nombrar Oficial de primera clase, con el sueldo anual de trece mil trescientas veinte pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo y efectividad de la toma de posesión al aspirante don Rafael Barranquero Salazar, quien actualmente ocupa el número 1, pasando destinado a la Delegación Provincial de Información y Turismo de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1959.—P. D., José Luis Villar Palast.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

• • •

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 29 de enero de 1959 por la que se nombran Secretarios de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Lérida, Navarra y Alcoy a los señores que se indican.

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del concurso de traslado convocado por Orden de 19 de diciembre último para proveer las Secretarías de las Cámaras Oficiales de la Propiedad Urbana de Navarra, Lérida, Melilla, Jerez de la Frontera y Alcoy, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del Decreto de 10 de febrero de 1950.

Este Ministerio se ha servido:

- 1.º Nombrar a don Arturo Moreno San Martín Secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Lérida.
- 2.º Nombrar a don Francisco Guasp Taverner Secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Navarra.
- 3.º Nombrar a don Eduardo Menchero Aguilar Secretario de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Alcoy.
- 4.º Declarar desierto el concurso en cuanto a las Secretarías de las Cámaras de la Propiedad Urbana de Melilla y Jerez de la Frontera.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1959.—P. D., Miguel Ángel García-Lomas.

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 22 de enero de 1959 por la que se suprime la Sección séptima Transitoria de la Audiencia Territorial de Madrid.

Ilmo. Sr.: Desaparecidas las circunstancias que motivaron la creación de la Sección séptima Transitoria de la Audiencia Territorial de Madrid, cuya subsistencia se dispuso por Orden ministerial de 12 de julio de 1951,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda suprimida la Sección Séptima Transitoria de la Audiencia Territorial de Madrid.

Segundo.—Los asuntos cuyo despacho corresponden a la mencionada Sección suprimida serán distribuidos entre las diversas Secciones de lo Criminal de la Audiencia de Madrid en la forma que acuerde la Sala de Gobierno de la Audiencia Territorial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 22 de enero de 1959.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Prisiones sobre cambio de denominación de la Prisión de Madres Lactantes de esta capital por la de Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura.

Por esta Dirección General se ha acordado que a partir de esta fecha la Prisión de Madres Lactantes de esta capital se denomine «Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura» por ser esta denominación la que en la actualidad reglamentariamente le corresponde y estar más en consonancia con los fines a que se destina el indicado Establecimiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1959.—El Director general, José María Herreros de Tejada

Sr. Secretario general técnico de este Centro.

• • •

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 8 de enero de 1959 que incluía a las Empresas «Ferrocarriil de Sádaba u Gallur, S. A.», «Compañía General de Ferrocarriles Catalanes, S. A.» y «Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa a Berga, S. A.», en la relación de beneficiadas por la Orden ministerial de 26 de abril de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de julio), por la cual se rehabilitaba la bonificación del 50 por 100 de los impuestos sobre el gasto a las Empresas que en la misma se relacionaban.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 30, de 23 de enero de 1959, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 1339, primera columna, línea 9, donde dice: «... como el apartado b) de su artículo primero...» debe decir: «... como para el apartado b) de su artículo primero».

ORDEN de 31 de enero de 1959 por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por la Agrupación Nacional Autónoma de Industriales de Plásticos para el pago del Impuesto sobre el Gasto, que grava los plásticos, para el año 1959.

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes encuadrada en el Sindicato Vertical de Industrias Químicas, a través de la Agrupación Nacional Autónoma de Industriales de Plástico, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que gravan los Plásticos.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Sindicato Vertical de Industrias Químicas, para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava los plásticos.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 8 de octubre de 1958, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita, dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los cinco días siguientes al de la publicación del acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta integrada por don Manuel Esquivias Montes, don José María Usandizaga Grasset y don Jesús María Rodríguez Lauzírca, Vocales propietarios; don Daniel Matéu Ribera, don Luis Kinder Tabernero y don Alberto Dufabeitia y Mota, Vocales suplentes, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Antonio Lana Sarrate, don Ignacio de la Puente Rodríguez y don Vicente Morata Cernuda, Vocales propietarios; don Facundo Góngora Galera, don José María Rato Rodríguez San Pedro y don Juan Luis Marín Sainz, Vocales suplentes, funcionarios del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, a los diez días del siguiente de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

• • •

ORDEN de 6 de febrero de 1959 por la que se toma en consideración la petición de Convenio formulada por el Grupo de la Producción Fotográfica para el pago del Impuesto sobre el Lujo, que grava los artículos de fotografía y cinematografía, para 1959.

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes encuadrada en el Grupo de la Producción Fotográfica del Sindicato Vertical de Industrias Químicas, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los Impuestos sobre el Lujo que gravan los artículos de Fotografía y Cinematografía.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Sindi-

cato Vertical de Industrias Químicas, para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del Impuesto sobre el Lujo que grava los artículos de Fotografía y Cinematografía.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 27 de septiembre de 1958, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita, dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los cinco días siguientes al de la publicación del acuerdo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio, se realizará por una Comisión mixta integrada por don Daniel Pérez de Diego, don Francisco Assens Revollo, don Manuel Felto López y don Luis Baltá Solá Vocales propietarios; don Pablo Legrain, don Vicente Matutano Latre, don Angel Herranz Garrido y don Gonzalo Vinck Alvarez, Vocales suplentes, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Antonio Lana Sarrate, don Ignacio de la Puente Rodríguez, don Vicente Morata Cernuda y don Bernardo Revuelta García, Vocales propietarios; don Antonio Cañas Trujillo, don Facundo Góngora Galera, don José María Rato Rodríguez San Pedro y don Juan Luis Marín Sainz Vocales suplentes, funcionarios del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, en los diez días del siguiente de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1959.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

• • •

CORRECCION de erratas de la Orden de 9 de enero de 1959 que denegaba la exención de timbres de publicidad en favor de la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas.

Habiéndose padecido error en la inserción de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 20, de 23 de enero de 1959, a continuación se rectifica como sigue:

En la página 1339, primera columna, donde dice: «El Presidente de la Confederación Española de Cajas Benéficas...», debe decir: «El Presidente de la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas...».

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de lo Contencioso-Administrativo de Estado por la que se concede a la Fundación instituida en Madrid «Duque de Lerma» la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Visto el expediente promovido por don Emilio López y López, en nombre de la Fundación «Duque de Lerma»; solicitando para la misma la exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas; y

Resultando que por testamento otorgado ante el Notario de Madrid don José González Palomino en fecha 8 de diciembre de 1942 se instituyó la Fundación «Duque de Lerma», cuya finalidad es la de socorrer a las familias católicas carentes de medios económicos.

Resultando que la referida Fundación ha sido reconocida como entidad benéfica-particular por Orden ministerial de 26 de junio de 1957.

Resultando que los bienes de su patrimonio sobre los que solicita la exención consisten en: 154 carpetas de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión noviembre de 1942 por un importe nominal de 729.000 pesetas, 84 carpetas de Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión noviembre de 1942, por un importe nominal de 271.000 pesetas, 247 títulos de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1951, por un importe nominal de 3.614.000 pesetas. Estos valores están depositados en el Banco de España, según referencias números 116.812, 116.813 y 130.931 a nombre de la referida Fundación;

Considerando que según el artículo 71 de la vigente Ley del Impuesto de Derechos Reales, de 21 de marzo de 1958, corres-

ponde a este Ministerio de Hacienda resolver los expedientes de exención del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.

Considerando que según el artículo 70, letra E), de la vigente Ley del Impuesto de Derechos Reales, de 21 de marzo de 1958, están exentos del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas el patrimonio que de una manera directa e inmediata sin interposición de personas, se hallen afectos o adscritos a la realización de un objeto benéfico de los enumerados en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, siempre que en él se empleen directamente los bienes o sus rentas.

Considerando que la Fundación «Duque de Lerma» ha sido reconocida como de beneficencia particular por Orden ministerial referida en el resultando segundo;

Considerando que los bienes están directamente adscritos a la realización de su fin por ser de la propiedad directa de la Fundación,

Esta Dirección General de lo Contencioso del Estado ha acordado declarar exento del impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas los relacionados en el resultando tercero de esta resolución, en tanto en cuanto se empleen directamente los referidos bienes o sus rentas en cumplir el fin benéfico de la Institución.

Madrid, 30 de enero de 1959.—El Director general, José María Zabala Pérez.

• • •

ANUNCIOS de los Tribunales de Contrabando y Defraudación de Madrid, Barcelona, Alicante, Burgos, Cáceres, Castellón, Huelva, Málaga, Oviedo, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastián, Sevilla y Algeciras por los que se hacen públicas determinadas sanciones.

Desconociéndose el actual paradero de Juan José Laborde Hermoso de Ordorica, que últimamente tuvo su domicilio en Diego de León, número 59, de esta capital, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 7 de mayo de 1958, al conocer del expediente número 168 de 1950, acordó el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una falta de fraude de divisas comprendida en el Decreto de 20 de febrero de 1942 por importe de 50.000 pesetas, aplicado en virtud de la disposición transitoria segunda de la vigente Ley de 11 de septiembre de 1953.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Juan José Laborde Herrero de Ordorica.

Tercero.—Declarar prescrita la acción penal para sancionar los hechos enjuiciados en el presente expediente en aplicación del artículo 26 de la Ley de 14 de enero de 1929, sin que proceda exigir la responsabilidad administrativa que para las infracciones de defraudación determina el artículo 25 de la referida Ley por no existir en este caso derechos de ninguna clase.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 28 de mayo de 1958.—El Secretario, Angel Serrano. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Benito Jiménez.

3.192.

• • •

Por la presente, se notifica a Edelmiro Seara Ollero, Manuel Guitián, Marcos Ferranz, Matías Lorenzo Iglesias, Antonio Pujol Ferral, Domingo González, Juan Pont Ferrez, Droguería «La Moderna», de Hospitalet de Llobregat (Barcelona), Carlos Rodríguez, Modesto Sanz, Anselmo Herranz, Carlos Ripoll, Garabran y Angel Font, que el Pleno de este Tribunal, en sesión del día 12 de mayo último, al conocer el expediente núm. 513/57 y su acumulado número 517/57, instruidos por aprehensión y descubrimiento de polietileno, dictó por unanimidad el siguiente acuerdo:

1.º Estimar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, prevista en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley.

2.º Declarar responsables de la misma, en concepto de autores, a Edelmiro Seara Ollero y Manuel, Laureano Alonso Dominguez, y en el de encubridores, a Antonia Saldaña López, Ramón Batet Cendra y José Serranía Serranía.

3.º Estimar no concurrir en los responsables de la infracción circunstancias modificativas de responsabilidad.

4.º Imponer a Edelmiro Seara Ollero y Manuel Laureano Alonso Domínguez una multa de setecientas setenta y cuatro mil seiscientos veinticinco pesetas con cincuenta y tres céntimos (774.625.53), a cada uno de ellos, imponiendo asimismo una multa de ciento noventa y tres mil seiscientos cincuenta y seis pesetas con treinta y ocho céntimos (193.658.38) a cada uno de los encubridores Antonio Saldaña López, Ramón Baet Cendra y José Serramia Serramia, equivalentes todas las multas al límite mínimo del grado medio y en relación con el valor del género no justificado. E imponerles asimismo la sanción subsidiaria de privación de libertad en caso de insolvencia.

Asimismo imponer la sanción del pago del género descubierto, ascendiente a ciento cincuenta y nueve mil trescientas veinticinco pesetas (159.325) a Edelmiro Seara Ollero, y ciento cincuenta y nueve mil trescientas veinticinco pesetas (pesetas 159.325), a Manuel Laureano Alonso Domínguez.

5.º Declarar el comiso del género aprehendido, para su venta en pública subasta, dando a su importe la aplicación reglamentaria.

6.º Absolver libremente a los demás inculpados en el presente expediente.

7.º Declarar el derecho de los aprehensores a la percepción de premio.

Asimismo se les notifica que el importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y que contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, asimismo contados a partir de la publicación de la presente; significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Barcelona, 13 de junio de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

3.852

• • •

No teniendo domicilio conocido en España Juan Montoya Rodríguez, con residencia en Hammam Bou Hadjar (Orán), por la presente se le comunica a través del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO lo siguiente:

Que este Tribunal, reunido en Comisión Permanente, en su sesión del día 20 de mayo de 1958, al conocer del expediente número 28 de 1958 acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía comprendida en la Ley de 31 de diciembre de 1941

2.º Declarar responsable en concepto de autor de la referida infracción a Jean Montoya Rodríguez.

3.º Declarar la no existencia de circunstancia alguna modificativa de la responsabilidad.

4.º Imponer a Jean Montoya la sanción principal de multa de sesenta y tres mil ochocientas ochenta y una pesetas noventa y siete céntimos (63.881.97 pesetas), equivalente al triple del importe de los derechos defraudados

5.º Declarar de aplicación la sanción subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia o falta de pago, a razón de 10 pesetas por cada día de privación, sin que su duración pueda exceder de dos años

6.º Declarar afecto a las responsabilidades pecuniarias de este expediente el vehículo automóvil marca «Renault», de cinco caballos de fuerza, matrícula de Orán 338-DH-9-G, con motor número 19.568 y chasis número 3.110.157, en caso de que no se hiciera efectiva la multa en el plazo reglamentario.

7.º Declarar haber lugar a la concesión de premio al aprehensor

8.º Absolver de toda responsabilidad a Diego Montoya Fernández.

Lo que se le comunica para su conocimiento, advirtiéndole que contra este fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significándole que el importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo igualmente de quince días, y que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Por la presente se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924

Alicante, 23 de mayo de 1958.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente (ilegible) 3.118

No teniendo domicilio conocido en España Vicenta Vilar Rodrigo, con residencia en Tánger, rue Lafayette, 52 por la presente se le comunica a través del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO lo siguiente:

Que este Tribunal reunido en Comisión Permanente, en su sesión del día 20 de mayo de 1958, al conocer del expediente número 24 de 1958, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía comprendida en el párrafo segundo del artículo 4.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941

2.º Declarar responsable en concepto de autora a Vicenta Vilar Rodrigo

3.º Imponer la sanción principal de multa de ciento treinta mil ochocientos veintiocho pesetas ochenta y nueve céntimos (130.828.89 pesetas), triple del valor de los derechos defraudados, y la sanción subsidiaria de prisión para caso de insolvencia o falta de pago, a razón de 10 pesetas por cada día, con un plazo máximo de duración de dos años.

4.º Declarar afecto a las responsabilidades del expediente el vehículo aprehendido, marca «Citroen».

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio al denunciante y aprehensor.

Lo que se le comunica para su conocimiento, advirtiéndole que contra este fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significándole que el importe de la multa impuesta deberá ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo igualmente de quince días, y que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo

Por la presente se le requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Alicante, 23 de mayo de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.

3.117.

• • •

El Tribunal de Contrabando y Defraudación en Pleno, y en sesión del día 2 de agosto del presente año, al conocer el expediente 8 de 1957, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación comprendida en el apartado 10 del artículo 11 de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo primero de la Ley de 31 de diciembre de 1941.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a don Patricio Rámila González con residencia en Chile

3.º Imponer la multa siguiente: A don Patricio Rámila González, 60.847 pesetas 56 céntimos.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en Comisión Permanente, en el mismo plazo de quince días, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Burgos, 19 de agosto de 1957.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

5.394

• • •

Por la presente se notifica a doña Josefa Valiente Valhondo, en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido fué en Albalá (Cáceres), que este Tribunal, en Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 26 de abril último, dictó fallo en el expediente de contrabando número 118 de 1955, condenándola al pago de una multa de 8.288.48 pesetas, como autora de una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso 2) del artículo séptimo de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, y a la pena subsidiaria de prisión para caso de insolvencia, a razón de un día de arresto por cada diez pesetas de multa, con límite máximo de dos años.

Igualmente se le hace saber que contra este acuerdo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación (Comisión Permanente) en el plazo de quince días, a partir de la notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo de quince días deberá satisfacer la multa en esta Delegación de Hacienda.

Cáceres, 16 de julio de 1957.—El Secretario, A. Moreno.

4.959.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, ha dictado, en el expediente número 867 de 1952 acuerdo por el que se imponen las siguientes multas:

A Antonia Moreno Bejarano, 171,80 pesetas. A María Lorenza Araujo Piris, 1.192,25 pesetas. A Francisca González Piris, pesetas 1.031,19. A María Antúnez Gómez, 1.031,16 pesetas

Lo que se notifica a las interesadas por el presente anuncio para que en el plazo de quince días a la publicación del mismo se efectúe el ingreso en el Tesoro; en caso contrario incurrirán en apremio, expidiéndose al mismo tiempo la certificación de pena subsidiaria.

Cáceres, 26 de julio de 1957.—El Secretario.
5.067.

• • •

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, al conocer del expediente de defraudación número 779 de 1952, y en virtud de las facultades que le confieren los artículos 73 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, ha tenido a bien imponer las siguientes sanciones: A Estrella Díaz González, 343,72 pesetas. A Antonia Bejarano Moreno 687,44 pesetas

Lo que se comunica a las interesadas para que en el plazo de quince días al de la publicación del presente efectúen el ingreso en metálico en esta Delegación de Hacienda; en caso contrario, se expedirá certificación de pena personal subsidiaria de privación de libertad.

Cáceres, 8 de agosto de 1957.—El Secretario.
5.309.

• • •

Por la presente se notifica a don Jesús Mateos González, cuyo último domicilio conocido fué Casillas de Flores (Salamanca), y en la actualidad en ignorado paradero, que este Tribunal reunido en Comisión Permanente el día 29 de agosto último, le impuso la multa de 4.225 pesetas, como responsable en concepto de autor, de una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 1), 3.º del artículo séptimo de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 345 de 1954, incoado por aprehensión de parafina, y la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, haciéndole saber que el importe de dicha multa deberá ingresarlo en esta Delegación de Hacienda dentro del plazo de quince días de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de esta notificación, en cuyo plazo podrá interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente.

Cáceres, 16 de septiembre de 1957.—El Secretario.
5.778.

• • •

Por la presente se notifica a don Francisco Zamarreño González, cuyo último domicilio conocido fué Casillas de Flores (Salamanca), y en la actualidad en ignorado paradero, que este Tribunal, reunido en Comisión Permanente el día 29 de agosto último, le impuso la multa de 2.125 pesetas, como responsable, en concepto de autor, de una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el número 1), 3.º del artículo séptimo de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, en el expediente número 392 de 1954, incoado por aprehensión de parafina, y la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, haciéndole saber que el importe de dicha multa deberá hacerlo efectivo en esta Delegación de Hacienda dentro de los quince días siguientes a la publicación de esta notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en cuyo plazo podrá interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente.

Cáceres, 17 de septiembre de 1957.—El Secretario.
5.779.

• • •

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en sesión del Pleno del día 19 de septiembre de 1958, y en re-urso de alzada promovido por don José Castelló Soler y otros en el expediente número 1 de 1956, ha dictado fallo, que en su parte dispositiva dice literalmente lo que sigue:

«El Tribunal, fallando sobre fondo de los recursos de alzada promovidos por don José Castelló Soler, Evaristo Mañanós Sánchez, Paulino García Antón, Ernesto Corcia Chocrón, José Aldaguer Jaén, Gaspar Quiles Bonmati y Gonzalo Pantoja

Florido, contra fallo dictado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno, de Castellón de la Plana, en su expediente número 1 de 1956, con fecha 11 de diciembre del mismo año acuerda:

1.º Desestimarse los recursos

2.º Revocar, no obstante, en parte, el fallo recurrido y declarar que los hechos son constitutivos de una sola infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en los números séptimo y octavo del apartado 1) y en el apartado 2) del artículo séptimo de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, y sancionada en el número tercero del artículo 38 de la misma con multa del cuádruplo al séxtuplo del valor de los géneros intervenidos y descubiertos, en la proporción asignada a cada uno de los responsables en el fallo recurrido.

3.º Declarar, por lo que se refiere al inculpado José Castelló Soler, la concurrencia de la agravante octava del artículo 15 de la vigente Ley y que no concurre ninguna circunstancia modificativa de responsabilidad en Joaquín Niclós Llopis,

4.º Rectificar, en parte, las sanciones que aparecen impuestas a los inculpados José Castelló Soler, Gonzalo Pantoja Florido, Manuel Maciello, Gaspar Quiles, José Aldaguer Salvador Benzádon y Joaquín Niclós y, en consecuencia, imponer las siguientes multas: a José Castelló Soler, 1.406.134,66 pesetas (un millón cuatrocientas seis mil ciento treinta y cuatro pesetas sesenta y seis céntimos); límite mínimo del grado superior de la multa, por concurrir una agravante y ninguna atenuante, a Gonzalo Pantoja Florido, 68.821,66 pesetas (sesenta y ocho mil ochocientos veintiuna pesetas sesenta y seis céntimos); a Manuel Maciello Quintero, 68.911,08 pesetas (sesenta y ocho mil novecientos once pesetas con ocho céntimos); a Gaspar Quiles Bonmati, 40.632,66 pesetas (cuarenta mil seiscientos treinta y dos pesetas sesenta y seis céntimos); a José Aldaguer Jaén, la misma que el anterior; a Salvador Benzádon Wahón, 25.277,74 pesetas (veinticinco mil doscientas setenta y siete pesetas setenta y cuatro céntimos); y a Joaquín Niclós Llopis, 7.646,66 pesetas (siete mil seiscientos cuarenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos); multas todas (estas que representan el límite mínimo del grado medio de la sanción, por no concurrir ninguna de las circunstancias modificativas de responsabilidad; confirmando los pronunciamientos del fallo recurrido en cuanto a las multas impuestas a los demás inculcados y a todas las que procede imponer en sustitución del comiso de la mercancía descubierta y no aprehendida, en la proporción correspondiente a cada uno de ellos; y

5.º Confirmar los demás pronunciamientos del fallo recurrido.

Lo que se publica para conocimiento de Manuel Maciello Quintero, cuyo último domicilio conocido era en Madrid, calle de la Ballesta, número 4.

Castellón, 24 de enero de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
510.

• • •

Desconociéndose el actual domicilio de Manuel Navarro Bernal que últimamente lo tuvo en la calle de Aspero, número 8, de Sanlúcar la Mayor (Sevilla), que figura encartado en el expediente número 96/58, por aprehensión de cinco kilogramos de café tostado, se le hace saber que el Ilmo Sr Presidente de este Tribunal ha dictado con fecha 27 de julio de 1958 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía.

2.º Declarar responsables, en concepto de actores, a Rafael Sánchez Palencia Martínez, Antonio Sánchez Palencia Martínez, Manuel Navarro Bernal y Francisco Bueno Mora.

3.º Imponer como sanción las multas siguientes: Rafael Sánchez Palencia Martínez, 210 pesetas. Antonio Sánchez Palencia Martínez, 210 pesetas. Manuel Navarro Bernal, 140 pesetas. Francisco Bueno Mora, 140 pesetas

Total de la sanción: 700 pesetas que satisfarán los sancionados en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, decretándose en su defecto y caso de insolvencia la sanción subsidiaria de prisión a razón de un día por cada 10 pesetas de multa por un plazo máximo de un año.

4.º Declarar el comiso del café aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento: A los efectos del párrafo 1) del artículo 86 de 11 de septiembre de 1953, se les requiere para que manifiesten si tienen bienes para hacer efectiva la multa impuesta.

pre-entendimiento de ellos, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa, y en el acto y como consecuencia de ello se decretará el arresto citado.

Nota.—También se les hace saber que contra dicha resolución no procede recurso de ninguna clase, conforme a lo establecido en el párrafo 3) del artículo 76 del referido texto refundido. Huelva 1 de agosto de 1958.—El Secretario, J. A. Balbás.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, P. S., S. Gómez Lobo.

4.513.

Desconociéndose el actual domicilio de Felisa Miranda Hernández, que últimamente lo tuvo en el Depósito Municipal de Paymogo (Huelva), que figura encartada en el expediente número 152 de 1958, por aprehensión de tres aves de corral, se le hace saber que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha dictado con fecha 28 de julio pasado el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autora a Felisa Miranda Hernández.

Tercero.—Imponer como sanción la multa de 90 pesetas, que satisfará en plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación, pues en su defecto, y caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.

Cuarto.—Ordenar el comiso de las aves aprehendidas.

Quinto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo primero del artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, se requiere al inculcado para que manifieste si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto y como consecuencia de ello se decretará el arresto citado.

Nota.—También se le hace saber que contra dicha resolución no procede recurso de ninguna clase, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 76 del referido texto refundido.

Huelva 13 de agosto de 1958.—El Secretario, J. A. Balbás.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, P. S. I. Guerrero.

4.657.

Desconociéndose el actual domicilio de María Márquez Mora y Joaquina María Gudiño, que últimamente lo tuvieron en el Depósito Municipal de Puebla de Guzmán (Huelva), que figuran encartadas en el expediente número 70 de 1956, por aprehensión de ocho kilogramos de café tostado en grano, se les hace saber que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha dictado con fecha 28 de julio de 1958 el siguiente acuerdo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía.

Segundo.—Declarar responsables en concepto de autoras a María Márquez Mora y a Joaquina María Gudiño.

Tercero.—Imponer como sanción la multa de 538,22 pesetas a la primera y 538,22 pesetas a la segunda que satisfarán en plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, decretándose en su defecto, y caso de insolvencia la sanción subsidiaria de prisión a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.

Cuarto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Quinto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—A los efectos del párrafo primero del artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, se requiere al inculcado para que manifieste si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto y como consecuencia de ello se decretará el arresto citado.

Nota.—También se le hace saber que contra dicha resolución no procede recurso de ninguna clase, conforme a lo establecido en el párrafo tercero del artículo 76 del referido texto refundido.

Huelva 13 de agosto de 1958.—El Secretario, J. A. Balbás.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, P. S. I. Guerrero.

4.656.

Desconociéndose el actual domicilio de Servanda Díaz López, que últimamente lo tuvo en el Cortijo «Los Tocarinos», de Sevilla que figura encartada en el expediente número 48/58, por aprehensión de 9.800 kilogramos de café tostado, se le

hace saber que el Ilmo Sr. Presidente de este Tribunal ha dictado con fecha 28 de julio pasado el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía.

2.º Declarar responsables, en concepto de autores, a Servanda Díaz López y a un desconocido.

3.º Imponer como sanción a Servanda Díaz López la multa de 344,06 pesetas, que satisfará en plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, pues en su defecto y caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento: A los efectos del párrafo 1) del artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, se les requiere para que manifieste si tienen bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto y como consecuencia de ello se decretará el arresto citado.

Nota.—También se les hace saber que contra dicha resolución no procede recurso de ninguna clase, conforme a lo establecido en el párrafo 3) del artículo 76 del referido texto refundido.

Huelva 18 de agosto de 1958.—El Secretario, J. A. Balbás.—Visto bueno: el Delegado de Hacienda, Presidente, P. S., I. Guerrero.

4.714.

Desconociéndose el actual domicilio del Guardia Civil retirado Juan Trujillo Barrero, que últimamente lo tuvo en calle Castelar, núm. 16, de Sevilla; que figura como aprehensor en el expediente núm. 55/54, instruido por aprehensión de 48 kilos de café crudo y 45 de tostado, en grano, se le hace saber que este Tribunal en Comisión Permanente, en sesión de 10 de julio de 1958, dictó en el expediente más arriba numerado el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a un desconocido.

3.º Ordenar el comiso del género aprehendido.

4.º Absolver de responsabilidad a Manuel Carlos Domínguez, ya que no se demuestra en forma alguna que hubiera participado en los hechos objeto de este expediente.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Huelva 29 de agosto de 1958.—El Secretario, J. A. Balbás.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, P. S. D. Morón.

4.839.

Desconociéndose el actual domicilio de Miguel Ortega Martín, que últimamente lo tuvo en la calle General Mola, número 20, de Coria del Río (Sevilla), que figura encartado en el expediente número 402/57, instruido por aprehensión de 44 cadenas con cruces; 48, con medallas, y 21, extensibles, se le hace saber que el Tribunal, en Comisión Permanente, ha dictado con fecha de 10 de julio de 1958 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Miguel Ortega Martín.

3.º Imponer como sanción la multa de 2.044 pesetas, como duplo del valor de la mercancía, que satisfará el sancionado en el plazo de quince días hábiles, a partir desde el siguiente al de la notificación, decretándose, caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión durante doscientos cinco días.

4.º Ordenar el comiso de la mercancía aprehendida.

5.º Declarar que procede la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento: A los efectos del artículo 86 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, se le requiere para que manifieste si tiene bienes en los que pueda hacerse efectiva la sanción impuesta y presente en término de tercero día la relación descriptiva y detallada de los mismos, bien entendido que su silencio se considerará como declaración negativa y como consecuencia de ello se decretará el arresto acordado.

Nota.—También se le hace saber que contra dicho acuerdo se puede apelar, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 1) del artículo 105 de la Ley citada, ante el Tribunal Supe-

rior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de esta notificación y apelación que, en su caso, habrá de ser presentada en esta Secretaría para su curso reglamentario, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla.

Huelva, 29 de agosto de 1958.—El Secretario, J. A. Balbás. Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, P. S., D. Morón 4.890.

* * *

Desconociéndose el actual domicilio de Juan de los Santos, Manuel Concepción, Francisco Raimundo Bautista y Francisco Marzal de Silva, que últimamente lo tuvieron en el Depósito Municipal de Puebla de Guzmán (Huelva), que figuran encarados en el expediente número 467/57, instruido por aprehensión de 92 kilos de café tostado, se les hace saber que el Tribunal, en Comisión Permanente, ha dictado con fecha 10 de julio de 1958 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía.

2.º Declarar responsables, en concepto de autores, a Juan de los Santos, Manuel Concepción, Francisco Raimundo Bautista, Francisco Marsal de Silva y a un desconocido.

3.º Imponer como sanción las multas siguientes, como duplo del valor del café imputado a cada uno:

Juan de los Santos, 3.037,86 pesetas.

Manuel Concepción, 2.580,54 pesetas.

Francisco Raimundo Bautista, 2.801,74 pesetas.

Total sanciones: 10.513,86 pesetas, que satisfarán los sancionados en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación, decretándose, caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de prisión durante trescientos cuatro, doscientos cincuenta y nueve, doscientos ochenta y uno y doscientos diez días, respectivamente.

4.º Ordenar el comiso de la mercancía aprehendida.

5.º Declarar que procede la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento: A los efectos del artículo 86 de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953 se les requiere para que manifiesten si tienen bienes en los que pueda hacerse efectiva la sanción impuesta y pre-ent en término de tercero día, la relación descriptiva y detallada de los mismos bien entendido que su silencio se considerará como declaración negativa y como consecuencia de ello se decretará el arresto acordado.

Nota.—También se les hace saber que contra dicho acuerdo se puede apelar, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado 1) del artículo 105 de la Ley citada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de esta notificación, apelación que, en su caso, habrá de ser presentada en esta Secretaría para su curso reglamentario, si bien dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerla.

Huelva, 29 de agosto de 1958.—El Secretario, J. A. Balbás. Visto bueno, el Delegado de Hacienda-Presidente, P. S., D. Morón 4.891.

* * *

Por la presente se hace saber a Esteban Olivares Viera y a Federico Hook, con domicilio en Gibraltar, Governors Modow, 45, y pasaje Carrera, 3, que el Tribunal, en Comisión Permanente, en sesión celebrada el día 22 del pasado mes, al resolver el expediente número 862 de 1950, acordó declararles autores de una infracción de contrabando monetario, recogida en el Decreto de 20 de febrero de 1942 en su artículo primero e imponerles una multa de 100.000 y 80.000 pesetas, respectivamente, decomisar el automóvil G-6907 (G B Z.) propiedad de don Esteban Olivares Viera; aplicar al Tesoro el importe de los depósitos constituidos por venta de la penicilina aprehendida, por quedar incurso en comiso y devolver a su propietario, al que se absuelve, don William Hook, vecino de dicha localidad, Parliament Lane, 26, el vehículo G-4668 (G B Z.)

El importe de las referidas multas deberá ser ingresado en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, no exigiéndose, caso de insolvencia, la responsabilidad subsidiaria de prisión, por aplicación a los declarados autores, de los beneficios del Decreto de indulto de 1 de junio de 1952.

Se les advierte que, de conformidad con el párrafo segundo del artículo quinto del mencionado Decreto, la resolución se considera firme.

Málaga, 5 de septiembre de 1958.—El Secretario del Tribunal 4.968.

Desconociéndose el actual domicilio de Manuel González Marcos, que últimamente lo tuvo en Villalegre (Avilés), bar Cortijo, de esta provincia, por la presente se le hace saber que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 67 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos 2) y 3) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor a Manuel González Marcos.

3.º Imponer la multa siguiente: A Manuel González Marcos, 900 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Lo que se le notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, efectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del veinte por ciento, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Oviedo, 26 de julio de 1957.—El Secretario, José Ramón Fernández.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda Presidente, Angel Mendieta.

5.083.

* * *

Desconociéndose el actual domicilio de don Ricardo Villa Río, que últimamente lo tuvo en esta capital, calle de Gil de Jaz número 18 y en la actualidad en el extranjero, se le hace saber por medio de la presente que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de esta provincia, en sesión del día 16 del actual, ha dictado acuerdo en la resolución del expediente número 179 de 1957, en el que figura encartado por aprehensión de un automóvil importado por el mismo en régimen temporal, cuya parte dispositiva dice así:

«El Tribunal por unanimidad, acuerda:

1.º Absolver libremente al titular del pase de importación temporal don Ricardo Villa Río, así como a sus sobrinos don Jorge y don Jaime Valdés Hevia Villa.

2.º Que el automóvil quede depositado en el garaje del Parque Móvil de Ministerios Civiles de esta capital, donde se encuentra actualmente, a resultas de lo que sobre este particular resuelva la Dirección General de Aduanas, a cuya disposición queda el mencionado vehículo.

3.º Que se comuniquen esta resolución a la Dirección General de Aduanas, a quien se remitirá igualmente copia de este acuerdo para que por dicho Centro directivo se resuelva lo que proceda en relación con la situación en que ha de quedar el mencionado automóvil.»

Contra este acuerdo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que se publica a los efectos del artículo 27 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Oviedo, 20 de diciembre de 1957.—El Secretario, José Ramón Fernández Menéndez.—Visto bueno, el Presidente, Carlos Dupla Zabala.

8.298.

* * *

Desconociéndose el actual domicilio de Isabel Palma Pérez y Miguel Alcantarilla Moreno, que últimamente lo tenían en la villa de Avilés de esta provincia, grupo «Francisco Franco», bloque número 11, piso primero, por la presente se les hace saber que el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 195 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos segundo y tercero del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsables, en concepto de autores, a Isabel Palma Pérez y Miguel Alcantarilla Moreno.

3.º Imponerles a cada uno de ellos la multa siguiente:

A Isabel Palma Pérez, sesenta y tres pesetas con cincuenta y seis céntimos, y a Miguel Alcantarilla Moreno sesenta y tres pesetas con cincuenta y seis céntimos.

4.º En caso de insolvencia se les impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.

Lo que se les notifica para que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO efectúen el pago de la multa impuesta, haciéndoles saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de fecha 29 de julio de 1924.

Oviedo, 25 de enero de 1958.—El Secretario, José Ramón Fernández Menéndez.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, P. S., Angel Mendieta.

436.

Desconociéndose el actual domicilio de Manuel García García, que últimamente dijo tenerlo en esta ciudad, calle Covadonga, número 35, segundo, por la presente se le hace saber.

Que en el expediente número 25 de 1958, que se le ha seguido por este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda Presidente del mismo ha dictado con fecha 28 de febrero próximo pasado la siguiente resolución en única instancia:

«Considerando que por ser el expedientado Manuel García García menor de dieciséis años, ya que, según consta en el acta de aprehensión, nació el día siete de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, procede, de acuerdo con el número segundo del artículo 13 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, declarar la irresponsabilidad del mismo, así como dando cumplimiento a lo que en dicho artículo se determina.

3.º Que se remita copia al Tribunal Tutelar de Menores, bajo cuya jurisdicción ha de quedar el expedientado, declarándose el comiso del tabaco aprehendido.»

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Oviedo 13 de marzo de 1958.—El Secretario, José Ramón Fernández Menéndez.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Carlos Duplá Zabalza.

1.499.

Resuelto por el Pleno de este Tribunal el expediente que se relaciona, y desconociéndose el actual paradero de José Arotzarena Bangoechea, mayor de edad, casado, natural y vecino de Zúgarramurdi, para conocimiento del mismo, se hacen públicos los pronunciamientos que contiene el fallo dictado, que son los siguientes:

Expediente número 278 de 1956.—Por aprehensión de 4.355 kilogramos de hilo de cobre y 3.117 kilogramos de repuestos de coche y moto en Zúgarramurdi el día 30 de julio de 1956, se declara cometida una infracción de contrabando comprendida en el apartado 2) del artículo séptimo de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación. Se declara responsable de la misma, en concepto de autor, a José Arotzarena Bangoechea, al que se le impone la multa de un millón novecientos ochenta y nueve mil pesetas (1.989.000), decretándose el comiso de la mercancía aprehendida y la prisión subsidiaria para caso de insolvencia.

A los fines de cumplimiento del anterior fallo, y en atención a lo dispuesto en los artículos 62, 83, 85, 86, 88 y 105 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, se hace saber al declarado responsable don José Arotzarena Bangoechea, que, desde el momento en que se extendió el acta de descubrimiento o de aprehensión queda inhabilitado para enajenar sus bienes, siendo nulos los actos que celebre; que está obligado a manifestar si tiene bienes para hacer efectivas las responsabilidades impuestas, presentando en término de tercero día relación detallada de los que posea; que la multa señalada ha de ser ingresada en el Tesoro dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente notificación en el BOLETIN OFI-

CIAL DEL ESTADO, transcurridos los cuales sin verificar el pago, se procederá por la vía de apremio, expidiendo la correspondiente certificación de descubierto decretándose finalmente el cumplimiento de la pena subsidiaria de arresto o prisión por insolvencia; que en caso de disconformidad puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a esta publicación, y que ni la presentación de declaración de bienes modifica o amplía el plazo de quince días señalados para el ingreso de las penalidades, ni la interposición del recurso paraliza su cobranza por la vía de apremio.

Pamplona, 20 de marzo de 1957.—El Presidente, Jaime Ozores.—El Secretario, Santos Muruzábal.

7.179.

Por el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal se ha resuelto por el procedimiento de mínima cuantía, establecido en la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, el expediente que se menciona o continuación, y desconociéndose el domicilio actual del inculpado que se reseña, y para conocimiento del mismo, se hacen públicos los pronunciamientos acordados en aquél, que son del siguiente tenor:

Expediente número 248/43.—Sobre aprehensión de un aparato de radio.—Se declara cometida una infracción de defraudación comprendida en el caso primero del artículo 11 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación y una infracción de fraude de divisas comprendida en el Decreto de 20 de febrero de 1942. Se declara responsable de ambas infracciones a Francisco Serrano Bautista, al que se impone la multa de 669,39 pesetas por defraudación y 1.000 pesetas por fraude de divisas, decretándose asimismo el comiso de la radio aprehendida y la prisión subsidiaria para caso de insolvencia.

A los fines de cumplimiento del anterior acuerdo se hace saber a Francisco Serrano Bautista, vecino de Pamplona barrio de la Milagrosa, casa La Torre, segundo, cuyo actual paradero se desconoce, que desde el momento en que se extendió el acta de aprehensión queda inhabilitado para enajenar sus bienes, siendo nulos los actos que celebre; que está obligado a manifestar si tiene bienes para hacer efectivas las sanciones impuestas, presentando, en término de tercero día, relación detallada de los que posea; que las multas señaladas han de ser ingresadas en el Tesoro dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, transcurridos los cuales sin verificar el pago se procederá por la vía de apremio, expidiendo la correspondiente certificación de descubierto, decretándose finalmente el cumplimiento de la pena subsidiaria de arresto o prisión por insolvencia, y que contra el presente acuerdo no puede interponerse recurso alguno.

Pamplona, 3 de junio de 1958.—El Secretario, S. Muruzábal.—El Presidente, Jaime Ozores.

3.637.

Resuelto por la Comisión Permanente de este Tribunal el expediente que a continuación se relaciona, y desconociéndose el actual domicilio de Daniel Isasi Castresana vecino de Vitoria, para conocimiento del mismo, se hacen públicos los pronunciamientos que contiene el fallo dictado, que son los siguientes:

Expediente número 166 de 1957.—Por aprehensión de 750 paños farías, contra Daniel Isasi.

Se declara cometida una infracción de contrabando, de la que es responsable, en concepto de autor, don Daniel Isasi Castresana, mayor de edad, casado, viajante, natural de Zalla (Vizcaya) y vecino de Vitoria, imponiéndosele la multa de pesetas 2.550. Se decreta la prisión subsidiaria para caso de insolvencia y el comiso del tabaco aprehendido, al que se dará el destino reglamentario.

A los fines de cumplimiento del anterior fallo, y en atención a lo dispuesto en los artículos 62, 83, 85, 86 y 88 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación y Decreto-ley de 31 de mayo de 1957, se hace saber a Daniel Isasi Castresana que desde el momento en que se extendió el acta de descubrimiento o de aprehensión queda inhabilitado para enajenar sus bienes, siendo nulos los actos que celebre; que está obligado a manifestar si tiene bienes para hacer efectivas las sanciones impuestas, presentando en término de tercer día, relación detallada de los que posea; que las multas señaladas han de ser ingresadas en el Tesoro dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, transcurridos los cuales sin verificar el pago, se procederá por la vía de apremio, expidiendo la co-

rrispondiente certificación de descubierto, decretándose finalmente el cumplimiento de la pena subsidiaria de prisión por insolvencia; que en caso de disconformidad, puede interponer recurso de alzada ante la Comisión Permanente del Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a esta publicación, y que ni la presentación de declaración de bienes modifica o amplía el plazo de quince días señalado para el ingreso de las penalidades, ni la interposición del recurso paraliza su cobranza por la vía de apremio.

Pamplona, 17 de junio de 1957.—El Presidente, Jaime Ozores.—El Secretario, Santos Muruzábal.

4.488.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.222 de 1957 el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 13 del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable, en concepto de autora, a Luisa García Pérez.

3.º Imponerle la multa de 801 pesetas, por contrabando

Total importe de la multa: ochocientas una pesetas

4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena subsidiaria de prisión de libertad correspondiente, por tiempo no superior a un año

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Luisa García Pérez, cuyo último domicilio conocido era en el barrio de Rabaza de Arriba, de Orense y en la actualidad en ignorado paradero para que en el plazo de quince días a partir de la fecha de publicación de esta notificación afectúe el pago de la multa impuesta, transcurrido el cual se exigirá por vía de apremio con el recargo del 20 por 100, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase, en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

Requerimiento.—Se requiere a la reo para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el caso 4.º del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Pontevedra, 20 de mayo de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado-Presidente.

3.876.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en sesión de 2 de mayo de 1958, acordó en el expediente número 952 de 1958, por contrabando, lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el inciso segundo del artículo séptimo de la Ley de 11 de septiembre de 1953 en relación con el artículo 28, segunda, de la misma

2.º Declarar responsables, en concepto de autores, a Francisco Manuel Fernández y Luis Fernández Naveiro por una cuarta parte del valor total de la mercancía, a cada uno; y el resto, sin reo.

3.º Imponerles la multa de 2.117 pesetas, por contrabando, a cada uno.

Total importe de las multas: 4.234 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, por tiempo no superior a dos años

5.º Declarar el comiso de toda la mercancía aprehendida

6.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

Diligencia.—Contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada para ante el Tribunal Superior de Contra-

bando y Defraudación en el plazo de quince días, a contar del siguiente a la publicación de esta notificación.

Requerimiento: Se requiere a Luis Fernández Naveiro, cuyo último domicilio conocido es en Melgaza (Portugal) y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle, para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad.

Pontevedra, 21 de mayo de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado-Presidente.

3.233.

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en sesión de 2 de mayo de 1958 acordó en el expediente número 857 de 1957, por contrabando, lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el inciso segundo del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 29, segunda, de la misma.

2.º Declarar responsable, en concepto de autor, a Idilio Fernández Suárez

3.º Imponerle la multa de 10.790 pesetas por contrabando. Total importe de la multa: Diez mil setecientas noventa pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente por tiempo no superior a dos años

5.º Declarar el comiso del café aprehendido

6.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores

7.º Absolver a Celia Chaves Seoane y a Amador Vázquez Rodríguez.

Diligencia Contra el presente requerimiento puede interponer recurso de alzada para ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación

Requerimiento.—Se requiere a Idilio Fernández Suárez, cuyo último domicilio conocido era en Monzón (Portugal) y en la actualidad en ignorado paradero para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953 manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle, para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad.

Pontevedra, 21 de mayo de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado-Presidente.

3.234.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra, y en sesión del día 22 de marzo de 1957, al conocer del expediente número 636 de 1956 acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 13 del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28-2.º de la misma Ley.

2.º Declarar que en los hechos concurrer, las circunstancias modificativas de la responsabilidad, la atenuante tercera del artículo 14 de la referida Ley

Considerando que por no haber sido aprehendida la mercancía procede dar efectividad a lo dispuesto en el artículo 29 de la referida Ley.

3.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Manuel Hugo Martínez Rodríguez.

4.º Imponerle la multa siguiente: Manuel Hugo Martínez Rodríguez: 7.455 pesetas.

Total importe de la multa: siete mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas

5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda, no superior a dos años.

6.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del recibo de esta notificación, significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se requiere a usted para que baje su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa impuesta. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa dentro de los límites a que se contrae la Ley de Contrabando y Defraudación en su artículo 22, número cuarto.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Manuel Hugo Martínez Rodríguez, cuyo último domicilio conocido era en la carretera de Orense-Iglesia, sin número, Ponferrada (León), y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 1 de julio de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado-Presidente.

3.951.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en sesión de 30 de mayo de 1958, acordó en el expediente número 1.381 del año 1957, por contrabando, lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando comprendida en el caso 13 del artículo 7.º de la Ley de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 29-1.º de la misma Ley.

2.º Declarar responsables, en concepto de autores a Antonio Gómez Miranda, Celestino Alonso Groba y Américo Lima Tablas por la mercancía de su propiedad; y el resto sin reo.

3.º Imponerles las multas siguientes: a Antonio Gómez Miranda 874 pesetas; a Celestino Alonso Groba, 370 pesetas, y a Américo Lima Tablas, 874 pesetas.

Total importe de las multas: dos mil ciento dieciocho pesetas.

4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda, por tiempo no superior a dos años.

5.º Declarar el comiso de toda la mercancía aprehendida.

6.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del inculpado en dicho expediente Celestino Alonso Groba natural de esta provincia, y cuyo último domicilio conocido era en el barrio de La Rubia, Valladolid, advirtiéndole que contra el presente acuerdo no puede interponer recurso alguno.

Requerimiento.—Al mismo tiempo se le requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes de fortuna con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal en el término de tres días una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad.

Pontevedra, 16 de julio de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado-Presidente.

4.291.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en sesión del día 24 de octubre de 1958, al conocer del expediente número 430 de 1958, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el número 13-inc. 1) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo 28, primera, de la misma.

2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a María de la Cruz Couñago Carrera Ramona López, Teresa Pérez, Florinda Bouzón, Argentina Martínez, Lidia Llánaz, Rosa Francisco y María Luisa González por la mercancía de su propiedad, declarando el resto sin reo.

3.º Imponerles las siguientes multas: a María de la Cruz Couñago Carrera, 672 pesetas; a Ramona López Fernández, 672 pesetas; a Teresa Pérez Rodríguez, 672 pesetas; a Florinda Bouzón Bouzón, 1.344 pesetas; a Argentina Martínez Fernández, 605 pesetas; a Lidia Llánaz Sanz, 404 pesetas; a Rosa Francisco Pérez, 605 pesetas, y a María Luisa González Souto, 336 pesetas. Total importe de las multas, 5.310 pesetas.

4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente por tiempo no superior a un año para cada reo.

5.º Declarar el comiso del cobre aprehendido.

6.º Declarar responsables subsidiarios, en cuanto al pago de las multas impuestas a Ramona López, Teresa Pérez, Florinda Bouzón y Rosa Francisco, a sus respectivos maridos, y de la correspondiente a María Luisa González, a sus padres.

7.º Declarar que hay lugar a conceder premio a los aprehensores.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo no se da recurso alguno.

Requerimiento.—Se requiere al reo para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle, para llevar a cabo su embargo, y se ejecutarán dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro la multa que le ha sido impuesta. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el artículo 22 en su número 4.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de Florinda Bouzón Bouzón y su marido, cuyo último domicilio conocido es en camino de San Roque, bar Carrillo, Cesantes, y en la actualidad en ignorado paradero.

Pontevedra, 15 de enero de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado-Presidente.

335.

Desconociéndose el paradero del súbdito portugués Antonio Castañera de los Santos, natural y vecino de Nava de Haber, Concejo de Almeida (Portugal), por medio de la presente se le hace saber:

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, y en sesión del día 29 de abril de 1958, al conocer del expediente 184 de 1958, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número 2) del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el descubrimiento de 27 kilogramos de café torrefacto extranjero.

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad señaladas con los números 3 del artículo 14 y número 6 del artículo 15, y respecto de los menores de dieciséis años Natividad Rodríguez y María Teresa Martiña, es de apreciar su irresponsabilidad en esta infracción.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, en rebeldía, a los súbditos portugueses Antonio Castañera de los Santos, a Natividad Rodríguez y a María Teresa Martiña, declarando al propio tiempo la irresponsabilidad de los menores de dieciséis años Natividad Rodríguez y María Teresa Martiña.

4.º Imponer la multa siguiente: A Antonio Castañera de los Santos, 4.058,83 pesetas.

Total importe de la multa, cuatro mil cincuenta y ocho pesetas con ochenta y tres céntimos.

5.º Para caso de insolvencia, imponerle la pena de prisión subsidiaria, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por el plazo máximo de dos años.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el plazo de quince días, a partir del de recibo de esta notificación, significándoles que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

Requerimiento.—Se les requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen deberán hacer constar a continuación de esta cédula los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen, o poseyéndolos, no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Salamanca, 14 de mayo de 1958.—El Secretario.

2.897.

Don Prudencio Merino Rodríguez, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Certifico: Que el día 25 de febrero de 1953 este Tribunal, reunido en Comisión Permanente para ver y fallar el expediente 9/58 seguido contra Joseph Bartlask por aprehensión del vehículo marca «Chevrolet», matrícula CF-06406, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción prevista en el artículo cuarto de la Ley de 31 de diciembre de 1941 en relación con el apartado 12 del artículo 11 de la Ley de 11 de septiembre de 1953 y penada en el artículo 30 y concordantes del Cuerpo legal citado.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a Joseph Bartlask, con las circunstancias expresadas.

3.º Imponerle la multa de doscientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas noventa y tres con sesenta y seis céntimos, 3.70 veces el valor de los derechos de arancel defraudados.

4.º Declarar es procedente la devolución del vehículo marca «Chevrolet», matrícula CF-06406, para su reexportación al extranjero, supeditándola a la efectividad de la multa impuesta a cuyo pago se afecta.

5.º Que para caso de insolvencia por no cubrir el vehículo el importe de la sanción, se le impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad por el tiempo máximo de dos años.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, que se halla en ignorado paradero significándole que en el plazo de quince días deberá ingresar el importe de la multa que le ha sido impuesta, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior, en el plazo de quince días a partir de esta notificación; significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

San Sebastián, 12 de junio de 1958.—El Secretario.—Visto bueno el Presidente.

3.584.

Don Prudencio Merino Rodríguez, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Certifico: Que el día 20 de junio de 1958 este Tribunal, reunido en Comisión Permanente para ver y fallar el expediente número 98/58 seguido contra Rafael Orejudo Fernández por aprehensión de sierras de máquina, etc., acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el número segundo del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953, en relación con el 28 y concordantes.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autores, a Rafael Orejudo Fernández y Tomás Salaverria Acha.

3.º Imponerles las multas de:

A Tomás Salaverria Acha, 9.404,10 pesetas; 2,70 veces el valor

Al mismo, 1.280 pesetas, artículo 29.

A Rafael Orejudo Fernández, 4.224 pesetas; 2,40 veces el valor

Al mismo, 1.280 pesetas artículo 29.

4.º Imponerles la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, y en lo que se refiere a la multa impuesta a Tomás Salaverria Acha, una vez decretada la falencia de la empresa «Suministros Industriales Egaska», declarada responsable subsidiaria.

5.º Declarar el comiso de la mercancías aprehendida.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento del interesado Rafael Orejudo Fernández, cuyo último domicilio conocido fué en Tuilla (Oviedo), y actualmente en ignorado paradero, significándole que en el plazo de quince días deberá ingresar el importe de la multa que le ha sido impuesta, pues caso de no hacerlo, se dictará la oportuna orden de prisión subsidiaria, pudiendo en el mismo plazo interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación.

San Sebastián, 1 de julio de 1958.—El Secretario.—Visto bueno el Presidente.

3.948.

Don Prudencio Merino Rodríguez, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Certifico: Que el día 18 de agosto de 1958, este Tribunal, reunido en Comisión Permanente, para ver y fallar el expediente número 132/58, seguido contra Rafael González Galindo, Ramón Carrasquet Pérez, Alberto Juli Vitart y Gonzalo Jaramillo Araujo, por aprehensión de vehículo «Opel Kapitán», matrícula 423-TT-64, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía, prevista en el artículo cuarto de la Ley de 13 de diciembre de 1941, en relación con lo dispuesto en el apartado 12 del artículo 11 de la Ley de 11 de septiembre de 1953, y penada en el artículo 30 y concordantes del cuerpo legal citado.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a don Gonzalo Jaramillo Araujo, con las circunstancias expresadas.

3.º Imponerle la multa de ciento setenta y un mil novecientas noventa y seis pesetas con veinte céntimos (171.998,20 pesetas), 2,70 veces el valor del arancel de los derechos defraudados.

4.º Declarar es procedente la devolución del vehículo marca «Opel Kapitán», matrícula 423-TT-64, para su reexportación al extranjero, si bien queda supeditada a la efectividad de la multa impuesta, a cuyo pago se afecta.

5.º Que para caso de insolvencia, por no cubrir el vehículo el importe de la sanción, se le impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad, con el tiempo máximo de dos años.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, que se halla en ignorado paradero; significándole que en el plazo de quince días deberá ingresar el importe de la multa que le ha sido impuesta, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior, en el plazo de quince días a partir de esta notificación; significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.

San Sebastián, 29 de agosto de 1958.—El Secretario.—Visto bueno el Presidente.

4.924.

Don Prudencio Merino Rodríguez, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa.

Certifico: Que en el expediente número 260/58 seguido a Bernard Barrousen ha sido dictado fallo por la Comisión Permanente del Tribunal, con fecha 10 de noviembre del corriente año, que en su parte dispositiva dice:

«1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía en grado de frustración, prevista en el apartado segundo del artículo séptimo, en relación con el artículo tercero, y penada en el 28 y concordantes de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a Bernard Ibarbousen.

3.º Imponerle la multa de trescientas dieciséis mil trescientas setenta y seis pesetas con veintisiete céntimos, 4,70 veces el valor del género aprehendido.

4.º Imponerle la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

5.º Declarar el comiso de la mercancía aprehendida, así como el del vehículo marca «Citroen», matrícula 922-Q-40.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.»

Lo que se publica para conocimiento del interesado, que se halla domiciliado en Ascaín (Francia), significándole que en el plazo de quince días deberá ingresar el importe de la multa que le ha sido impuesta pues caso de no hacerlo, se dictará la orden de prisión subsidiaria, pudiendo en este mismo plazo interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación.

San Sebastián, 24 de noviembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
6.821.

• • •

Don Prudencio Merino Rodríguez, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa

Certifico: Que el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, con fecha 31 de octubre de 1958, en sesión celebrada para a vista y fallo del expediente número 261/57, ha dictado el fallo que copiado en su parte dispositiva dice así:

«1.º Estimar el recurso interpuesto; 2.º Revocar, en su consecuencia, el fallo recurrido declarando en su lugar:

1.º Que los hechos probados son constitutivos de una infracción de contrabando de mayor cuantía, en grado de frustración, comprendida en el apartado 2) del artículo séptimo, en relación con el apartado 3) del artículo tercero y el párrafo tercero del artículo cuarto, todos ellos de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsables, en concepto de autores de la citada infracción, conforme al número primero del apartado 1) del artículo 17 de la Ley, a Jesús Aramendi Altuna, José Parado Touriño y Baltasar Tousido Pazos.

3.º Que no es de estimar la existencia de circunstancia modificativa alguna respecto al inculcado José Ramón Aramendi Altuna

4.º Que procede imponer, conforme a la regla tercera del artículo 28, en relación con el artículo 22, apartado 2) del 23, y artículos 24 y 25 de la Ley, la sanción de multa del cuádruplo a seis veces el valor de la mercancía aprehendida, en la forma y proporción siguientes: a Jesús Aramendi Altuna, José Parado Touriño y Baltasar Tousido Pazos, a cada uno de ellos, la multa de 3.303.884 pesetas (tres millones trescientas tres mil ochocientas ochenta y cuatro pesetas), y para caso de insolvencia la sanción subsidiaria de privación de libertad, así como las accesorias de comiso de la mercancía aprehendida y del buque «Narrendo», en que se transportaba aquélla.

5.º Declarar responsable subsidiario de la sanción impuesta a Jesús Aramendi Altuna, a los hermanos José Ramón y Jesús Aramendi Altuna, entendiéndose aquella responsabilidad a todos y cada uno de los bienes pertenecientes a los mismos o a cada uno de ellos, como integrantes de la citada empresa, y declarar responsable subsidiario de la sanción impuesta a José Parado Touriño y Baltasar Tousido Pazos, a José Ramón y Jesús Aramendi Altuna, en la misma forma y con las mismas condiciones precedentemente consignadas; y

6.º Que ha lugar a la concesión de premio a los aprehensores.»

Lo que se pone en conocimiento de Jesús Aramendi Altuna, actualmente en paradero desconocido, significándole que contra el citado fallo puede interponer recurso ante el Tribunal Supremo de Justicia dentro del plazo de dos meses, a contar de la publicación de la presente notificación.

San Sebastián, 24 de noviembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

7.122.

• • •

Don Prudencio Merino Rodríguez, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa

Certifico: Que con fecha 27 de mayo de 1958, por la Presidencia de este Tribunal en el expediente número 105/58, seguido contra Victor Guillormi Igea, por aprehensión de tabaco de procedencia extranjera, se dictó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía, comprendida en los casos 2 y 3 del apartado primero del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.

2.º Declarar responsable en concepto de autor, a Victor Guillormi Igea.

3.º Imponerle la multa de mil noventa y dos pesetas (1.092), duplo del valor de la mercancía aprehendida.

4.º En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por un plazo máximo de un año.

5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Lo que se publica para conocimiento del interesado, que se halla en ignorado paradero, significándole que en el plazo de quince días deberá ingresar el importe de la multa que le ha sido impuesta, pues caso de no hacerlo así, se dictará la oportuna orden de prisión, haciéndole saber asimismo que contra la transcrita resolución no se admitirá recurso de ninguna clase en virtud de lo dispuesto en los artículos 53 y 76 de la citada Ley.

San Sebastián, 2 de enero de 1959.—El Secretario.—Visto bueno el Presidente.

68.

• • •

Don Prudencio Merino Rodríguez, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa

Certifico: Que el día 10 de diciembre de 1958 este Tribunal, reunido en Comisión Permanente para ver y fallar el expediente número 330/58, seguido contra Manuel Bernardo Horta y otro, por aprehensión de un vehículo marca «Cadillac», 1669-TTA-75, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía prevista en el artículo 11 y concordantes de la Ley de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo cuarto de la Ley de 31 de diciembre de 1941, y penada en el 30 y concordantes del Cuerpo legal primeramente citado.

2.º Declarar responsables de la misma, en concepto de autores, a Asensio Saralegui Arguiñarena y Manuel Bernardo Horta.

3.º Imponerles las siguientes multas:

A Asensio Saralegui, 195.472,25 pesetas.

A Manuel Bernardo Horta, 185.372,24 pesetas.

Que en total hacen pesetas 390.744,49, 3,70 veces el importe de los derechos defraudados

4.º Imponerles la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia con el máximo de dos años, si bien son de aplicación a los citados inculcados los beneficios otorgados por la Orden de 3 de diciembre de 1958.

5.º Declarar la exportación del vehículo al extranjero para supeditarla al previo pago de la multa impuesta.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Lo que se publica para conocimiento del interesado, Manuel Bernardo Horta, que se halla en ignorado paradero, significándole que en el plazo de quince días deberá ingresar el importe de la multa que le ha sido impuesta, pues caso de no hacerlo, se dictará la oportuna orden de prisión subsidiaria, pudiendo en este mismo plazo interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación.

San Sebastián, 9 de enero de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

132

• • •

Don Prudencio Merino Rodríguez, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa

Certifico: Que el día 6 de diciembre de 1958 este Tribunal, reunido en Comisión Permanente para ver y fallar el expediente número 375/58, seguido contra M. Pierre Oyhanto y otro, por aprehensión de rodamientos y mineral de procedencia extranjera, acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, prevista en el apartado segundo del artículo séptimo y penada en el 23 y concordantes del texto refundido de la Ley de 11 de septiembre de 1953.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autores, a M. Pierre Oyhanto y Manuel Lasa Picavea.

3.º Imponerles las siguientes multas:

A Manuel Lasa Picavea, 46.311,66 pesetas; 2,66 veces el valor del género

A Pierre Oyhantó, 57.454,32; 3,30 veces el valor del género.

4.º Imponerles la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia, con la duración máxima de dos años.

5.º Declarar el comiso del género aprehendido.

6.º Declarar el comiso del vehículo marca «Panhard», matrícula 421-CP-64.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se publica para conocimiento del interesado, Pierre Oyhantó, que se halla en ignorado paradero, significándole que en el plazo de quince días deberá ingresar el importe de la multa que le ha sido impuesta, pues caso de no hacerlo, se dictará la oportuna orden de prisión subsidiaria, pudiendo en este mismo plazo interponer recurso ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación.

San Sebastián, 9 de enero de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

131.

Desconociéndose el actual domicilio de Martín G. Rude, Joaquín Delgado Piñero, Rafael Delgado Delgado, José Ortega Gay y Angel Hermos, por la presente se le comunica que el Tribunal en Pleno y en sesión del día 12 de junio de 1957, al conocer del expediente 220 de 1955, acordó el siguiente fallo:

Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el número segundo del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, en relación con el párrafo tercero del artículo cuarto de la misma.

Declarar responsables de la expresada infracción, entre otros cuyo domicilio es conocido, en concepto de autores a Martín G. Rude, Joaquín Delgado Piñero y Rafael Delgado Delgado, y en el de cómplice a Angel Hermos.

Imponerles las multas siguientes:

	Multa	Art. 29	Total
Martín G. Rude	4.559.044,81	976.240,86	5.535.285,67
Joaquín D. Piñero ...	4.559.044,81	976.240,86	5.535.285,67
Rafael D. Delgado ...	4.559.044,81	976.240,86	5.535.285,67
Angel Hermos	405.816,00	86.898,50	492.714,50

Declarar responsable subsidiario a José Ortega Gay respecto de la multa impuesta a Angel Hermos.

Imponer la pena subsidiaria de prisión para caso de insolvencia

Conceder premio a los funcionarios descubridores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo pueden interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación en el mismo plazo, significando que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

Asimismo se les requiere para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación manifiesten si tienen o no bienes con que hacer efectiva la multa impuesta. Si los poseen deberán enviar a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince hábiles no ingresan en el Tesoro la multa que les ha sido impuesta. Si no los poseen o poseyéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Sevilla 14 de junio de 1957.—El Secretario, Carlos M. Herrera.—Visto bueno, el Presidente, Juan González-Palomino Martínez.

5.571.

Desconociéndose el actual domicilio de Teresa Mateo Herrera, por la presente se le comunica que este Tribunal en Comisión Permanente, con fecha 18 de septiembre de 1958, fallando el expediente número 91 de 1950, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autora, a Teresa Mateo Herrera.

3.º Imponerle una multa de 73.260 pesetas y el comiso del género aprehendido.

4.º Aplicarle el indulto otorgado por el Decreto de 1 de mayo de 1952 en cuanto a la pena subsidiaria de prisión que para caso de insolvencia habría de imponérsele.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que el ingreso de la multa impuesta habrá de efectuarse en esta Delegación de Hacienda dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Sevilla, 4 de octubre de 1958.—El Secretario, Carlos M. Herrera.—Visto bueno, el Presidente, Juan González-Palomino.

5.443.

Desconociéndose el actual domicilio de Antonio Piñero Yáñez, por la presente se le comunica que este Tribunal en Comisión Permanente, con fecha 18 de septiembre de 1958, fallando el expediente número 160 de 1950, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942.

2.º Declarar responsable de la misma, en concepto de autor, a Antonio Piñero Yáñez.

3.º Imponerle una multa de 15.725 pesetas y el comiso del género aprehendido.

4.º Aplicarle el indulto otorgado por el Decreto de 1 de mayo de 1952 en cuanto a la pena subsidiaria de prisión que para caso de insolvencia habría de imponérsele.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que el ingreso de la multa impuesta habrá de efectuarse en esta Delegación de Hacienda dentro de los quince días siguientes a la publicación de la presente notificación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Sevilla, 4 de octubre de 1958.—El Secretario, Carlos M. Herrera.—Visto bueno, el Presidente, Juan González-Palomino.

5.444.

Desconociéndose el actual domicilio de José Góngora Vázquez, que últimamente lo tuvo en Paterna del Campo (Huelva), por la presente se le notifica que la Presidencia del Tribunal, con fecha 25 de septiembre de 1958, ha dictado en el expediente número 330 de 1958, instruido a José Góngora Vázquez, el siguiente acuerdo, contra el que no cabe recurso de ninguna clase:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía.

Segundo. Que es responsable de la misma en concepto de autor José Góngora Vázquez.

Tercero. Imponer la multa de 724,16 pesetas, y en su caso, de insolvencia, la subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, y con el límite de duración máximo de un año.

Cuarto. Declarar el comiso del género aprehendido.

Quinto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Sevilla, 6 de octubre de 1958.—El Secretario, Carlos M. Herrera de Vargas.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, Juan González Palomino.

5.446.

Desconociéndose el actual domicilio de Josefa García de la Cruz, por la presente se le comunica que este Tribunal Provincial, en Comisión Permanente, con fecha 11 de diciembre de 1958, fallando el expediente 201 de 1958, que se instruye por aprehensión de varios efectos, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía comprendida en el artículo séptimo de la Ley de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo cuarto de la misma.

2.º Que es responsable, en concepto de autora, Josefa García de la Cruz.

3.º Imponerle una multa de 3.320 pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite de duración máxima señalado en el artículo 23 de la Ley.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, en el mismo plazo de quince días, significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento.

Sevilla, 15 de diciembre de 1958.—El Secretario, Carlos M. Herrera.—Visto bueno, el Presidente, Juan González Palomino 7.075

Desconociéndose el actual domicilio de Donald Joseph Davis, por la presente se le comunica que este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, con fecha 15 de enero de 1959, fallando el expediente 207 de 1957, que se instruye por aprehensión de varios efectos, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el artículo séptimo de la Ley de 11 de septiembre de 1953, en relación con el artículo cuarto de la misma.

2.º Que es responsable, en concepto de autor, Donal Joseph Davis.

3.º Imponerle una multa de 83.400 pesetas, y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite de duración máxima señalado en el artículo 23 de la Ley.

4.º Declarar el comiso del género aprehendido.

5.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente, en el mismo plazo de quince días, significándole que la interposición de recurso no suspende la ejecución del fallo.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del vigente Reglamento de Procedimiento.

Sevilla, 15 de enero de 1959.—El Secretario, Carlos M. Herrera.—Visto bueno, el Presidente, Juan González Palomino. 310.

Desconociéndose los actuales domicilios de Luis Vasco Hinojosa, José Herrera (a) «el hijo de Montecoches»; Dionisio Cabral Villagrán, Francisco Sánchez Márquez, Antonio Nogueira Torres, Francisco Casal Lanza, Mohamed Ben Agmhe, José Herrera Saavedra (a), «Montecoches»; Antonio Martínez Sosa, José Alzazar Tejeiro y Mohamed Nadi, por la presente se les notifica que el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en su sesión del día 14 de noviembre de 1958, ha dictado en el recurso formulado por Alonso Martínez Córdoba contra el fallo recaído en el expediente 296/55 de este Tribunal Provincial, el fallo cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Fallamos con desestimación de la alzada interpuesta, que debemos, no obstante, revocar y revocamos el fallo dictado por el Tribunal Provincial de la jurisdicción de Sevilla, en su expediente 296/55, sustituyéndole por los siguientes pronunciamientos:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía comprendida en el número cuarto del apartado 1) del artículo séptimo del texto refundido de la Ley.

2.º Declarar responsables, en concepto de autores, a Alonso Martínez Córdoba, Luis Vasco Hinojosa, José Herrera (a), «el hijo de Montecoches»; Dionisio Cabral Villagrán, José Aparicio Mallén, Francisco Sánchez Márquez, José Nogueira Torres, Francisco Casal Lanza y Mohamed Ben Agmhe.

3.º Declarar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad, salvo en Alonso Martínez Córdoba, en el que es de apreciar la agravante novena del artículo 15 de la Ley y la atenuante quinta del artículo 14 de la misma, compensándose ambos efectos sancionadores.

4.º Imponer la sanción principal de multa de ciento ochenta y seis mil trescientas setenta y cinco pesetas a cada uno de los declarados autores, y para caso de insolvencia, la sanción subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de cuatro años.

5.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido.

6.º Declarar asimismo el comiso de las embarcaciones denominadas «San Antonio» y «Paisa».

7.º Que ha lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

8.º Declarar absuelto de responsabilidad por no haber quedado demostrada su participación en los hechos, a José Herrera Saavedra (a) «Montecoches»; Antonio Martínez Sosa, José Alcázar Tejeiro y Mohamed Nadi.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924 quedando advertidos que contra el citado fallo pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia, dentro del plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de esta notificación.

Sevilla, 2 de febrero de 1959.—El Secretario, Carlos M. Herrera.—Visto bueno, el Presidente, Juan González-Palomino Martínez 703.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1698 de 1957 el siguiente acuerdo:

Primer.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable en concepto de autor a Alejandro Aparicio García, nacido el día 14 de junio de 1934 en Peñafiel (Valladolid), de estado soltero, hijo de Pedro y de Mauricia aprendiz de ferroviario y con domicilio actualmente en Madrid, calle María Cristina, número 12 (barrio de Mediodía).

Tercero.—Imponer la multa de mil doscientas ochenta pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ciento veintiocho días.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos, con suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se declarará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada diez pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Alejandro Aparicio García y estar vecindado en Madrid.

Algeciras, 20 de marzo de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente. 1.636.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado, en el expediente número 1.665 de 1958, el siguiente acuerdo:

Primer.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 1 del artículo 7.º de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable, en concepto de autor, a Aniceto Fajardo Santiago.

Tercero.—Imponer la multa de 247 pesetas.

Cuarto.—En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad de veinticuatro días.

Quinto.—Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto.—Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculcado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar

a cabo su embargo Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa con el límite máximo de un año

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Aniceto Fajardo Santiago y estar avecindado en Granada.

Algeciras, 31 de diciembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

62.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado, en el expediente número 1.690 de 1958, el siguiente acuerdo:

Primero Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 1 del artículo 7.º de la Ley citada.

Segundo Declarar responsable, en concepto de autor, a Manuel Aroca Torres.

Tercero Imponer la multa de 230 pesetas.

Cuarto En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad de veintiocho días.

Quinto Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpada para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Manuel Aroca Torres y estar avecindado en La Línea.

Algeciras, 31 de diciembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

64.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado, en el expediente número 1.754 de 1958, el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos 1 y 2 del artículo 7.º de la Ley citada.

Segundo. Declarar responsable, en concepto de autor, a Manuel Alcalde Escudero.

Tercero Imponer la multa de 1.006 pesetas.

Cuarto En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad de cien días.

Quinto Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpada para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Manuel Alcalde Escudero y estar avecindado en Barcelona.

Algeciras, 31 de diciembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

65.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado, en el expediente número 1.678 de 1958 el siguiente acuerdo:

Primero Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 1 del artículo 7.º de la Ley citada.

Segundo Declarar responsable, en concepto de autora, a Carmen Jiménez Gil.

Tercero Imponer la multa de 157 pesetas.

Cuarto En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad de quince días.

Quinto Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Carmen Jiménez Gil y estar avecindada en Marbella.

Algeciras, 31 de diciembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

63.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado, en el expediente número 1.772 de 1958, el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos 1 y 2 del artículo 7.º de la Ley citada

Segundo. Declarar responsable, en concepto de autora, a María Mateo Píñez.

Tercero. Imponer la multa de 619 pesetas.

Cuarto. En caso de insolvencia, se impondrá la pena de privación de libertad de sesenta y un días.

Quinto Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo Si no los posee o, poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse María Mateo Píñez y estar avecindada en Casares.

Algeciras, 31 de diciembre de 1958.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.

66.

El ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.774 de 1958 el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso 2 del artículo 7.º de la Ley citada.

Segundo. Declarar responsable, en concepto de autora, a Aurora María Feliciano.

Tercero. Imponer la multa de 352 pesetas.

Cuarto. En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de treinta y cinco días.

Quinto. Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Aurora María Feliciano y estar avecindada en Algeciras.

Algeciras, 12 de enero de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
203.

El Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.923 de 1958 el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos 1 y 2 del artículo 7.º de la Ley citada.

Segundo. Declarar responsable, en concepto de autora, a Antonia Guerra Cano.

Tercero. Imponer la multa de 836 pesetas.

Cuarto. En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ochenta y tres días.

Quinto. Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere a la inculpada para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de la que dijo llamarse Antonia Guerra Cano y estar avecindada en La Línea.

Algeciras, 12 de enero de 1959.—El Secretario. Visto bueno, el Presidente.
204.

El Ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal, en virtud de las facultades que le confieren los artículos 53 y 76 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación de fecha 11 de septiembre de 1953, ha dictado en el expediente número 1.958 de 1958 el siguiente acuerdo:

Primero. Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en los casos 1 y 2 del artículo 7.º de la Ley citada.

Segundo.—Declarar responsable, en concepto de autor, a Cesáreo Espinosa Urbano.

Tercero. Imponer la multa de 1.635 pesetas.

Cuarto. En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad de ciento sesenta y tres días.

Quinto. Declarar el comiso de los géneros aprehendidos.

Sexto. Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 de la misma Ley, manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee deberá hacer constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los posee, o poseyéndolos, no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

menta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa, con el límite máximo de un año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento del que dijo llamarse Cesáreo Espinosa Urbano y estar avecindado en Algeciras.

Algeciras, 12 de enero de 1959.—El Secretario.—Visto bueno, el Presidente.
205.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CORRECCION de erratas de la Orden de 31 de diciembre de 1958 que distribuía crédito para material no inventariable en la Guardia Civil

Habiéndose padecido error material en la inserción del estado de la misma, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 31, de 5 de febrero actual, a continuación se rectifica como sigue:

En la página número 2130, línea 16 del estado donde dice: «... 31 Tercio... Barcelona... 27.180,90 Idem ídem» debe decir: «... 31 Tercio... Barcelona... 27.180,90 Idem ídem».

ORDEN de 2 de enero de 1959 por la que se clasifica como Fundación benéfico-particular mixta la instituida por don Mariano Galán en Villavieja de Yeltes (Salamanca).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación de la Fundación «Mariano Galán», instituida en Villavieja de Yeltes, provincia de Salamanca; y

Resultando que en 9 de junio de 1958, en escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Angel Sanz Fernández, bajo el número 1.798 de su protocolo, por don Mariano Galán Bueno y su esposa, doña María Asunción Navarro Santander, ambos vecinos de Madrid, constituyeron una Fundación benéfico-particular denominada «Mariano Galán», en cuyos Estatutos se previene (artículo tercero), que tiene por finalidades la ayuda física a los necesitados de la villa, mediante limosnas, medicinas, camas, ropas, comedores, ayuda intelectual a los mismos, mediante la creación de becas, bolsas de estudios, matrículas, libros y en general, de cualquier clase de apoyo a la enseñanza; ayuda cultural y social, mediante cursillos, conferencias, películas, bibliotecas, clases, etc.; a cuyo cumplimiento vinculan un local destinado a cinematógrafo con el solar que lo circunda, construido en el indicado término municipal y su calle de la Luz, cuyo valor se calcula aproximadamente en 350.000 pesetas y su renta anual en 30.000, así como cualesquiera bienes que en lo sucesivo se pudieran adquirir o poseer, e industrias y negocios que pudieran desarrollarse;

Resultando que para regir dicha Fundación se instituye un Patronato cuya administración y gobierno serán ejercidos por los fundadores, conjunta o separadamente, y pudiendo ser representados por una Junta asesora, cuyos componentes serán libremente designados por ellos, quienes nombrarán los que hayan de sucederles a su fallecimiento; y si así no ocurriera se faculta al Obispo de la Diócesis para nombrar los sucesores, previéndose, por último, que, en caso de no hacerlo, esas atribuciones quedarán conferidas a la expresada Junta asesora existente al fallecimiento del último de los fundadores (artículo quinto), los cuales quedan relevados de la obligación de rendir cuentas hasta su fallecimiento, si bien se somete al cumplimiento de dicha exigencia, según el artículo octavo de los Estatutos, a los Patronos que sucedan a los antedichos fundadores;

Resultando que, tramitado el expediente en la forma reglamentaria, se anunció por edictos su instrucción, no habiéndose, durante el plazo señalado para ello, presentado reclamación alguna, y habiéndose unido diversos documentos acreditativos del valor de los bienes, conformidad de los fundadores y ausencia de impugnaciones, elevándose lo actuado, con informe favorable de la Junta Provincial de Beneficencia, a la resolución superior;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y sus disposiciones complementarias y concordantes;

Considerando que la clasificación de las Fundaciones tiene por objeto regular su funcionamiento y asegurar el ejercicio del Protectorado, a cuyo efecto debe instruirse expediente en cuanto se ofrezcan dudas sobre el carácter público o particular de

las mismas (artículo 53 de la Instrucción), resultando de los antecedentes anteriormente examinados el carácter mixto de la Fundación instituida por don Mariano Galán Blanco y doña María Asunción Navarro, en cuanto reúne las condiciones previstas en los artículos segundo y cuarto del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, por tratarse de institución de Beneficencia de carácter particular creada y dotada con bienes de ese carácter, con patronazgo y administración reglamentados por el respectivo fundador, en la que, si bien se admite la posibilidad de subvenciones, no son éstas esenciales para su sostenimiento, por lo que resulta adecuado clasificarla con ese carácter y declararla sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Real Orden de 29 de agosto de 1913;

Considerando que la Fundación «Mariano Galán» reúne los requisitos establecidos en el artículo 58 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899 al concurrir, como antes se indica, las condiciones exigidas por los preceptos reglamentarios de aplicación, ya que cumple y puede cumplir con el objeto de su institución y se mantiene con el producto de sus bienes propios, principalmente el inmueble que le está adscrito, el que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto de aquella fecha, deberá ser inscrito, si no lo estuviera aún, en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantas circunstancias se previenen en los artículos 55 y 56 de la Instrucción ya citada; y del mismo resulta con claridad el objeto a que aquella se dedica, los bienes y valores que constituyen la dotación, los fundadores y personas que ejercen el Patronazgo y administración, a quienes se les releva de la obligación de rendir cuentas al Protectorado, aunque no a sus sucesores, lo que en todo caso no excusa de justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales, siempre que a ello furan requeridos por autoridad competente habiéndose aportado, al propio tiempo, los documentos necesarios para acreditar tales extremos y observado los trámites de audiencia e informe prevenidos en el artículo 57 de la referida instrucción.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar como Fundación benéfico - particular mixta, sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación la instituida por don Mariano Galán Blanco y su esposa doña María Asunción Navarro, en 9 de junio de 1958, denominada «Mariano Galán», establecida en Villavieja de Yeltes (Salamanca), con las finalidades y condiciones que se indican en los resultandos de esta Resolución.

2.º Mantener la adscripción permanente del actual capital fundacional y de sus sucesivas ampliaciones a los fines benéficos que está llamada a realizar, inscribiéndose los inmuebles en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación, si es que aún no lo estuvieren con este carácter.

3.º Confirmar a los patronos actuales ya designados y a los que por sucesión y como consecuencia de las cláusulas de la escritura de Fundación sean llamados, en su día, a ejercer el Patronato.

4.º Que la administración y gobierno de la Fundación se entienda relevada, para los actuales patronos fundadores, de la obligación de formar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, sin perjuicio del cumplimiento y justificación de las cargas fundacionales cuando para ello fueren requeridos, no alcanzando tal exención a los patronos sucesivos que, por fallecimiento de los fundadores, sean designados para desempeñar aquellos cometidos, los cuales vendrán obligados íntegramente al cumplimiento y justificación de todas las obligaciones anteriormente expresadas; y

5.º Que de esta Resolución se den los traslados prevenidos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid, 2 de enero de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales

ORDEN de 2 de enero de 1959 por la que se clasifica como Fundación benéfico-particular de carácter mixto la denominada «Asilo de la Santísima Virgen de los Desamparados», en Chella (Valencia).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre clasificación de la institución benéfica denominada «Asilo de la Santísima Virgen de los Desamparados», instituida en Chella (Valencia), y

Resultando que en 28 de marzo de 1946, ante el Notario del Ilustre Colegio de Valencia don Vicente Rivelles Ortiz, y

bajo el número 237 de su protocolo, don Bartolomé Granero Sanmartín, Conde Viudo de Buñol, otorgó testamento, en el que, entre otras cláusulas, instituye en la novena la fundación de un Asilo en el pueblo de Chella, a cuyo fin habría de adscribirse a la misma el inmueble sito en la indicada localidad, calle de Primo de Rivera, en el cual habría de constituirse aquella, con el huerto situado frente a la misma casa, con los muebles, ropas y enseres existentes en ella, y los muebles y cuadros de la casa de Valencia; adscribiendo para su sostenimiento todos los valores o títulos de la Deuda del Estado y de empresas o entidades particulares que aparecieran depositados en el Banco de España a nombre del testador en el momento de su fallecimiento;

Resultando que el régimen interior de la fundación habría de estar a cargo de las Religiosas que designó el testador, y caso de no aceptar tal cometido, las que nombre la Junta de Patronos, que estará formada por los señores Cura y Vicario de la Iglesia Parroquial de Chella y de los señores Granero Ponce, Pallás Pallás, Gimeno Roses y Talón Talón, y en defecto de éstos, por los señores Alcalde, Maestro y Juez municipal; destinando el Asilo a la finalidad de dar enseñanza primaria y cristiana y, si las rentas lo permiten, admitir ancianos pobres;

Resultando que en el referido testamento, y en sus cláusulas séptima y décima, se instituye heredero a dicho Asilo, supuesta la circunstancia de extinción de los usufructos vitallicios constituidos por las citadas cláusulas, en una casa sita en Chella, calle de la Luna, núm. 22, así como en el remanente de todos los bienes, derechos y acciones que pudieran existir una vez extinguido el usufructo correspondiente a la heredera doña Josefa Morales San Félix; estableciéndose, por las cláusulas tercera y cuarta, dos legados de pensión vitalicia que habrían de ser satisfechos por el Asilo;

Resultando que en 6 de marzo de 1953, y ante el Notario don Alfonso del Moral y de Luna, se otorgó escritura fundacional, en la que, entre otros particulares, se relacionan los bienes adscritos a la institución que, aparte de los inmuebles y muebles ya descritos, está constituida por los efectos públicos siguientes: Un depósito de Deuda perpetua interior número 115.112, por 101.000 pesetas nominales; otro, número 140.055, por 112.000 pesetas nominales; otro, número 140.194, por pesetas 207.500, y otro, con el número 162.651, por 20.000 pesetas; que importan 461.000 pesetas; cuya cifra, en unión de los restantes bienes, hace ascender el importe del capital fundacional a 485.200 pesetas, aparte los derechos expectantes sobre las sustituciones a que se refieren las cláusulas séptima y décima del testamento, cuya subsistencia se confirma por los Patronos;

Resultando que instruido el preceptivo expediente, en él consta la circunstancia de que, como consecuencia de no haber producido resultado las gestiones encaminadas al establecimiento de las Religiosas de la Consolación, y en su defecto de las Franciscanas Trinitarias o de la Doctrina Cristiana, el Patronato hubo de encomendar el régimen del establecimiento a la Congregación de Hijas de María Inmaculada, conocidas por las Argentinas, a cuyo cargo viene funcionando ya como Asilo-Colegio de la institución creada;

Resultando que al expediente se han unido certificaciones expedidas por la Alcaldía de Chella y la facultativa otorgada por miembros del Colegio de Médicos de la indicada provincia, en las que consta que el edificio reúne las condiciones adecuadas para el fin a que está destinado y, en especial, las de orden higiénico-sanitario, habiéndose evacuado el trámite de audiencia y acreditado que, después de publicados los edictos reglamentarios, no se formuló reclamación de ninguna clase;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia elevó el expediente, informado favorablemente a la clasificación de la fundación mencionada, con carácter mixto y sometida al Protectorado de este Ministerio;

Vistos el Real decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y demás disposiciones y resoluciones complementarias y concordantes;

Considerando que la clasificación de una fundación tiene por objeto regular su funcionamiento y asegurar el ejercicio del Protectorado del Gobierno, a cuya finalidad debe instruirse expediente en cuanto se ofrezcan dudas sobre el carácter público o particular de las mismas (artículo 53 de la Instrucción), del que, en el presente caso, resulta claramente confirmado el carácter benéfico de la fundación «Asilo de la Santísima Virgen de los Desamparados», instituida en Chella (Valencia), por cuanto reúne las condiciones previstas en el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, ya que está destinada a la satisfacción gratuita de necesidades

intelectuales y físicas, habiendo sido creada y dotada con bienes particulares (artículo cuarto), con patronazgo y administración reglamentados por el mismo fundador;

Considerando que la fundación instituida viene configurada bajo el carácter de una fundación mixta, por la dualidad de fines que, según disposición testamentaria, ha de cumplir, lo que aconseja se considere y califique con tal carácter como particular, y atribuirse el Protectorado a este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo de la Real Orden de 29 de agosto de 1913;

Considerando que el capital permanente de la fundación efectuada debe considerarse como suficiente a los fines previstos en la misma, debiendo ser inscritos los inmuebles a su nombre, si no estuvieran ya, en el Registro de la Propiedad, así como practicarse las anotaciones oportunas en cuanto a aquellos derechos especificados en las cláusulas séptima y décima del testamento, para el supuesto de que, extinguidos los usufructos que en ellas se constituyen, hubiere de recaer en su día el pleno dominio en la fundación mencionada, así como realizar la conversión, en inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua, de los valores o títulos con que se dota su capital (artículo octavo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899), cuyos intereses y rentas permiten estimar que la institución pueda mantenerse con sus bienes propios, sin necesidad de recibir subvención alguna del Estado, Provincia o Municipio;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado cuantos requisitos preceptúan los artículos 55 y 56 de la Instrucción de 14 de marzo de 1899, por cuanto del mismo resulta con claridad el objeto a que la fundación se dedica, sus cargas, los bienes y valores que constituyen su dotación, los fundadores y personas que ejercen el patronazgo y administración, quienes no se encuentran relevados de la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas al Protectorado, debiendo hacerlo cuando para ello fueren requeridos (artículo quinto de la Instrucción) por Autoridad competente.

Considerando que en cumplimiento de las normas anteriormente citadas, se ha observado en el expediente el cumplimiento de los trámites de audiencia e información prevenidos, sin que durante esta última se haya formulado reclamación alguna, habiéndose además emitido informe favorable para la clasificación interesada por la Junta Provincial de Beneficencia.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Clasificar como Fundación benéfico particular de carácter mixto sometida al Protectorado del Ministerio de la Gobernación la instituida por don Bartolomé Granero Sanmartín, Conde de Buñol, denominada «Asilo de la Santísima Virgen de los Desamparados», establecida en Chella (Valencia), con los fines benéficos y culturales que se señalan por el fundador y se concretan en el segundo de los resultando de la presente Orden clasificatoria.

2.º Mantener la adscripción permanente del actual capital fundacional de sus rentas y de sus posibles ampliaciones, a los fines que la Fundación está llamada a realizar, debiéndose inscribir los inmuebles que constituyen aquél y los derechos que se derivan de las cláusulas séptima y décima del testamento, en el Registro de la Propiedad, si es que ya no lo estuvieron, a nombre de aquella, así como, en su caso, proceder a la conversión en inscripciones intransferibles de la Deuda Perpetua de los títulos de la ya mentada Fundación, manteniéndose su depósito en el establecimiento de crédito en que actualmente se encuentran.

3.º Confirmar a los patronos actuales ya designados y, en defecto de éstos, a los que por sucesión y como consecuencia de las cláusulas de la escritura de fundación sean llamados en su día a ejercer el Patronato, confirmándose el régimen del establecimiento a cargo de la Congregación que en la actualidad viene rigiendo el Asilo-Colegio de la Institución creada.

4.º Entender sometida la administración de los bienes objeto de la Fundación a la obligación de formar presupuestos y rendir cuentas al Protectorado de la Beneficencia, sin perjuicio del cumplimiento de las cargas fundacionales; y

5.º Trasladar esta resolución en la forma prevenida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

ORDEN de 2 de enero de 1959 por la que se clasifica como benéfico-particular la Asociación denominada «Consolatrix Afflictorum», de Bilbao.

Ilmo. Sr.: Viste el expediente de clasificación de la entidad «Consolatrix Afflictorum», establecida en Bilbao;

Resultando que en 25 de abril de 1957 quedó aprobada por el Ministerio de la Gobernación una Asociación constituida en Bilbao con la denominación de «Consolatrix Afflictorum», y cuya finalidad era el ejercicio de la Beneficencia;

Resultando que, concretamente, según el artículo 2.º de los Estatutos de la Asociación, la finalidad objeto de la misma es la visita socorro y protección espiritual y material a los enfermos de Vizcaya en su zona minera;

Resultando que, como base económica o recursos para la vida y funcionamiento de la Asociación, ésta, a tenor del artículo 7.º de sus Estatutos, cuenta en primer término con las cuotas de los asociados, y en segundo lugar con toda especie de limosnas, donaciones, herencias o legados eventuales. Y que el importe de las cuotas actualmente asciende a un promedio anual de 50 000 pesetas;

Resultando que, conforme también a los Estatutos, en su capítulo IV, el régimen y administración de la Asociación antedicha viene encomendado a la Junta general de socios y a la Junta directiva, figurando en los documentos de la Asociación especificados y personalmente atribuidos, en el momento actual, los diversos cargos directivos;

Resultando que se han llevado a cabo los trámites establecidos por las normas legales, en cuanto a estos expedientes de clasificación se refiere, y en especial el trámite de información pública y el de informe de la Junta Provincial de Beneficencia que ambos han sido favorables a la clasificación pretendida;

Vistos el Real Decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899 y sus disposiciones concordantes;

Considerando que la institución de que se trata reúne, evidentemente, las condiciones primordiales exigidas para su conceptualización como benéfico-particular, por dedicarse a la satisfacción de necesidades espirituales o físicas de los necesitados de ellas, y sin que ninguna subvención oficial con carácter predominante y necesario venga a impurificar su conceptualización de económicamente particular y no oficial;

Considerando que atendida la previsión del artículo 3.º de la Instrucción citada, la Asociación de que aquí se trata viene perfectamente encuadrada dentro de dicha previsión legal, por venir constituida por un número de personas reunidas en Asociación legalmente aprobada como tal y por sustentarse únicamente con las cuotas de los asociados, que es su ingreso principal y otras fuentes de ingreso de carácter asimismo asociacional en cuanto a su disposición, disposición libre por el organismo directivo de la persona jurídica de que se trata;

Considerando que cuando, como en el caso presente, se trate precisamente de entidad de las encuadrables en el invocado artículo 3.º, y no de una fundación benéfica de las de tipo usual y corriente, la intervención del Protectorado debe limitarse a velar por la higiene y por la moral públicas, sin el ejercicio de toda otra facultad;

Considerando que procede reconocer como elemento equivalente al Patronato de una entidad benéfica al organismo directivo de la Asociación benéfica de cuya clasificación se trata,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se tenga por clasificable como entidad benéfico-particular la organizada por la Asociación «Consolatrix Afflictorum», de Bilbao, para los fines benéficos que se dejan ya enunciados;

Segundo. Que se tenga por elemento patronal de la misma a la Junta directiva de la Asociación, prevista en sus Estatutos y relacionada en el documento unido al expediente;

Tercero. Que la intervención del Protectorado se limite a velar por la higiene y por la moral públicas, respetando plenamente la autonomía que el artículo 3.º de la Instrucción de Beneficencia reconoce; y

Cuarto. Que de esta resolución queden dados los traslados usuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1959.

ALONSO VEGA

Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Obras Sociales.

DECRETO 204/1959, de 12 de febrero, por el que se concede la nacionalidad española a don José Vicente Greco Robles

A propuesta del Ministro de la Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don José Vicente Greco Robles, súbdito argentino.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad al Jefe del Estado, de obediencia a las Leyes españolas, con renuncia a todo pabellón extranjero, y sea inscrito en el Registro Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación.
CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCIONES de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera por las que se adjudican definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros entre las localidades que se citan.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 8 de mayo de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente la concesión del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Molina de Aragón y Calatayud, provincias de Guadalajara y Zaragoza (expediente número 3.306), convalidando el que actualmente explota, a su peticionaria, doña Juana Ballesteros Alonso de Celada, viuda de don Prudencio Ruiz Pedroviejo, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª En todo lo concerniente a la concesión y explotación del servicio se cumplirán los preceptos contenidos en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, de 9 de diciembre de 1949, y en el de Coordinación de los Transportes Mecánicos Terrestres, de 16 del mismo mes y año, y en sus disposiciones complementarias.

2.ª El itinerario entre Molina de Aragón y Calatayud, de 84 kilómetros de longitud, pasará por Rueda, Cillas, Concepción, Galdones, Milmarcos, Campillo, Valdetejas, Lugarnuevo, Monasterio de Piedra, Nuevalós, La Tranquera, Carenas, Castejón, Ateca y Terrer, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Calatayud para Ateca, puntos intermedios y viceversa.

3.ª Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Molina de Aragón y Calatayud y otra expedición entre Calatayud y Molina de Aragón.

Una expedición entre Milmarcos y Calatayud y otra expedición entre Calatayud y Milmarcos.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

4.ª Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Omnibus marca Chevrolet, de 21 HP. de potencia; matrícula, NA-4892, con capacidad para 22 viajeros sentados en clase única. Omnibus marca Chevrolet, de 20 HP. de potencia; matrícula, P-1291, con capacidad para 22 viajeros sentados en clase única. Omnibus de reserva marca Ford, de 17 HP. de potencia; matrícula SO-897, con capacidad para 20 viajeros sentados en clase única.

Estos vehículos deberán ser propiedad del adjudicatario, figurando expedidos a su nombre los respectivos permisos de circulación, sin reservas respecto a la propiedad y sin que estén adscritos a ningún otro servicio, debiendo reunir las condiciones que se fijan en el capítulo sexto del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera.

5.ª No son necesarias instalaciones fijas afectas a la concesión, pero se utilizarán los despachos de billetes y lugares de espera que se determinen, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas.

6.ª Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 4.4077 pesetas por viajero-kilómetro

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kg.-km. o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas-base, incrementadas con el canon de coincidencia.

7.ª El adjudicatario queda obligado a transportar correspondencia en cada una de las expediciones, por un peso de 60 kilogramos, con un volumen aproximado de 0,260 metros cúbicos, con arreglo a las normas fijadas en la Orden ministerial de 29 de mayo de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente).

8.ª Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente, grupo b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) un canon de coincidencia del dos noventa y cinco (295) por ciento (100).

9.ª La explotación del servicio comenzará en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la adjudicación definitiva de la concesión en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo comunicar el adjudicatario a las Jefaturas de Obras Públicas de Guadalajara y Zaragoza la fecha en que se propone inaugurar el servicio, a los efectos del levantamiento del acta correspondiente.

10. El incumplimiento por parte del adjudicatario de sus obligaciones, dentro de los plazos señalados, dará lugar a la anulación de la adjudicación definitiva, con pérdida de la fianza depositada.

Madrid, 3 de junio de 1958.—El Director general, P. D., M. Lamana.

Sr. Jefe de la Inspección Central de Circulación de Transportes por Carretera.

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 9 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Gontán a Lugo, a Villalba, a Feria del Monte, a Castro de Lea, a Mondoñedo y a Meira (provincia de Lugo), servicio mixto de viajeros y mercancías, exclusivamente de ferias y mercados (expediente número 1.850), a don Benigno Carreira González, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerarios.—El itinerario entre Gontán y Lugo, de 48 kilómetros de longitud, pasará por Abadín, Moncelos, Goá, Momán y Castro de Lea.

Entre Gontán y Villalba, de 19 kilómetros de longitud, pasará por Abadín.

Entre Gontán y Feria del Monte, de 19 kilómetros, pasará por Abadín y Moncelos.

Entre Gontán y Castro de Lea, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Abadín, Moncelos, Goá y Momán.

Entre Gontán y Mondoñedo, de 16 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias; y

Entre Gontán y Meira, de 28 kilómetros de longitud, pasará por Abadín, Moncelos, Goá y Paragas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las cabeceras de cada recorrido, pudiendo el servicio conducir solamente viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto de origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes:

Entre Gontán y Lugo, una expedición de ida y vuelta los martes y viernes.

Entre Gontán y Villalba, una expedición de ida y vuelta el primer domingo de cada mes.

Entre Gontán y Feria del Monte, una expedición de ida y vuelta el tercer domingo de cada mes.

Entre Gontán y Castro de Lea, una expedición de ida y vuelta los días 28 de cada mes.

Entre Gontán y Mondoñedo, una expedición de ida y vuelta los jueves de cada mes.

Entre Gontán y Mondoñedo, una expedición de ida y vuelta todos los jueves de cada mes; y

Entre Gontán y Meira, una expedición de ida y vuelta cada quince días, en domingo.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura de Obras Públicas inspectora, teniendo presente que deberán distanciarse una hora o más de los respectivos servicios regulares que puedan circular por los itinerarios que se concursen, salvo excepciones que dicha Jefatura podrá autorizar.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes: Dos automóviles, con capacidad cada uno para 14 viajeros y 1.500 Tm de carga, con clasificación única

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base: Clase única: 0,30 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Para mercancía: Tres pesetas por Tm-km.

• • •

Servicio entre Carril y Abalo. de 5,3 kilómetros de longitud, provincia de Pontevedra (expediente 6.435), a don Agustín Pereira Fernández, como prolongación del que es concesionario entre Villajuán y Carril (V-1.123: PO-33), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Carril y Abalo, de 5,3 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción las siguientes: Tres expediciones entre Abalo y Carril, y otras tres expediciones entre Carril y Abalo.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los mismos vehículos del servicio base V-1.123: PO-33.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas-base de la concesión V-1.123: PO-33.

• • •

Servicio entre Getafe y Madrid, por Villaverde, provincia de Madrid, convalidando el que actualmente explota (expediente número 516), a don Bernardino Adeva Ballesteros, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Getafe y Madrid, de 14 kilómetros de longitud, pasará por Villaverde y tendrá parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, tratándose de un servicio de cercanías.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes: Siete expediciones diarias entre Madrid y Getafe, y otras siete expediciones entre Getafe y Madrid.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes: Omnibus marca «Reo», de 25 HP, de potencia; carburante, gasolina; matrícula SG-1107, con capacidad para 29 viajeros sentados en clase única.

Omnibus marca «Citroen» de 25 HP, de potencia; carburante, gasolina; matrícula M-64704, con capacidad para 31 viajeros sentados en clase única

Omnibus marca «Citroen», de 25 HP, de potencia; carburante, gasolina; matrícula Z-6055, con capacidad para 31 viajeros sentados en clase única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas base: Clase única: 0,2329 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0349 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

• • •

Servicio entre Gerona a Olot, Gerona a Figueras y de Gerona a La Bisbal (provincia de Gerona), exclusivamente de ferias y mercados (expediente número 4.326), a don Juan Vila Blanch, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—Los itinerarios de Gerona a Olot, de 57,50 kilómetros de longitud; el de Gerona a Figueras, de 37,9 kilómetros de longitud, y el de Gerona a La Bisbal, de 28,9 kilómetros de longitud, se realizarán sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las cabeceras de cada recorrido.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes: Entre Gerona y Olot, dos expediciones de ida y vuelta los lunes.

Entre Gerona y Figueras, dos expediciones de ida y vuelta los jueves.

Entre Gerona y La Bisbal, dos expediciones de ida y vuelta los viernes.

Vehículos.—Dos automóviles uno con capacidad para 28 viajeros sentados con clasificación única.

En futuras adscripciones, serán preferidos los vehículos mixtos que pudieran ofrecerse

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,385 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05775 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Madrid, 4 de febrero de 1959.—El Director general, P. D. Julio González.

• • •

El Excmo. Sr Ministro de este Departamento, con fecha 9 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos, regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Mira y Requena con hijuela de Corrales de Utiel a Casas de Utiel, provincias de Cuenca y Valencia (expediente número 5.898), convalidando el que actualmente explota, a don José Gacía Romero en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Mira y Requena, de 48 kilómetros de longitud, pasará por Camporrobles, Cuevas de Utiel, Corrales de Utiel, Utiel, Calderón, San Juan, Barrio de Arroyo, Roma, Derramador, Azagador y El Pontón, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros en los puntos mencionados anteriormente

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Requena y Casas de Utiel y otra expedición entre Casas de Utiel y Requena.

Una expedición entre Corrales de Utiel y Mira y otra expedición entre Mira y Corrales de Utiel.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Tres autobuses, con capacidad cada uno de 20 a 30 viajeros sentados, con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,35 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos)

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,035 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

• • •

Servicio entre Cabos de Palos y Cartagena, con hijuelas de Los Nietos a El Sabinar y de El Algar a Los Urrutias, provincia de Murcia (expediente número 1.631), a don Pedro Egega Sánchez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Cabo de Palos y Cartagena, de 32 kilómetros de longitud, pasará por Rincón, El Sabinar, Estrecho, El Algar, Los Beatos y La Aparecida; el de la hijuela entre Los Nietos y El Sabinar, de dos kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, y el itinerario de la hijuela entre El Algar y Los Urrutias, de cinco kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y para Algar y Los Urrutias, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Cabo de Palos y Cartagena y otra expedición entre Cartagena y Cabo de Palos.

Una expedición entre Los Nietos y El Sabinar y otra expedición entre El Sabinar y Los Nietos.

Entre Los Urrutias y Cartagena, por El Algar y La Aparecida, se realizará sin transbordo, todos los días, excepto los festivos, y sin excepción diaria en la época de baños, una expedición entre Los Urrutias y Cartagena y otra expedición entre Cartagena y Los Urrutias.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cinco autobuses: uno con capacidad para 33 viajeros, otro para 28, otro para 22, otro para 20 y otro para 12, todos ellos con clasificación única

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,31 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0465 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Servicio entre Castellón de Rugat y Rafoi de Salem. de 1,6 kilómetros de longitud, y entre Castellón de Rugat y Salem, de tres kilómetros de longitud, provincia de Valencia (expediente número 6.355), a don Vicente Bataller Seguí como hijuelas del que es concesionario entre Onteniente y Gandía con hijuelas en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Castellón de Rugat y Rafoi de Salem, de 1,6 kilómetros de longitud, y el de Castellón de Rugat y Salem, de tres kilómetros de longitud, se realizarán en expedición directa, sin paradas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción las siguientes expediciones:

Una expedición de ida y vuelta como desviación del servicio base.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio base entre Onteniente y Gandía con hijuelas.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas-base del servicio entre Onteniente y Gandía con hijuelas.

Los kilómetros de las desviaciones no deberán repercutir en los precios de los billetes de los usuarios.

• • •

Servicio entre Hellín y Liétor, provincia de Albacete (expediente número 5.942), a don Miguel Martí Villodre, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Hellín y Liétor, de 27 kilómetros de longitud, pasará por El Manano, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Liétor y Hellín y otra expedición entre Hellín y Liétor.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos automóviles, con capacidad cada uno para 17 viajeros sentados con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,86 pesetas viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,099 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Madrid, 4 de febrero de 1959.—El Director general, P. D., Julio González.

• • •

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 22 de diciembre de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos, regulares de transporte mecánico de viajeros equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Padrón y Puentecesuras, provincias de Pontevedra y La Coruña (expediente número 5.405), a don José Piñero Blanco, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerarios.—El itinerario entre Padrón y Puentecesuras, de tres kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con paradas obligatorias para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Ocho expediciones entre Puentecesuras y Padrón y otras ocho expediciones entre Padrón y Puentecesuras.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Dos automóviles con capacidad cada uno para 25 viajeros sentados con clasificación única.

Tarifas.—Clase única: 0,699 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,10455 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

• • •

Servicio entre Alhóndiga y Valdeconcha, provincia de Guadalajara (expediente número 6.404), a Herederos de Pedro Gascon Mayor, como prolongación del que es concesionario entre Alhóndiga y Guadalajara (V-294: GU-5), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerarios.—El itinerario entre Alhóndiga y Valdeconcha, de 10 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán los martes y viernes las siguientes expediciones: Una expedición entre Valdeconcha y Alhóndiga y otra expedición entre Alhóndiga y Valdeconcha.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Los mismos vehículos de la concesión V-294: GU-5.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas-base de la concesión V-294: GU-5.

• • •

Servicios entre Madrid y Colmenar Viejo, provincia de Madrid (expediente número 4.468), a doña Julia Colmenarejo Arranz, viuda de Pérez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Madrid y Colmenar Viejo, de 12 kilómetros de longitud, pasará por Fuencarral, Valdeatas y El Goloso, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico en el tramo comprendido entre Madrid y Colegio de San Fernando, a excepción del Colegio de San Fernando, en el cual podrá realizar tráfico.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones:

Cuatro expediciones entre Colmenar Viejo y Madrid y otras cuatro expediciones entre Madrid y Colmenar Viejo.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos: Tres automóviles, dos de ellos con capacidad cada uno para 30 viajeros sentados, y uno con capacidad para 37 viajeros sentados, todos con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,28284 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,042426 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Madrid, 4 de febrero de 1959.—El Director general, P. D., Julio González.

• • •

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 22 de diciembre de 1958, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio entre Valladolid y Zamora, provincias de Valladolid y Zamora, convalidando el que actualmente explota (expediente número 2.995) «La Regional Vallisoletana, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Valladolid y Zamora, de 96 kilómetros de longitud, pasará por Simancas, Portazgo, apeadero de San Miguel, Tordesillas, Villaster Morales de Toro, Fresno de la Ribera y Córcoles, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Zamora y Valladolid y otra expedición entre Valladolid y Zamora.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 35 y 24 plazas, respectivamente, con clasificación única, y uno para 37 viajeros, con clasificación única (reserva).

Tarifas.—Regirán las tarifas siguientes:

Clase única: 0,291 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0436 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

• • •

Servicio entre Caldas de Bohl y Pont de Suert, provincia de Lérida, de 22,9 kilómetros de longitud, a la entidad petrolonaria «La Primera de Flamisell», como hijuela del que es concesionario entre Poble de Segur y Vilaller (V-74: L-2), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Caldas de Bohl y Pont de Suert, de 22,9 kilómetros de longitud, pasará por Barruera,

lejos y Castelló de Tor. con parada obligatoria para toma y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes expediciones: Una expedición entre Pont de Suert y Caldas de Bóhi y otra expedición entre Caldas de Bóhi y Pont de Suert.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses uno con capacidad para 32 viajeros y otro para 30 viajeros, ambos con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0.40 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetros o fracción.

• • •

Servicio entre Carrascalejo de la Jara y Talavera de la Reina, provincias de Cáceres y Toledo (expediente núm. 5.547), a don Florián López Arenas, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Carrascalejo de La Jara y Talavera de la Reina, de 65,50 kilómetros de longitud, pasará por Villar del Pedroso, Valdelacasa, Puente del Arzobispo, Alcolea del Tajo y Calera, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Villar del Pedroso para Puente del Arzobispo, para Talavera de la Reina, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Carrascalejo de la Jara y Talavera de la Reina y otra expedición entre Talavera de la Reina y Carrascalejo de la Jara.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos automóviles con capacidad cada uno para 26 viajeros con clasificación de primera y segunda.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase primera: 0,3952 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Clase segunda: 0,3648 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05472 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Madrid, 4 de febrero de 1959.—El Director general, P. D., Julio González.

• • •

El Excmo. Sr. Ministro de este Departamento, con fecha 1 de enero de 1959, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan a continuación:

Servicio Belmonte y Socuéllamos, provincias de Cuenca y Ciudad Real, convalidando el que actualmente se realiza (expediente número 5.109), a don José Solís Solera, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Belmonte y Socuéllamos, de 11 kilómetros de longitud, pasará por El Pedernoso, Las Peñoneras y Las Mesas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de El Pedernoso para San Clemente, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los festivos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Socuéllamos y Belmonte y otra expedición entre Belmonte y Socuéllamos.

Vehículos.—Quedarán afectos los siguientes: Dos automóviles con capacidad cada uno para 16 viajeros con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,50 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,075 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Servicio entre San Benito y Pozoblanco, provincia de Córdoba y de Ciudad Real (expediente número 4.408), convalidación parcial del que se realiza a don Fidel Gallardo Gallego, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Benito y Pozoblanco, de 32,5 kilómetros de longitud, pasará por Torrecampo y Pedroche, y el de la hijuela, de Pedroche a El Guijo, de 8 kilómetros de longitud, se realizará en expedición directa, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los domingos, las siguientes:

Dos expediciones entre San Benito y Pozoblanco y otras dos expediciones entre Pozoblanco y San Benito.

Dos expediciones entre El Guijo y Pedroche y otras dos expediciones entre Pedroche y El Guijo.

Vehículos.—Quedarán afectos los siguientes vehículos:

Dos automóviles con capacidad para 24 y 17 viajeros sentados, 16 en primera clase y 8 en segunda, y 7 en primera clase y 10 en segunda, respectivamente, y otro de reserva de iguales características que los anteriores, de capacidad para 17 viajeros.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Primera clase: 0,45 pesetas por viajero-kilómetro.

Segunda clase: 0,40 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,05 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción para equipajes; y para exceso en los encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Servicio entre La Canal y Torrelavega, provincia de Santander (expediente núm. 3.320), a «Cantabro Castellana, S. L.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre La Canal y Torrelavega, de 38 kilómetros de longitud, pasará por Villaguirre, Hijas, San Felices de Buelna, Los Corrales de Buelna, San Mateo, Caldas de Besaya y Cartes, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Los Corrales de Buelna para Torrelavega, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, sin excepción, las siguientes: Dos expediciones entre La Canal y Torrelavega y otras dos expediciones entre Torrelavega y La Canal.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes:

Dos automóviles, uno con capacidad para 37 viajeros sentados y otro para 33, con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes:

Clase única: 0,4224 pesetas por viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,08336 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Servicio entre Pola de Siero y Vega de Sariego, provincia de Oviedo (expediente número 5.943), a don Luis Hortal Valdes, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Pola de Siero y Vega de Sariego, de 10 kilómetros de longitud, pasará por Vega de Pola, Aveno, El Castro y Barbecho, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de Pola de Siero para Vega de Sariego y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán todos los días, excepto los viernes y domingos, las siguientes expediciones:

Una expedición entre Vega de Sariego y Pola de Siero y otra expedición entre Pola de Siero y Vega de Sariego.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión dos automóviles, con capacidad cada uno para 38 viajeros sentados con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,060 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,09 pesetas por cada diez kilogramos-kilómetro o fracción.

Servicio entre Alcoy y Denia, provincia de Alicante (expediente número 5.577), a don José Llodra Seguí, en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Alcoy y Denia, de 80,2 kilómetros de longitud, pasará por Cocentaina, Benilloba, Gorga, Balones, Benimassat, Tollos, Jacheca, Jamores, Castell de Castells, Benichenobla, María, Orba, Benidoleig, Pedreguer y Ondara, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico entre Denia y Ondara y viceversa, de y entre Orba y Castells de Castells y viceversa, de y entre estos dos tramos y viceversa; de y entre Denia y Pedreguer y viceversa; de y entre Gorga y Benilloba y viceversa; de y entre este último tramo y Alcoy y viceversa, y de y entre Cocentaina y Alcoy, de y entre Castells de Castells y Benilloba y viceversa y de este tramo para Alcoy y viceversa.

Expediciones.—Una expedición de ida y vuelta entre Alcoy y Denia y una expedición semanal de ida y vuelta entre Castells de Castells y Alcoy.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes:

Dos automóviles con capacidad cada uno para 35 viajeros sentados con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,30 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,04 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Madrid 4 de febrero de 1959.—El Director general, P. D., Julio González.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Minas y Combustibles por la que se autoriza ampliar la fábrica de cemento puzolánico en Arguineguin (Gran Canaria) para fabricar 60.000 toneladas anuales de clínker, solicitada por «Cementos Especiales S. A.»

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente movido por «Cementos Especiales, S. A.» en solicitud de autorización para ampliar su fábrica de cemento puzolánico, en Arguineguin (Gran Canaria), para fabricar 60.000 toneladas anuales de clínker, según proyecto presentado y unido a la expresada solicitud;

Vistos los informes de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas del Sindicato Nacional de la Construcción, Vidrio y Cerámica de la Delegación del Gobierno en la Industria de Cemento de la Comisión para la Distribución del Carbón y de la Sección de Industrias de Cementos, Cales y Yesos,

Esta Dirección General de Minas y Combustibles, en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica, Decreto de 23 de agosto de 1934; por la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, y por el Reglamento General para el Régimen de la Minería, Decreto de 9 de agosto de 1946,

Ha resuelto autorizar a «Cementos Especiales, S. A.» para ampliar su fábrica de cemento puzolánico en Arguineguin (Gran Canaria), para fabricar 60.000 toneladas anuales de clínker, con arreglo a las condiciones generales en vigor y las especiales siguientes:

1.ª La presente autorización es válida solamente para la Sociedad peticionaria y para el destino expresado.

2.ª El combustible empleado será fuel-oil.

3.ª La instalación se adaptará exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en la misma sin la previa autorización de esta Dirección General.

4.ª El plazo de terminación de la instalación será de dos años, contados a partir de la notificación de la presente resolución al interesado. Si fuera necesaria la ampliación de dicho plazo habrá de solicitarse de esta Dirección General, justificándose debidamente.

5.ª La presente autorización no prejuzga la concesión de permiso para la importación de maquinaria y elementos que se precisen y no puedan adquirirse de procedencia nacional, los cuales habrán de solicitarse del Ministerio de Comercio en forma reglamentaria, a través de la Jefatura del Distrito Minero y de la Dirección General de Minas y Combustibles.

6.ª Por la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas se comprobará que la maquinaria procedente del extranjero se ha adquirido mediante la debida licencia de importación y con los documentos adecuados y justificativos de su despacho por la Aduana correspondiente, dándose cuenta a esta Dirección General de cualquier omisión, defecto o anomalía que pudiera observarse.

7.ª La Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas comprobará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y del personal, en la forma señalada por las disposiciones vigentes, y utorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

8.ª El incumplimiento de cualquiera de las condiciones anteriores es motivo suficiente para que quede anulada la presente autorización.

9.ª Esta instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Las Palmas, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1959.—El Director general, José García Comas.

Sr Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Las Palmas

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 4 de febrero de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala cuarta del Tribunal Supremo con fecha 5 de diciembre de 1958 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 7.740, interpuesto por doña Purificación Calvo Calvo contra Orden de este Ministerio de 26 de julio de 1956, sobre deslinde de monte denominado «La Granda y La Trapa», número 208 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Oviedo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que declarando no haber lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Purificación Calvo Calvo contra Orden del Ministerio de Agricultura de veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y seis, que dispuso se adoptara la línea perimetral establecida por los piquetes uno, uno-I al trece-I como lindero del monte «La Granda y La Trapa», en su colindancia con las fincas El Rebollar, La Magdalena y la de don Adolfo Aladro, desestimando la línea pretendida por la recurrente y quedando así incluida en el referido monte de utilidad pública la zona comprendida en el interior de las dobles líneas levantadas durante el apego; debemos confirmar y confirmamos como válida y subsistente la referida disposición ministerial, y absolvemos a la Administración de la demanda en que tal recurso se formaliza.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1959.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 4 de febrero de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Monóvar, provincia de Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Monóvar, provincia de Alicante; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería ordenó proceder al estudio y redacción del proyecto de clasificación de las del término municipal de Monóvar (Alicante), encomendándose la práctica de los trabajos al Perito Agrícola del Estado don Francisco Vázquez Gabaldón, quien realizó su cometido con base en la planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, antecedentes existentes en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias y demás documentos promovidos para este expediente;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento, y que expuesto al público durante un plazo de quince días, así como diez más, fué devuelto con los informes pertinentes;

Resultando que fué informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia e Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica; Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, y siendo favorable a su aprobación los informes emitidos por las Autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que es favorable a su aprobación el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Monóvar, provincia de Alicante, por la que se consideran

Vías pecuarias necesarias

Vereda de La Rambleta y Cabezo.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 m.).

Vereda de las Cañadas.—Su anchura es de veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 m.).

Colada del Salero.—Anchura, doce metros (12 m.).

Cañada real de los Mudos y del Hospital.—Su anchura es de setenta y cinco metros veintidós centímetros (75.22 m.).

Colada de la Fuente del Pino.—Anchura, doce metros (12 metros).

Colada de la Mina y Pedreta.—Anchura, treinta metros (30 metros).

Colada de Cavafria.—Anchura, doce metros (12 m.).

Colada del Puntal de Quílez.—Anchura, diez metros (10 metros).

Cañada real de Velaire.—Anchura, setenta y cinco metros veintidós centímetros (75.22 m.).

Colada del barranco de la Cavarrasa.—Anchura, treinta metros (30 m.).

Vereda de La Buitrera.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 m.).

Colada de la Balsa al Varador.—Anchura, diez metros (10 metros).

Colada de Sabonet pasando por La Senia.—Anchura, doce metros (12 m.).

Vereda del Cementerio.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 m.).

Vereda de La Zafra.—Anchura, veinte metros ochenta y nueve centímetros (20.89 m.).

Colada de Matamoros.—Anchura, dieciséis metros (16 m.).

Colada del Collado.—Anchura, dieciocho metros (18 m.).

2.º La longitud, dirección, descripción, descansaderos, abrevaderos y demás características de estas vías pecuarias, son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Las vías pecuarias que crucen la población tendrán, a su paso por ésta, la anchura de las calles que atraviesan.

4.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior clasificación.

5.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para resolver lo que proceda.

6.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1959.—P. D. Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

ORDEN de 4 de febrero de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Palazuelos de Muñio, provincia de Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Palazuelos de Muñio, provincia de Burgos; y

Resultando que ante necesidades urgentes, derivadas de la concentración parcelaria, la Dirección General de Ganadería, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, acordó proceder al reconocimiento e inspección de las existentes en el término municipal de Palazuelos de Muñio (Burgos), designando a tal

efecto al Perito Agrícola del Estado don Silvino María Maupöy Blesa, quien realizó los trabajos de campo, acompañado de un técnico del Servicio de Concentración Parcelaria, redactando posteriormente el proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, planimetría del término facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Servicio de Concentración Parcelaria, que lo devolvió acompañado del informe correspondiente;

Resultando que posteriormente, se emitió un ejemplar del proyecto de clasificación al Ayuntamiento, para su exposición pública, anunciada con la reglamentaria antelación, mediante circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo devuelto dicho proyecto con las diligencias e informes reglamentarios;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, a quien también se remitió una copia del proyecto, no se opuso reparo alguno, y que el informe técnico, emitido por el Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias, es favorable a su aprobación;

Resultando que pasó a Informe de la Asesoría Jurídica;

Vistos los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944; el artículo 22 del Texto refundido de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955; la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1956 y el Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado reclamación alguna durante el período de exposición pública, y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por el Servicio de Concentración Parcelaria, Autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que es favorable a su aprobación el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Palazuelos de Muñio, provincia de Burgos, y declarar existen las siguientes:

Vereda de Carre-Santamaría del Campo.—Su anchura es de veinte metros (20 m.), y la superficie aproximada, ocho hectáreas (8 Ha.).

Colada del Camino Real de la Ribera.—Su anchura es de doce metros cincuenta centímetros (12.50 m.), y la superficie aproximada, una hectárea setenta y cinco áreas (1 Ha. 75 a.).

Colada de los Serranos.—Su anchura es de doce metros cincuenta centímetros (12.50 m.), y la superficie aproximada, tres hectáreas treinta y siete áreas, cincuenta centiáreas (3 Has, 37 as., 50 cas.).

Colada de Belbimbre.—Su anchura es de diez metros (10 metros), y la superficie aproximada setenta áreas (70 a.).

2.º La dirección, longitud, descripción y demás características de las vías pecuarias que se clasifican, son las que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su puesta en práctica deberá darse conocimiento a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación, para que resuelva lo procedente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalis.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

• • •

ORDEN de 4 de febrero de 1959 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Villarejo de Fuentes (Cuenca)

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villarejo de Fuentes, provincia de Cuenca; y

Resultando que a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias la Dirección General de Ganadería acordó llevar a efecto la clasificación de las del término municipal de Villarejo de Fuen-

tes designando para la práctica de los trabajos pertinentes al Perito Agrícola del Estado don Braulio Rada Arnal, quien redactó el oportuno proyecto de clasificación con base en los antecedentes que obran en el Archivo del Servicio de Vías Pecuarias, datos recogidos para la clasificación de los términos limitrofes planimetría del Instituto Geográfico y Catastral e información testifical supletoria;

Resultando que el proyecto de clasificación fué remitido al Ayuntamiento para su exposición pública, siendo devuelto con las diligencias e informes reglamentarios;

Resultando que por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia a quien también se remitió copia del proyecto, no se opuso reparo alguno, y que el Informe técnico emitido por el Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias es favorable a su aprobación;

Resultando que pasó a informe de la Asesoría Jurídica;

Vistos los artículos 5 al 15 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, y el Reglamento General de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura, de 14 de junio de 1935;

Considerando que la clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna durante el período de exposición pública, y siendo favorables a su aprobación los informes emitidos por las autoridades locales e Ingeniero Agrónomo, Inspector del Servicio de Vías Pecuarias;

Considerando que es favorable a su aprobación el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento;

Considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Villarejo de Fuentes, provincia de Cuenca, por la que se consideran:

Vías pecuarias necesarias

Colada de la Calzada o Camino Romano.—Su anchura es de diez metros (10 m.).

Colada del Carril de Fuentes o Carrera de Huete.—Su anchura es de diez metros (10 m.).

Colada del Camino de Fuenteespino de Haro.—Su anchura es de diez metros (10 m.).

Colada del Carril de las Carretas.—Su anchura es de diez metros (10 m.).

Colada del Camino de Fuentes a Villar de Cañas.—Su anchura es de siete metros (7 m.).

2.º Las vías pecuarias que se clasifican tendrán la dirección, longitud y demás características que en el proyecto de clasificación se especifican y detallan.

3.º Si en el término municipal existiesen otras vías pecuarias además de las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales, y podrán ser objeto de clasificación posterior.

4.º En el caso de que desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería, con la suficiente antelación para que resuelva lo procedente.

5.º Proceder, una vez firme la clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1959.—P. D., Santiago Pardo Canalís.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 2 de febrero de 1959 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.557, en única instancia, ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre Herminias Cebrián y Gómez, S. L., como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 8 de abril de 1957, sobre incautación de cuatro mil kilogramos de almendras, se ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1958, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que dando lugar en parte al recurso interpuesto por Herminias, Cebrián y Gomez, S. L. contra la Orden de los Ministerios de Comercio y Agricultura de ocho de abril de mil novecientos cincuenta y siete, confirmatoria de anterior resolución de la Comisión para el Comercio de la Almendra y la Avellana que acordó la incautación y subsiguiente venta forzosa de cuatro mil kilogramos de almendra de propiedad de dicha Sociedad y su abono al precio de diecinueve pesetas kilogramo, debemos declarar y declaramos la invalidez en derecho de la Orden recurrida, y reconocemos el derecho de la entidad actora a percibir de la Administración responsable la suma constituida por la diferencia entre los precios de treinta y ocho pesetas cincuenta céntimos y diecinueve pesetas por kilogramo de los cuatro mil señalados, y que debemos desestimar y desestimamos el recurso en cuanto a la restante petición de que se abone también el indeterminado margen de beneficios comercial que hubiera podido obtenerse de la libre negociación del producto.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el auido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1959.

ULLASIRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

• • •

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

ANUNCIOS de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por los que se hacen públicas las adjudicaciones de determinadas obras.

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 84 y 85, fechas 8 y 9 de abril del año 1958, se convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción del grupo de cincuenta (50) viviendas de tipo social en Tíjarafe (Santa Cruz de Tenerife), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente, previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Constructora Hidráulica y Civiles, S. A., en la cantidad de dos millones trescientas cincuenta y dos mil quinientas veinte pesetas con ochenta céntimos (2.352.520,80).

Madrid, 4 de febrero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

520.

• • •

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO números 84 y 85, de fechas 8 y 9 de abril del año 1958, se convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción del grupo de cincuenta (50) viviendas de tipo social en Santa Ursula (Tenerife), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Construcciones Zuri, en la cantidad de dos millones ciento veintisiete mil doscientas sesenta y ocho pesetas con setenta y ocho céntimos (2.127.368,78).

Madrid, 4 de febrero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

521.

• • •

En el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 160, de fecha 5 de julio de 1958, se convocó el concurso-subasta de las obras para la construcción del grupo de cincuenta (50) viviendas de tipo social y urbanización en San Javier (Murcia), cuyas obras han sido adjudicadas definitivamente previa aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda, a favor de Pegama, S. A., en la cantidad de tres millones ciento cuarenta y nueve mil doscientas ochenta y cuatro pesetas con cuarenta y cinco céntimos (3.149.284,45).

Madrid, 4 de febrero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

522.

IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Justicia por la que se transcribe relación de opositores admitidos y excluidos para la práctica de las oposiciones a ingreso en la Escuela Judicial.

En cumplimiento de lo dispuesto en la norma sexta de la Orden de 4 de octubre de 1958, por la que se convocan oposiciones para ingreso en la Escuela Judicial se publica a continuación la lista de opositores admitidos y excluidos para tomar parte en las referidas oposiciones:

OPOSITORES ADMITIDOS

Abad López, Guillermo.
Abella Poblet, Manuel.
Abizanda Chordi, Pedro.
Abraides Puértolas, José Angel.
Acevedo Illana, Julio.
Aguado Aguado, Francisco.
Aguado González, Jesús.
Aguilar Morales, Francisco.
Aguilera López, José.
Agullón Berdín, Francisco Javier.
Aláez Rodríguez, Augusto.
Alba de la Torre, Francisco.
Albacar López, Pedro.
Albí García, Joaquín Alberto.
Alburquerque Dueñas Carlos.
Alcalá-Zamora, Matilla Emilio.
Alcázar Fernández, Luis.
Almagro Nosate, José.
Almansa Ballón, Antonio.
Almela Alberola Vicente.
Almohalla Villanueva, Juan.
Alonso Martín, José.
Alonso Oliva, Fernando.
Alonso Oliva José María.
Altozano Moraleda, Inocente.
Altozano Moraleda, José María.
Alvarez Alonso, Emilio.
Alvarez Calleja, José.
Alvarez Carvallo, Angel.
Alvarez González, Reinaldo.
Alvarez-Linera Martínez, José Ramón.
Alvarez Miyar, Guillermo.
Alvarez Miyar, Jesús.
Alvarez Pinedo, José Luis.
Alvarez Puga, Eduardo Salvador.
Alvarez-Quñones Caravia, Eugenio.
Alvarez Vázquez, José Domingo.
Anaya Pérez, Fernando.
Andrade Vila, Perfecto.
Andrés de la Fuente, Carlos.
Andrés Martín, Antonio.
Anguila Delgado, Antonio.
Anoro Abenoza, Miguel.
Antón de la Fuente, José Luis.
Antón de la Fuente, Manuel.
Aparicio de Vega, José.
Araiz Sanjoaquin, Carmelo.
Arancón Marín, Carlos.
Aranda Calleja, José Leopoldo.
Aranda Carvajal, José.
Aranda Herrera, Joaquín.
Arenas Domínguez, Mariano.
Argüelles Sánchez, Camilo Luis.
Argüeso Barrero, Alvaro de.
Ariñez Lázaro, Modesto.
Ariza Dolla, Narciso.

Arjona Padilla, Antonio.
Arnaiz García, Victor.
Arquer Vilar, Enrique.
Artaza Andrade, Tomás de.
Artero Vázquez, Adriano.
Arribas Sanvicente, Fernando.
Arroyo Deán, José Luis.
Aroyo Muñoz Rafael.
Asís Garrote, José de.
Astor Palacios, Juan José.
Atán Lloréns, Eugenio.
Atrio Abad, Emilio.
Avila Tato, Luis.
Avilés Salinas, José Antonio.
Baamonde Terreiro, Alfredo.
Balén Villaverde, Guillermo.
Ballesteros Fernández, Carlos.
Ballesteros Fernández Manuel.
Baño León, Tomás.
Bao Fernández, Antonio.
Barberá Bosch, Francisco.
Barja Pereiro, Joaquín.
Barnés Serrahima, Luis.
Barona Ramón, Teruhiano.
Barrallo Sánchez, Angel.
Barreiro Fontenla, Marcelino.
Barreiro García, Manuel Luis.
Barrenechea de Castro, Juan José.
Barrera Amigó, Manuel.
Barrigón Romero, Antonio.
Barrio Andradas, Félix Florencio.
Barrio Gutiérrez, Lope del.
Barrio Tosantos, Carlos María del.
Barrionuevo Torres, Juan Luis.
Bas Vidal, Jorge.
Batano Fernández, José María.
Bayllín Conejo, Alfredo.
Bayona Asensio, Elías.
Bazarra Diego, Santiago.
Belda Anduaga, Juan.
Belda Méndez de San Julián, Francisco Javier.
Beltrán Gras, Juan.
Bellido Navarro, José.
Bellido Vidal, Pompeyo.
Bello Fernández Moscoco, Luis.
Belloso Castillo, Manuel.
Benavides Suárez, José.
Beneitez Merino, Luis.
Benitez Santana Antonio.
Benito Vallés, Jaime.
Berenguer Valero, Francisco.
Bergés Aliacar, Félix Raimundo.
Bergueiro Aragón, José Luis.
Bermejo Mirón, Vicente.
Bernal Valls, Jesús.
Bernardo Alvarez, José Manuel.
Berraquero Gutiérrez, Antonio.
Bestard Bonet, José.
Beleta Gil, Ubaldo.
Blanco Díaz, José María.
Blanco Fernández, Antonio.
Blanco Rivera, José Luis.
Blanco Sánchez, Juan Manuel.
Blanch Blasco, Francisco.
Blasco Casanova, Jaime.
Blasco Doñate, Luis.
Blázquez Peña, Rafael.
Bonmatí Arias-Vila, Enrique María.
Borrajo Araujo, José.
Bosca Gomar, Alejandro.
Betana López, José María.
Boto Escamilla, Manuel María.
Bravo Bravo, José.
Bravo Marín, José.
Bremón Pino, Leopoldo.
Bueno Bartoméu, Manuel.

Burgueño Cela, Julio.
Caamaño Pajares, Francisco.
Caña Moral, Carlos.
Cabana Requejo, Manuel.
Cabezas Aznar, Victor.
Cabrera Cordero, Joaquín.
Cabrerizo Morales, Manuel.
Cabrero Bordés, Antonio.
Calvo Canales, Miguel.
Calvo Criado, Anibal.
Calvo Galindo, Carmelo.
Calvo Juárez, Emilio.
Calvo Lambás, Manuel.
Calvo Teixeira, Manuel.
Calle Serrano, José.
Calleja Rodríguez, Tomás.
Camacho Beltrán, Antonio.
Camacho Hurtado, Emiliano.
Camilleri Navarro, Arturo.
Camón Almenara, Manuel Tomás.
Campo Villegas, Fernando.
Campos Galán, Fernando.
Canda Landaburu, Joaquín.
Carazo Valenzuela, Manuel.
Carazo Villar, Alfredo.
Carballada González, Faustino.
Carballás González, Ramón.
Cardenal Fernández, Jesús.
Cardona Escandell, Bernardo.
Carmona Cruz, Ramón.
Carnicer González, Mariano.
Caro Pina, José.
Carrascosa Montero, Antonio.
Carretero Fernández, Antonio.
Carrillo Sánchez, Fulgencio.
Carro Martínez, José Antonio.
Casas Macía, Luis.
Casañeda Hernández, Teodoro Pedro.
Castejón Mateo, Felipe.
Castilla Torres, Manuel.
Castillo Manrubia, Antonio.
Castillo Rodríguez, Francisco de Asís del.
Castro Alcalde, José María de.
Castro Novella, Rodolfo.
Catalina Fernández, Rafael.
Catena Sevilla, Francisco.
Cebreiro Nuñez, José Ignacio.
Cebrián Badía, Francisco Javier.
Cerezuela Castro, José.
Cervantes de las Heras, Angel.
Cerrillo Maroto, Gonzalo.
Cerrudo Fernández, Enrique.
Ceva Sebastián, José.
Cid Fontán, Fernando.
Cima García, Carlos.
Cimas Euxaderas, José Antonio.
Claver Rivas, Valentín.
Clavera de Guelbenzu, Enrique.
Clavería Almanzor, Guillermo.
Clemente Mirallas, Clemente.
Coarasa Fontán, Francisco.
Coloma Escoin, Gregorio.
Colomer Inestrillas, José.
Coisa Abreu, Enrique de.
Collado Muñoz, Agustín.
Comino Palomar, Fernando.
Conde Salgado, Francisco.
Contesti Sastre, Lamián.
Contreras Jiménez, Rafael.
Corchero Castellano, Luis.
Cordero Pla, Zacarías Julián.
Córdova Fernández, Antonio.
Coronado Basarán, Ramón.
Cortés Monge, Salvador.
Costas Canoura, Enrique.
Crego Rodríguez, José Antonio.
Cremades Cerdán, Andrés.

Crespo Rodríguez, Rogelio
 Cruz Aldea, Faustino Ezequiel.
 Cubiles Martínez, Enrique.
 Cuéllar Moratalla, Federico.
 Cuenca Lorca, Gabriel.
 Cuevas Salvador, José María.
 Chaves Lozano, Luis.
 Chicano Herrera, Juan Manuel.
 Dávila Lorenzo, José.
 Dégano Dégano, José Manuel.
 Delgado Barrio, Francisco Javier.
 Delgado Martín, Alfonso.
 Díaz-Cañabate Balgarrón, José María.
 Díaz Miyar, Ramón.
 Díaz Román, César.
 Díaz Sabina, Manuel.
 Díaz Utrilla, José María.
 Díez-Canseco Fuentes, Eduardo.
 Díez de Revenga y Torres, Emilio.
 Díez Rodríguez, Fernando.
 Díez Tristán, Alejandro.
 Docavo Pau, Antonio.
 Docavo Pau, Manuel.
 Domínguez Gonda, Jesús Teodoro.
 Domínguez Ledesma Sanabria, Enrique.
 Domínguez Viguera, Antonio.
 Dorel Navarro, César.
 Ducasse Gross, José Luis.
 Durantez Corral, Conrado.
 Egea Cristofol, Eugenio.
 Enrech Salazar, José Antonio.
 Enriquez Vázquez, Benito.
 Escalera Bruquetas, Alberto Manuel de la.
 Escobar Gallego, Juan Antonio.
 Escribano Sánchez, Marcial.
 Escuredo Voces, Emilio.
 Escusol Barra, Eladio.
 Español Olivar, Francisco.
 Esparza Quintana, Jesús.
 Espi Llopis, José.
 Espinosa Cabezas, Alvaro.
 Espinosa Serrano, Francisco.
 Estepa Moriana, Laureano.
 Estepa Moriana, Vidal.
 Estévez Vázquez, Jesús.
 Estrada Martínez, César.
 Fagoaga Pérez, José.
 Falco García, José Luis.
 Familiar Sánchez, Arturo Alfonso.
 Farreres Bochaca, Gregorio.
 Fayánas Agüeras, José Luis.
 Feal Lago, Carlos.
 Félix Carreras, José María.
 Fernández Alaya, José Bernabé.
 Fernández Alvarez, Odilo.
 Fernández-Arias Shelly Carlos.
 Fernández Artacho, Juan.
 Fernández Astralz, Eladio.
 Fernández Caballero, Luis Fernando.
 Fernández Calderón, Delfín.
 Fernández Casal, Manuel.
 Fernández Díaz, Antonio.
 Fernández Espinar, Gonzalo.
 Fernández Fábrega, Antonio.
 Fernández Gallego, Francisco.
 Fernández Gómez, Bernardo.
 Fernández Hermoso, Joaquín.
 Fernández Iriondo, Francisco José.
 Fernández Ledo, José Antonio.
 Fernández López, Manuel.
 Fernández López del Vallado, Fermín.
 Fernández Lozano, José Rodolfo.
 Fernández Pozo, Braulio.
 Fernández Puga, Nicanor.
 Fernández Refojo, Oscar.
 Fernández Rodríguez, José María.
 Fernández Rodríguez, Joaquín Bienvenido.
 Fernández Rodríguez, Manuel.
 Fernández Rubio, José María.
 Fernández Santander, Eduardo.
 Fernández Serrano, José María.
 Fernández Suárez, Antonio.
 Ferreiro García, Ramón.
 Ferrer Figueras, Juan María.

Ferrer Gutiérrez, José Alfredo.
 Ferrer Mañogil, Vicente.
 Ferrer Padial, Manuel.
 Flórez Pérez, Alfredo José.
 Fontán Bello, Antonio.
 Fontán Yanes, Manuel.
 Fortún Lacabe, Jacinto.
 Fraga García, Raimundo Francisco.
 Fraile Galán, Manuel del.
 Fraile Merino, José Antonio.
 Francés de Mateo, Antonio.
 Francisco Montoro, Tomás.
 Franch Serra, Rafael.
 Frasquet Escrivá, Francisco.
 Fraúca Jaén, Ignacio.
 Freixá Rodríguez, Jaime.
 Fuente González, Eustasio de la.
 Fuentes Pérez, Luis.
 Fuentes Vázquez, José.
 Fustequeiras e Izarido, Mario.
 Gago Sevilla, Jaime.
 Gallano Martínez, Antonio.
 Gálvez Pareja, Benito.
 Gallardo Santiago, José.
 Gallego Encabo, José Angel.
 Gallego Gallego, Angel.
 Gallego Hernandez, Angel.
 Gallego Ropero, Anselmo.
 Gamazo Pelaz, Miguel.
 Gámez Acuña, Juan Manuel.
 García Anadón, Alejandro.
 García Arés, Félix.
 García Barranca, José Manuel.
 García Brera, Miguel Angel.
 García Brusola, José Antonio.
 García Carballo, Enrique.
 García Caridad, Tomás.
 García Carrasco, Tomás.
 García Jarrasco, Antonio.
 García Carrasco, Luis.
 García Castilla, Siro.
 García Ferrera, Domingo Marcelo.
 García Fontanet, Angel.
 García-Galán López, Antonio.
 García García, José Guillermo.
 García Gómez, Ignacio.
 García González, Luis.
 García Hernández, Antonio Luis.
 García Hernández, Luis.
 García Lagares, Julio Alberto.
 García de Lama, Javier.
 García Lariño, José.
 García Legas Martínez, Germán.
 García López, Luis María.
 García Mariño, José.
 García Mariño, Ramón.
 García Martín, Hilario.
 García Mateos, José Luis.
 García Matilla, Heliodoro.
 García Molina, Diego.
 García Moreno, Cándido.
 García Nieto, Amable.
 García Pérez, Francisco.
 García Pérez, José.
 García y Pérez del Río, Eugenio.
 García Perrote, César.
 García Puente Llamas, José Luis.
 García Ramos, Daniel.
 García-Rendueles Aguado, Pedro Mario M.
 García Rodríguez, Antonio.
 García Rodríguez, Manuel.
 García Romero de Tejada y Dias Terán, Rafael.
 García Sánchez, Amador.
 García Sancho, José Vicente.
 García Santolalla, Rafael.
 García Santos, Julio.
 García Setién, Juan Antonio.
 García Sotomayor, Sabino.
 García Vaquero, Macario.
 García Vázquez, Julián.
 García Zumbado, Seraffín.
 Garcimartín Valverde, Ramiro.
 Gas Carpio, Manuel.
 Génova de Araújo, Rafael.

Gestoso Bertrán, Jaime.
 Gardin Campos, Federico.
 Gil Béjar, José Antonio.
 Gil-Delgado y Ferrer, Luis Fernando.
 Gil Martín, Miguel.
 Gil Suárez, Luis.
 Giménez Pericás, Miguel.
 Giménez Roig, Enrique.
 Ginjaume Compte, Pedro.
 Goas Chao, Domingo.
 Goldaraz Eguiluz, Ramiro.
 Gómez Arjona, Juan.
 Gómez Barreiro, Carlos.
 Gómez García, Angel.
 Gómez García, José María.
 Gómez Herrero, Jesús.
 Gómez Martínez, José Luis.
 Gómez Mula, Cecilio.
 Gómez Raulf, Manuel.
 Gómez Rivas, José.
 Gómez Rivero, Francisco.
 González-Cuéllar García, Antonio.
 González Díaz, Eladio.
 González Escribano, Juan Ignacio.
 González Fernández, Manuel Antonio.
 González García, Domingo.
 González García-Cernuda, José Antonio.
 González Gómez, Luis.
 González Gómez-Durán, Alejandro.
 González González, Diego.
 González Jiménez, Antonio.
 González Lorca, José Luis.
 González Medina, Ildelfonso.
 González Montagut, Ricardo.
 González Pérez, Francisco.
 González Pérez, Miguel Angel.
 González Pérez, Secundino.
 González Pinto López, José Miguel.
 González Poveda, Pedro.
 González de la Red, José.
 González Rodríguez, Germán.
 González Rozas, Pedro.
 González Suárez, Manuel.
 González Vargas, Gonzalo.
 González Zorrilla, Federico.
 Gortari Drets, Carlos.
 Gosálvez Roldán, Joaquín.
 Gota Losada, José María.
 Granados García, Diego.
 Grande Prieto, Manuel.
 Graña Rodríguez, Joaquín.
 Guelbenzu Valdés, Miguel.
 Guervos de la Fuente, José Ignacio.
 Guerra Tejedor, Mariano.
 Guerrero Morales, Juan.
 Guisasaola Bustillo, Juan Luis.
 Guitián de la Loma, José Manuel.
 Gutiérrez Carbonell, Miguel.
 Haro Granados, Federico de.
 Hayek Hayek, Mauricio.
 Hermida Cebreiro, Hipólito.
 Hermoso de Mendoza Díez, Joaquín.
 Hernández Alcántara, Manuel.
 Hernández Caballo, Antonio.
 Hernández Cascón, Pedro.
 Hernández Gómez, José.
 Hernández Rodríguez, José Juan.
 Hernández Samper, José.
 Hervás Lara, Adolfo.
 Herrera Gabarda, Pedro.
 Herrera Gómez, Gregorio.
 Hidalgo Pérez, Antonio Abad.
 Huidobro Cascón, Carlos.
 Hurtado Blanco, Angel.
 Ibáñez Alcalde, José María.
 Ibáñez Fatás, José.
 Ibáñez Montes, Justo.
 Iglesias Cabero, Manuel.
 Illán Romero, Arsenio.
 Infante Conde, José Luis.
 Invernón Alonso, Bienvenido.
 Jaramillo Martín, Antonio.
 Javato Moreno, Manuel.
 Jiménez Blázquez, Germán.
 Jiménez Castaño, José María.

Jiménez Gallardo, Nicolás
 Jiménez G. rona, Juan.
 Jiménez González, Jesús.
 Jiménez López, V. cente.
 Jiménez Montoro, Francisco.
 Jiménez Rivera, José María.
 Jiménez Velasco, Antonio.
 Jiménez Villarejo, Carlos.
 Jorge Méndez, Luis.
 Jorquera Mínguez, Ginés.
 Juan Burguenera, Cuillermo.
 Juan López, Agustín
 Juanmarti Climent, Jacinto
 Junceda Avello, Fernando
 Jurado Martín, Cristóbal.
 Jurado Valdeiomar de Prado, Francisco.
 Justel Anós, Jesús Francisco.
 Lacarra Azcona, Jesús
 Ladero Alvarez, Jesús
 Lafuente Sánchez, José Antonio
 Laguarda Sabater, Francisco
 Lamas Rocha, Cándido
 Landa López, Ignacio
 Lao Leo, Rafael.
 Laquidain Santesteban, Vicente.
 Larraondo López de Munain, Pedro Ma-
 ria
 Laso González, Angel.
 Laurel Soto, Francisco
 Legíz Puebla, Gonzalo
 León Jiménez, José Antonio.
 Lillo Ramírez de Aguilera, Jesús.
 Linares Lorente, Juan Antonio.
 Loio Aller, Ramón.
 López Auzuv, Pedro
 López Cruz, Félix.
 López Keller, Carlos.
 López López, Eugenio.
 López Pesini, Francisco.
 López Recuena, Miguel.
 López Rieives, Antonio.
 López Robles, José.
 López Timoneda, Clemente.
 López Torres, Ramón
 López Villanueva, Fernando.
 López Vila, Carlos.
 Lorán Carrillo, Manuel.
 Lorente Chaigneau, Emiliano.
 Lorenzo Mayor, Luis.
 Lorenzo Otero, Alfredo.
 Losada Losada, Pablo Manuel.
 Losada Rodríguez, Manuel.
 Loza Ansótegui, Oscar Santiago.
 Lozano García, Luis.
 Lozano Huertas, Víctor
 Lozano Marco, Manuel.
 Lozano Morales, Enrique.
 Lucio Conejero, Gonzalo
 Luengo Yuste Jerónimo
 Luján Huerta, Félix
 Lumeras Sánchez Matas, Antonio.
 Luna Infante, Ildelfonso.
 Luna Núñez, Francisco
 Luna Roldán, Pedro Antonio
 Luna de Toledo, José Luis
 Luque Carmona, Manuel.
 Luzón Cues'a, José María
 Llamas Amestoy, Angel.
 Lledós Marcos, Enrique.
 Llop Villalba, Carlos.
 Lord González, Carlos.
 Llorente López, Ricardo.
 Llorente Marzal, José Luis.
 Macarro García, Agustín María.
 Machuca Jiménez, Rafael.
 Madrigal García, Carmelo
 Macóles Llopis, Juan
 Megarífios Negreira, José
 Mallo Nillo, Antonio Angel
 Mancha Carrasco, Bernardo.
 Mandia Cillero, Angel Antonio.
 Manterola Armisen, Pedro José.
 Manzano Rodríguez, Juan José
 Marcos Aporta, Evaristo
 Mardomingo Varela, Faustino Carlos.

Marín González, Alfonso.
 Marín Tronch, Constantino
 Márquez Alcalde, Pedro
 Martín Alonso, Urbano.
 Martín Ambiola, Fernando.
 Martín-Calderín Giménez, Ramón.
 Martín García, Antonio.
 Martín y Martín, Virgilio
 Martín Pérez, Adolfo
 Martín Sanz, Federico
 Martín de la Sierra Arcis, José.
 Martín Vaca, Anastasio.
 Martínez-Abarca Ruiz-Fuñes, Esteban.
 Martínez Arias, José Mariano.
 Martínez Bjorkman, Joaquín
 Martínez Esteban, Francisco
 Martínez Fernández, José.
 Martínez Garrido, Luis Ramón.
 Martínez Gómez-Cacerrada, Luis.
 Martínez González, José Francisco.
 Martínez Guerra, Aurelio.
 Martínez Lustau, Mariano
 Martínez Marín, Antonio.
 Martínez Márquez, Domingo
 Martínez Martínez, Francisco.
 Martínez Morete, José Gabriel
 Martínez Muñoz, Francisco
 Martínez de Palacio, José.
 Martínez-Pereda Rodríguez, José Manuel
 Martínez del Río, José Enrique
 Martínez de Rozas, Esteban
 Martínez Sánchez, Francisco
 Martínez Villanueva, Antonio
 Martínez Vivar, José Luis.
 Más Nieves, Joaquín.
 Ma'eo Soteras, Mariano.
 Matías Sánchez, José Luis.
 Maurandi Abadía, Nicolás.
 Maza Ochoa, Pedro.
 Mazo del Castillo, Juan Manuel.
 Meana Deigado, Servando.
 Medio Fernández, Manuel
 Meilan Gil, Jaime.
 Méndez Goas, Francisco.
 Méndez Holgado, José
 Mendieta Rodríguez, César.
 Mendiguren Orduña, Enrique.
 Merhan Ruiz, Mariano Luis.
 Merediz Secades, Miguel
 Merino Lazaga, Emilio
 Merino Martínez, Manuel.
 Mesa Jiménez, José
 Miguel Avarellós, Enrique.
 Millán Galvez, José
 Millán Muñoz, Francisco
 Miller Barber, Manuel
 Mira Cenesa, José
 Mireis Fernández, José Luis.
 Mochón Morcillo, Joaquín.
 Modrón Martínez, Julio
 Mogollón Jiménez, Antonio.
 Melica Horecajada, Francisco.
 Molina Palop, Antonio
 Molina Rodríguez, Braulio
 Molto Vazquez, Alvaro
 Moner Muñoz, Alejandro
 Montserrat Palos, Jesús.
 Montagut y de Martí, Juan José de.
 Montañés Gutiérrez, José Enrique.
 Monte Monte, Manuel
 Monte Muñoz, Pascual del.
 Montecatini Comabella, Jesús Alvaro.
 Montero Dorado, Jesús
 Montero Galtier, Federico.
 Monterrubio Ba'aguer, Enrique.
 Montes Navarro, Miguel.
 Moralejo Ramos, Francisco.
 Morales Hernández, Joaquín
 Morales Molero, Manuel.
 Morales Pertusa, Guillermo.
 Moreda Miña, Bernardo José.
 Moreno de Acevedo San Pedro, Enrique
 Moreno Alvarez, Javier
 Moreno Cadierno, Ramón.
 Moreno Carrillo, José

Moreno Clemente, Francisco.
 Moreno Cotto, Isidro
 Moreno Lorente, Aquilino
 Moreno Páramo, Ismael.
 Moreno Pérez, Marcial.
 Moreno Quesada, Rafael.
 Morente Campos, José.
 Moreta García, Antonio.
 Moro González, Jorge.
 Moro'e Pérez, José
 Moscoso del Prado Muñoz, Javier.
 Muguruza Moreno, José María.
 Mulás Fernández Neftali.
 Muñoz Hernández, Mariano.
 Muñoz Mellado, José Luis.
 Muñoz Sánchez, Ramón.
 Murillo Gahete, Emiliano.
 Murillo Martín de los Santos, Marcelino.
 Najarro Bernádez, José Antonio.
 Narbona Vázquez, Francisco de Asís.
 Navarro Egea, Rafael.
 Navarro García, Víctor
 Navas Galisteo, Antonio.
 Nieto Nafria, Fernando.
 Nieto Otero, José Luis
 Nigorra Ribas, Miguel
 Nogales Barquero, Manuel Vicente.
 Nogales Rico, Ramón
 Núñez Barbero, Ruperto.
 Núñez Torrón, José Manuel.
 Ochoa Paraiso, Carlos
 Olarte Cullén, Lorenzo.
 Olarte Sánchez, José
 Olea Losa, Serafin.
 Oliver Ipyens, Rafael
 Oliveros Gil de Avalle, Miguel.
 Onecha Santamaría, Carlos.
 Onís González, Carlos de.
 Onorato Ariza, Emilio
 Orejas Diez, Baltasar.
 Orellana Boner, Joaquín.
 Oro López, Antonio de
 Oro López, Joaquín de
 Ortega García, Santiago.
 Ortega Raya, Antonio
 Ortiz Bernal, Antonio
 Ortiz Merelo, Miguel
 Ortiz Pérez, Luis.
 Ortiz Pérez de Ayala, Francisco Javier.
 Ortiz Volarde, Juan Carlos
 Osuna Novel, Carlos.
 Osuna Ostos, Rafael
 Ozells Durán, Juan
 Ozores Velga, Jorge
 Pablo Torrente, Carmelo de.
 Paheco Marín, Viriato.
 Padilla Roldán, Antonio
 País Ferris, Ramón
 Palacios Caro, Enrique de.
 Palma Dominguez, Juan.
 Palomares Muñoz, Francisco.
 Palomino Marín, Valeriano.
 Palop Marín, Miguel José.
 Pano Martínez, José María.
 Pantín Tuero, Vicente
 Paño La arca, Marino E
 Parada Vazquez, José.
 Pardo Enguer, José
 Pardo Lloréns, Antonio
 Pardo Rojo, Jesús.
 Pardo Santiago, Tomás.
 Parra Lopez, José
 Parra Moracho, Luis Antonio de la.
 Pastor Serrano, Oloso.
 Paternotte Suarez, Aquiles.
 Paya Agustí, Francisco
 Paz Gutiérrez, Carlos de
 Pedregal García, Ignacio.
 Pedrero Rodríguez, Claudio.
 Pedro Mimbrero, José Luis de.
 Peláez Sainz, José María.
 Pelegrin Subias, Francisco
 Peña Bejarano, Emilio.
 Peña Holguera, Luis
 Peña Pérez, José Miguel de.

Peña Vázquez, Antonio.
 Peñafiel Ortiz, Rafael.
 Peral Ballesteros, Vicente.
 Perales Quesada, Antonio.
 Pérez Clemente, José Manuel.
 Pérez Corral, José.
 Pérez Delgado, Angel.
 Pérez Fuertes, Antonio.
 Pérez Galán, Octavio José.
 Pérez González, Orencio.
 Pérez Hernández, José Luis.
 Pérez-Mulet, Suárez, Arturo.
 Pérez Pérez, Julio.
 Pérez Piñero, Antonio.
 Pérez Quintela, César Augusto.
 Pérez Quiroga, Eduardo José.
 Pérez Ribes, José.
 Pérez Ruiz, Luis.
 Pérez Sánchez, Manuel.
 Pérez Vega, Arturo.
 Pi Banús, Antonio.
 Pina Arteaga, Pedro Angel.
 Pinilla Peco, Federico.
 Plueras Gago, Juan.
 Pizarro Meana, Antonio.
 Planas Paláu, Juan.
 Planell Querol, Agustín.
 Platero Jaén, Emilio.
 Polo Soier, José Antonio.
 Pollos Nava, Jesús.
 Porcel Gámez, Eduardo.
 Portero Sánchez, Luis.
 Portillo Dueñas, José.
 Porras Alcántara, Ramón.
 Porras Arroyo, Rafael.
 Porres Juan-Senabre, Enrique.
 Porres Ortiz, Pedro.
 Pou Andréu, Fernando.
 Poyatos Bernádez, Luis Manuel.
 Poyatos Porras, Manuel.
 Prada Mendoza, Angel de.
 Prado Arditto, Juan Fermín.
 Presencia Rubio, José.
 Prieto Iglesias, Carlos Alejandro.
 Prieto Pérez, Emilio.
 Puga Brau, José.
 Pugnatre Hernández, José Manuel.
 Puig Piñóan, Jorge.
 Puime Alonso, José Carlos.
 Quesada Moya, Manuel.
 Quintana Lorenzo, Germán Julio.
 Quiñones Buzo, Rodrigo.
 Quiroga Arnal, Luis Carlos.
 Quirós García, Enrique.
 Ramírez Navarro, Pedro.
 Ramírez Salcedo, Antonio.
 Ramos Aguado, José María.
 Ramos Sánchez Escobar, José María.
 Redondo Díaz de Corcuera, José Luis.
 Redondo Rubio, Daniel.
 Reigosa Reigosa, Angel.
 Rentero Morgado, Juan.
 Represa Rodríguez, Luis.
 Revuelta Preciado, Joaquín.
 Revueita Rioja, Carmelo.
 Reyes Téllez, Arturo.
 Reyes Téllez, Miguel Angel.
 Rico Cueto, José María.
 Río Fernández, Fernando del.
 Ríos Moreno, José.
 Rivero García, José.
 Rivero Hernández, Francisco.
 Rivas Sánchez, Avelino.
 Rocha Hernando, Miguel.
 Ródenas Saavedra, José.
 Rodero Sabat, Luis Alfonso.
 Rodrigo Rodríguez, Pablo Narciso.
 Rodríguez Arribas, Ramón.
 Rodríguez Buján, Daniel.
 Rodríguez Diez, Carlos.
 Rodríguez Diez, José Luis.
 Rodríguez Docavo, Ignacio.
 Rodríguez Escobar, Narciso.
 Rodríguez Estevan, Marcial.

Rodríguez Estevan, Mariano.
 Rodríguez Ferrero, Jesús María.
 Rodríguez García, Angel.
 Rodríguez García, Ildefonso.
 Rodríguez González, Cayetano.
 Rodríguez González, Joaquín.
 Rodríguez Gutiérrez de Ceballos, Carlos.
 Rodríguez Hernández, José Luis.
 Rodríguez Hesles, Tiburcio.
 Rodríguez López, José Luis.
 Rodríguez Lorenzo, José Octavio.
 Rodríguez Martínez, Alberto.
 Rodríguez Navarro, Francisco.
 Rodríguez Pedrero, José Antonio.
 Rodríguez Quiros, José.
 Rodríguez Requena, Roberto.
 Rodríguez Sainz, Angel.
 Rodríguez Sánchez, Juan.
 Rodríguez Vicente-Tutor, Manuel.
 Roig Abad, José María.
 Roldán Groh, Arturo.
 Romero Becerra, José.
 Romero de Bustillo, Santiago.
 Romero Carreño, Miguel.
 Romero Ribera, Angel.
 Ron Curiel, Ricardo.
 Rosillo Peña, Fernando.
 Roza Rodríguez, Francisco.
 Rozados Moreira, Juan Antonio.
 Rubio-Chávarri Alcalá-Zamora, José Tomás.
 Rubio Durán, Antonio.
 Rubio Gutiérrez, Joaquín.
 Rubio Moradillo, José Manuel.
 Rubio Ortega, Fernando.
 Rueda Martínez, Antonio.
 Ruipérez Pérez, Jesús.
 Ruiz Gómez Rodríguez, Joaquín.
 Ruiz López, José.
 Ruiz-Malo Santaolalla, Antonio.
 Ruiz de la Muela Peña, Rafael.
 Ruiz Rico, Gerardo.
 Ruiz Rugama, Jesús.
 Ruiz Sáez, José.
 Ruiz Senosiain, Jesús.
 Ruiz Tallón, Antonio.
 Ruiz Tapiador de Partearroyo, Jaime.
 Ruiz Vallejo, Ismael.
 Sabáu Gutiérrez, Carlos.
 Sáez Illobre, Fernando.
 Salán Paniagua, Angel.
 Salaya Cabezón, Luis.
 Salguero Esteban, Amalio.
 Salinas Yanes, Antonio.
 Sampedro Corral, Mariano.
 San Cristóbal Tierra, Rafael de.
 Sánchez Arjona, José.
 Sánchez Arroyo, Evelio.
 Sánchez García, Lidio.
 Sánchez Gil, Ignacio.
 Sánchez González, Lázaro.
 Sánchez Gutiérrez, Hipólito.
 Sánchez-Izquierdo Flores, Ramiro.
 Sánchez Medina, Andrés.
 Sánchez Medina, Aquilino.
 Sánchez Miguel del Corral, Deogracias.
 Sánchez de la Parra Alonso Marty, José Mauricio.
 Sánchez Pego, Francisco Javier.
 Sánchez Rodríguez, Pedro.
 Sánchez Sánchez, Nicolás.
 Sande Pascual, Julio Teodoro Juan de.
 Sande Velázquez, Carmelo de.
 San José Velázquez, Sergio Luciano.
 Sanfíz Trigo, Manuel.
 Santaló Arecas, Carlos.
 Santamaría Temiño, Emiliano Carlos.
 Santos Alfonso, Alfonso.
 Santos Espinosa de los Monteros, Alfredo.
 Sanz Bayón, Juan Manuel.
 Sanz Calvo, Tomás David.
 Sanz Juan, Francisco.
 Sanz Pérez, Victor Manuel.
 Sanz Vicente, Francisco Javier.

Sarmiento Uceda, Carlos.
 Seijas Vázquez, Germán.
 Seller Abad, Ricardo.
 Sequeros Sánchez de Amoraga, Francisco.
 Serra Riera, Juan.
 Serrano-Piedecasas Fernández, Pedro.
 Serrano Remón, Germán.
 Sierra Gil de la Cuesta, Ignacio.
 Sillero Cáliz, Enrique.
 Soriano Lloret, Pedro.
 Suardiaz Fernández, Angel.
 Suárez Arnal, Manuel.
 Suárez-Bárcena de Llera, Carlos.
 Suárez Santiso, Luis Antonio.
 Suau Roselló, Miguel.
 Sustaeta Elustiza, Lázaro.
 Taboada Camacho, Miguel.
 Talón García, Rafael.
 Támara Fernández de Tejerina, José Antonio.
 Tamarit Gálvez, Juan.
 Tapia González, Emilio.
 Tapia López, Fernando.
 Tapia Romero, Pablo.
 Tarín García, Carlos.
 Tarradas Batañá, Juan.
 Tarraga Marco, Joaquín.
 Teijeira Martínez, José Isidro.
 Tobalina Vadillo, Angel.
 Tolmo Miñano, Antonio.
 Torre Rodríguez, Rafael de la.
 Torrella Curto, Francisco.
 Torres Riol, Angel.
 Torroba y Bernaldo de Quirós, César.
 Trenzado Prados, Manuel.
 Trenzado Ruiz, Manuel.
 Trigueros Espina, Felipe.
 Troncoso Castro, Antonio.
 Trueba Ortiz, Pedro.
 Tudela Herrero, Ramón.
 Ubillos Mosso, Francisco Javier.
 Uceda Montoro, Ildefonso.
 Urbarrí Serrano, Antonio.
 Utrillas Seprano, Blas.
 Val Cid, Enrique del.
 Valcarce Pestaña, Lucio Isidoro.
 Valencia García, Antonio.
 Valentín Fernández Velasco, Manuel.
 Valero Abad, Ehas.
 Vallejo Arrebola, Antonio.
 Varela Antrán, Benigno.
 Valera de la Escalera, Santiago.
 Varillas Pérez, Manuel.
 Varón Cobos, Ricardo.
 Vassallo Rubio, Juan Luis.
 Vázquez Fernández, Jesús.
 Vázquez Fernández, José María.
 Vázquez Guerrero, Francisco Daniel.
 Vázquez de Parga Chueca, Salvador.
 Vázquez Rivera, Alfredo.
 Vázquez Sotelo, José Luis.
 Vázquez de la Torre, Rafael.
 Vega García, José.
 Vega Martín del Campo, Manuel.
 Veiga Piñero, Leonardo.
 Vela Pastor, Arturo.
 Velasco Hoigado, Perfecto.
 Velázquez Ruiz, Juan Manuel.
 Velázquez Ruiz, Santiago.
 Velilla Cortés, Agustín.
 Vérez Pena, Manuel.
 Vesiro Pérez, Joaquín.
 Vicent Verdú, Vicente.
 Vicente Chamorro, Jacinto.
 Vidal Gironés, Angel.
 Vidal Miguel, Bartolomé.
 Vidal Miguel, Juan.
 Vilar Badia, Ramón.
 Vilches Fernández, José.
 Villacañas Berenguer, José.
 Villanueva Gallego, Manuel.
 Villanueva Portugal, Ramón Agustín.
 Villanueva Pose, José.
 Villanueva Vedia, Afrodísio María Jesús.

Villar Sanabria, José Luis.
Villares Piñero, José Matías.
Villoria García, Iñigo Antonio.
Villoslada Montilla, Leovigildo.
Viviente López, Pedro.
Yanguas Hernández, Cándido.
Yebrá-Pimentel Vidal, Julio César.
Za'aya Ferrer, Joaquín.
Zambrano Ballester, Manuel.
Zapater Ferrer, Juan José.
Zubiela Sierra, Manuel.
Zuloaga Rodríguez, José Luis.
Zurita Ruiz, Rafael.

OPOSITORES EXCLUIDOS

Alarcón Bravo, Jesús.
Amil Rivas, Manuel.
Aparicio Carreño, Julio.
Badía Bernabé, José.
Blecua Fraga, Ramón.
Borrajo de Peñalver, Joaquín.
Cabrerizo López, Fernando.
Campo Balboa, Manuel.
Cárdenas Torres, Benito.
Cotán-Pinto Nuñez, Rafael Santiago.
Fernández Riera, Vicente.
Gómez Blanco, Eusebio.
Humada Somavilla, Tomás.
Lara Pol, Rafael.
López-Fando Raynaud, José Ramón.
Marañón Chávarri, José Antonio.
Martín Simón, Angel Germán.
Martínez Cabrera Manuel.
Martínez Cimlano, Francisco.
Marroquín Garteiz, Pedro.
Merino Rodríguez, Jesús.
Muñoz Ballester, José.
Nogales Leonardo, Antonio.
Palacios del Alamo, Antonio.
Palomar Zurriaga, Tomás.
Pascual Repiso, Germán.
Pérez-Barreiro Nolla, Fernando.
Plaza Beltrán, Pedro.
Ramírez González, José Luis.
Ramos Nieto, Juan.
Roldán Verdejo, Roberto.
Ruiz Fernández, Manuel.
Salz-Calderón y Clavar, Javier.
Sánchez Rayo, Juan de Dios.
Segarra Malla, Valeriano.
Secane Iglesias, José.
Talegón Alonso, Ovidio.
Torre Montes, Salvador de la.
Uriarte López, César.
Va'encia Eraso, Javier.
Vizcaino Caballero, Juan.

Madrid, 29 de enero de 1959.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso voluntario de traslado entre funcionarios del Cuerpo Técnico Administrativo Sanitario para proveer las vacantes que se mencionan en su plantilla de destinos.

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de destinos del Cuerpo Técnico de Funcionarios Administrativos Sanitarios las siguientes plazas:

a) Administraciones Sanitarias Provinciales de Alava, Albacete, Gerona, Huesca, Jaén, Murcia, Orense, Segovia, Tercel y Toledo.

b) Secretarías de los Servicios de Sanidad de Ceuta, Alicante, Santa Cruz de

Tenerife (Sanidad Exterior), Santander, Vinaroz, Burriana y San Esteban de Pravia,

Esta Dirección General, en armonía con lo prevenido en el artículo séptimo del Reglamento de Personal Sanitario de 30 de marzo de 1951, y en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de la Gobernación de 20 de enero de 1958, ha tenido a bien convocar concurso voluntario de traslado entre funcionarios del citado Cuerpo y en sus dos Escalas, para proveer aquellas vacantes, así como sus resultas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la presentación de instancias en el Registro de esta Dirección General (plaza de España, Madrid), en las que expondrán por orden de prelación las vacantes a que aspiren.

A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1959.—El Director general, Jesús García Orcoyen.

Ilmo Sr. Inspector general, Jefe de la Sección de Personal.

• • •

RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se transcribe relación de señoritas aspirantes admitidas al examen de ingreso en la Escuela Nacional de Instructoras Sanitarias, convocado por Orden de 28 de octubre de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 3 de diciembre de 1958).

Grupo de Instructoras Sanitarias:

Alonso Fernández, Felisa.
Ballesteros Cuesta, Inocenta.
Barrio Ureta, Maura.
Campo Alba, Margarita del.
Donejo González, María de los Dolores.
García García, María Luz de los Dolores.
García Martínez, Rosa.
Martín Ramos, Amparo.

Grupo de Enfermeras Puericultoras:

Alvarez Costales, María Rosa.
Crespo Amado, Araceli.
Fernández Domínguez, Zósima.
Galván Toribio, Francisca Agapita.
González González, Adela María de la Asunción.
Herrera Pérez de Villar, María Julia.
Pérez Lavín, María Teresa.
Polo Díez, María de los Dolores Engracia.
Sadorní Hurtado, Inés.

Grupo de Enfermeras del Patronato Nacional Antituberculoso:

Adán Ferrer, Amparo.
Albaladejo Varela, María de los Dolores.
Alonso Fernández, María Asunción.
Aparicio López, Josefa.
Aránzazu Arrizabalaga Olascoaga, María.

Arteaga Hevia, Margarita.
Bacariza Cagiga, María de la Soledad.
Bastarrica Aguirre, María del Pilar.
Beltrán de Heredia, Luisa Patrocinio.
Blasco Las Heras, María Paz.
Blázquez Gil, Ester.
Carvajal Urquizar, Encarnación.
Cerezo Martín, María Felisa.
Costa Esparza, Teresa.
Domingo Olalla, Felisa Isabel de.
Fábraga Dalmáu, María.
Fernández Vázquez, Alicia.
García Señor, María Jesús.
Gil de Paz, Josefa Carmen.
González Gómez, María del Rosario.
Hernández González, Flor Teresa.
Hornero Baena, Carmen.
Iglesias Moreno, Fidela.
Iriarte Sánchez, Pilar.
Iturbe Pinedo, María Victoria.
Jiménez Izquierdo, Felisa.
López Becerra, Pilar.
López Gimeno, María.
Loyola Palomares, María de la Concepción.

Marín Palacios, María Remedios Millagros.

Méndez Rodríguez, María Teresa.
Molina Alía, Amparo.
Moreno Moreno, Carmen.
Ortega y Rico, María del Pilar.
Ortiz Ortiz, María Eugenia.
Panizo del Val, Lucía.
Pellicer Grau, Rosa María.
Pérez Álvarez, Concepción.
Pujolá Martí, Remedios.
Rodríguez Belzunegui, Juana.
Rodríguez de Cossío Juliana.
Ruano Yubero, Valentina.
Rubio Sánchez, Marcelina María.
Rubio Velis, Manuela.
Salanueva García, Josefina Fabiola.
Salgado Rodríguez, María Antonia.
San Millán Hermosa, María Purificación.
Sangorrín Navarro, Concepción.
Santos Iglesias, Dalía.
Serrano Muñoz, Alejandrina.
Silva García, Amelía.
Turrión García, Isabel.
Val Melgosa, Angeles María del.
Vaquerizo Carretero, Julia.
Villá Segovia, Victoria.
Yarza López de Guereño, María del Pilar.
Zarranz Arteaga, María Luisa.
Madrid, 2 de febrero de 1959.—El Director general, P. D., Vicente Díez del Corral.

• • •

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se anuncian vacantes de Ayudantes o Sobrestantes y Delinantes de Obras Públicas en los Servicios que se citan de este Ministerio.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas que luego se citan para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión, siendo de rigurosa observancia lo dispuesto en el Orden de 3 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9).

El plazo terminará a las doce horas del día en que finalicen los quince concedidos al efecto.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

Cuerpo de Ayudantes y Sobrestantes de Obras Públicas

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Jefatura de Obras Públicas de Albacete
Jefatura de Obras Públicas de Gerona
Jefatura de Obras Públicas de Teruel
Jefatura de Sondeos, Cimentaciones e Informes Geológicos

Cuerpo de Delinquentes de Obras Públicas

Parque Central de Automovilismo y Maquinaria de este Departamento.

Confederación Hidrográfica del Duero
Madrid, 31 de enero de 1959.—El Subsecretario, A. Plana.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ANUNCIO del Distrito Forestal de Zamora por el que se convocan exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardia Forestal del Estado, con la categoría de Guarda de entrada, sueldo anual de nueve mil seiscientos pesetas, más dos mensualidades extraordinarias y los emolumentos que legalmente correspondan.

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II del Reglamento aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero de 1942, y modificado por Decreto de 11 de julio último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 2 de agosto de 1957), así como el Reglamento sobre régimen general de oposiciones y concursos de los funcionarios público (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de mayo último), he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para proveer en este Distrito Forestal una plaza de Guarda forestal, vacante en esta fecha.

2.º Fijar como plazo para la presentación de instancias en esta Jefatura (avenida Víctor Gallego, número 15; el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España.

3.º Para tomar parte en dichas oposiciones se requiere: Ser español mayor de veintitrés años y menor de veintiocho ampliable hasta los cuarenta años para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los caballeros mutilados de guerra por la Patria pertene-

cientes al benemérito Cuerpo cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defectos físicos que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedades crónicas que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del Servicio Militar activo, sin declaración de inutilidad o de invalidez y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir las cuatro primeras reglas de aritmética idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación pena de montes y de pesca fluvial en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884, y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardias municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar parte de denuncia y traslado.

Además, acreditar aptitud física para el buen desempeño del cargo para el cual se someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Ingresará en la Habilitación de este Distrito Forestal la cantidad de veinticinco pesetas en concepto de derechos de examen de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 para los fines señalados en el mismo.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

A) El estar en posesión del título de Capataces forestales expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

B) El haber realizado trabajos y operaciones forestales afectadas por la Administración y a satisfacción de sus Jefes.

5.º Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias, debiendo hacer constar su condición de ex combatiente de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de mutilado de guerra por la Patria, comprometiéndose a la presentación de documentos que a continuación se detallarán en los apartados siguientes en el plazo que señala el artículo 14 del citado Decreto de oposiciones y concursos aprobado en 10 de mayo último. Debiendo presentar los certificados o títulos señalados en el apartado cuarto, a) y b) Haciendo constar que se exigirá las responsabilidades a que se refiere el apartado segundo del artículo 14 antes indicado la no presentación o carencia de alguno de los requisitos exigidos, permitiendo al Tribunal la exclusión del opositor correspondiente, previa audiencia del mismo, pasándose el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si á ello hubiera lugar.

6.º En ningún caso podrán ser aprobados mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

7.º Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Jefatura publicará la lista de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia así como posteriormente las personas que han de formar el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios.

8.º La fecha, hora y lugar del comienzo de los exámenes se anunciará también en el «Boletín Oficial» de la provincia, y tablón de anuncios de la oficina con antelación de quince días hábiles, cuando menos.

9.º Verificados los ejercicios el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cinco a veinte puntos, según las pruebas realizadas y méritos presentados, y formulará su propuesta.

Los opositores incluidos en esta propuesta acrtarán ante esta Jefatura, y en un plazo de treinta días hábiles, la documentación siguiente:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil que deberá ser legalizada.

b) Certificado expedido por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular en función oficial del Estado, Provincia o Municipio en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para las funciones que ha de desempeñar ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativo de no haber sufrido condena ni pena afliciva.

d) Documento militar que acredite haber cumplido el Servicio Militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación militar en que se halla.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) En el caso de que se alegue algún motivo preferente de los que se expresan en el apartado cuarto título de Capataces forestal expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad o certificado de la misma, de estar en condición de obtenerlo y a reserva de presentar aqué antes de tomar posesión del cargo, o certificación de haber realizado trabajos u operaciones forestales a satisfacción de los Jefes forestales.

i) Dos fotografías del solicitante tamaño carnet.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zamora 6 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Germán Zamarro, 529.

V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

MINISTERIO DE MARINA

Orden de 5 de febrero de 1959 por la que se convoca concurso para cubrir una plaza de Delineante de 2.ª en la Escuela de Ingenieros de Armas Navales.

Excmos. Sres.: Se convoca concurso para cubrir una plaza de Delineante de segunda, contratado, en la Escuela de Ingenieros de Armas Navales, según la clasificación del personal en la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Siderometalúrgicas, y con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán participar en el concurso los españoles que tengan cumplidos los veinte años y no los treinta y seis en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias. Del tope máximo quedan exceptuados los aspirantes que procedan directamente de alguno de los tres Ejércitos del personal de esta Escuela.

3.ª Los que participen en el concurso deberán superar las pruebas siguientes:

a) Reconocimiento médico para acreditar buena salud adecuada aptitud física y no padecer enfermedad o dolencia crónica que pueda afectar a su eficacia en el servicio.

b) Prueba psicotécnica, de acuerdo con lo que establezca el Gabinete Central de Psicotecnia de la Armada.

c) Las pruebas de conocimientos teóricos y prácticos que determine el Tribunal, entre las que figurarán trazado de dibujos de conjuntos a escala con sus vistas correspondientes, partiendo de los planos de despiece. Calcarlos a tinta en papel vegetal, acotándolos, rotulándolos y numerando sus piezas. Levantar croquis de piezas, trazarlas y acotarlas para su fabricación. Calcular la resistencia de una sección determinada; indicándoles los datos de la carga que ha de soportar y punto de aplicación.

3.ª Las instancias, dirigidas al excelentísimo señor Almirante Jefe de la Jurisdicción Central (Ministerio de Marina) serán admitidas únicamente dentro de los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden, siendo rechazadas las que se reciban una vez transcurrido dicho plazo, y en las mismas los interesados harán constar, bajo su responsabilidad, la carencia de antecedentes penales, edad y títulos que posean podrán ir acompañadas de expediente académico u otros documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

4.ª El concursante admitido presentará en un plazo de diez días, a partir de la terminación de los exámenes, los documentos complementarios que demuestren la veracidad de los datos mencionados en su instancia, entre los cuales serán indispensables para el personal civil:

- Partida de nacimiento.
- Certificado de antecedentes penales.
- Idem de buena conducta.

d) Acreditar la situación respecto al servicio militar, no pudiendo ser admitidos quienes se hallen en situación activo o de servicio en filas.

5.ª La misión a desempeñar será la siguiente:

Confección de croquis y trazado de dibujos para los apuntes de carácter técnico-docente que realicen los Profesores y alumnos de la Escuela.

6.ª El Tribunal estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Coronel de Ingenieros de Armas Navales don José María de Bustillo y Delgado.

Vocal: Comandante de Ingenieros de Armas Navales don José Cerrolaza Asenjo.

Vocal Secretario: Profesor de Dibujo don Francisco Ramírez Quintero.

7.ª Las pruebas de conocimiento médico, psicotécnicas y de los exámenes teóricos y prácticos, deben comenzar antes de los veinte días siguientes al plazo de admisión de instancias.

8.ª Cinco días después de la terminación del plazo que se señala en la base cuarta, el Presidente del Tribunal elevará al excelentísimo señor Almirante Jefe del Servicio de Personal toda la documentación de los exámenes con la propuesta de asignación de la plaza.

9.ª El concursante que durante sus dos primeros meses de servicio no demuestre reunir las condiciones de idoneidad requeridas por el destino, será propuesto para su baja por el Jefe de la Dependencia al excelentísimo señor Almirante Jefe del Servicio de Personal.

10. Caso de no cubrirse la plaza convocada o generarse baja en virtud de la aplicación de la base 9.ª, volverá a convocarse en un plazo de noventa días y en idénticas condiciones que el actual concurso.

11. El régimen económico del concursante que resulte contratado será el siguiente:

- Sueldo mensual, 1.540 pesetas.
- Gratificación mensual de un doce por ciento del anterior, sin que esta gratificación forme parte del sueldo base.
- Trienios equivalentes cada uno de ellos al cinco por ciento del sueldo.
- Dos gratificaciones extraordinarias equivalentes cada una de ellas al sueldo de un mes, con motivo de las fiestas de Navidad y 18 de julio.
- En su caso, el plus o subsidio familiar que corresponda.

12. El concursante que resulte contratado quedará sujeto a la reglamentación de trabajo del personal civil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («D. O.» núm. 58).

13. La duración de la jornada de acuerdo con la reglamentación laboral, será de ocho horas.

14. El Presidente del Tribunal queda facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material que considere conveniente.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1959.

ABARZUA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

Delegaciones

BARCELONA

Por la presente se pone en conocimiento de la súbdita italiana doña Itala Luigia Carcano que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno, y en sesión del día 26 de enero de 1959, por unanimidad acordó:

«Que se notifique a doña Itala Luigia Carcano por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia, así como por carta dirigida al domicilio que de la misma consta en las actuaciones; que si en el plazo de tres meses, a partir de la notificación que se le dirija, no solicita de la Dirección General de Aduanas la reexportación del automóvil de su propiedad marca «Fiat», matrícula CO-56266, motor núm. 015038 y chasis núm. 014213, dicho vehículo quedará automáticamente cedido al Estado para darle la aplicación que reglamentariamente proceda.»

Lo que se publica para conocimiento de la interesada.

Barcelona, 5 de febrero de 1959.—El Delegado de Hacienda-Presidente (ilegible). 799.

...

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Rectificación al anuncio de subasta de las obras de reparación de carreteras, que figuraban en la relación adjunta, comprendidas en el duodécimo expediente de subastas.

Habiéndose publicado por error dos veces el mencionado anuncio, la primera vez en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 25, de 29 de enero de 1959, página 1790, y la segunda vez en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 36, de 11 de febrero de 1959, página 2474, se rectifica en el sentido de que dicha segunda inserción carece de valor, surtiendo todos los efectos la primera de dichas inserciones.

...

Anunciando subasta pública de las obras de «Conservación de las carreteras (Riegos)» en diversas provincias con cargo a los créditos consignados en el capítulo sexto, artículo primero, grupo segundo, concepto noveno, del presupuesto vigente e incluidas en el grupo B) de porcentajes

Autorizada esta Dirección General por Orden ministerial de 12 de enero de 1959 para subastar las obras de «conservación de las carreteras» (riegos) en diversas provincias, hasta las trece horas del día 6 de marzo de 1959 se admitirán en la Sección de Modernización de Carreteras (Nuevos Ministerios, Agustín de Bethencourt, número 4, planta séptima) y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas, proposiciones para optar a la subasta de las obras siguientes:

Relación que se cita

Número de orden	Provincia	Designación de las obras	Presupuesto de contrata — Pesetas	Plazo de ejecución	Depósitos provisionales — Pesetas
		<i>Sr. (IV) 7 (Madrid), Ocaña-Albacete-Cartagena:</i>			
1	Albacete	Encanche del firme de 6 a 7 m., con recargo de piedra y un primer riego de cut-back y un segundo riego de betún asfáltico, entre km. 212 al 218,036 (entre La Roda y La Gineta)	814.086,16	31-10-59	16.281,80
2	Idem	Ensanche del firme de 6 a 7 m., con recargo de piedra y un primer riego de cut-back y un segundo riego de betún asfáltico, entre los km. 220,180 al 225	568.332,83	31-10-59	11.366,70
		<i>Ps. 3. Murcia-Alicante y Valencia:</i>			
3	Alicante	Reparación del firme con doble riego asfáltico en kilómetros 16.600 al 20.300	624.992,83	31-10-59	12.499,85
		<i>~2 (Valencia), Sagunto-Teruel-Calatayud-Burros:</i>			
4	Burgos	Riego con betún asfáltico entre km. 409,809 al 423,261 ...	767.755,10	31-10-59	15.355,10
		<i>Sr. (I) 1, Burgos a Santander:</i>			
5	Idem	Riego asfáltico entre km. 288,500 y 294,700	763.299,85	31-10-59	15.268,00
		<i>R-V de Madrid a Portugal, por Badajoz:</i>			
6	Cáceres	Riego con betún asfáltico para la conservación del firme entre km. 194,690 al 196,170, 207,400 al 210,100, 216 al 219,200 y 222,170 al 224	705.783,84	31-10-59	14.115,70
		<i>Ps. 9.ª, Valencia-Castellón-Tarragona-Barcelona:</i>			
7	Castellón ...	Bacheo del firme y riegos superficiales con betún y emulsión asfáltica entre km. 33 al 40 y 44 al 50	797.776,29	31-10-59	15.955,60
		<i>R-II de Madrid a Francia:</i>			
8	Gerona	Bacheo bituminoso entre km. 730 al 785,663	606.803,72	31-10-59	12.128,00
		<i>Sr. (II) 5, Barcelona a Puigcerdá:</i>			
9	Idem	Bacheo bituminoso entre km. 107 al 170	608.908,90	31-10-59	12.178,20
		<i>Sr. (IV) 8, Bailén a Motril (Sección Granada a Motril):</i>			
10	Granada	Reparación del firme mediante riego superficial asfáltico entre los km. 449 al 437	639.009,00	31-10-59	12.780,20
		<i>Sr. (IV) 10, Sevilla-Huelva-frontera portuguesa:</i>			
11	Huelva	Conservación del firme con riego de betún asfáltico entre los km. 669 al 672, 693, 696 y 697	540.500,00	31-10-59	10.810,00
12	Idem	Reparación del firme con riego de betún asfáltico en los km. 611, 612, 613, 614 y 617	641.175,00	31-10-59	12.823,50
		<i>Sr. (II) 4, Zaragoza a Huesca:</i>			
13	Huesca	Bacheo del firme en los km. 37,250 y 61, y reparación del mismo entre los km. 37,250 y 40,750	940.109,02	31-10-59	18.802,20
		<i>Sr. (IV) 8, Bailén a Motril:</i>			
14	Jaén	Riego bituminoso para conservación entre los km. 369,500 al 378,646	971.011,93	31-10-59	19.420,30
		<i>R-VI de Madrid a La Coruña. Ramal a El Ferrol del Caudillo:</i>			
15	La Coruña ...	Bacheos y reperfilados, con aglomerado asfáltico, entre puntos km. 583,950 y 619,500, y riego asfáltico en segunda capa entre los km. 583,950 y 591	814.161,46	31-10-59	16.283,70
		<i>Sr. (VI) 13, Adanero-Valladolid-León-Gijón:</i>			
16	León	Reparación con riego de betún fluido entre los km. 375 al 384,760	662.400,00	31-10-59	13.248,00
		<i>Ps. 4.ª, León-Zamora-Salamanca:</i>			
17	Idem	Riego entre los km. 9 al 18 y 20	665.896,00	31-10-59	13.318,00

Número de orden	Provincia	Designación de las obras	Presupuesto de contrata — Pesetas	Plazo de ejecución	Depósitos provisionales — Pesetas
		<i>R-II de Madrid a Francia por La Junquera:</i>			
18	Lérida	Reparación de blandas en adoquinado y firme asfáltico y bacheo entre los km. 479 al 488.800	648.163,00	31-10-59	12.963,80
		<i>Ps. 10. Tarragona-Lérida-Huesca-Pamplona-San Sebastián:</i>			
19	Idem	Bacheo y supresión de ondulaciones entre los km. 49.762 al 90.536, y refuerzo de mordientes y sobrerriego entre p. k. 75 al 81	841.915,00	31-10-59	16.838,30
		<i>Sr. 4 bis, Lérida a Francia, por el Valle de Arán:</i>			
20	Idem	Bacheo, supresión de ondulaciones y sobrerriegos parciales entre los km. 0 al 29.305 y 34.348 al 41.732 (sección de Pont de Suert a Viella)	571.538,50	31-10-59	11.480,80
		<i>Ps. 2.ª, Santander-Oviedo-La Coruña (ramal a El Ferrol del Caudillo, por Vivero y Ortigueira):</i>			
21	Lugo	Riego de conservación de tramos comprendidos entre los p. k. 22 al 77	675.400,00	31-10-59	13.508,00
		<i>Ps. 2.ª, Santander-Oviedo-La Coruña:</i>			
22	Idem	Riego de conservación de tramos comprendidos entre los p. k. 371 al 467	950.000,00	31-10-59	19.000,00
		<i>Ps. 6.ª, Cádiz-Málaga-Motril:</i>			
23	Málaga	Riego superficial entre km. 169 al 177.600	591.679,14	31-10-59	11.833,60
		<i>Ps. 8.ª, Murcia-Alicante-Valencia:</i>			
24	Murcia	Ensanche del firme a 7 m. p. k. 6.863 al 13.300	996.164,31	31-10-59	19.923,80
		<i>Sr. (VI) 13, Adanero a Gijón:</i>			
25	Segovia	Segundo riego superficial asfáltico entre km. 118.500 al 120.603 y 121.730 al 127.666	999.999,92	31-10-59	20.000,00
		<i>Ps. 9.ª, Valencia-Castellón-Tarragona-Barcelona:</i>			
26	Tarragona ...	Extensión de segundo riego superficial con cut-back entre km. 8 al 10 y 12 al 17 (sección de Vinaroz a Venta Nueva) y p. k. 2,51 al 2,53 (sección de Valencia a Molins de Rey)	517.293,00	31-10-59	10.345,90
		<i>C.ª C-2 de Sagunto a Burgos:</i>			
27	Teruel	Reparación con segundo riego y capa de sellado p. km. 133 al 140	574.693,69	31-10-59	11.494,00
28	Idem	Reparación con segundo riego y capa de sellado en los kilómetros 182 al 188.500	635.090,29	31-10-59	12.701,80
		<i>Ps. 8. Murcia-Alicante-Valencia:</i>			
29	Valencia	Bacheo con emulsión asfáltica de los km. 156 al 160, 162 al 167, 168 al 172, 173 al 187, 188 al 192, 198.887 al 200, 203.500 al 215 y 228 al 236, y riego de impermeabilización con mastic de asfalto de los km. 163 al 167, 198.856 al 200, 212.800 al 215 y 228 al 229	669.523,74	31-10-59	13.390,50
		<i>Ps. 4.ª, León-Zamora-Salamanca:</i>			
30	Zamora ?.....	Riego superficial con emulsión asfáltica p. km. 117.933 al 125.393	897.191,82	31-10-59	17.943,90
		<i>C-2 de Sagunto a Burgos:</i>			
31	Zaragoza	Riego superficial asfáltico, previo bacheo, en km. 220.600 al 230.600	721.050,00	31-10-59	14.421,00
32	Idem	Riego superficial asfáltico, previo bacheo, en km. 231.600 al 239.600	571.269,02	31-10-59	11.425,40
		<i>C-3, Zaragoza-Miranda:</i>			
33	Idem	Riego superficial asfáltico, previo bacheo y reconstrucción mordiente, km. 17.400 al 19.400, 42 al 45 y 54 al 55.365	679.605,96	31-10-59	13.592,20
		<i>Ps. 2.ª, Santander-Oviedo-La Coruña:</i>			
34	Oviedo	Reparación de blandones, bacheos y riegos con emulsión asfáltica en km. 145 al 150, 174 al 183 y 190 al 194	760.313,58	31-10-59	15.206,27
35	Idem	Reparación del firme con bacheo y riego de emulsión asfáltica en km. 243 al 247.700	599.909,00	31-10-59	11.998,18

Tanto en la fianza provisional como en la definitiva, si fuera en efecto, deberá ser presentada por los licitadores la póliza de adquisición de los valores suscrita por Agente de Cambio y Bolsa.

La subasta tendrá lugar en la Sección de Modernización de Carreteras el día 13 de marzo a las once horas.

En dicho acto se procederá por el Presidente de la Junta a la apertura de las proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta, por declaración de la presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa. La adjudicación definitiva será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para la tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales para optar a esta subasta, se procederá en la forma que se dispone en la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en el artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Secretaría y en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano, y se extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de 6 pesetas, con arreglo a la vigente Ley del Timbre. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado y lacrado, en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene co-

responde a la subasta de las obras de que se trate.

A la vez, por separado, y a la vista, deberán presentarse en cada pliego el resguardo justificativo de haber constituido el depósito de la fianza provisional antes mencionada y los documentos que sea necesario acompañar.

Los licitadores presentarán declaración jurada en el caso de personas naturales, y certificación en el de las empresas, de no estar incluidas en las excepciones del artículo 58 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952.

Las empresas y sociedades proponentes presentarán además la certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955. Deberán presentar las certificaciones con la firma debidamente legalizada. Asimismo, los documentos constitutivos de la sociedad y de su inscripción en el Registro Mercantil y los que acrediten la representación de ellas por los firmantes de las proposiciones.

Los licitadores presentarán el carnet de empresa con responsabilidad o, en su defecto, remitirán el justificante de tener hecha la petición del mismo a la Delegación Nacional de Sindicatos.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de con domicilio en provincia de calle de número enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con

estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 5 de febrero de 1959.—El Director general, P. G. Ormaechea, 499.

Jefaturas de Obras Públicas

TARRAGONA

EXPROPIACIONES

Ateniéndose a las facultades que le vienen conferidas a resultas de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículo 120 del Reglamento para su aplicación, procede, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 18 de la misma y concordantes del citado Reglamento, publicar la relación nominal y correlativa de las personas y entidades a las que es preciso expropiar bienes inmuebles con motivo de las obras de modificación de curvas itinerario Valencia-Castellón - Tarragona - Barcelona, P. K. 267.590 al 267.990 V. N. 340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona P. K. 289 al 289.400, en el término municipal de Tarragona, concediéndose un plazo de quince (15) días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, a fin de que todos los que se crean interesados formulen las alegaciones que entiendan convenientes, a los efectos de subsanar posibles errores de la relación, o en orden a la necesidad de la ocupación de las fincas que se han de expropiar (artículo 19). Las reclamaciones deberán presentarse ante la Alcaldía de Tarragona u organismos competentes durante el plazo señalado.

Tarragona, 31 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María de Retes, 705.

Relación que se cita

Término municipal de Tarragona.—Relación y estado material y jurídico de las fincas

Número de orden	Nombre de la persona o entidad propietaria	Vecindad	Situación de la finca	Clase de la finca
1	Enrique de Querol Durán	Bruch, 33, 4.º, 1.ª, Barcelona	Tamarit	Avellanos y regadío quinta clase.
2	Enrique de Querol Durán	Bruch, 33, 4.º, 1.ª, Barcelona	Idem	Erial y noria.
3	Antonia María Vila Fuster	Valencia, 289, Barcelona.	Idem	Avellanos 4.ª clase y real regadío 5.ª clase.
4	Juan Casas Martí	La Riera	Idem	Leñas y pinar.

VIZCAYA

EXPROPIACIONES

Confeccionada la relación de bienes y derechos que se considera necesario expropiar en el término municipal de Ermua (Vizcaya), con motivo de las obras comprendidas en el proyecto de «acondicionamiento y ensanche de los km. 67.300 al 69.190 de la Ps. 1.ª, San Sebastián-Bilbao-Santander», en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 18 de la vi-

gente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas en la citada Ley, ha resuelto su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Boletín Oficial» de la provincia y en un periódico de esta localidad, para que en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el órgano que últimamente lo publique, pueda cualquier persona aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores

en la relación que se publica a continuación u oponerse por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación, indicando en este caso los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos o no comprendidos en la relación como más convenientes al fin que se persigue.

Bilbao, 30 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe (ilegible), 770.

Relación que se cita de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de «Acondicionamiento y ensanche de los kilómetros 67,300 al 69,190 de la Ps. 1.ª, San Sebastián-Bilbao-Santander», en el término municipal de Ermua (Vizcaya)

Número de orden	Propietarios	Situación, paraje o lugar	Linderos	Superficie expropiable M.ª
1	D. Ramón Galíndez Arteta.— Arrendatario: Don José Luis Gallastegui Tellería.	Hormabarripié...	N., con resto de finca y Juan Elorza; S., C. N. San Sebastián-Bilbao; E., con resto de finca y carretera provincial a Mallavia, y O., Juan Elorza y C. N. San Sebastián-Bilbao	256,00
2	D. Juan Elorza Apraiz	Idem	N., con resto de finca y Benito Yarza; S., C. N. San Sebastián-Bilbao; E., con resto de finca y Ramón Galíndez, y O., Benito Yarza y C. N. San Sebastián-Bilbao	196,80
3	D. Benito Yarza Zagarraza.— Arrendatario: Don Ángel San Martín Carega	Idem	N., con resto de finca y Gregorio Aspíri; S., C. N. San Sebastián-Bilbao; E., con resto de finca y Juan Elorza, y O., Gregorio Aspíri y C. N. San Sebastián-Bilbao	57,50
4	D. Gregorio Aspíri Unamunzaga	Hormabarrí	N., con resto de finca y Josefa Silva; S., C. N. San Sebastián-Bilbao; E., con resto de finca y Benito Yarza, y O., Josefa Silva y C. N. San Sebastián-Bilbao	75,40
5	D.ª Josefa Silva Fernández.— Arrendatario: Don Julián Aguirregómezcorta Iriondo	Idem	N., con resto de finca y Miguel Cenarruzabeitia; S., C. N. San Sebastián-Bilbao; E., con resto de finca y Gregorio Aspíri, y O., Miguel Cenarruzabeitia y C. N. San Sebastián-Bilbao	175,20
6	D. Miguel Cenarruzabeitia Areitioauertena	Idem	N., con resto de finca y Josefa Silva; S., C. N. San Sebastián-Bilbao; E., resto de finca y Josefa Silva, y O., Josefa Silva y C. N. San Sebastián-Bilbao ...	227,20
7	D. Ramón Galíndez Arteta.— Arrendatario: Don José Luis Gallastegui Tellería.	Esparrua	N., C. N. San Sebastián-Bilbao; S., resto de finca; E., C. N. San Sebastián-Bilbao, y O., resto de finca y Dionisia Ibarrola	417,60
8	D.ª Dionisia Ibarrola Unamuno.	Sier vuelta-baso.	N., C. N. San Sebastián-Bilbao y Lorenzo Gorrochategui; S., resto de finca y Ramón Galíndez; E., C. N. San Sebastián-Bilbao, y O., resto de finca y Lorenzo Gorrochategui	608,80
9	D. Lorenzo Corrochategui Arezmiendiarieta	Idem	N., C. N. San Sebastián-Bilbao; S., resto de finca; E., Dionisia Ibarrola y C. N. San Sebastián-Bilbao, y O., resto de finca y C. N. San Sebastián-Bilbao	582,40
10	D. José Totórica Uriarte	Sierrecobaso	N. y S., resto de finca; E., C. N. San Sebastián, y O., Benito Yarza	625,60
11	D. Benito Yarza Zagarraga ...	Idem	N. y S., resto de finca; E., José Totórica, y O., C. N. San Sebastián-Bilbao	1.139,20
12	D. Patricio Beitia Siarsolo	Ureta-alde	N., C. N. San Sebastián-Bilbao y Alejandro Zubizarreta; S., resto de finca; E., C. N. San Sebastián-Bilbao y Benito Yarza, y O., Alejandro Zubizarreta	184,00
13	D. Alejandro Zubizarreta Maguregui	Cearra	N., C. N. San Sebastián-Bilbao; S., resto de finca; E., Patricio Beitia, y O., Josefa Silva	670,00
14	D.ª Josefa Silva Fernández.— Arrendatario: Don Martín Amillategui Hormaechea	Siarburu	N., C. N. San Sebastián-Bilbao; S., resto de finca; E., Alejandro Zubizarreta, y O., José María Murga.	587,20
15	D. José María Murga Subinaga.— Arrendatario: Don Bernardo Hormaechea Láziz	Traque-baso	N., C. N. San Sebastián-Bilbao; S., resto de finca; E., Josefa Silva, y O., Patricio Beitia	472,40
16	D. Patricio Beitia Siarsolo ...	Albarrandi	N., C. N. San Sebastián-Bilbao; S., resto de finca; E., José María Murga, y O., Patricio Beitia	628,00
17	D.ª Josefa Silva Fernández.— Arrendatario: Don Julián Aguirregómezcorta Iriondo	Idem	N., C. N. San Sebastián-Bilbao y Gregorio Aspíri; S., resto de finca; E., C. N. San Sebastián-Bilbao y Patricio Beitia, y O., Gregorio Aspíri	161,60
18	D. Gregorio Aspíri Unamunzaga	Idem	N., C. N. San Sebastián-Bilbao y José Totórica; S., resto de finca y Josefa Silva; E., C. N. San Sebastián, y O., J. Totórica	352,00
19	D. José Totórica Uriarte	Idem	N. y E., C. N. San Sebastián-Bilbao; S., resto de finca y Gregorio Aspíri, y O., resto de finca	16,20
20	D. José Totórica Uriarte	Idem	N., C. N. San Sebastián-Bilbao y Josefa Silva; S. y O., resto de finca, y E., C. N. San Sebastián-Bilbao	37,80

Número de orden	Interesados	Situación, paraje o lugar	Linderos	Superficie expropiable — M. ²
21	D. Gregorio Aspíri Unamunzaga	Albarrandi	N., resto de finca y José Totorica; S. y O., C. N. San Sebastián-Bilbao; E., terrenos sobrantes de carretera	14,80
22	D. José Totorica Uriarte	Idem	N., resto de finca; S. y O., C. N. San Sebastián-Bilbao, y E., resto de finca y Gregorio Aspíri ...	12,98
23	D. ^a Josefa Silva Fernández.—Arrendatario: Don Julián Aguirregómezcorta Iriondo	Idem	N., C. N. San Sebastián-Bilbao y Tomás Zalduegui; S., resto de finca y José Totorica; E., C. N. San Sebastián-Bilbao, y O., resto de finca y Tomás Zalduegui	92,80
24	D. Tomás Zalduegui Vildósola	Ermu-baso	N. y E., C. N. San Sebastián-Bilbao; S., resto de finca y Josefa Silva, y O., resto de finca	281,60
25	D. Ramón Galíndez Arteta.—Arrendatario: Don José Luis Gallastegui Rentería	Albarrandi	N., resto de finca y Pedro Garaitonandía; S., C. N. San Sebastián-Bilbao; E., resto de finca, y O., C. N. San Sebastián-Bilbao y Pedro Garaitonandía	345,60
26	D. Pedro Garaitonandía Alberdi	Ermu-baso	N., resto de finca; S., Ramón Galíndez; E., resto de finca y Ramón Galíndez, y O., C. N. San Sebastián-Bilbao	172,80
27	D. Pedro Garaitonandía Alberdi	Idem	N., C. N. San Sebastián-Bilbao y Cándido Urizar; S. y O., resto finca, y E., C. N. San Sebastián-Bilbao	854,40
28	D. Cándido Urizar Urizar. —Arrendatario: Don Aniceto Izaguirre	Idem	N., C. N. San Sebastián-Bilbao; S., Pedro Garaitonandía; E., C. N. San Sebastián-Bilbao y Pedro Garaitonandía, y O., resto de finca	9,10
29	D. Cándido Urizar Urizar. —Arrendatario: Don Aniceto Izaguirre	Idem	N., Lucio Mallaviabarrena; S., C. N. San Sebastián-Bilbao; E., resto de finca, y O., Lucio Mallaviabarrena y C. N. San Sebastián-Bilbao	257,60
30	D. Lucio Mallaviabarrena Zabala.—Arrendatario: Doña Manuela Urizarbarrena ...	Idem	N. y E., resto de finca; S., Cándido Urizar, y O., C. N. San Sebastián-Bilbao	486,40
31	D. Lucio Mallaviabarrena.—Arrendatario: Doña Manuela Urizarbarrena	Alberrandi-baso	N., Isaac Oyarzábal; S. y O., resto de finca; E., C. N. San Sebastián-Bilbao	55,20
32	D. Isaac Oyarzábal Urbleta ...	Ermu-baso	N., G. Muguerza; S., resto de finca y Lucio Mallaviabarrena; E., C. N. San Sebastián-Bilbao, y O., resto de finca	185,60
33	D. Gregorio Muguerza Buruaga	Santu-baso	N. y E., C. N. San Sebastián-Bilbao; S., resto de finca e Isaac Oyarzábal, y O., resto de finca	27,20
34	D. Isaac Oyarzábal Urbleta ...	Ascaray-baso ...	N., G. Muguerza; S. y O., C. N. San Sebastián-Bilbao, y E., resto de finca	179,20
35	D. Gregorio Muguerza Buruaga	Santu-baso	N., resto de finca e Isaac Oyarzábal; S., C. N. San Sebastián-Bilbao e Isaac Oyarzábal; E., resto de finca, y O., C. N. San Sebastián-Bilbao	867,20
36	D. Isaac Oyarzábal Urbleta ...	Ermu-baso	N. y E., resto de finca; S., G. Muguerza, y O., C. N. San Sebastián-Bilbao	156,80
37	D. Luis Mallaviabarrena.—Arrendatario: Don Pedro Aldalur Areitio	Abade-baso	N., C. N. San Sebastián-Bilbao y Policarpo F. Berriochoa; S. y O., resto de finca, y E., C. N. San Sebastián-Bilbao	529,60
38	D. Isaac Oyarzábal Urbleta ...	Ermu-baso	N., Juan Inchaurraga; S., resto de finca y C. N. San Sebastián-Bilbao; E., resto de finca, y O., C. N. San Sebastián-Bilbao	321,60
39	D. Juan Inchaurraga Arizabarreta	Gastañaduy	N. y E., resto de finca; S., C. N. San Sebastián-Bilbao e Isaac Oyarzábal, y O., C. N. San Sebastián-Bilbao	429,60
40	D. Policarpo Fernández Berriochoa	Güeñe-baso	N. y E., C. N. San Sebastián-Bilbao; S., resto de finca y Lucio Mallaviabarrena, y O., resto de finca	58,20

Servicios Hidráulicos

NORTE DE ESPAÑA

OVIEDO

CONCESIÓN DE AGUAS PÚBLICAS

Habiéndose formulado en esta División Hidráulica la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Revalorización de Grasas y Aceites, Sociedad Anónima (REGASA).

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Cantidad de agua que se pide: 300 metros cúbicos hora.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Brazomar.

Término municipal en que radicarán las obras: Castro-Urdiales (Santander).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-ley número 33, de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 5 de febrero de 1959.—El Ingeniero Director, César Conti.

796.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Corrección de errores del anuncio referente de obras de instalación de la nueva Facultad de Medicina (primera fase) de la Universidad de Sevilla.

Padecido error en el párrafo quinto de dicho anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 22 de enero de 1959, página 1309, primera columna, se reproduce a continuación debidamente corregido:

«Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro abierto los correspondientes resguardos justificativos de haber consignado en la Caja General de Depósitos o en alguna Sucursal de la misma la cantidad de 117.457,71 pesetas, en concepto de depósito provisional.»

Delegaciones Administrativas

VALENCIA

Habiendo solicitado las legítimas herederas de don José Colomer Richart la cancelación de la fianza que tenía depositada para garantizar su cargo de Habilitado de los Maestros nacionales del partido judicial de Játiva, que desempeñaba dicho señor, por la presente se convoca a todos aquellos que puedan tener pendiente de abono cantidad alguna por dicho Habilitado para que en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, presenten la oportuna reclamación ante esta Delegación, ya que transcurrido el plazo indicado sin haberse producido reclamación alguna se procederá a la devolución de la misma, sin que pueda alegarse derecho alguno contra dicha fianza.

Valencia, enero de 1959.—El Delegado (ilegible).

2.573.

Fundación «Lázaro Galdiano»

La Fundación «Lázaro Galdiano», en cumplimiento de los fines culturales que tiene a su cargo, ha acordado convocar la provisión de becas en el extranjero, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Las becas se destinan a estudios de erudición sobre Arte para cuya continuación o ampliación sea imprescindible la consulta de fondos extranjeros.

2.ª Pueden concurrir a dichas becas los investigadores españoles especializados en Historia del Arte, con título facultativo superior.

3.ª Los aspirantes indicarán el lugar y tiempo de las becas que pretendan.

4.ª Los aspirantes indicarán detalladamente los estudios preparatorios ya publicados o inéditos sobre el tema que se propongan desarrollar, así como los centros culturales y profesores más idóneos dentro de la materia objeto de la beca.

5.ª A la vista de las solicitudes la Fundación «Lázaro Galdiano», con arreglo a sus posibilidades presupuestarias, seleccionará las que estime más pertinentes determinando la cuantía y el tiempo de disfrute de cada beca.

6.ª Los becarios deberán presentar en el plazo de tres meses de la terminación de las becas una Memoria exponiendo los resultados de sus estudios.

7.ª Las solicitudes, acompañadas de las relaciones de méritos que cada aspirante considere oportuno alegar, deberán remitirse antes del próximo día 1 de abril al señor Director-Delegado de la Fundación «Lázaro Galdiano», Serrano, 122 Madrid.

Madrid, 6 de febrero de 1959.—El Director-Delegado de la Fundación, José Camón Aznar.

Juntas Provinciales de Construcciones Escolares

BARCELONA

Subasta pública en el día 7 del próximo mes de marzo para la adjudicación de diversas obras para la construcción de Escuelas y Viviendas para Maestros que ha de realizar la Junta Provincial de Construcciones Escolares de Barcelona

Declaradas desiertas las subastas publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 27 de octubre del pasado año (número 257), para la adjudicación de las obras en él expresadas, y que componen el lote «A».

Esta Junta Provincial acuerda sacarlas nuevamente a subasta con un incremento del 20 por 100 sobre los tipos de contrata que aparecen en el referido BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en las mismas condiciones en él establecidas, o sea por un importe total de 2.258.593,14 pesetas, y comprensivo de las obras de dos Escuelas en Castellbisbal, dos Escuelas en el Ayuntamiento de Castellví de Rosanés, una Escuela en el Ayuntamiento de Masquefa, tres Escuelas y tres viviendas en el Ayuntamiento de Papiol, una Escuela y una vivienda en el Ayuntamiento de Santa Fe del Panadés y una Escuela en el Ayuntamiento de Viladecaballs, pudiendo presentar pliegos desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio hasta las trece horas del día cinco del mes de marzo próximo, teniendo lugar la apertura de pliegos a las once horas del día siete siguiente.

Barcelona, 6 de febrero de 1959.—El Gobernador civil, Presidente, F. Acedo Colunga.

533.

MINISTERIO DE TRABAJO

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo

DIRECCION

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 26 de septiembre de 1958 falleció en Pontóns (Barcelona) el obrero José Vidal Eerre, de veintidós años de edad, natural de Pontóns (Barcelona), hijo de Enrique y de Carmen, domiciliado en Moja del Panadés (Barcelona), que trabajaba al servicio del Sindicato Agrícola de Moja.

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 11 de mayo de 1958 falleció en Madrid el obrero Robustiano Rodríguez Rodríguez, de ochenta años de edad, natural de Cangas de Narcea (Oviedo), hijo de Isabel, domiciliado en plaza del Córdón, núm. 1, Madrid; que trabajaba al servicio de Compañía Inmobiliaria «Forna, S. A.»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento aprobado por Decreto de 22 de junio de 1956, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Alcalá, 56

Madrid, 6 de febrero de 1959.—El Director, José Manuel González Fausto.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegaciones

BARCELONA

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don José Solsona Clotet. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 25.000 pesetas. De la ampliación: 88.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar cuatro prensas de inyección de plásticos en su industria con una prensa.

Producción: Se elevará de 2.000 a 5.000 kilogramos de objetos de plásticos inyectados.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 24 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí, 2.649.

Peticionario: Doña Antonia Robert Juval.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital en la ampliación: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su actual industria de fabricación de piedra artificial, instalando además una sección de fabricación de vigas de hormigón armado.

Producción: Su actual producción aumentará hasta 12.000 metros lineales de piezas de piedra artificial y vigas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 19 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí, 2.643.

• • •

Peticionario: Don Justino Sodupe Domaica.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 196.000 pesetas. De la ampliación: 207.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar un taller mecánico.

Producción actual: 12.000 piezas diversas para recambios de maquinaria en general.

Producción ampliación: 20.000 piezas diversas para recambios de maquinaria en general.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 22 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí, 2.616.

• • •

Peticionario: Don Juan Salomo Carrasco.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital antes de la ampliación: 294.000 pesetas. Después ampliación: 1.020.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su taller mecánico, dedicado a la fabricación de aparellaje para la industria química, con nueva maquinaria, con una potencia de 38 CV.

Producción: Aparellaje para la industria química (según encargo): cincuenta aparatos año.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 20 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí, 2.614.

• • •

Peticionario: Don Miguel Llebot Cañellas.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital total: 400.000 pesetas. De la ampliación: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una máquina de inyección de plásticos y un acumulador de 200 atmósferas en su industria de juguetes, pelotas de ping-pong y otras piezas deportivas.

Producción: Se aumentará la actual de juguetes y piezas deportivas varias en 50.000 unidades.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: 5.000 kilogramos de cloruro de polivinilo y 5.000 kilogramos de polistireno, nacionales, y 5.000 kilogramos de acetato de celulosa de importación para la ampliación.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 13 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí, 2.448.

• • •

Peticionario: Don Ricardo Matéu Sendra.

Localidad del emplazamiento: Hospital de Llobregat.

Capital actual: 100.000 pesetas; de la ampliación: 22.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de accesorios para motores Diesel con la instalación de un horno con crisol de 80 kilogramos para producción de piezas fundidas de metales para su propio consumo.

Producción anual: Fusión de unas dos mil (2.000) piezas de aluminio y zincal.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco núm. 407.

Barcelona, 17 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 2.545.

• • •

Peticionario: Don Guillermo Chavarría Pous.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 40.000 pesetas; ampliación: 19.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de limpieza, manipulación y embalado de borras, desperdicios y regenerados de algodón, lana y seda.

Producción actual: 360.000 kilos limpiados; ampliación: 540.000 kilos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 4 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 114.

• • •

Peticionario: Don Roberto Franch Llop.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital de la ampliación: 375.000 pesetas.

Objeto de la petición: Sustituir una máquina de imprimir 50 por 60 por una máquina de imprimir Offset 65 por 40 en su industria de litografía.

Producción: Se aumentará en 1.500.000 impresos anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta

Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 8 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 120.

• • •

Peticionario: Don Eusebio Jorba Sanz.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 300.000 pesetas; de la ampliación: 147.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de moldeo de materias plásticas e instalar una sección de soplado de tubos y objetos moldeados.

Producción: Aumenta en 150 kilogramos diarios de materiales termoplásticos moldeados y en 28.000 kilogramos de tubos y objetos moldeados soplados.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 7 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 121.

• • •

Peticionario: Don Federico García Fortesa.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 95.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria para la fabricación de artículos de material plástico.

Producción: 500.000 metros de tubo de plástico y 2.000 cortinas de diversos tamaños de plástico.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 21 de junio de 1958.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 123.

• • •

Peticionario: Don José Lloréns Devesa.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 50.000 pesetas; de la ampliación: 48.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de plásticos con la instalación de una máquina inyectora y un torno de un metro.

Producción: La producción actual de material eléctrico 120.000 unidades; piezas de perfumería 2.400.000 unidades; mandos para aparatos de radio: 2.000 unidades; piezas para motos y coches: 36.000 unidades; se ampliará en: material eléctrico: 50.000 unidades; piezas de perfumería: 500.000 unidades; mandos para aparatos de radio: 5.000; y piezas para motos y coches: 15.000 unidades.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 27 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí, 125.

Peticionario: Construcciones Electro-Metalúrgicas, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital actual: 300.000 pesetas; de la ampliación: 1.575.000 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar maquinaria en su industria de fabricación de radiadores, silenciosos, tubos de escape, frenos y embragues del automóvil, para fases intermedias de producción.

Producción: Sin variación.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona 10 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 136.

Peticionario: Prodes S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Legalizar la fabricación de especialidades farmacéuticas instalando maquinaria por valor de 33.300 pesetas en su industria de sales para el baño.

Producción en la ampliación: 4.000 cajas, frascos o tubos de especialidades farmacéuticas diversas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona 31 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 138.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Raimundo Güell Fortuny (en nombre de una Sociedad a constituir).

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 2.500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de una industria de fabricación de bebidas carbonícas.

Producción: 500.000 botellas anuales, con la capacidad de 250 centímetros cúbicos cada una.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona 21 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 2.649.

Peticionario: Primma, S. A.

Localidad del emplazamiento: San Feliu de Llobregat.

Capital: 2.928.750 pesetas.

Objeto de la petición: Instalación de un laboratorio científico bacteriológico.

Producción: 1.200 gramos de bacterias hofilizadas al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afect-

ados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 23 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 2.550.

* * *

Peticionario: Don José Zamora Sanchez.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 53.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nuevo taller de reparaciones mecánicas.

Producción: 300 reparaciones.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 17 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 115.

* * *

Peticionario: Doña María Fanés Ferrer.

Localidad del emplazamiento: San Feliu de Llobregat.

Capital: 75.000 pesetas.

Objeto de la petición: Fabricación de cajas y manipulados de cartón.

Producción: Alrededor de 120.000 envases de cartón al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 23 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 117.

* * *

Peticionario: Electro-Industrial, S. A.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 500.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria de instalaciones y reparaciones electro-mecánicas por encargo y fabricación de encendedores eléctricos fijos.

Producción: Reparaciones e instalaciones electro-mecánicas por encargo y fabricación de 1.000 encendedores electro-mecánicos fijos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos (por triplicado) que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 22 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, Enrique García Martí. 122.

* * *

Peticionario: Don Joaquín Le Monnier de Caralt, en nombre de una Sociedad a constituir.

Localidad del emplazamiento: Barcelona o provincia (a determinar).

Capital: 300.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria dedicada a la fabricación de productos químicos hidrofugantes.

Producción: 20.000 kilogramos mensuales de productos hidrofugantes para fibras textiles y 20.000 kilogramos mensuales de productos para hidrofugación de papel y demás derivados celulósicos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 14 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 2.615.

* * *

Peticionario: Don Baldomero Thomas Sala.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 750.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una nueva industria de especialidades químicas, especialmente dedicada a protecciones anticorrosivas, protecciones de materiales refractarios y hormigones y compuestos para mejorar la potencia calorífica.

Producción: Compuestos para mejorar la potencia calorífica de los combustibles, 450 Tm.; protectores de material refractario, 100 Tm. y anticorrosivos, 50 Tm.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 13 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 2.623.

* * *

Peticionario: Don Alberto Juan Prat.

Localidad del emplazamiento: Esplugas de Llobregat.

Capital: 150.000 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar un taller de reparaciones de maquinaria en general y construcción de piezas para las mismas.

Producción: 300 reparaciones y 3.000 piezas complementarias para las mismas al año.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407.

Barcelona, 30 de julio de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí. 2.624.

* * *

Peticionario: Don José Sans Cervera.

Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 100.000 pesetas.

Objeto de la petición: Nueva imprenta.

Producción: 1.250.000 impresos.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez

días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407. Barcelona, 21 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí, 2.639.

Peticionario: Ayuntamiento de Argenton.

Localidad del emplazamiento: Argenton.

Capital: 207.820 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar en el matadero municipal de Argenton dos cámaras frigoríficas de $5 \times 2,50 \times 2,80$ y $2,20 \times 3 \times 2,80$, respectivamente, para la conservación de ganados sacrificados en el propio matadero.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407. Barcelona, 11 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí, 97.

Peticionario: Don José Marcos Sanchis. Localidad del emplazamiento: Barcelona.

Capital: 39.100 pesetas (maquinaria de clarada).

Objeto de la petición: Instalar un taller de construcción de muebles metálicos.

Producción: La correspondiente a dos toneladas métricas de materia prima.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407. Barcelona, 10 de noviembre de 1958.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí, 107.

TRANSFORMACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Don Angel Estany Fuguetas.

Localidad del emplazamiento: Calella.

Capital: 180.000 pesetas.

Objeto de la petición: Transformación con ampliación, de un taller artesano de calcetería de géneros de punto en régimen de industria.

Producción: Produce 1.500 docenas y ampliaría en 3.500 docenas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Los industriales que se consideren afectados por el anterior anuncio pueden presentar, en el plazo improrrogable de diez días, a partir de la fecha de esta publicación, los escritos por triplicado que estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en la avenida del Generalísimo Franco, núm. 407. Barcelona, 12 de enero de 1959.—El Ingeniero Subjefe, E. García Martí, 2.638.

ALICANTE

AMPLIACIONES DE INDUSTRIAS

Peticionario: Don Salvador Berenguer Quiles.

Localidad del emplazamiento: Elda.

Objeto: Legalizar en su industria de

tacones de madera la siguiente maquinaria: Un torno para hacer tacones. Una máquina de aserrar de 0,80 m. diámetro. Una máquina bocatapas. Una cepilladora. Una máquina concavadora y otra de hacer mechones de madera, con sus motores eléctricos correspondientes.

Capital 90.000 pesetas.

Producción: 3.600 docenas anuales.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, 3.

Alicante, 5 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe Narciso Masoliver, 2.600.

Peticionario: Don Bernabé Biosca Belda.

Localidad del emplazamiento: Alicante. García Andréu, número 10.

Objeto de la petición: Instalar en su industria de conservas vegetales, caramelos y preparación de dátiles dos máquinas automáticas de envolver caramelos con motor de 1/2 HP, cada una, procedente de Suiza.

Valor de la ampliación: 503.802 pesetas.

Producción: Aumentará en 6.750 kilogramos de caramelos al mes.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, 3.

Alicante, 5 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver, 2.601.

Peticionario: Don Francisco Gómez Sepulcre.

Localidad del emplazamiento: Crevillente. Sagrado Corazón, 65.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de alfombras, con la siguiente maquinaria: Dos telares mecánicos de 1,37 m., con máquina Jacquard. Un telar mecánico de 1,50 m., con máquina Jacquard. Tres telares mecánicos de 1,95 m., con máquina Jacquard. Tres telares mecánicos de 2,25 m., con máquina Jacquard. Un telar mecánico de 3,40 metros, con máquina lisos. Nueve motores eléctricos 2 CV. c/u. Un motor eléctrico de 4 CV. Una máquina secadora marca «Baciana», de 3,20 m. ancho, con motor de 2 CV.

Capital de la ampliación: 1.000.000 de pesetas.

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, 3.

Alicante, 4 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver, 2.602.

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Don José Sánchez Payá.

Localidad del emplazamiento: Benetjama.

Objeto de la petición: Instalar un ramal trifásico a 10 KV, de 299 m., que terminará en un centro de transformación de 40 KVA.

Empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, 3.

Alicante, 30 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver, 2.597.

Peticionario: Distribuciones Eléctricas Sadrían (DIELSA).

Localidad del emplazamiento: Almoradí, barrio del Saladar.

Objeto de la petición: Instalar un ramal trifásico a 10 KV, que partiendo de la línea de Almoradí a Dolores, y con un recorrido de 1.401 m., terminará en un centro de transformación de 30 KVA, con destino al suministro de energía al grupo de viviendas protegidas.

Empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, 3.

Alicante, 30 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver, 2.598.

NUEVA INSTALACIÓN

Peticionario: Compañía Riegos de Levante, S. A.

Localidad del emplazamiento: Pilar de la Horadada.

Objeto: Establecer una nueva línea aérea de alta tensión trifásica a 11 KV., compuesta de tres conductores de cobre de 10 mm. cuadrados y 352 m., con origen en el apoyo número 20 de la derivación Río Seco, y final en la nueva caseta de 75 KVA sita en la finca «Los Pinos», de don Jcsé María Sempere.

Capital: 35.432 pesetas

Maquinaria: Nacional.

Materias primas: Nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida General Mola, 3.

Alicante, 4 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Narciso Masoliver, 2.599.

AVILA

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN

Peticionario: F. A. D. I. S. A.

Emplazamiento: Avila.

Objeto: Instalación de un centro de transformación de 2.590 KVA, para servicio de fuerza y alumbrado de la fábrica de coches.

Presupuesto total: 1.908.512 pesetas

No se solicita importación de maquinaria.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos por duplicado y reintegrados, dentro del plazo de diez días en esta Delegación, avenida de Portugal, núm. 27.

Avila, 5 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Diómedes Palencia, 132.

BADAJOS

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña Eulalia Díaz Mora, viuda de Jesús Díaz Fernández

Lugar de situación de la industria. Mérida.

Capital de la ampliación: 69.105 pesetas.

Objeto: Ampliar su industria de fábrica de pan mediante la instalación de un horno calorífugo «Balart», intermitente, y hornillo para fuego directo, de 4.20 metros de diámetro.

La industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Badajoz, 3 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero. 2.518.

BURGOS

AMPLIACIÓN INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Peticionario: Electra Industrial San Miguel.

Domicilio: Pradoluengo.

Objeto de la solicitud: Se trata de instalar en su central de San Miguel de Pedrosu un grupo generador con turbina de 55 CV, que acciona a un alternador de 40 KVA de potencia, instalando un transformador elevador de 220/3.200 voltios, de 50 KVA de potencia y los correspondientes elementos de control y medida.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Lo que se hace público a fin de que los industriales que se consideren afectados presenten los escritos que estimen oportuno en estas oficinas (Santander 11), en triplicado ejemplar debidamente reintegrados y en el plazo de diez días, a partir de esta publicación.

Burgos, 4 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monís. 791.

CASTELLON DE LA PLANA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Torcidos Marbesán, S. L. Emplazamiento: Castellón.

Objeto: Instalar cinco telares de 240 centímetros y cinco telares de 200 centímetros, ambos con maquina y cambio de cajas; un urdidor y una canillera, en su fábrica de torcidos de hilados.

Producción: Con la ampliación producirá 30.000 metros de tejidos de algodón para colchas, con dibujos de fantasía, y 26.000 metros de tejidos de algodón y viscosilla, con dibujos de fantasía, para cortinales y tapicería.

Capital: Con la ampliación aumentará en 348.000 pesetas.

Esta industria no solicita la importación de maquinaria ni de primeras materias.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por triplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Fola, 36.

Castellón, 15 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, C. Mellá. 669.

SEVILLA

LÍNEA ELÉCTRICA

Peticionario: Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.

Objeto: Instalación de tendido de cables a 6.000/220 voltios y dos casetas de transformación de 500 KVA cada una en Huerta del Lavadero, entre las avenidas de Miraflores y Cruz Roja, Sevilla.

Todos los materiales serán de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que cuantos se consideren afectados por la

misma puedan presentar los escritos que estimen pertinentes, por duplicado y debidamente reintegrado, en el plazo de diez días, en estas oficinas.

Sevilla, 20 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Manuel Sagrera. 2.577.

TARRAGONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Doña María Sabaté Cots. Emplazamiento: Falset.

Capital industria: 78.150 pesetas.

Capital ampliación: 35.629 pesetas.

Objeto de la petición: Ampliar su industria de fabricación de gaseosas y sifones.

Producción anual actual: 60.000 gaseosas y 20.000 sifones.

Producción ampliación anual: 15.000 gaseosas y 5.000 sifones.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la Rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 2 de febrero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 2.561.

NUEVAS INDUSTRIAS

Peticionario: Don Juan Carné Güell.

Emplazamiento: Vendrell.

Capital industria: 102.830 pesetas.

Objeto de la petición Instalar un taller de imprenta.

Producción anual: 750.000 impresos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la Rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 30 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 2.584.

• • •

Peticionario: Don José María Benet Matheu.

Emplazamiento: Tortosa.

Capital industrial: 534.607 pesetas.

Objeto de la petición: Instalar una industria destinada a la torrefacción de café.

Producción anual: 16.400 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en triplicado ejemplar, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sitas en la Rambla del Generalísimo, 25, entresuelo.

Tarragona, 30 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, José María Salvadores. 2.585.

• • •

Distritos Mineros

ALMERIA

NUEVA INDUSTRIA

Solicitante: Sociedad Leopoldo Bárcena. Sociedad Anónima.

Ubicación: Paraje Hoya de Martos, de

Sierra de Gádor, del término municipal de Laujar.

Elementos de la instalación: Lavadero de flotación para el tratamiento de escombreras o terreras de mineral de plomo.

Capacidad de tratamiento: Unas 200 toneladas diarias.

Materias primas: Escombreras o terreras de mineral de plomo, propiedad de los Ayuntamientos de Laujar y Fondón.

Presupuesto 7.298.160,40 pesetas.

Toda la maquinaria es de procedencia nacional.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 156 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería se hace público, a fin de que cuantas personas se consideren afectadas por la misma presenten los escritos que estimen oportunos en la Jefatura del Distrito Minero de Almería dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Almería, 23 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, F. Calle.

112.

GRANADA-MALAGA

Provincia de Granada

Peticionario: Don Luis Rodríguez Ibáñez.

Domicilio: Illora, cortijo de Obeilar.

Objeto: Línea eléctrica de alta tensión a 12.000 voltios, de 15 metros de longitud, que derivará de la línea Pinos-Puente-Illora, propiedad de la Compañía Sevillana de Electricidad, que pasa junto a la finca llamada «Cortijo de Obeilar», en término municipal de Illora, hasta un pozo de riegos situado en dicha finca, y caseta con transformador de 30 KVA de potencia.

Terrenos que atraviesa: Todos los terrenos que atraviesa la línea son propiedad del peticionario.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para general conocimiento y para que los que se consideren perjudicados puedan presentar en la Jefatura de Minas, plaza de los Campos Eliseos, número 10, Granada, las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo reglamentario de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio.

Granada, 17 de diciembre de 1958.—El Ingeniero Jefe, Carlos Orti.

135.

VIZCAYA

Peticionario: Cementos Rezola, S. A. Emplazamiento: Arrigorriaga (Vizcaya).

Objeto de la petición: Instalación de una fábrica de cemento Portland.

Maquinaria y materiales: De procedencia nacional, por valor de 49.715.000 pesetas.

Materiales de importación: Procedente de Inglaterra, Alemania y Francia, por valor de 9.880.000 pesetas aproximadamente.

Capacidad de producción: 100.000 toneladas anuales.

Materias primas: Caliza, marga yeso, carbón, fuel-oil y energía eléctrica.

Capital a intervenir: 112.000.000 de pesetas.

Se hace pública esta petición a fin de que cuantas personas o entidades se consideren afectadas por la misma presenten en esta Jefatura de Minas (Alameda Mazarrado, 6, Bilbao), dentro de los diez días siguientes al de publicación del presente anuncio, los escritos que estimen oportunos por triplicado y debidamente reintegrados.

Bilbao, 2 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio Barrera.

130.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Orden de 3 de febrero de 1959 por la que se convoca un concurso público para la instalación de una fábrica destinada a la transformación e industrialización de la leche en la zona regable del Guadiana comprendida en la provincia de Badajoz.

Ilmos Sres. La creciente transformación de cultivos que se viene produciendo en las zonas regables del Guadiana de la provincia de Badajoz, la instalación de nuevos colonos y la necesidad de ir implantando alternativas preferentemente forrajeras, se está traduciendo en un notable aumento de los efectivos ganaderos, y muy particularmente del ganado vacuno lechero. Consecuencia directa de lo anterior es el aumento que se viene acusando en la producción de leche, que no obstante ser absorbida en gran parte por la Central Lechera de Badajoz, obliga a pensar en la instalación de alguna nueva industria que, recibiendo la leche de las zonas más alejadas de la capital, permita intensificar la población ganadera, tanto por los propios colonos como por los agricultores propietarios de predios enclavados en dichas zonas.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º De conformidad con lo establecido en el Plan de Obras, Colonización, Industrialización y Electrificación de la provincia de Badajoz, se convoca un concurso público entre Entidades y particulares españoles, para la instalación de una fábrica destinada a la transformación e industrialización de leche, en las zonas regables del Guadiana pertenecientes a la provincia de Badajoz.

2.º La instalación objeto del presente concurso se suministrará principalmente de la leche que se produzca en la parte oriental de las Vegas Bajas del Guadiana, pudiendo extender su acción al resto de estas Vegas, y en un futuro, a las zonas regables que han de quedar dominadas por los últimos tramos de los Canales de Orellana y Zújar, y por los Canales derivados de la presa de Alange. Por ello, se fija su emplazamiento en Mérida o en las poblaciones de las Vegas Bajas situadas al Este de la línea constituida por los pueblos de Lobón, Puebla de la Calzada, Valdelacalzada y Guadiana del Caudillo, incluido cualquiera de éstos.

El Ministerio de Agricultura se reserva el derecho a modificar el emplazamiento que fuese propuesto, si así conviniera para el mejor desarrollo de los Planes de Industrialización y Colonización de la provincia de Badajoz.

3.º La capacidad mínima de transformación de esta fábrica será de 20.000 litros diarios de leche, en jornada de ocho horas. Esta capacidad podrá ser aumentada por los concurrentes en la cuantía que estimen oportuna, aumento que deberá justificarse convenientemente y con suficiente detalle.

4.º Como estímulo de la iniciativa privada, la Entidad o particular adjudicatario dispondrá de los siguientes beneficios:

a) Cesión por el Instituto Nacional de Colonización, a título oneroso, de los terrenos precisos para la fábrica y servicios anejos a la misma, cuando ésta fuese emplazada en solares disponibles de los nuevos pueblos construidos por dicho Organismo.

b) Declaración de reconocida urgencia de la totalidad de las obras e instalaciones, a efectos del inmediato y preferente suministro de materiales necesarios para la ejecución de las obras e instalaciones, materias primas intervenidas, maquinaria y medios auxiliares.

c) Concesión, por parte del Instituto Nacional de Colonización, de una subven-

ción que, sin sobrepasar el límite de dos millones de pesetas, no pueda tampoco exceder del 20 por 100 del valor de los terrenos, edificios e instalaciones.

d) Apoyo entre los Organismos de crédito del Estado.

e) El Ministerio de Agricultura dará cuantas facilidades estén a su alcance y se consideren adecuadas para la importación de la maquinaria precisa y demás elementos que puedan ser necesarios para el desarrollo de las actividades de la fábrica.

5.º Las Entidades y particulares que deseen acogerse a los beneficios de esta Orden, deberán presentar su petición en instancia dirigida al Ilmo Sr Subsecretario de Agricultura, dentro de un plazo no superior a dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, acompañando a su petición original y dos copias de una Memoria suficientemente detallada, que comprenda:

a) Caso de industria que se propone y razones justificativas de la propuesta.

b) Emplazamiento de la industria y su justificación.

c) Posibles zonas de recogida de leche, consignando para cada una de ellas su producción actual y previsiones para el futuro.

d) Coste aproximado del terreno, así como de la construcción e instalaciones.

e) Beneficios a que se aspira de los que se conceden en el apartado anterior de esta Orden, fijando la cuantía de la subvención que solicitan del Instituto Nacional de Colonización, dentro de los límites que se determinan en el mismo apartado.

f) Elementos técnicos y económicos de que se dispone.

g) Garantías de orden moral y técnico que se ofrecen.

h) Trabajos y actividades que el concurrente haya realizado o realice como industrial transformador de leche.

Igualmente se acompañará justificante de haber constituido en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ilustrísimo señor Subsecretario de Agricultura, una fianza provisional por importe de 25.000 pesetas.

6.º Recibidas las proposiciones, que han de entregarse dentro del plazo establecido, la Dirección General de Ganadería, previos los oportunos informes, entre los que figurará con carácter preceptivo el de la Comisión Permanente de Dirección del Plan Badajoz, a que se refiere el artículo décimo de la Ley de 7 de abril de 1952, elevará a este Ministerio propuesta razonada de adjudicación.

El Ministerio de Agricultura efectuará la correspondiente adjudicación a la Empresa o particular cuya oferta estime más conveniente, dando preferencia, entre las proposiciones que ofrezcan suficiente garantía, a las que empleen maquinaria de construcción nacional y reduzcan en mayor cuantía el importe de las subvenciones.

Si el establecimiento de la industria elegida o la industrialización de algún subproducto requiriese autorización del Ministerio de Industria, el de Agricultura gestionará la obtención del permiso.

7.º Dictado y hecho público por el Ministerio de Agricultura el acuerdo resolutorio del concurso, el concurrente cuya propuesta haya sido, en principio, aceptada, deberá presentar al Ilmo Sr Subsecretario de Agricultura, para no quedar recaído en su derecho, y en el plazo de tres meses a partir de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de la indicada resolución, original y dos copias del correspondiente proyecto técnico complejo y definitivo, autorizado por un Ingeniero Agrónomo español.

8.º Una vez aprobado el correspondiente proyecto técnico, si así procediere, el acuerdo resolutorio del concurso dictado por este Ministerio tendrá carácter definitivo, sin que contra el mismo pueda interponerse recurso alguno.

9.º No podrá alegarse por el adjudicatario la circunstancia de figurar en el presupuesto del proyecto definitivo un mayor coste del terreno, edificios e instalaciones que el previsto en la Memoria que sirvió de base en la resolución del concurso, para exigir el aumento de la subvención solicitada en su proposición. Sin embargo, por el Instituto Nacional de Colonización se revisará detenidamente el presupuesto del proyecto definitivo con vista a reducir la subvención solicitada por el adjudicatario, en el caso que ésta llegara a exceder del 20 por 100 del presupuesto revisado.

10. Resuelto el concurso en sus propios términos, el adjudicatario vendrá obligado a otorgar el correspondiente contrato con el Instituto Nacional de Colonización, siendo los impuestos y gastos que ocasione el otorgamiento del mismo, así como todos los inherentes a la publicación del concurso, de cargo del adjudicatario.

El adjudicatario está obligado a elevar la cuantía de la fianza depositada a la cantidad de 100.000 pesetas. Esta fianza será devuelta al concederse la autorización de puesta en marcha de la industria.

11. En el caso de que, en la proposición aceptada se produjesen algunas modificaciones, se comunicarán éstas previamente al interesado, para que exprese por escrito su aceptación o disconformidad, efectuándose esta gestión con anterioridad a la adjudicación definitiva del concurso.

12. Una vez autorizada la puesta en marcha de la fábrica, se procederá, en lo que a su funcionamiento afecta, de acuerdo con la vigente legislación para industrias agrícolas.

13. Todas las cuestiones relacionadas con la validez, nulidad, perfeccionamiento, interpretación, cumplimiento y resolución del contrato celebrado como consecuencia de la adjudicación del concurso, quedan excluidas del conocimiento de la jurisdicción civil ordinaria y atribuidas al de la administración.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1959.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de Agricultura,
Director general de Ganadería y Director general de Colonización.

Jefaturas Agronómicas

TARRAGONA

AMPLIACIÓN DE INDUSTRIA

Peticionario: Cooperativa Agrícola de San Isidro.

Emplazamiento: Mestre, 10.

Localidad: Morell.

Objeto de la industria: Elaboración de vinos.

Producción: Vinos, 936.000 litros; heces frescas, 24.000 kilogramos; orujo, 144.000 kilogramos.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, en triplicado ejemplar, debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Jefatura Agronómica, sitas en la calle Real, número 28, segundo.

Tarragona, 26 de enero de 1959.—El Ingeniero Jefe, Miguel de Mata Elbal, 2.586.

Servicio Nacional del Trigo

OVIEDO

CAMBIO DE PROPIETARIO

Peticionario: Don Luis González Tejón.
Objeto: Poner a su nombre un molino maquillero mixto.
Localidad: Pola del Pino-Aller.
Capital 13.200 pesetas.
La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.
Oviedo, 3 de febrero de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
812.

NUEVA INDUSTRIA

Peticionario: Doña Elisa Martínez Valdés.

Objeto: Implantar un molino maquillero de piensos.

Localidad: Cerdeño-Colloto-Oviedo.
Capital: 33.500 pesetas.

La maquinaria es de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar ante esta Jefatura los escritos que estimen oportunos por triplicado debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días.
Oviedo, 7 de enero de 1959.—El Jefe provincial (ilegible).
811.

Servicio de Concentración Parcelaria

Anunciando concurso público para la ejecución por contrata de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales de la zona de Torralba de Arciel, Aliud y Paredesroyas (Soria)»

Se anuncia concurso público para la ejecución por contrata de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos principales de la zona de Torralba de Arciel, Aliud y Paredesroyas (Soria)».

El presupuesto de ejecución de las obras asciende a tres millones setecientas sesenta y cuatro mil trescientas noventa y ocho pesetas con ochenta y seis céntimos (3.764.398.36 pesetas).

El proyecto y el pliego de condiciones del concurso podrán examinarse en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, en Madrid (calle de Alcalá, núm. 54), y en la Delegación de dicho Organismo en Soria (calle Numancia, núm. 32), durante los días hábiles y horas de oficina. La apertura de los pliegos tendrá lugar en Madrid, en las oficinas centrales del Servicio de Concentración Parcelaria, el día 4 de marzo de 1959, a las diez horas, ante la Junta Calificadora, presidida por el Secretario Técnico y al mismo podrán concurrir las personas naturales o jurídicas que no se hallen incurso en alguna causa legal de excepción o incompatibilidad.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, en uno de los cuales se acompañarán los documentos que se indican en el apartado quinto del pliego de condiciones particulares y económicas, incluyéndose en el mismo el resguardo de haber constituido una fianza provisional de sesenta y un mil cuatrocientas sesenta y cinco pesetas (61.465 pesetas) y la acreditación de haber realizado obras de análogo carácter a las que son objeto del presente concurso. Las

proposiciones deberán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas antes de las doce horas del día 28 de febrero de 1959. El concurso se adjudicará a la proposición que discrecionalmente se considere más ventajosa, atendido lo que establezca el pliego de condiciones y las ofertas hechas, sin que sea preciso hacer la adjudicación a la proposición que en razón del precio sea más ventajosa.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«El que suscribe en su propio nombre (o en representación de según apoderamiento que acompaña), vecino de provincia de con documento de identidad, que exhibe, y con domicilio en calle de número enterado del anuncio de concurso para la ejecución de obras por contrata publicado en se compromete a llevar a cabo las obras de por la cantidad de pesetas (en letra y número), ajustándose en un todo al pliego de condiciones del concurso y a los de condiciones facultativas del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos legalmente establecidos.

(Fecha y firma del proponente.)»

Madrid, febrero de 1959.—El Director, Ramón Beneyto.

517.

Patrimonio Forestal del Estado

SUBDIRECCION

LEVANTAMIENTO de actas de ocupación en diversos montes de la provincia de Zamora

Para dar cumplimiento al Decreto de 10 de enero de 1958 del Ministerio de Agricultura (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 19, de 21 de enero de 1958), por el que se declaraba la repoblación obligatoria y de reconocida urgencia de las parcelas situadas en los montes que a continuación se relacionan, se procederá al levantamiento del acta de ocupación de dichos terrenos, en las fechas, hora y lugar que igualmente se indica.

Lo que se pone en conocimiento de cuantas Entidades o personas puedan tener interés en presenciar la referida ocupación:

Monte «Sierra de la Culebra, Rebaño y otros», perteneciente a Litos (Ayuntamiento de Ferreras de Abajo, Zamora); extensión, 140 hectáreas, a las once horas del día 17 de febrero de 1959, en el lugar donde se encuentra el kilómetro 326 de la carretera general Villacastín-Vigo.

Monte «Guardalavá y otros», perteneciente a Villanueva de Valrojo, enclavado en el término municipal de Otero de Bodas (Zamora); extensión, 56 hectáreas; a las trece horas del día 17 de febrero de 1959, en el lugar donde la repoblación del monte de Otero de Bodas llega a la divisoria que sirve de límite para los anejos de Villanueva de Valrojo y Ferreras de Arriba.

Monte «La Sierra», número cuatro de U. P., perteneciente a Boya (Ayuntamiento de ídem, Zamora); extensión, 333 hectáreas; a las diecisiete horas del día 17 de febrero de 1959, en el sitio donde está situado el kilómetro 16 de la carretera de Alcañices.

Monte «La Vega», número 14 de O. P., perteneciente a Ferreras de Arriba (Ayuntamiento de ídem, Zamora); extensión, 224,5 hectáreas; a las dieciséis horas del día 18 de febrero de 1959, en el hito más meridional situado a 250 metros al Este de un corral, y que sirve para los términos de Ferreras de Abajo y de Arriba.

Monte «La Carva», perteneciente a Ferreras de Abajo (Ayuntamiento de ídem, Zamora); extensión, 528,5 hectáreas; a las once horas del día 18 de febrero de 1959, en el límite de Otero de Bodas y Ferreras de Abajo, a una distancia de 310 metros al Sur del kilómetro 335 de la carretera Villacastín-Vigo.

Monte «El Casal», perteneciente al común de vecinos de Riofrío de Aliste, Abejera (Ayuntamiento de Riofrío) y Sesnández (Ayuntamiento de Ferreruela), enclavado en el término municipal de Tábara (Zamora); extensión, 1.133,5 hectáreas; a las dieciséis horas del día 19 de febrero de 1959, en el hito de Abejera-Sesnández-monte «El Casal».

Monte «Sierra de la Culebra», perteneciente a Sarracín de Aliste (Ayuntamiento de Riofrío de Aliste, Zamora); extensión, 707 hectáreas; a las once horas del día 19 de febrero de 1959, en el camino situado a 130 metros al Norte de la estación de Sarracín.

Madrid, 5 de febrero de 1959.—El Subdirector, Miguel Navarro Garnica.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus Alrededores

SECRETARIA GENERAL

Por la Empresa «Constructora General Española, S. A.», adjudicataria de las obras de «Pavimentación en el Poblado de absorción de Canillas, primera, segunda y tercera fases», P. O. núm. 170, se ha solicitado la devolución de la fianza complementaria constituida para responder de las obras mencionadas, mediante resguardo de la Caja General de Depósitos, por importe de 35.000 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que las personas que tengan alguna reclamación pendiente contra la indicada Empresa, con motivo de estas obras, puedan efectuarla en esta Comisaría durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 26 de enero de 1959.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

Por la Empresa «Antonio Caparrós Augé», adjudicataria de las obras de «Alcantarillado en el Poblado dirigido de Canillas, primera y segunda fases», P. O. número 415, se ha solicitado la devolución de la fianza complementaria, constituida para responder de las obras mencionadas mediante resguardo de la Caja General de Depósitos, por importe de 91.000 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que las personas que tengan alguna reclamación pendiente contra la indicada Empresa, con motivo de estas obras, puedan efectuarla en esta Comisaría durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 26 de enero de 1959.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

Por la Empresa «Pantanos y Canales, Sociedad Anónima», adjudicataria de las obras de «Pavimentación del Poblado de absorción de San Fermín», P. O. número 317, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder de las obras mencionadas, mediante resguardo de la Caja General de Depósitos, por importe de 55.000 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a fin de que las personas que tengan alguna reclamación pendiente contra la indicada Empresa, con motivo de estas obras, puedan efectuarla en esta Co-

misaria durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 26 de enero de 1959.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

Por la Empresa «Riegos Asfálticos, Sociedad Anónima», adjudicataria de las obras de «Pavimentación en el Sector de San Blas, cuarta y quinta fases», P. O. número 206, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de las obras mencionadas, mediante resguardo de la Caja General de Depósitos, por importe de 28.000 pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que las personas que tengan alguna reclamación pendiente contra la indicada Empresa, con motivo de estas obras, puedan efectuarla en esta Comisaría durante el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 26 de enero de 1959.—El Secretario general, Eduardo Navarro.

Delegaciones

VALENCIA

Por la Empresa constructora del grupo de 300 viviendas protegidas y 12 tiendas, situadas en el paseo de Valencia al Mar (parcela B), se solicita a devolución de la fianza complementaria por haberse realizado obras por un importe superior al 50 por 100 de presupuesto total.

Quien se crea con derecho a ello podrá presentar la oportuna reclamación en las oficinas de esta Delegación Provincial, plaza Manises, número 7 durante treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Valencia, 6 de febrero de 1959.—El Delegado Provincial, Joaquín Olcina Domenech. 554.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

Organización Sindical

SINDICATO NACIONAL DEL OLIVO

Servicio de Plagas

El Servicio de Plagas del Sindicato Nacional del Olivo saca a concurso el espolvoreo terrestre contra la plaga del arañuelo del olivo en varios términos municipales de las provincias de Granada, Guadalajara, Jaén y Toledo.

Las bases del concurso están a disposición de las Empresas interesadas en los Sindicatos Provinciales del Olivo y en el Sindicato Nacional, los días hábiles durante las horas de oficina.

La apertura de pliegos, que será pública ante Notario, se efectuará en el Sindicato Nacional, Españolito, 19, a las doce horas del día 23 del corriente mes.

Madrid, 5 de febrero de 1959.—El Secretario nacional, José Rodríguez Lanzas. 554.

OBRA SINDICAL DEL HOGAR Y DE ARQUITECTURA

CONCURSOS-SUBASTAS

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras e ampliación del Centro de Formación Profesional Acelerada en Madrid, cuyo presupuesto de contrata asciende a 3.223.426,01 pesetas, imputando la fianza provisional 64.468,52 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la Jefatura Nacional citada y en la de Formación Profesional, paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar y en la de Formación Profesional, en las horas de oficina durante diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo y si éste fuese festivo, al día siguiente.

La apertura de los pliegos se efectuará en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional, a las veinticuatro horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., Antonio Doz de Valenzuela.

553.

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de cuarenta y ocho viviendas de renta limitada y urbanización en Mallaño (Santander) acogidas a los beneficios que establecen la Ley de Viviendas de Renta Limitada de 15 de julio de 1954, el Reglamento para su aplicación y el Decreto-ley de 10 de agosto de 1955 y de las que es promotor, la Obra Sindical del Hogar.

Los datos principales y plazos del concurso-subasta y la forma de celebrarse el mismo son lo que seguidamente se indican:

I. Datos del concurso-subasta

El proyecto de las edificaciones ha sido redactado por el Arquitecto don Javier G. de Riancho y Mazo.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de cuatro millones cuarenta y un mil ciento noventa y seis (4.041.196) pesetas con diecinueve (19) céntimos.

La fianza provisional que para participar en el concurso-subasta previamente ha de ser constituida en la Caja de cualquier Administración Provincial Sindical y a disposición del Delegado provincial de Sindicatos de Santander o en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Santander, es de sesenta y cinco mil seiscientos diecisiete (65.617) pesetas con noventa y cuatro (94) céntimos.

La fianza definitiva que ha de constituir el adjudicatario, una vez cerrado o remate, asciende a la cantidad de ciento treinta y un mil doscientas treinta y cinco (131.235) pesetas con ochenta y ocho (88) céntimos.

II. Plazos del concurso-subasta

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de Santander y en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, núms. 18-20 Madrid) durante veinticinco (25) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas en el que se desarrolla todo lo relativo a las obras y circunstancias que comprende la contrata, y el pliego de condiciones económicas y jurídicas generales y particulares que han de regir en la misma estarán de manifiesto en la Secretaría Técnica de la Obra Sindical del Hogar de la Delegación Provincial de Santander en Santander, en la Jefatura Nacional de la citada Obra y en el Instituto Nacional de la Vivienda, en los días y horas hábiles de oficina.

Los sobres conteniendo las proposiciones y documentos, una vez presentados no podrán retirarse.

El acto de la subasta se verificará en la Delegación Sindical Provincial de Santander, a las doce horas del cuarto día

hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión en las provincias de la Península y Baleares, y a la misma hora del sexto día de quedar cerrado dicho plazo, en las provincias de Canarias y en las plazas de Soberanía de Ceuta y Melilla.

Hecha por la Mesa la adjudicación provisional, la Obra Sindical del Hogar podrá requerir al rematante para que deposite la fianza definitiva y otorgue, en el plazo de diez días, un contrato provisional, iniciándose las obras dentro de los días siguientes al otorgamiento del mismo.

III. Forma de celebrarse el concurso-subasta

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados, lacrados y sellados uno de los cuales habrá de contener la documentación exigida para tomar parte en el concurso-subasta, así como las referencias técnicas y financieras del concurrente, y el otro que contendrá la proposición económica conforme al modelo que se adjunta, y en el que se especificará con toda claridad y en letra el importe por el que el licitador se compromete a ejecutar las obras con rigurosa y estricta sujeción al proyecto y al plazo previsto para su ejecución.

El primer sobre contendrá la documentación exigida, constituida por los siguientes documentos:

a) El resguardo de la fianza provisional.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor, en el caso de que actuara en representación de tercero.

c) Declaración, bajo su responsabilidad de no encontrarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad a que se refiere la condición segunda del pliego de condiciones económicas y jurídicas.

d) Cuando el proponente sea una Empresa o Sociedad, certificación expedida por el Director gerente o Consejero Delegado de que no forman parte de aquélla ninguna de las personas a que se refieren los Decretos-leyes de 13 de mayo de 1955.

e) Relación del personal técnico al servicio permanente de la Empresa.

f) Relación de maquinaria y medios auxiliares de que dispone el licitador para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el licitador, acompañada de certificados expedidos por los técnicos superiores que las hubieran dirigido, en los que conste el concepto que la contrata les haya merecido. Cuando se trate de empresas que hayan construido anteriormente para la obra Sindical del Hogar, estarán obligadas a presentar para cada una de ellas un certificado expedido por el Arquitecto Director de las mismas en el modelo oficial de la Obra, que se facilitará en las Secretarías Técnicas Provinciales correspondientes.

h) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente o certificado de exención.

i) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas correspondientes a todos los seguros sociales.

j) Carné de empresa con responsabilidad conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

En el supuesto de que por celebrarse simultáneamente dos o más concursos-subastas no puedan presentarse los documentos originales relacionados más arriba, los licitadores podrán presentar, sustituyéndolos testimonio notarial de aquellos originales o fotocopias autorizadas por Notario. Cualquier otra causa justificada a juicio de la Mesa, permitirá que el aludido testimonio surta los mismos efectos, en lo que al concurso-subasta se refiere, que en los documentos originales no presentados.

La Mesa estará presidida por el Delegado sindical Provincial, y formarán parte de la misma, como Vocales: el Presidente de la Ponencia «Construcción» del Patronato Sindical de la Vivienda; el Delegado provincial del I. N. V. o persona a quien éste confiera su representación; el Jefe de los Servicios Jurídicos de la C. N. S.; Administrador e Interventor Delegado de la C. N. S.; el Arquitecto Asesor o Colaborador de la Obra Sindical del Hogar y el Secretario Técnico de la misma, que actuará como Secretario.

Del acto del concurso-subasta dará fe y levantará acta el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas correspondientes a los licitadores no admitidos serán destruidos por el Notario en presencia de todos los asistentes, siempre que no se haya formulado reclamación. Acto seguido, por la Mesa se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores admitidos, adjudicándose provisionalmente la obra a la proposición más baja. Si hubiera dos que ofrezcan una baja igual, durante cinco minutos continuará la licitación entre éstos por pujas a la llana.

Terminado el remate, si no hay reclamación, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose los que se refieren a la proposición declarada más ventajosa.

Si hay reclamación, se remitirán a la Jefatura Nacional de la Obra los sobres conteniendo las proposiciones económicas a efectos de su resolución, junto con la protesta, que, consignada en el acta, deberá ser informada por la Mesa.

Si en el plazo señalado para la constitución de la fianza definitiva no fuere ésta constituida en forma reglamentaria y en cantidad suficiente, el adjudicatario perderá la fianza provisional y se anulará el remate.

El contrato de construcción o ejecución de las obras está exento totalmente del impuesto de derechos reales y del timbre del Estado.

Madrid 2 de febrero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.
519.

• • •

La Delegación Nacional de Sindicatos anuncia el concurso-subasta para la adjudicación de las obras de la C. S. S. S. Comarcal de Medina del Campo (Valladolid), en cuyo presupuesto de contrata asciende a 1.365.256,05 pesetas, importando la fianza provisional 27.305,12 pesetas.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en la C. N. S. de Valladolid y en la Jefatura de la Obra Sindical del Hogar, paseo del Prado, 18, Madrid.

Las proposiciones se admitirán en la Jefatura Nacional de la Obra Sindical del Hogar (paseo del Prado, núms. 18-20, Madrid) y en la C. N. S. citada, en las horas de oficina, durante veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo, y si éste fuese festivo, al día siguiente.

La apertura de los pliegos se efectuará en la citada C. N. S., a los cinco días de haberse cerrado el plazo de admisión, salvo que fuese inhábil, en cuyo caso se entenderá prorrogado el plazo al primer día hábil.

Madrid, 5 de febrero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

518.

DEVOLUCION DE FIANZAS DEFINITIVAS

Por la presente, se hace público que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente nota en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, pueden recurrir los posibles reclamantes contra la fianza definitiva depositada por el Banco Herrero, de su propiedad y para que sirva de garantía a Construcciones General de Obras, Sociedad Limitada, adjudicatario de las obras del Grupo «José Antonio», de ciento cincuenta viviendas protegidas, en Mieres (Asturias), ya que se va a proceder a la devolución de la fianza.

Madrid, 4 de febrero de 1959.—El Jefe nacional de la Obra, P. D., el Secretario general, Antonio Doz de Valenzuela.

523.

BADAJOS

Junta Económico-administrativa Provincial

Autorizada la enajenación del inmueble propiedad de la D. N. S., sito en la localidad de Almendral, calle Domenech, número 3, se saca a venta en pública subasta, siendo el precio tipo mínimo de licitación el de 14.094 pesetas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de quien le interese en la Secretaría de la Junta, calle Cardenal Carvajal, número 2, siendo el plazo de presentación de ofertas de quince días naturales, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Badajoz, 13 de enero de 1959.—El Delegado Provincial de Sindicatos, Emilio Antón Crespo.

188.

GUADALAJARA

Servicios Sindicales del Seguro de Enfermedad

CONCURSO-SUBASTA PARA LA ADJUDICACIÓN DE MATERIAL AUTOMÓVIL

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso-subasta la adjudicación de un automóvil, cuyas bases y condiciones se encuentran en las oficinas de esta Delegación Provincial (travesía de Santo Domingo, número 14).

El plazo de admisión de proposiciones terminará el día 28 del presente mes, a las trece horas.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 5 de febrero de 1959.—El Delegado provincial, Mariano López-Fando Rodríguez.

497.

• • •

ADMINISTRACION LOCAL

Diputaciones

ASTURIAS

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de la Excm. Diputación en su sesión del día 26 de enero último, se anuncia el oportuno concurso para la adquisición de los siguientes artículos para cubrir atenciones de la Beneficencia Provincial:

Carnes de vaca y ternera, pescados frescos, leche fresca de vaca, huevos, tomates y verdura, en las cantidades que se estimen necesarias para la normal alimentación de los acogidos hasta el 30 del próximo mes de junio.

Las ofertas se presentarán en el Nego-

ciado de Contratación y Compras de esta Excm. Diputación, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y hasta las doce horas del último día hábil. La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio de la Diputación, a las doce horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo últimamente citado. La fianza provisional es de 2.000 pesetas, y del 4 por 100 del importe de lo adjudicado, la definitiva.

Oviedo, febrero de 1959.—El Presidente (legible).

524.

LA CORUNA

En el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al día 4 de los corrientes, se publica el anuncio de la segunda subasta a celebrar para la contratación de las obras del «Puente Cardezo sobre el río Allones», por su presupuesto de pesetas 166.553,39.

Las proposiciones podrán ser presentadas ante el Jefe de la Sección de Caminos y Construcciones (segundo piso del Palacio Provincial), hasta las trece horas del vigésimo día hábil siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la subasta se celebrará a las doce horas del día siguiente hábil al en que termine dicho plazo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953.

La Coruña, 5 de febrero de 1959.—El Presidente, Diego Delicado Marañón.—El Secretario interino, Jesús Rodrigo García.

513.

TARRAGONA

Cumpliendo acuerdo del Pleno de esta excelentísima Diputación, adoptado en 12 de diciembre de 1958, el ilustrísimo señor Presidente, por Decreto del de dicha fecha, ha dispuesto sacar a segunda subasta las obras de terminación del camino vecinal de Tarragona al Faro de Salóu, ramal a Viaseca, por haber quedado desierta la primera.

El presupuesto de contrata asciende a 1.797.288,62 pesetas. El importe de las obras será satisfecho con cargo a la asignación prevista en Valores Fuera de Presupuestos B).

Para la validez del contrato que se derive de esta subasta no se requiere autorización superior alguna.

Fianza provisional pesetas, reintegrada con sello provincial, a razón de seis por mil o fracción. Definitiva: Cinco por ciento del precio de adjudicación que resulte y garantía complementaria, caso que proceda, admitiéndose valores del Estado, cédulas de Crédito Local y metálico.

Plazo de ejecución: Un año.

Las obras deberán dar principio dentro de los diez días siguientes a la fecha de la adjudicación definitiva.

El proyecto, pliego de condiciones y demás documentos estarán de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero de esta Secretaría en los días 7 horas hábiles de oficina. A la subasta podrán concurrir los licitadores, por sí o representados por personas con poder bastantado por el señor Secretario de la Corporación. Contra el pliego de condiciones podrá reclamarse durante los ocho días siguientes al anuncio.

La subasta tendrá lugar en el Palacio provincial a las doce horas del primer día hábil, después de transcurridos veinte desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Todo contratista que constituya depósito provisional viene obligado a presentar proposición y, si no lo hiciera, le será descontado, además de los derechos de custodia

correspondientes el 5 por 100 del referido depósito.

Las proposiciones se extenderán con arreglo al modelo que a continuación se inserta, en papel sellado de clase sexta, reintegradas, además, con sello provincial de tres pesetas, y se presentarán en el aludido Negociado, en días hábiles, de diez a doce de la mañana, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial citado hasta el anterior hábil en que haya de tener lugar la subasta, que autorizará el Secretario de esta Corporación provincial, en sobre cerrado, que contenga, además, la declaración de no hallarse el licitador incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigentes y tarjeta de Empresa con responsabilidad.

De resultar dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación, por pujas a la llana durante quince minutos, y caso de persistir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional de las obras.

Tarazona, 5 de febrero de 1959.—El Secretario, Baltasar Segú.—Visto bueno, el Presidente, Enrique Guasch

Modelo de proposición

Don vecino de con domicilio en enterado del anuncio de subasta para la adjudicación de las obras de aceptando las obligaciones y responsabilidades que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a realizar las obras de referencia por la cantidad de pesetas (en letra) Son pesetas (en cifra).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros que se utilicen en dichas obras, según su oficio y categoría, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no sean inferiores a lo que establecen las disposiciones laborales vigentes.

..... de de 19
(Firma.)

526.

A y u n t a m i e n t o s

VALENCIA

No habiéndose formulado reclamación alguna en el plazo concedido en cumplimiento del artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, en relación con el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y obtenidas las correspondientes autorizaciones de la Superioridad, el excelentísimo Ayuntamiento de Valencia anuncia subasta para la venta de un solar de su propiedad, que se emplaza con fachada a una calle en proyecto paralela a las fachadas al puerto, prolongación de la calle de Escalante, señalado con el número 20 de la parcelación del proyecto de nuevas alineaciones de los Poblados Marítimos de esta ciudad, lindante: por frente u Oeste, por calle en proyecto; por izquierda o Norte, con el solar número 22; por fondo o Este, con el solar número 21 y por derecha o Sur, con el solar núm. 18, todos ellos resultantes de la parcelación del proyecto anteriormente indicado; cuyo solar comprende una superficie de cuatrocientos dos metros con sesenta decímetros cuadrados (402.60 metros cuadrados).

La referida subasta se efectuará con sujeción a los pliegos de condiciones económico-administrativas y facultativas aprobadas por el Excmo Ayuntamiento en sesión de 12 de mayo de 1958, y por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción

Nacional en fecha 22 de enero último; cuyos pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en las oficinas de la Secretaría Municipal Negociado de Zona Portuaria, durante las horas de once a trece, todos los días hábiles hasta el anterior al en que se haya de celebrarse la subasta.

El tipo que ha de servir de base para la licitación es el de cuatrocientas cuarenta y dos mil ochocientos sesenta pesetas (442.860 pesetas), al alza.

El rematante queda obligado a iniciar la construcción sobre el referido solar objeto de la subasta, dentro del plazo de un año, a contar de la adjudicación, y a terminar la obra, salvo caso justificado a juicio de la Corporación municipal, dentro de los tres años, a partir de la misma fecha.

Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar, por medio del correspondiente resguardo, haber depositado previamente en la Caja Municipal o en la General de Depósitos, o en alguna de sus Sucursales, la cantidad de trece mil doscientas ochenta y cinco pesetas con ochenta céntimos (13.285.80 pesetas), equivalente al 3 por 100 de la cantidad tipo de la subasta, cuyo depósito provisional podrá constituirse en metálico o en cualquiera de los valores que determina el artículo 75 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, así como en Cédulas del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional emitidas con ocasión de los préstamos realizados para la reforma de la Zona Portuaria.

Los particulares podrán concurrir a la subasta por sí o debidamente representados, en cuyo caso acompañarán poder bastanteado por el Ilmo Sr. Secretario general de la Corporación Municipal, dando cumplimiento a los requisitos determinados en el artículo 29 del referido Reglamento de Contratación.

Todos los gastos que origine la subasta, incluso la inserción de anuncios, honorarios de Notario que en la misma pueda actuar y autorizar la oportuna escritura, y los derechos reales o impuestos serán de cuenta del rematante.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, el día siguiente laborable a los treinta días hábiles contados a partir del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, ante la Mesa presidida por el Excmo. Sr. Alcalde o Concejal en que delegue, con asistencia de un representante del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional y del Secretario general de la Corporación o persona que le sustituya.

Las proposiciones de los licitadores se harán por escrito, y serán reintegradas de conformidad con lo que preceptúa la vigente Ley del Timbre, y deberán ser firmadas por sus autores o mandatarios, e irán contenidas en sobres cerrados, en cuyo anverso se inscribirá: «Proposición para optar a la subasta de un solar, propiedad del Excmo Ayuntamiento de Valencia, que se emplaza con fachadas a una calle en proyecto, prolongación de la calle de Escalante, y número 20 del Proyecto de nuevas líneas de la Zona Portuaria.» Dichas proposiciones se presentarán en el Negociado de Subastas y Concursos de la Secretaría General de este Excmo Ayuntamiento, dentro de los treinta días hábiles a que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas de once a una, y serán extendidas con arreglo al siguiente modelo de proposición:

Modelo de proposición

Don de años, estado profesión con domicilio en calle número enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, para la venta del solar núm 20 del proyecto de nuevas alineaciones de

la Zona Portuaria que queda empazado con fachada a una calle en proyecto paralela a las fachadas del puerto y prolongación de la calle de Escalante, cuya subasta ha sido anunciada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día se comprometo a tomar a su cargo dicha enajenación o venta, con estricta sujeción a dichas condiciones, por el precio de (en letras).

Se adjunta a la presente proposición resguardo de haber depositado la cantidad de trece mil doscientas ochenta y cinco pesetas con ochenta céntimos (13.285.80 pesetas), como garantía provisional exigida y también se acompaña declaración de no estar afectado el que suscribe por ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad de las determinadas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

(Fecha y firma del proponente.)
Valencia, 6 de febrero de 1959.—El Alcalde (ilegible).

527

ALGECIRAS

Objeto y tipo de la subasta.—Lo constituye la venta de las siguientes parcelas situadas en el paseo Marítimo (hoy avenida Virgen del Carmen), de esta ciudad:

Parcela número 26, de 1.101,40 metros cuadrados, a 450 pesetas metro cuadrado, 495.630 pesetas.

Idem número 27 de 530.14 metros cuadrados a 450 pesetas metro cuadrado, 238.563 pesetas.

Idem número 28, de 1.134,59 metros cuadrados, a 450 pesetas metro cuadrado, 510.565.50 pesetas.

Idem número 29, de 1.278.40 metros cuadrados a 450 pesetas metro cuadrado, 575.280 pesetas.

Idem número 30, de 1.278.40 metros cuadrados a 450 pesetas metro cuadrado, 575.280 pesetas.

Plazo para verificar los pagos.—Efectuada la adjudicación definitiva, a los diez días siguientes al recibo de la notificación correspondiente se abonará por los licitadores el precio ofrecido.

Oficina receptora de plicas y exposición de documentos.—La recepción de plicas tendrá lugar en la Secretaría Municipal, de diez a catorce horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el último de los BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia en que aparezca encontrándose de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos que integran el expediente en el Negociado quinto de la Secretaría General mencionada.

Garantía provisional.—Será del tres por ciento del tipo de tasación, ascendiendo las cantidades a ingresar por cada parcela a:

Parcela número 26, a 14.868.90 pesetas.
Idem número 27, a 7.156.89 pesetas.

Idem número 28 a 15.316.96 pesetas.
Idem número 29 a 17.258.40 pesetas.

Idem número 30 a 17.258.40 pesetas.

Modelo de proposición.—Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que figura al final de este anuncio al que deberá acompañarse declaración jurada, en a que se afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad o incapacidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Apertura de pliegos.—En el salón de actos de las Casas Consistoriales a las doce horas del primer día hábil siguiente a en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Condiciones especiales.—Cada una de las parcelas descritas habrán de ser destinadas a la edificación construyéndose sobre las mismas un inmueble de las características determinadas en las vigen-

tes Ordenanzas Municipales, con un mínimo de cinco plantas y diecisiete metros de altura.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace constar que se ha cumplido cuanto se ordena en el mismo.

Algeciras, 2 de febrero de 1959.—El Alcalde, Rafael López Correa.

Modelo de proposición

Don domiciliado en provincia de calle número con capacidad para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones de la subasta para la venta de una parcela de terreno propiedad del Excmo. Ayuntamiento, sita en el paseo Marítimo (hoy avenida Virgen del Carmen), y señalada con el número se presenta como licitador, ofreciendo adquirir el referido inmueble en la cantidad total de pesetas céntimos, obligándose a cumplir cuantas condiciones se exigen en el citado pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente y reintegrada con póliza del Estado de seis pesetas y Timbre municipal de diez pesetas.)

510.

ALMAZORA

En virtud de lo acordado por esta Corporación municipal en la sesión del día diecinueve, y habiéndose anunciado debidamente la exposición al público del oportuno pliego de condiciones, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a la construcción de un Grupo Escolar de doce secciones bajo el tipo de pesetas 2.057.798.25.

El pliego de condiciones, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales ante el señor Alcalde o el Concejal en quien delegue y el Secretario del Ayuntamiento, el día en que se cumplan los veintuno hábiles siguientes al de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a las doce horas, en cuyo acto se procederá a la apertura de las plicas.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado don José María Iglesias Massot, extendidas en papel sellado de la clase sexta, ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales el 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la cantidad de diez mil doscientas ochenta y cinco pesetas, en concepto de garantía provisional para tomar parte en dicho acto, cuya garantía deberá completarse el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate. También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos.

La admisión de plicas se cerrará transcurridos que sean quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial».

Los pliegos que contengan las proposiciones irán bajo sobre, cerrado a satisfacción del presentador, en cuyo anverso deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para tomar parte en la subasta de la construcción de un Grupo Escolar de doce secciones», y su presentación tendrá lugar en la Secretaría del Ayunta-

miento los días y horas hábiles de oficina, desde el siguiente día a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la apertura de las plicas, no siendo necesario acreditar la personalidad del presentador.

Una vez presentado un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar otros el mismo licitador, dentro del plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin acompañar nuevos resguardos de fianza provisional.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes se procederá conforme a las reglas cuarta y quinta del artículo 34 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don vecino de habitante en la calle de número piso bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa a se compromete a con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad (la cantidad en pesetas y céntimos, se consignará en letra). Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por los Reglamentos de trabajo y demás disposiciones atinentes.

Declara el licitador, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados por los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación.

(Fecha y firma del proponente.)

Almazora, 23 de enero de 1959.—El Alcalde.—El Secretario.

511.

ELDA (ALICANTE)

El Alcalde Presidente accidental del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que en virtud de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, de 8 de agosto de 1958, y habiéndose dado cumplimiento al artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, se anuncia subasta pública para la contratación del suministro y colocación de tubería de fibrocemento para la red general de distribución de aguas potables de las calles Liberación, Francisco Espí, Concepción Arrenal, San Vicente, Depósito, Amadeo Vives, Santa Bárbara, Las Navas, Jaime Balmes, Donoso Cortés, Falcone, General Yagüe, Juan Vázquez de Mella, Victoria, Joaquín Coronel, General Moscardó, María Guerrero, Capitán Cortés, Fray Luis de Granada, Gran Avenida, José María Pemán, Hilarión Eslava, General Dávila, Dieciocho de Julio, Numancia, General Monasterio, Maestro Gorrjé, Zorrilla, Cervantes, General Saliquet, Virgen de la Salud, Agustín Gaverro, Cura Abad, Onésimo Redondo, Murcia, Castellón, Alicante, Chapi, La Cruz, Aragón, Lamberto Amat, Don Juan de Austria, Raimundo Fernández Cuesta, Tropas Gallegas, Pilar Primo de Rivera y Pizarro.

Las obras que se contratan consisten en el suministro de la tubería correspondiente de fibrocemento, de diez atmósferas de presión y de las dimensiones de 50, 60, 80 y 100 milímetros de diámetro interior, con sus partes de unión colocadas, más las cruces y tés, curvas, reducciones y llaves necesarias para el servicio; excavación y relleno de zanjas; levantamiento y recomposición de aceras con loseta hidráulica asentada en hormi-

gón y canalillo de protección de tuberías en los cruces de calles.

La subasta se celebrará a la baja por el tipo de setecientas ochenta y tres mil ciento sesenta y tres pesetas con setenta y dos céntimos, haciendo constar que existe crédito consignado en el presupuesto correspondiente extraordinario aprobado al efecto, y que las obras se satisfarán de una sola vez, previa certificación expedida por el técnico municipal director de las mismas, después de realizada la recepción provisional y dentro del plazo, que terminará en abril de 1960.

Aquellas obras que signifiquen extraordinario, es decir, que de una manera clara estén fuera del proyecto, bien por exigencias de la realidad o por conveniencias de la obra, deberán valorarse a tenor de los precios que rigen para las incluidas, y su importe no podrá ser abonado sin ser aprobadas con anterioridad a su ejecución por la Comisión Municipal Permanente, considerándose, en caso contrario, como comprendidas dentro del importe del remate.

Las proposiciones, redactadas en papel timbrado de seis pesetas, deberán presentarse en la Secretaría Municipal en el plazo comprendido desde el día siguiente al que se anuncie la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior a su celebración, de diez a una de la mañana de todos los días hábiles, pudiendo, presentar cada licitador una o más proposiciones, en sobres distintos y cerrados, debiendo acompañar a la primera, o única, en su caso, resguardo de haber constituido en la Depositaria Municipal una fianza provisional equivalente al dos por ciento del tipo de subasta, así como una declaración jurada de que el interesado no se halla incurso en ninguno de los casos de incapacidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y carnet de Empresa con responsabilidad, o resguardo que acredite haberlo solicitado.

La subasta se celebrará en la Casa Ayuntamiento, a las doce de la mañana del día siguiente hábil al que se cumplan veinte también hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a cuyo acto podrán concurrir los proponentes o personas que les representen con poder bastante declarado así por cualquiera de los Letrados con ejercicio en la localidad, y si se presentaran dos o más proposiciones iguales, se estará a lo dispuesto en los números 4 y 5 del artículo 34 del Reglamento de Contratación antes citado.

Los pliegos de condiciones se encontrarán de manifiesto en la Secretaría Municipal durante los días hábiles de oficina, de diez a una de la mañana, hasta el día anterior a la celebración de la subasta.

El rematante a quien se adjudique la subasta constituirá una fianza definitiva, equivalente al cuatro por ciento del tipo del remate, la cual podrá prestar en metálico, valores públicos o cédulas del Banco de Crédito Local de España, a la cotización oficial del día de la constitución, debiendo el contratista poner la diferencia que los valores pudieran experimentar en baja en lo sucesivo.

El contratista deberá comenzar las obras a los diez días de haber formalizado el contrato correspondiente y terminadas dentro del plazo de tres meses, incurriendo, en caso de demora en la multa de cien pesetas diarias, y sin perjuicio de la rescisión del contrato que pudiera acordar el Ayuntamiento, con arreglo a las disposiciones del capítulo sexto del citado Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

La recepción definitiva de las obras se efectuará a los seis meses de la recep-

ción provisional, previo informe de los técnicos correspondientes.

El contrato se entenderá hecho y con venido a riesgo y ventura del contratista, quien no podrá solicitar alteración de precios ni indemnización alguna, y serán de su cuenta todos aquellos gastos que ocasione su formalización, así como la celebración de subasta, tales como derechos reales, contribución industrial, inserción de edictos, timbres, etc.

El contratista asumirá, en cuanto a las obligaciones como empresario, todas aquellas que imponen las Leyes laborales vigentes, y vendrá obligado a presentar, antes de la adjudicación definitiva, relación de las remuneraciones mínimas que percibirán los que intervengan en las obras, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias especificadas por oficios y categorías, y cuyos tipos no serán inferiores a los fijados por las Reglamentaciones de Trabajo correspondientes. Serán de cuenta del contratista las indemnizaciones materiales y personales, por los daños que se ocasionen durante la ejecución de las obras y por causa de las mismas.

Los casos no previstos en los pliegos de condiciones facultativas y económicas serán resueltos con arreglo a lo dispuesto en las Leyes vigentes, y especialmente por las disposiciones del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, las cuales se entenderá forman parte del pliego de condiciones en todo lo que en él no esté expresamente determinado.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, de estado con domicilio en calle número enterado del contenido del pliego de condiciones facultativas y económicas, proyecto y presupuesto por los que ha de regirse la subasta para la contratación del suministro y colocación de tubería para la ampliación de la red de distribución de aguas potables, cuyo anuncio ha sido publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número de fecha de de 1959, se comprometo a efectuar el suministro y a realizar su colocación, sujetándose a lo establecido en los pliegos de condiciones, por la cantidad de (en cifra y letra) pesetas.

Elda. 7 de febrero de 1959.—El Alcalde accidental (ilegible).

530.

GANDIA

Cumplidos los trámites reglamentarios, sin presentarse reclamación en cuanto al pliego de condiciones, este Ayuntamiento acordó anunciar concurso para la instalación del alumbrado público en las calles General Mola, Carretera de Valencia, Marqués de Campo, Mártires, González y Wilson, en los términos siguientes:

Objeto y tipo de licitación: Alumbrado público en las calles mencionadas, por tipo de licitación, a la baja, de pesetas 1.124.361,88.

Duración del contrato y época o plazo en que deba realizarse la obra o suministro: El contrato durará hasta que, después de efectuadas las prestaciones convenidas y emitido por el técnico competente el oportuno informe sobre el cumplimiento de sus cláusulas, se acuerde por la Corporación la recepción definitiva. La obra deberá realizarse en el plazo de dos meses, a partir de la notificación que se verifique al licitador adjudicatario, efectuándose los pagos: el 50 por 100 de la adjudicación, dentro del término de un mes, a contar del funcionamiento del servicio, y el 50 por 100 restante, en el plazo de cuatro meses siguientes.

Los pliegos de condiciones, Memorias, proyectos, planos y demás elementos del expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, en los días y horas hábiles de oficina, durante el mismo plazo que se concede para la presentación de plicas.

La garantía provisional a constituir por los licitadores en esta Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos, sucursal de esta provincia, asciende a la cantidad de 33.730,85 pesetas, y la definitiva, a realizar por el adjudicatario, será el 6 por 100 de la adjudicación.

Las plicas se presentarán en la Secretaría Municipal durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en horas de diez a catorce, acompañadas de los documentos siguientes:

a) Justificante del depósito para la garantía provisional exigida.
b) Carnet de Empresa con responsabilidad del licitador, o documento fehaciente que lo sustituya.
c) Carnet de identidad del licitador o, en su caso, del apoderado.

d) Declaración de no afectarle ninguna de las incapacidades o incompatibilidades de los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

e) Declaración de obligarse a cumplir lo dispuesto en las Leyes protectoras de la industria nacional y del trabajo, en todos los aspectos, incluso los de previsión, accidentes y seguridad social.

f) Documento que acredite hallarse el licitador al corriente en el pago de la contribución industrial, así como también hallarse al corriente en el pago de la cuota sindical y de las primas y cuotas de seguros sociales y subsidio.

g) Poder, bastantado por el Letrado de esta Corporación municipal, caso de comparecer el licitador a través de representación. Si se trata de una Sociedad mercantil, copia de la escritura social y justificación documental de que el firmante de la proposición se halla autorizado al efecto.

h) Los licitadores estarán facultados para sugerir y presentar en sus propuestas las modificaciones que puedan concurrir a la mejor realización del contrato, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos.

Todos los expresados documentos deberán presentarse en un mismo sobre cerrado.

La apertura de las plicas se verificará el día siguiente hábil a la terminación del periodo previo de licitación antes indicado, en el salón de la Alcaldía, y hora de las doce, ante la Mesa constituida por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Existe crédito suficiente en presupuesto para responder de las obligaciones del contrato, y se halla el expediente debidamente ordenado para proceder a la ejecución de la obra.

Las proposiciones, reintegradas con póliza del Estado de seis pesetas y sello municipal correspondiente, se ajustarán al siguiente modelo:

Don de años, profesión vecino de de de en la calle número enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a realizar las obras de instalación, en la forma prevista en los correspondientes proyectos, del alumbrado público de las calles General Mola, Carretera de Valencia, Marqués de Campo, Mártires, González y Wilson, por la cantidad de pesetas (en letra), y se obliga al cum-

plimiento de las demás condiciones, si le fuere adjudicado el concurso.

(Fecha y firma.)

Gandia, 31 de enero de 1959.—El Alcalde, Juan Lorente.

528.

PENISCOLA

El Ayuntamiento de Peñíscola, en sesión del día seis de febrero de 1959, y accediendo a lo solicitado por el Consejo Superior de Arquitectos de España, acuerda modificar las bases y convocatoria del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 10, de 12 de enero de 1959, y «Boletín Oficial de la Provincia de Castellón» número 6, del 13 del mismo mes y año, en los siguientes puntos, quedando subsistentes todas las demás condiciones anunciadas:

1.º El plazo de inscripción se cerrará el día 28 de febrero de 1959.

2.º Los meses de marzo, abril y mayo se dedicarán a la redacción de los trabajos.

3.º Los concursantes podrán presentar sus proyectos, si lo desean, bajo un lema que libremente designen.

4.º El plazo de la presentación de los proyectos será del día 20 al 30 de mayo de 1959, quedando cerrado a las trece horas de este último.

5.º El Jurado calificador estará compuesto por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, dos Concejales elegidos por el Pleno, el Arquitecto don Francisco Muñoz Lloréns (de la Comisión Provincial de Urbanismo de Alicante), el Ingeniero don Lamberto de los Santos y un Arquitecto que libremente designen los concursantes entre cualquier colegiado que no sea concurrente, y, en su defecto, por el que elija el Consejo Superior de Arquitectos entre ajenos a este concurso.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Peñíscola, 7 de febrero de 1959.—El Alcalde, Marcelino Roca Barea.

2.612.

SAN ASENSIO (LOGROÑO)

Acordadas por esta Corporación municipal las obras de pavimentación de las calles de esta localidad José Iturmendi, camino Santo Domingo, El Pilar, Emilio Parra, Fernando Torres, Trinquete, Calleja número 1, Calleja número 2, La Torre, travesía de La Torre, Jesús Ceballos, Horno Nuevo, La Cruz, Horno Viejo, La Costanilla, Galbarrull y General Mola, y las plazas del General Franco y José Antonio se sacan éstas a pública y segunda subasta.

El tipo o precio que servirá de base, a la baja, para la subasta es de setecientas tres mil novecientas ochenta y cinco pesetas, siendo rechazadas sin ulterior recurso, y en el momento de la apertura de los pliegos, cuantas proposiciones se presenten por cifra superior a la indicada.

Las mejoras o bajas que se ofrezcan en relación con dicho tipo o precio se señalarán exclusivamente, con indicación exacta de la suma en pesetas en que cada licitador se compromete a la ejecución de las obras, quedando expresamente prohibida toda otra fórmula.

En la Secretaría del Ayuntamiento están expuestos al público los pliegos de condiciones, en unión de la Memoria y proyecto, planos y acuerdo del Ayuntamiento Pleno, reformando aquéllos y demás documentos que interesen conocer, donde se podrán examinar y copiar por quien lo estime conveniente durante las horas de once a una de la mañana, desde la publicación de este edicto hasta la presentación de los pliegos.

Los licitadores, y con anterioridad a la presentación de los pliegos, deposita-

rán en la Depositaria de este Ayuntamiento. la cantidad de 20.000 pesetas de definitiva.

Las plicas habrán de presentarse dentro de los veinte días hábiles al siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en la SECRETARIA de este Ayuntamiento, en las horas anteriormente señaladas. La apertura de pliegos se llevará a cabo en la forma que se señala en los artículos 34 y 35 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de que vive en la calle número bien enterado de los pliegos de condiciones económicas y facultativas para las obras de pavimentación de las calles de José Iturmendi camino de Santo Domingo El Pilar Emilio Parra, Fernando Torres, Trinquete, Calleja número 1, Calleja número 2, La Torre travesía de La Torre Jesús Ceballos Horno Nuevo, La Cruz Horno Viejo La Costanilla Galbarruli y General Mola, y las plazas del General Franco y José Antonio Primo de Rivera acepta aquéllas y se compromete a llevar a cabo dicha pavimentación, con arreglo a los documentos técnicos que obran en el proyecto, por la cantidad de pesetas.

Este comoromiso lo firma y adquiere en nombre propio o en el de (Firma del proponente.)

San Asensio, 5 de febrero de 1959.—El Alcalde Germán Villar.
516.

SAN FERNANDO (CADIZ)

Promovida reclamación por la Secretaría general de los Colegios Oficiales de Aparejadores se rectifica el edicto de esta Alcaldía aparecido en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 22 en el sentido de que en la denominación de «Perito Aparejador de Obras» que se dió a la plaza se suprime la palabra «Perito».
San Fernando 5 de febrero de 1959.—El Alcalde Francisco García Páez.
509.

VICH

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 309, de fecha 26 de diciembre de 1958 y tablón de edictos de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, sin haberse formulado recla-

mación alguna, el pliego regulador de la adjudicación mediante subasta del suministro de fluido eléctrico al Ayuntamiento de Vich, aprobado por el Pleno municipal el día 19 de diciembre próximo pasado, y existiendo consignación suficiente en el vigente presupuesto ordinario y no precisándose para la validez del contrato derivado de estas actuaciones autorización superior alguna, se anuncia la licitación con arreglo a los siguientes extremos:

Es objeto de la subasta el suministro de fluido eléctrico y fuerza motriz para el alumbrado público, dependencias municipales y demás servicios de este Ayuntamiento en la ciudad de Vich (casco urbano, zona de extensión y ensanche) y término municipal. El tipo de la subasta es el de:

Alumbrado público, a 0,77 pesetas por Kwh. consumido.

Alumbrado de dependencias municipales. Casa Consistorial.—Los primeros 171 Kwh. mensuales, a 1,68 pesetas Kwh.; de 172 Kwh. a 458 Kwh. mensuales, a 1,40 pesetas Kwh.; exceso sobre 458 Kwh. mensuales, a 1,12 pesetas Kwh.

Biblioteca Jaime Balmes.—Los primeros 33 Kwh. mensuales, a 1,68 pesetas Kwh.; de 34 Kwh. a 88 Kwh. mensuales, a 1,40 pesetas Kwh.; exceso sobre 88 Kwh. mensuales, a 1,12 pesetas Kwh.

Matadero municipal. Colegio Capuchinos. Escuela de la calle de San Francisco.—Los primeros 19 Kwh. mensuales en cada suministro, a 1,68 pesetas Kwh.; de 20 Kwh. a 50 Kwh. mensuales en cada suministro, a 1,40 pesetas Kwh.; exceso sobre 50 Kwh. mensuales en cada suministro, a 1,12 pesetas Kwh.

Grupo Escolar «Jaime Balmes» y Grupo Escolar de «San Miguel de los Santos».—Los primeros 114 Kwh. mensuales en cada suministro, a 1,68 pesetas Kwh.; de 115 Kwh. a 304 Kwh. mensuales en cada suministro, a 1,40 pesetas Kwh.; exceso sobre 304 Kwh. mensuales en cada suministro, a 1,12 pesetas Kwh.

Cementerio Municipal. Parque de Bomberos. Remonta de Caballería. Fielato número 2. Fielato número 3. Fielato número 4.—Los primeros 12 Kwh. mensuales en cada suministro, a 1,68 pesetas Kwh.; de 13 Kwh. a 30 Kwh. mensuales en cada suministro, a 1,40 pesetas Kwh.; exceso sobre 30 Kwh. mensuales en cada suministro, a 1,12 pesetas Kwh.

Fuerza motriz:

Casa Consistorial, Sala de la Columna.—Los primeros 229 Kwh. mensuales, a 0,77 pesetas Kwh.; de 230 Kwh. a 760

Kwh. mensuales, a 0,64 pesetas Kwh.; exceso sobre 760 Kwh. mensuales, a 0,51 pesetas Kwh.

Almacén de la Brigada.—Los primeros 77 Kwh. mensuales, a 0,77 pesetas Kwh.; de 78 Kwh. a 254 Kwh. mensuales, a 0,64 pesetas Kwh.; exceso sobre 254 Kwh. mensuales, a 0,51 pesetas Kwh.

Matadero Municipal.—Los primeros 75 Kwh. mensuales, a 0,77 pesetas Kwh.; de 76 Kwh. a 249 Kwh. mensuales, a 0,64 pesetas Kwh.; exceso sobre 249 Kwh. mensuales, a 0,51 pesetas Kwh.

Fuente luminosa. — Los primeros 458 Kwh. mensuales, a 0,77 pesetas Kwh.; de 459 a 1.521 Kwh. mensuales, a 0,64 pesetas Kwh.; el exceso sobre 1.521 Kwh. mensuales, a 0,51 pesetas Kwh.

El contrato subsiguiente a la presente subasta empezará a regir el día de la firma de la escritura correspondiente y finalizará el día 31 de diciembre de 1962. El Ayuntamiento satisfará el importe del servicio por trimestres vencidos. En la Secretaría municipal (Hacienda) se hallan de manifiesto los pliegos reguladores de la presente subasta. Para tomar parte en la misma se exigirá una garantía provisional de 12.000 pesetas, que se elevará en su día para el adjudicatario a 24.000 pesetas.

La subasta se celebrará al día siguiente hábil de cumplirse los veinte días de la última inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, a las trece horas, en la Sala de la Alcaldía de este Ayuntamiento. Las plicas se admitirán en la Secretaría municipal durante las horas de nueve a catorce hasta el último día anterior al señalado para la celebración de la subasta. Los que acudan a la licitación por medio de poder tendrán que bastantear el mismo con arreglo a derecho. Con de vigor cuantas disposiciones regulan la contratación de servicios a las Corporaciones locales no especificadas expresamente en el presente anuncio.

El modelo de proposición, debidamente reintegrado, será redactado como sigue:

«El que suscribe, don bien enterado del pliego de condiciones que regulan la subasta del suministro de fluido eléctrico al Ayuntamiento de Vich, se compromete a verificarlo por el precio de y ofreciendo una rebaja a la indemnización que fija la base octava de pesetas».

(Fecha y firma del proponente.)
Vich, 7 de febrero de 1959.—El Alcalde accidental (ilegible).
532.

VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

RELACION de los pletos incoados ante las Salas de lo Contencioso-administrativo

Pleito número 765. Secretaria señor Anguita.—«Chiva Lerer», contra resolución expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de julio de 1958 sobre adjudicación al Estado de un automóvil propiedad del recurrente, en pago de multa.

Pleito número 855. Secretaria señor Anguita.—Don Pablo Gasull García, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 21 de octubre de 1958 sobre contribución territorial urbana.

Pleito número 745. Secretaria señor An-

guita.—Don Buenaventura Delgado Galindo y otros, contra acuerdo expedido por el Ministerio de Hacienda en 2 de diciembre de 1958 sobre acuerdo recaído en expediente de denuncia por ocultación de bienes.

Pleito número 285. Secretaria señor Llaguno.—Don Isidoro Gómez Lores, contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda en 23 de mayo de 1958 sobre multa por defraudación (Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Las Palmas).

Pleito número 774. Secretaria señor Sánchez Osés.—Don Andrés García Melre, contra fallo expedido por el Ministerio de Hacienda en 29 de octubre de 1958 sobre multa por contrabando, expediente 692/55 Tribunal Provincial de Madrid

Lo que en cumplimiento del artículo 36

de la Ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 6 de febrero de 1959.—El Secretario Decano, José Sánchez Osés.
783.

SALA CUARTA

Pleito número 825. Secretaria señor Do-
rao.—Don Manuel Faura Garrit Pedrales y don Daniel Sans, contra resolución expedida por el Ministerio de la Gobernación en 13 de octubre de 1958, sobre concesión de licencia para apertura de Oficina de Farmacia en el número 81 de la calle Alfonso XII, de Badalona, a doña Emma Pero Sola.

Pleito número 675. Secretaria señor Do-
rao.—«Uralita, S. A.», contra resolución
expedida por el Ministerio de Industria,
sobre concesión de la marca número
306.806, denominada «Egorita».

Pleito número 494. Secretaria señor He-
rrero.—«Compañía Tranvías de La Coruña»,
contra Orden expedida por el Minis-
terio de Trabajo en 11 de julio de 1958,
sobre aplicación a la Compañía recurrente
de la Reglamentación de transportes
por carretera.

Pleito número 704. Secretaria señor Ro-
dríguez.—Don Juan Abelló Pascual, con-
tra Orden expedida por el Ministerio de
Industria en 8 de julio de 1958, sobre
concesión del registro de marca número
315.124, denominada «Trihaop».

Pleito número 829. Secretaria señor Do-
rao.—Caja de Ahorros y Monte de Piedad
de La Coruña, contra resolución ex-
pedida por el Ministerio de Trabajo en
24 de octubre de 1958, sobre multa de
4.000 pesetas por no abonar las vacacio-
nes anuales retribuidas a sus empleados
de la sucursal de Monforte de Lemos.

Lo que en cumplimiento del artículo 36
de la Ley Orgánica de esta jurisdicción
se anuncia al público para el ejercicio de
los derechos que en el referido artículo
se mencionan.

Madrid, 5 de febrero de 1959.—El Se-
cretario Decano, Ricardo Rodríguez.
784.

SALA QUINTA.

Por el presente anuncio se hace saber,
para conocimiento de las personas a cuyo
favor hubieren derivado o derivaren dere-
chos del acto administrativo impugnado
y de quienes tuvieren interés directo en
el mantenimiento del mismo, que por do-
ña María Pilar Gutiérrez Salceda, Ma-
estra nacional, se ha interpuesto recurso
contencioso-administrativo sobre revoca-
ción de la Orden del Ministerio de Edu-
cación Nacional de 31 de octubre de 1958
que impuso a la hoy recurrente la man-
ción de traslado de destino dentro de la
provincia y pérdida de haberes dejados
de percibir durante el expediente que se
le siguió por abandono de destino; pleito
al que han correspondido el número
general 693 y el 207 de 1958 de la Se-
cretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a
las referidas personas con arreglo a los
artículos 60 y 64, en relación con los 29
y 30, de la Ley Reguladora de la Juris-
dicción Contencioso-Administrativa y con
la prevención de que si no comparecieren
ante la susodicha Sala de este Tribunal
dentro de los términos expresados en el
artículo 66 de la misma les parara el
perjuicio a que hubiere lugar en dere-
cho, se hace público, en cumplimiento de
providencia fecha 19 de diciembre de 1958.

Madrid, 29 de enero de 1959.—El Secre-
tario, Isidro Almonacid.
785.

Por el presente anuncio se hace saber,
para conocimiento de las personas a cuyo
favor hubieren derivado o derivaren dere-
chos del acto administrativo impugnado
y de quienes tuvieren interés directo en
el mantenimiento del mismo, que don
Gumersindo Botana Astray, tutor del in-
capaz don Baldomero Eotana Astray, ex
Guardia Civil, se ha interpuesto recurso
contencioso-administrativo sobre revoca-
ción de la resolución del Ministerio del
Ejército dictada en 27 de octubre de 1958,
confirmatoria de anterior resolución que
denegó la pretendida modificación de la
situación de baja en la Guardia Civil por
inutilidad demencial del hoy recurrente,
a efectos de su ingreso en el Cuerpo de
Caballeros Mutilados; pleito al que han
correspondido el número general 704 y
el 4 de 1959 de la Secretaría del que sus-
cribe.

Y para que sirva de emplazamiento a
las referidas personas con arreglo a los
artículos 60 y 64, en relación con los 29
y 30, de la Ley Reguladora de la Juris-
dicción Contencioso-Administrativa y con
la prevención de que si no comparecieren
ante la susodicha Sala de este Tribunal
dentro de los términos expresados en el
artículo 66 de la misma les parara el
perjuicio a que hubiere lugar en dere-
cho, se hace público, en cumplimiento de
providencia, fecha 16 de enero de 1959.

Madrid, 29 de enero de 1959.—El Secre-
tario, Isidro Almonacid.
786.

Por el presente anuncio se hace saber,
para conocimiento de las personas a cuyo
favor hubieren derivado o derivaren dere-
chos del acto administrativo impugnado
y de quienes tuvieren interés directo en
el mantenimiento del mismo, que por do-
ña Isabel Palacios Sanz, Auxiliar Peni-
tenciario de tercera clase del Cuerpo
Especial de Prisiones, se ha interpuesto
recurso contencioso-administrativo sobre
revocación de la resolución de la Direc-
ción General de Prisiones de 2 de julio
de 1958, denegatoria de la rectificación
solicitada por la hoy recurrente de su
colocación en el Escalafón del Cuerpo,
así como contra la resolución que en 23
de septiembre siguiente no admitió la al-
zada deducida contra el expresado acu-
rdo; pleito al que han correspondido el
número general 658 y el 202 de 1958 de
la Secretaría del que suscribe.

Y para que sirva de emplazamiento a
las referidas personas, con arreglo a los
artículos 60 y 64, en relación con los 29
y 30, de la Ley Reguladora de la Juris-
dicción Contencioso-Administrativa y con
la prevención de que si no comparecieren
ante la susodicha Sala de este Tribunal
dentro de los términos expresados en el
artículo 66 de la misma les parara el
perjuicio a que hubiere lugar en dere-
cho, se hace público, en cumplimiento de
providencia fecha 18 de diciembre de
1958.

Madrid, 30 de enero de 1959.—El Se-
cretario, Isidro Almonacid.
787.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia,
número veinticinco de Madrid, se sigue
expediente de declaración de herederos
abintestato de doña Teresa Serra Serra,
que nació en Valencia el 17 de julio de
1898, hija de Patricio y de Angelina, y
falleció en esta capital el 24 de julio de
1958, en estado de soltera, sin haber o-
torgado testamento reclamando la herencia
de la misma sus hermanos de doble vincu-
lo don Teodorico y don Ignacio Serra Se-
rra, y por medio del presente edicto se
llama a los que se crean con igual o me-
jor derecho a dicha herencia, para que
comparezcan ante este Juzgado a recla-
marla dentro del término de treinta días.

Dado en Madrid a treinta y uno de
enero de mil novecientos cincuenta y
nueve.—El Juez de Primera Instancia (le-
gible).—El Secretario (legible).
2.866.

Don Acisclo Fernández Carriedo, Ma-
gistrado, Juez de Primera Instancia nú-
mero 19 de esta capital.

Hace saber, a los fines determinados en
el artículo 2.038 de la Ley de Enjuici-
miento Civil, que en este Juzgado se si-
gue expediente promovido por doña Ju-
ana María Josefa Araujo Flores sobre de-

claración de ausencia legal de don Bar-
tolomé Ramonell Sureda, natural de Pal-
ma de Mallorca, hijo de don Juan y doña
Juana, cuyo señor se ausentó de su domi-
cilio en esta capital, calle de Benito Gu-
tiérrez, número 29, a finales del año 1944,
alegando tenía que ir a San Sebastián,
sin que se haya vuelto a saber más de
su paradero.

Madrid, 6 de febrero de 1959.—El Se-
cretario (legible).—Visto bueno, el Juez
de Primera Instancia, Acisclo Fernández,
quinte:
2.551.

En los autos seguidos en el Juzgado de
Primera Instancia número 16 de Madrid
por el procedimiento sumario del artícu-
lo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia
de don Matías de la Riva Trueba contra
Fomento de la Propiedad, S. A., en re-
clamación de un crédito hipotecario de
200.000 pesetas, se ha dictado la si-
guiente:

Providencia.—Juez, señor Salazar.—Ma-
drid, veinte de enero de mil novecientos
cincuenta y nueve.

El anterior escrito a sus autos con lo
que se da cuenta, y apareciendo de la
ampliación a la certificación expedida por
el señor Registrador de la Propiedad nú-
mero 7, antes de Colmenar Viejo que de
la finca hipotecada: «Parcela de terreno
sita en término municipal de Madrid, au-
tes Chamartín de la Rosa, al sitio llama-
do «Marea Alta», que afecta la forma de
un trapecio, que encierra una superficie
de 1.788 metros 50 decímetros cuadrados,
equivalentes a 23.035 pies 88 décimas de
otro cuadrado, y que es la finca número
3.065 de dicho Registro, se han segregado
dos parcelas, una de 1.068 metros 07
decímetros cuadrados y la otra de 418
metros 50 decímetros cuadrados, que han
sido inscritas con los números 3.627 y
3.628, apareciendo la primera inscrita a
nombre de la Sociedad Iberia Sociedad
Anónima Inmobiliaria, y que sobre ella,
después de la hipoteca que garantiza el
crédito del actor don Matías de la Riva
Trueba, aparece la afectación al pago del
arbitrio de plusvalía según Orden de 5 de
abril de 1951; que la segunda, o sea la nú-
mero 3.628, aparece inscrita actualmente
a nombre de la misma Sociedad «Iberia,
Sociedad Anónima Inmobiliaria», y afecta-
da también con posterioridad a la hipote-
ca que garantiza el crédito del actor
don Matías de la Riva Trueba al pago
del arbitrio de plusvalía, según Orden
de 5 de abril de 1951, y ambas fincas, ade-
más, con hipoteca a favor de doña Fran-
cisca Gallardo Segovia, de doña Amalia
García León, casada, y con licencia de su
esposo, don Manuel Jiménez Pardo; de
doña María del Carmen Velilla Fuertes,
casada, y con licencia de su esposo, don
Antonio Segura Aragón; a favor de doña
María Esther López Uruñuela, casada con
don Eladio Novalbos Las Santas; de doña
Mercedes Fernández Autrán; de doña
Francisca Gallardo Segovia, y de don Ni-
colás Poveda Manzanares, y que existe
también un asiento de presentación de
primera copia de una escritura otorgada
en Madrid el uno de febrero de mil no-
vecientos cincuenta y ocho ante el Nota-
rio don Felipe Gómez Acebo Santos por
la cual la Sociedad «Iberia, S. A. Inmo-
biliaria», vende a doña Mercedes Fernán-
dez Autrán, doña Francisca Gallardo Se-
govia y don Pedro Poveda Manzanares,
por terceras partes indivisas, entre otras,
las siguientes fincas en Madrid, antes
Chamartín de la Rosa: «Parcela» al sitio
de «Marea Alta», otra parcela, también
en «Marea Alta», y otra parcela también
en «Marea Alta», en cumplimiento de la
regla quinta del artículo ciento treinta y
uno de la Ley Hipotecaria, notificadas a
la Sociedad «Iberia, Sociedad Anónima
Inmobiliaria», Excmo. Sr. Alcalde-Presi-
dente del Ayuntamiento de Madrid, doña

Francisca Gallardo Segovia, doña Amalia García León, asistida de su esposa, don Manuel Jiménez Pardo; doña María del Carmen Veilla Fuertes, asistida de su esposo, don Antonio Segura y Aragón; doña María Esther López Uruñuela, casada con don Eladio Novillos Las Santas; doña Mercedes Fernández Aufrán, doña Francisca Gallardo Segovia, don Nicolás Poveda Manzanares y don Pedro Poveda Manzanares, la existencia de este procedimiento para que puedan, si les conviene, intervenir en la subasta de la finca o satisfacer antes del remate el importe del crédito y de los intereses y costas en la parte que esté asegurada con la hipoteca de su finca; notificación que se llevará a efecto por medio de edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a excepción del Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madrid, que se practicará por el Secretario u Oficial de Administración de Justicia.

Lo manda y firma Sr. doy fe.—Salazar. Ante mí: M. Gómez de Parada, Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma legal a los fines acordados al señor Director o representante legal de la Sociedad «Iberia. S. A. Inmobiliaria», doña Francisca Gallardo Segovia, doña Amalia García León, asistida de su esposo, don Manuel Jiménez Pardo; doña María del Carmen Veilla Fuertes, asistida de su esposo, don Antonio Segura y Aragón; doña María Esther López Uruñuela, casado con don Eladio Novillos Las Santas; doña Mercedes Fernández Aufrán, doña Francisca Gallardo Segovia, don Nicolás Poveda Manzanares y don Pedro Poveda Manzanares, cuyo domicilio es desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y la firma y sello en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

2.655.

• • •

Don Jesús Nieto García, Magistrado Juez de Primera Instancia número veintitrés de los de esta capital.

Por el presente, en cumplimiento de lo acordado en proveído de esta fecha recaído en el expediente sobre declaración de herederos de don Marcelino Portela Rodríguez, de setenta y siete años de edad, viudo de doña Adelfa Jajani hijo de Juan Manuel y Concepción, natural de Campsancos, término municipal de La Guardia (Pontevedra) y vecino de esta capital, con domicilio en Narváez, 32, primero izquierda, en donde falleció el 18 de enero de 1955 bajo testamento otorgado ante el Notario de La Guardia, el 19 de mayo de 1934, por el que instituyó como sus únicos y universales herederos a sus hermanos de doble vínculo Valeriano y Rosa Portela Rodríguez, el primero fallecido en estado de viudo sin dejar descendencia y la segunda de estado soltera, que tiene repudiada la herencia sin dejar sustituto, no constando la existencia de descendientes ni ascendientes de repetido causante, se anuncia su muerte y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que en el término de treinta días siguientes a la publicación o fijación de este edicto comparezcan reclamándola ante este Juzgado de Primera Instancia sito en la calle del General Castaños número 1.

Dado en Madrid a 31 de enero de 1959 El Secretario (ilegible).

794.

Don Rafael Salazar Bermúdez, Juez de Primera Instancia del número dieciséis de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre hipoteca mobiliaria y prenda sin desplazamiento, promovido por el Banco Popular Español, representado por el Procurador don Bernardo Feijoo, contra don Juan Varez Barceló, en reclamación de un crédito de 328.125 pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos en providencia de este día he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, término de diez días de antelación, cuando menos, de los bienes hipotecados en la escritura de 5 de diciembre de 1957 siguientes:

Maquinaria industrial propiedad de don Juan Varez Barceló, que gira con el nombre comercial de «Continuador Industrias Canivell», instalada en la serrería de maderas sita en el kilómetro 7 de la carretera de Andalucía, al sitio denominado «Cerro de la Cabaña» (término de Villaverde).

1.º Una sierra de cintas, con volantes de 1.100 milímetros, fabricación de «Sierras Alavesas», número V S R, equipada con un motor eléctrico de 10 HP., marca «Geal», número 110707, así como un equipo de vias dobles y con un carro de garras, especialmente para el aserrado de troncos, cuya maquinaria está debidamente autorizada para funcionar con su correspondiente carnet profesional, clase B, autorizada para 800 metros cúbicos.

2.º Una máquina cepillo de grueso de n/m modelo LMA., número 3.134, para piezas hasta de 500 milímetros de ancho y 235 milímetros de altura, montada sobre rodamientos a bolas, con un par de cuchillas, llaves de servicio, bomba de engrase, con acoplamiento en el interior de la bancada por medio de poleas acanaladas y correas trapezoidales. Con motor marca «Geal» de 4 HP., corriente alterna trifásica 220/380 V., girando a 3.000 revoluciones por minuto, número 4195, con su instalación eléctrica e interruptor.

3.º Una máquina moldurera, modelo «14-MD», número 58, con sus cuatro motores uno «Geal» de 3 HP., núm. 358.550, a 1.500 revoluciones por segundo, 220/380 voltios; uno «Geal», 2 HP., núm. 346.780, a 3.000 revoluciones por segundo, 127/220 V., y dos «Geal» de 1,5 HP., núms. 344.292 y 344.344, a 3.000 revoluciones por segundo, 127/220 V., 3 cables 11Z, seis 30Z y 42A. Instalación eléctrica e interruptores.

4.º Una máquina moldurera, modelo «14-MD», número 70, con sus cuatro motores, uno de 3 HP. «Geal», núm. 412.724, a 1.500 revoluciones por segundo, 220/380 voltios; uno de 2 HP., «Geal», número 355.694, a 3.000 revoluciones por segundo, 127/220 V., y dos de 1,5 HP. «Geal», números 372.765 y 344.328, a 3.000 revoluciones por segundo, 127/220 V., tres cables 11Z, seis 30Z y cuatro 2A, instalación eléctrica e interruptores, con la innovación de la fácil extracción del eje inferior completo (de cepillar).

5.º Una máquina de punzonar palos redondos, número 1675, equipada con electrotomotor de 3 HP., número 165.443.

6.º Una máquina de escoplear, de cadena, marca «Asimer», número 889, equipada con motor de 2 HP. «Geal», número 345.678.

7.º Una máquina de tronzar tipo 25 = VR, número 2.345.2, muelas de 254 milímetros A-30 PB-91.

8.º Una electroesmeriladora de sobremesa «Superhero» con motor de 1 HP., número 2420, tipo J-254.

9.º Dos muelas esmeril «Ralox», 250 x 40-50/60.

10. Una biseladora «Coma», número 2, para empalmar sierras cinta, con motor acoplado número 3245, de 0,85 HP.

11. Un motor trifásico, marca «Geal», 3 CV., 220/380 voltios, 1.500 revolucio-

nes por minuto, número 347.155, con polea acoplada marca «Skrat».

12. Un motor trifásico «Super-Elsa», de 3 HP., número 145.112, a 1.500 revoluciones por minuto, 111.

13. Una prensa excéntrica de 25 toneladas, dispuesta con su motor acoplado de 2 HP., número 17.737, y sus correspondientes correas trapezoidales y placa supletoria.

14. Dos prensas excéntricas de 5 toneladas marca «T. U.», dispuestas con motor acoplado números 93.583 y 93.587, y correas trapezoidales.

15. Un compresor completo, compuesto de un motor «Aguirre», tipo C-24 D, número 86569; un compresor A-2, un pre-sostato P-111, un calderín de 150 litros, dos correas trapezoidales y 10 metros tubería de goma, color azul, de 10 milímetros de diámetro.

16. Una máquina de taladrar sensitiva, rápida, número 6, «Lasa», de 22 milímetros, con portabrocas «Onerida», de 16 milímetros, ajustado con espiga al cono Morse número 2 de la máquina, instalado en la misma en soporte adosado. Motor eléctrico trifásico, número 6995, M. M. M., de 127/220 voltios, de un HP. a 1.400 revoluciones por minuto, con su instalación eléctrica e interruptor de manobra y correas trapezoidales y planas.

17. Cuatro prensas de acufiar madera de persiana, de 1,50 metros de capacidad.

18. Una máquina sierra de cinta de columna, tipo R-7, número 6719, de 700 milímetros, volantes macizos, ambos de hierro fundido, de plato, montado sobre cojinetes de bolas, con horquilla en el volante superior; mesa fija y guía paralela, con motor de 3 HP., número 276390, 220/380 voltios, a 1.435 revoluciones por minuto.

19. Una máquina electroafiladora de fresas y cuchillas, tipo BC, número 5799, para fresas hasta 150 milímetros de diámetro y cuchillas hasta 500 milímetros de largo, muelas debidamente protegidas y divisor especial para el perfecto afilado de las fresas de varios cortes. Motor incorporado al eje de 0,6 HP., número 8079, 220 voltios, con una muela de plato para las fresas y una de vaso para las muelas.

20. Una máquina automática para afilar sierra de cinta, con muela de esmeril modelo «Vabe», número 5999 (patentada), montada en cojinetes de bolas, con muela de esmeril y una llave de servicio, con motor de 0,5 HP., número 15491, de 210/120 voltios, a 1.450 revoluciones por minuto.

21. Una máquina tipo PG, para redondear palos de 5 a 70 milímetros de diámetro, cojinetes de bolas, con una boquilla portacuchillas. Con motor acoplado de 3 HP., número 148284, 220/380 voltios, a 3.000 revoluciones por minuto, con poleas de 180 milímetros de diámetro, con tres canales para correas trapezoidales.

22. Una máquina eléctrica completa de soldar por arco, tipo ARC, 30/200 amperes.

23. Un grupo motocompresor «ABC», modelo XG-2, con motor de 2 HP., acoplado, número 4196, y calderín de tres litros de capacidad.

24. Una máquina aserradora, tipo A. M. L., especial para el aserrado de costeros, con volantes de 1.000 milímetros de diámetro, macizos, montados sobre rodamientos.

25. Una máquina tipo «Luna», especial para el agujereado de listones para las persianas enrollables de madera con motor acoplado de 2 HP., número 7971, y dispuesta para trabajar con cadenas cortantes.

26. Tres juegos de cadenas cortantes de 32 x 8 milímetros, completas, y 32 x 4 milímetros, con piñón y guía.

27. Una máquina sierra circular, modelo «Val», número 949, con motor eléctrico acoplado, corriente alterna trifásica, número 4659, 220/380 voltios, 50 per de 1.400 revoluciones por minuto, de 4 HP.,

con noja de sierra circular «Tuke», de 400 x 2 x 35 milímetros.

28. Camioneta marca «Citroen», motor exp. os. ón número 84262, y del bastidor 282384, matrícula CU. 768, 4 cilindros, 10 HP., carga máxima 1.350 kilogramos.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, calle General Castaños, número 1, piso segundo, se ha señalado el día once de marzo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución, o sea la cantidad de cuatrocientas noventa y cinco mil pesetas para la maquinaria y treinta y cinco mil pesetas para la camioneta, y no se admitirá postura alguna inferior a dicho tipo.

Segunda. Que todos los postores, sin excepción, deberán consignar en el Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el quince por ciento del tipo de venta, que es el pactado en la escritura.

Tercera. Y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla segunda del artículo 84 de la Ley de Hipoteca Mobiliaria están de manifiesto en la Secretaría.

Dado en Madrid, a seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Rafael Salazar Bermúdez.—El Secretario, P. S., Manuel Alcolea.

2.588.

* * *

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Rafael Jimeno Gamarra, Magistrado Juez de Primera Instancia número cuatro de esta capital, en autos promovidos por el Procurador don Federico Fontela de la Cruz, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra doña Felisa Martínez y Martínez Fortum, don Rafael Sancho Martínez y don Manuel Sancho Martínez, sobre secuestro de finca hipotecada, se saca a la venta en pública subasta que se celebrará por primera vez, doble y simultáneamente, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Ejea de los Caballeros el día siete de abril próximo, a las doce, y por el tipo de cuatrocientas mil pesetas pactado en la escritura de préstamo base del procedimiento, la siguiente finca: En Tauste (Zaragoza). Una parcela de tierra de pastos con su paridera en la partida del Llano, en término municipal de Tauste, provincia de Zaragoza, con trescientos once cahices y medio, o sea ciento setenta y ocho hectáreas, veintinueve áreas y veintinueve centiáreas que linda: al Norte, porciones que se adjudicaron a don Manuel y don Rafael Sancho Martínez; Saliente, finca llamada de Baldecastán o Corraliza de Mira; Sur, huerta alta; y Poniente, Corraliza de Gueyar o de Puyo Agudo o Pino Agudo. Sobre esta finca pesa la servidumbre de tránsito de ganados de diez metros de ancho, que partiendo de la parcela de Manuel Sancho Martínez lindando a la Corraliza de Gueyar a Puyo Agudo o Pino Agudo termina en la cañada, con reserva a favor de la propiedad de todos los derechos dominicales que posee sobre el terreno afecto a la servidumbre y subsistencia de los caminos y senderos ya establecidos para la totalidad de la finca, de la que se segregó la descrita, y que atraviesa ésta. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros al tomo cuatrocientos cincuenta y ocho, libro noventa y siete, folio noventa y uno, finca número mil doscientos veintidós, inscripción décimo-cuarta.

Y se advierte a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado el diez por ciento del expresado tipo de cuatrocientas mil pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran, por

lo menos, las dos terceras partes de dicho tipo; que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes al de su aprobación, que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros, que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Rafael Jimeno Gamarra.

816.

* * *

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de Primera Instancia número 3 de los de esta capital, en los autos ejecutivos que se siguen en nombre de doña María Sánchez Pendas, con licencia de su esposo, don Francisco Flores Medina, contra don Romualdo Gil Ortiz-Villajos, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta y término de veinte días la finca siguiente:

Solar o terreno en término de El Molar, al sitio del callejón de las Canchetas en el kilómetro 42,250 de la carretera de Francia, que mide una superficie de dos mil metros cuadrados igual a veinticinco mil setecientos sesenta pies también cuadrados, y linda: por su frente, al Sur, en línea de veintiocho metros, con dicha carretera; derecha entrando, al Este, en línea de setenta y dos metros, con finca de Ramón de la Morena Daganzo; izquierda, al Oeste, con otra línea igual, con terreno de Guillermo Paris y el de Eduardo Valladores. Sobre dicho solar se han construido las siguientes edificaciones: un hotel de dos plantas, la baja compuesta de sala, porche, comedor, dos dormitorios, cocina, despensa y retrete, y la planta primera compuesta de cuatro dormitorios, baño y terraza, teniendo nueve metros cincuenta centímetros de frente por diez metros setenta centímetros de fondo.

Al fondo del solar, a la derecha, existe construido un gallinero de diez metros de frente por tres de fondo; y otra casa de dos plantas, dedicándose la primera a vivienda y la segunda a cámara. Ocupa todo el solar una superficie de dos mil metros cuadrados.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle del General Castaños, número 1, se ha señalado el día dieciséis de marzo próximo, a las once de la mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, fijado en la escritura base de los autos, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad, igual, por lo menos, al diez por ciento de la expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los autos y los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo conformarse con ellos los licitadores y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferen-

tes, si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

2.588.

* * *

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 24 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia del Procurador don Cristóbal Estévez Alvarez, en nombre y representación de Cerámica Pulg. S. A., y Cerámica de San Isidro, S. A., contra don Juan Carrión Tomás, sobre reclamación de un préstamo hipotecario, y por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública y primera subasta y precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, que es el de ciento sesenta mil pesetas, la siguiente finca:

«En planta octava: Piso octavo de la casa sita en Madrid, calle de Atocha, 96. Ocupa una superficie de 108,48 metros cuadrados, de los que corresponden 37,63 metros cuadrados al piso, y a una azotea aneja a él, 70,85 metros cuadrados. Tiene su entrada enfrente, a la izquierda del hueco de la escalera Linda; por la derecha, entrando, con azoteas de los pisos sexto derecha y quinto izquierda; izquierda, calle de Atocha, y fondo, calle del Marqués de Toca. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mediodía, al tomo 1.031, libro 269, inscripción primera, folio 140, sección segunda, finca número 5.334.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, 1, el día trece de marzo próximo y hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en esta Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a siete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez, Marcelo Rivas Goday.—El Secretario, José Gómez de la Torre.

2.627.

* * *

En el Juzgado de Primera Instancia número doce de Madrid, Secretaría de don Luis de Gasque, se tramitan autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, al amparo de la Ley de 2 de diciembre de 1872, contra don Gabriel Mata Moya en reclamación de un préstamo de ciento cincuenta mil pesetas dado con garantía de la siguiente:

«Finca.—En Jerez de la Frontera, Casa en construcción número treinta y nueve novísimo de la calle de Alvar Núñez, antes Arcos, que constará de tres plantas o pisos; superficie del solar, según medición recientemente practicada,

trescientos noventa y nueve metros cuadrados, de los que estarán edificadas trescientos cuarenta y tres metros cuadrados, destinándose el resto de la superficie del solar a un patio, que linda, según los títulos, por la derecha, entrando, con la calle de Honsario; por la izquierda, con casa de la señora viuda de Veas, y por el fondo, con la casa de la calle Honsario, número tres. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Jerez de la Frontera en el tomo 834, folio 208, finca número 5.893 triplicado, inscripción 24.»

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la finca hipotecada, habiéndose señalado para la celebración del acto el día siete de abril próximo, a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle General Castaños, de esta capital, y en el de igual clase de Jerez de la Frontera.

Las condiciones que habrán de regir para la subasta serán las siguientes:

Primera. Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de cuatrocientas doce mil quinientas pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los rematantes.

Cuarta. La consignación del resto del precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación de aquél.

Quinta. Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningún otro.

Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Y para conocimiento del público el presente se insertará con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado para la subasta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyo fin se expide en Madrid, a cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Instrucción (ilegible).

817.

A los fines determinados en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por doña Eduvigis Díaz González, sobre declaración de fallecimiento de doña María de la Concepción Díaz González, natural de Valle de Finallero (Lugo), hija de Tomás y de Ana, de estado soltera, cuya señora en el mes de mayo de 1951 se ausentó de su domicilio en esta capital, calle de San Enrique, número 28, sin haberse vuelto a tener noticias de su paradero.

Lo que se hace público a los fines del precepto citado por medio del presente, que, con intervalo de quince días, se anunciará por Radio Nacional de España y se insertará en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en un periódico de gran circulación de esta capital.

Dado en Madrid a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de Primera Instancia (ilegible).

2.636

1.ª 13-2-59

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número 10 de Madrid por doña Daniela Serrano Gil, representada por el Procurador don Dionisio García Arroyo, para hacerse cobro de un préstamo hecho a don Antonio Picazo Carboneras en la escritura base de los mismos de sesenta y cinco mil pesetas y cinco mil pesetas de incremento del crédito por pago hecho al Banco Hipotecario de España, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez la siguiente finca:

Una tierra en término municipal de Burguillos, distrito hipotecario y provincia de Toledo, conocida con el nombre de «Cercado del Vicario»; linda: por el Este y Mediodía, con olivar y tierra de herederos de doña Juana Corral, y por Poniente y Norte, con el camino de las Quince. Tiene de cabida ocho hectáreas noventa y nueve áreas y veinticinco centiáreas, que equivalen a nueve mil ciento cuarenta y un estadales.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Toledo en el tomo 189, libro 5 de Burguillos, folio 235, finca número 405, inscripción 10.

Para su remate se ha señalado el día veinte de marzo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en General Castaños, número 1.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que la expresada finca sale a subasta por primera vez y término de veinte días.

Que sale a subasta por la cantidad de ciento treinta mil pesetas, fijada en la escritura de constitución de hipoteca.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto (Caja General de Depósitos) una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de la cantidad tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad tipo de subasta.

Que los autos y títulos de propiedad de la finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se encuentran de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascripto, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de la citada finca, sin tener derecho a exigir ninguna otra.

Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en estos autos continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose asimismo que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinar a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposita para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate, y que los licitadores podrán concurrir a la subasta con la reserva de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—A. Esteva Pérez.—Ante mí, Manuel Priego Godoy

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO expido y firmo el presente en Madrid a fecha anterior.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia (ilegible).

2.630

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 1, decano de los de esta capital, en el juicio ejecutivo especial seguido en este Juzgado por el Banco Hipotecario

de España contra doña Sofía Sevillano Dantel, en reclamación de un préstamo hipotecario que grava con hipoteca la finca que se describe en la forma siguiente:

En esta capital, casa número 129 actual de la calle Cartagena, con vuelta por la derecha, entrando, a la de López de Hoyos, de una extensión de 322 metros cuadrados 19 decímetros y 53 centímetros, también cuadrados, siendo sus linderos actuales: por su frente, calle Cartagena; derecha, entrando, calle López de Hoyos; izquierda, casa número 129 de la calle Cartagena, y fondo, finca número 86 de la de López de Hoyos; que consta de siete plantas, calificada provisionalmente de bonificable; se saca a la venta en pública subasta por primera vez la expresada finca por el tipo de un millón setecientos mil pesetas, fijado al efecto en la escritura de préstamo, subasta que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número 1, el día treinta de marzo próximo, a las once y media de su mañana, previéndose a los licitadores:

1.º Que el tipo del remate es el expresado, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de ese tipo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente el 10 por 100 del indicado tipo, sin la que no serán admitidos.

3.º Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, con los que deberán conformarse, no teniendo derecho a exigir ninguno otros; y

4.º Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario, José de Molinuevo.

818.

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia, número once de los de Madrid, en el procedimiento sumario que al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se tramita a instancia de doña María Lourdes Díez de Rivera y Escrivá de Romani contra don Recaredo Martín Iborra, en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta por primera vez de la finca hipotecada, que es la siguiente:

«La casa en la que en la actual ordenación de gobierno le corresponde el número ciento veintidós y ciento veinticuatro de la calle San Bernardo, de esta capital, linda por el frente, al Oeste, con la calle San Bernardo; por la derecha, o Sur, con la fundición llamada de Sanford y con la casa número ciento veinte, propia de doña Josefa Belloso; izquierda, o Norte, con casa d.ª Marqués de Valeroia y con parador de Ramona García, y espalda, o Este, con las casas números ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta y tres de la calle Fuencarral, esta última perteneciente a doña María García Sopena, viuda de Ortiz de Pinedo.

El solar tiene una superficie de seiscientos cincuenta metros treinta y siete decímetros cuadrados, de los cuales están edificadas la totalidad de la superficie en planta de sótanos; en planta baja, seiscientos treinta y tres metros cuadrados; en seis plantas, seiscientos veinte metros cuadrados en cada una, quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados en primer ático y doscientos treinta y cuatro metros cuadrados en sobre ático destinándose el resto del solar a dos patios centrales.»

El remate de la expresada finca tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número uno, el día tres de abril próximo, a las doce de su mañana, previéndose a los licitadores: Que la expresada finca sale a subasta por primera vez y por el tipo de cinco millones de pesetas convenido al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas inferiores a la expresada cantidad; que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de remate, sin cuyo requisito no podrán licitar; que los autos y la certificación que previene la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere al crédito reclamado continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).
2.650.

RECTIFICACIÓN

Padecido error en el anuncio número 519, del Juzgado número 15 de esta capital, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 26, de 30 de enero de 1959, página 1843, primera columna, se publica de nuevo íntegramente el párrafo afectado, debidamente corregido.

«Primera.—Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento doce mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.»

BARCELONA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 de esta capital en la pieza separada sobre declaración de herederos abintestato de don Alvaro Jover Alas, nacido en Barcelona, de ochenta y un años de edad, hijo de Lázaro y de María, el cual falleció en esta ciudad de Barcelona, en el Hospital de San Pablo, el día 28 de septiembre de 1958, en estado de soltero, sin dejar sucesión, se ha acordado hacer pública su muerte sin testar y por el presente se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente, que firmo en Barcelona a veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Martín Escalza.
793.

En méritos de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número nueve de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en expediente sobre cambio de nombre promovido por doña Ignacia Torrelles Fontoba, natural y vecina de Barcelona, domiciliada en Fuente Cañellas, 71, primero, sin profesión especial, casada con don Mario Villega Salvador, de cuyo matrimonio existe un hijo de quince años, por el presente se hace público a los fines del artículo 71 del Reglamento del Registro Civil, de 13 de diciembre de 1870, que la instante alega sustancialmente que desde

los años de niñez, y singularment, desde que surgieron las relaciones de amistad, recuerda el disgusto que sentía al ser llamada Ignacia lo que fué objeto de pesadas bromas por amigos y conocidos, lo que originó que por iniciativa de una tía suya fuera llamada María Rosa, con cuyo patronímico es conocida desde hace años por todos sus familiares amigos y conocidos, engendrando dicha duplicidad de nombre una serie de inconvenientes insuperables, y sobre todo en sus desplazamientos fuera de España, al visitar alguna vez a su esposo, que reside por razones de trabajo en Venezuela; y de acuerdo con el citado precepto legal, se llama a cuantas personas se crean con derecho a formular oposición para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no verificarlo de pararles el perjuicio que haya lugar.

Barcelona, cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Gregorio Galiana.
2.553.

BILBAO

Don José Guerra San Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Bilbao

Hago saber: Que a las once horas del día diecisiete del próximo mes de marzo tendrá efecto en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el último piso de la casa número 20 de la calle Ibáñez de Bilbao, la venta en pública subasta del inmueble que luego se indica, que ha sido tasado pericialmente en ciento cuarenta mil pesetas, y embargado como de la propiedad de don Nicolás Jonás Espí, en juicio ejecutivo que sobre reclamación de cantidad le promovió el Procurador don Mariano de Aróstegui, en representación del Banco Central S. A., a saber:

Solar en la calle de Sotera de la Mier, de la villa de Portugalete; de 70 pies de frente y 40 de fondo, o sea 2.800 pies cuadrados de planta, equivalentes a 217 metros cuadrados. Dentro de este solar, y lindante con él por todas sus partes, dos pabellones señalados con el número 10 de la citada calle, que ocupan en junto una superficie de 158 metros cuadrados y 29 decímetros, cuya construcción es de ladrillo.

Advertencias:

Los autos y la certificación de cargas y de títulos expedida por el Registro de la Propiedad están de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con dichos títulos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros. Deberán asimismo aceptar las condiciones de la regla octava del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor dado al inmueble, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Servirá de tipo a la subasta el indicado de 140.000 pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del mismo, pudiendo tomar parte en el remate a calidad de cederlo a tercero.

Dado en Bilbao a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, José Guerra San Martín.—El Secretario, Joaquín de Coisa.
2.631.

SALAMANCA

Don Sixto López López, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Salamanca.

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 129 de 1958, se tramita pieza separada de declaración de herederos di-

manante de juicio de abintestato promovido por el Procurador don José María Yañez López, en nombre y representación de don Jesús Ramos Pérez, mayor de edad, soltero, Abogado y vecino de Madrid por fallecimiento intestado de don Arsenio Ramos Merchán vecino que fué de Salamanca, cuyo causante era hijo de don Pedro Ramos González y de doña María Guadalupe Merchán Murga, ambos fallecidos, reclamándose la herencia por el primero para los hermanos del causante don Casto, don Próculo, don Rómulo y doña Piedad Ramos Merchán, y para los hijos de don Lucio Ramos Merchán fallecido con anterioridad, y sobrinos carnales del difunto, llamados Jesús, Ennata, María Isabel, Raquel y María de las Mercedes Ramos Pérez, habiéndose manifestado la existencia de la viuda, doña María Teresa Sánchez, y que el caudal de la herencia ascendería a unos 500.000 pesetas.

En su virtud se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los anteriormente citados para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días hábiles, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Salamanca a veinticuatro de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible).
2.547.

ZARAGOZA

Don Ignacio de Lecea y Ledesma, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Zaragoza

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 23 de 1959, se tramita expediente de suspensión de pagos promovido por don José Larrodé Serrano, industrial de esta plaza, establecido en la misma, calle de Lastanosa, número 21 y por providencia de 28 de enero último se ha tenido por solicitada dicha suspensión, habiéndose acordado la intervención de todas las operaciones del deudor, y en resolución de esta fecha ha sido designado Interventor don Pablo Casbas Malo, habiéndose acordado también se haga pública la expresada declaración a los efectos oportunos.

Dado en Zaragoza a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Juez de Primera Instancia, Ignacio de Lecea y Ledesma.—El Secretario (ilegible).
2.635.

BEJAR

Don Ernesto González Aparicio, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad y partido de Béjar

Hago saber: Que a instancia de don José Antonio Aguilera Mate, Procurador que fué de este partido se ha promovido expediente en solicitud de que le sea devuelta la fianza constituida para responder de la gestión de su expresado cargo, en el que ha cesado a petición propia, causando baja en el Colegio Provincial de Salamanca y cuyo cargo desempeñó en este partido judicial.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con el 26 del Estatuto General de Procuradores de los Tribunales de 19 de diciembre de 1947, se hace público a fin de que cuantas personas consideren perjudicadas su derecho por la gestión de dicho Procurador puedan formular las oportunas reclamaciones contra su fianza ante este Juzgado y dentro del término de seis meses a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, apercibidos de que de no efectuarlo dentro de dicho término, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en la ciudad de Béjar a diechocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Juez de Primera Instancia, Ernesto González Aparicio.—El Secretario, Miguel M. Pereiro.—Visto bueno, el Juez municipal, Gaspar Martínez Vázquez. 2.581.

FRAGA

Don Javier Ferrer Mora, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Fraga y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende expediente de cambio de nombre y apellidos instado por doña María Cortés Ferrer, nacida en Barcelona el día seis de octubre de mil novecientos treinta y cuatro, y con domicilio en Torre de Cinca (Huesca), por virtud del cual se pretende el cambio de nombre y apellidos con que aparece inscrita por los de Regina Torrén Betrián, que viene utilizando desde que tiene uso de razón, a fin de que en el término de tres meses, a contar del día de la publicación de este edicto, puedan presentar su oposición ante este propio Juzgado cuantos se crean con derecho a ello.

Dado en Fraga a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — El Juez, Javier Ferrer.—El Secretario, Félix Ruiz. 109.

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID

En el expediente de proceso de cognición números 514-142 de orden de 1958 seguido ante este Juzgado Municipal número 14, sito en la calle Alberto Aguilera, número 20, tercero, a instancia del Procurador don Vicente Olivares Navarro, en nombre de doña Enriqueta García Calamarte y García, contra don Federico López Ruiz y don Francisco de Zafra Marín, sobre resolución de contrato de inquilinato del piso quinto izquierda, moderno, de la casa número 23 de la calle Ibiza, de esta capital, ha recaído la siguiente

«Providencia. — Juez, señor Martínez Vázquez.—Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Dada cuenta, substanciada esta demanda por los trámites del proceso de cognición, declarándose la competencia de este Juzgado en cuanto se refiere a la cuantía y objeto del procedimiento; se tiene por personado y por parte en este expediente, en nombre de la demandante, al Procurador don Vicente Olivares Navarro; confiórase traslado de la demanda con su copia a los demandados, emplazándoles en forma legal, para que en el improrrogable término de seis días comparezcan en los autos, personándose en forma legal, y contesten a la demanda, bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarles, y siendo desconocido el domicilio del demandado, don Federico López Ruiz, hágase el emplazamiento del mismo por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, intentándose, además, dicho emplazamiento en el cuartel objeto de este procedimiento, y como se pide por el actor, devuélvase el poder presentado, dejando nota en los autos. Lo mando y firma SS., de que doy fe.—Gaspar Martínez Vázquez.—Ante mí.—Miguel M. Pereiro.—Rubricados.»

Y desconociéndose el actual domicilio y paradero del demandado, don Federico López Ruiz, y para que sirva de notificación y emplazamiento al mismo, al que se hará saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, expido el pre-

sente, visado y sellado en Madrid, a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Miguel M. Pereiro.—Visto bueno, el Juez municipal, Gaspar Martínez Vázquez. 2.559.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala se les cita llana y emplaza encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

Juzgados Militares

SOLABARRIA URDIAN, Fernando; hijo de Jabino y de María, natural de Ciérvana (Vizcaya), avecinado en Abanto y Ciérvana, de veintinueve años, soltero, jornalero, de estatura, 1,680 metros; pelo castaño, cejas al pelo, ojos oscuros, nariz pequeña, color sano, frente despejada, Soldado del Regimiento de Infantería San Marcial, número 7; procesado en sumaria 137 de 1958 por desertión; comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería San Marcial, número 7, de Burgos.—(874-58).

ARTIGAS, Federico; al parecer de segundo apellido Cabrera, que también ha usado el nombre de Agustín, que dijo ser natural de Santander y Licenciado en Filosofía y Letras, de unos treinta a treinta y cinco años, de 1,75 metros de estatura, pelo con bastantes canas, peinado hacia atrás, que usa algunas veces gafas llamadas «Amor» y bien vestido; procesado por rebelión en causa 20 de 1958; comparecerá en término de cinco días ante el Juez Militar Especial Nacional de Actividades Extremistas de Madrid.—(875-58).

RIVAS CHAMORRO, José A.; hijo de José y de Clara, natural de Chiclana (Cádiz), domiciliado últimamente en el buque-escuela «Galatea», casado, mecánico, de veintidós años, le falta medio dedo de la mano izquierda; procesado por desertión en el buque-escuela «Galatea»; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor en el Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Caudillo.—(878-58).

MORENO MORENO, Pedro; hijo de Gaspar y de Presentación, natural de Cuevas de Zújar (Granada), de veintidós años, de estatura, 1,560 metros; pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, frente, nariz, boca y barba regulares, soltero, esquiador, domiciliado últimamente en la segunda Compañía del Batallón número 25 de Sabiánigo (Huesca); sujeto a expediente por desertión; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor del Regimiento de Cazadores de Montaña número 9, en Sabiánigo (Huesca).—(881-58).

RUIZ SERRANO, Juan; hijo de Juan y de Paula, de veintitrés años, soltero, albañil, natural de Torre del Campo (Jaén), desertor del Campamento de Reclutas de Cerro Muriano (Córdoba), avecinado últimamente en Madrid; procesado por desertión en causa 1.510 de 1958; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción del Regimiento de Infantería Ceuta, número 54, en Jaén.—(884-58).

ROBLEDILLO LOPEZ, Nicolás; hijo de Pedro y de Visitación, natural de Larva (Jaén), casado, del campo, de cincuen-

ta y seis años, domiciliado últimamente en Madrid, Cardenosa, 41 (Puente de Vallesas); procesado por adhesión a la rebelión en causa 1.562 de 1939; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual número 2 de Jaén.—(886-58).

ALACID BERNAL, Domingo; hijo de Francisco y de Francisca, natural y domiciliado últimamente en Fortuna (Murcia), calle Dolores, soltero, agricultor, de veinticinco años; procesado por polizónaje; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción en el Cuartel de Instrucción de Marina del Departamento Marítimo de Cartagena.—(889-58).

BLANCO GIL, Luis; hijo de Victoria y de Daniela, natural y residente en el Regato, casas nuevas, Barcaado (Vizcaya), labrador, de veintisiete años, soltero, evadido de la Clínica Militar Psiquiátrica de San Juan de Dios, en Valencia, el día 21 de septiembre de 1958, vestía en el momento de la evasión pantalón azul, camisa caqui y alpargatas azules; procesado por evasión; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar de Valencia.—(890).

ORTEGA GOMEZ, Antonio; hijo de Práxedes y de Cándida, natural de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), de treinta años, de 1,730 metros de estatura, jornalero, domiciliado últimamente en Pau (Francia); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 19, de Córdoba, para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor con destino en la citada Caja de Recluta.—(891-58).

VALVERDE FERRER, Francisco; hijo de Antonio y de Trinidad, natural de Alhama (Almería), de treinta y cinco años, casado, metalúrgico, domiciliado últimamente en Tarrasa, carretera de Montaña, 38, cuyas señas personales son: estatura, 1,670 metros; color sano, pelo rubio, ojos azules, nariz recta, barba poblada; y

SANCHEZ BERENQUER, Francisco; hijo de Manuel y de Albertina, natural de Viator (Almería), de treinta y cinco años, casado, textil, domiciliado últimamente en Tarrasa, León XIII, 34, cuyas señas personales son: boca regular, barba poblada.

Procesados en causa 306 de 1956 por reorganización de la C. N. T. c'andestina; comparecerán en término de quince días ante el Juzgado Militar Especial de E. y O. A. de Barcelona.—(892-58).

PEREZ PRENDE, Clemente, hijo de Clemente y de Florentina, soltero, nacido el 13 de septiembre de 1936, natural y vecino de Madrid, Alberto, 20, estudiante; procesado por desertión en causa 164 de 1958; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción en el Arsenal de la Carraca.—(893-58).

HERNANDEZ BENITO, Julián; natural y avecinado en Madrid, soltero, estudiante, nació el 23 de enero de 1931. Sargento de la I. P. S.; inculcado en expediente 1.365 de 1958 por falta de incorporación; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Covadonga, número 5, de Alcalá de Henares.—(895-58).

FULLER, Jacob; súbdito norteamericano, hijo de Jaime y de Josefina, de treinta años, Marinero, natural de Pensilvania, color negro; procesado por agresión a fuerza armada en causa 22 de 1958; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Militar Permanente de Cádiz.—(902-58).

ARTIGAS, Federico; al parecer de segundo apellido Cabrera, que también ha usado el nombre de Agustín, que dijo ser natural de Santander y Licenciado en Filosofía y Letras, de unos treinta a treinta y cinco años, de 1,75 metros de estatura, pelo negro con bastantes canas, peinado hacia atrás, que usa algunas

veces gafas llamadas «Amor», bien vestido; procesado por rebelión en causa 20 de 1958; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado Militar Especial Nacional de Actividades Exremistas de Madrid.—(904-58).

CASTELLANO LOPEZ, Francisco; hijo de Juan y de Josefa, natural de Jamilena (Jaén), del campo, de veintiséis años, de 1,590 metros de estatura, procesado por falta a concentración a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor de la Caja de Recluta número 25 de Jaén.—(905-58).

BLASCO BIEL, Enrique; hijo de Enrique y de Isabel, natural de Sueca (Valencia), de treinta y ocho años, domiciliado últimamente en Tortosa (Tarragona); sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 29, de Játiva, para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor con destino en la citada Caja de Recluta.—(909-58).

MENDEZ ALONSO, Rafael hijo de Leonardo y de Inés, natural de Cadavedo (Oviedo), soltero, Mariner, de veintinueve años, frente estrecha, pelo castaño, cejas negras, ojos regulares, color de los ojos pardo, nariz recta, boca pequeña, labios regulares, barbilla puntiaguda, de 1,65 metros de estatura procesado por deserción militar; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor en el Instituto Hidrográfico de la Marina de Cádiz.—(910-58).

RIVEIRO ALONSO, José; de veinticinco años, hijo de Manuela, soltero, albañil, natural y vecino de Villablao (León); procesado por polizonaje en causa 77 de 1958; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor en la Comandancia Militar de Marina de Cádiz (912-58).

POUSO BALLETO Ramón Director del «periódico español independiente» titulado «Vida Española en Marruecos», editado en el reino de Marruecos, domiciliado últimamente en Tetuán, A. cazar de Toledo, 5; procesado por sedición y ofensas a los Ejércitos en causa 1.454 de 1958; comparecerá en término de veinte días ante el Juzgado Militar Permanente número 1-E de Ceuta.—(913-58).

BERNARDEZ GOMEZ, Jesús Cristóbal; hijo de Santiago y de Faustina, natural de Novales (Santander) camarer, de treinta y cuatro años, ojos pardos, cabello castaño, piel morena, cejas al pelo, nariz recta, boca pequeña, barba poblada, cara redonda, estatura, 1.700 metros; tatuaje brazo derecho, rosa de los vientos mezquita con media luna y lebrero Marroc, antebrazo derecho, corazón atravesado por un puñal y lebrero «Tú y yo»; antebrazo izquierdo, una flor en el pecho, busto grande de mujer que le abarca hasta el estómago, que se encontraba cumpliendo condena en la Prisión Militar del Hacho; procesado por deserción al extranjero en causa 1.317 de 1952; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual número 3 de Ceuta. (915-58).

AUTOR o autores de la sustracción de una bicicleta B. H. de color negro de la Base Aérea de Maticán (Salamanca) el día 29 de septiembre de 1957 con motivo de un festival aéreo; comparecerán en término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual de la Base Aérea de Maticán. (Salamanca).—(918-58).

AUTOR o autores de la sustracción de una montura de caballo, un plón de romana y lana de la Base Aérea de Maticán (Salamanca); comparecerán en término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual de la Base Aérea de Maticán (Salamanca).—(919-58).

GARCIA CARREÑO, José Manuel; hijo de Dámaso y de María fogonero del vapor «Rivadelluna», de cincuenta y un años, natural de Luanco (Oviedo); pro-

cesado por deserción mercante en el puerto de Norfolk en causa 317 de 1958; comparecerá en término de sesenta días ante el Juzgado Especial de Marina de Aviles.—(921-58).

ALVAREZ ABELLA, José, hijo de Rogelio y de Mercedes, natural y vecino de El Ferrol del Caudillo, Lugo, 1. mozo, de dieciséis años y en actualidad Soldado prestando su servicios en el Regimiento de Infantería Mérida número 44, cuyas señas particulares son: estatura, 1,570 metros; pelo rubio, cejas al pelo, fos azules, nariz regular, color sano procesado por deserción en causa 52 de 1957, comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción Regimiento de Infantería de Mérida 44 en El Ferrol del Caudillo.—(874-57).

BOUZA PEDRE, Manuel Desjerio, natural de Mañón (La Coruña), hijo de Celestino y de Josefa, nacido el 12 de septiembre de 1936, inscripto del Trozo de Ortigueira para el reemplazo de a Marinería de la Armada de 1956 sujeto a expediente por haber faltado a incorporación al servicio de la Armada, comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor de la Ayudantía Militar de Marina de Ortigueira.—(875-57).

POSSE LIANO, Francisco, hijo de Francisco y de Consuelo, natural y domiciliado últimamente en Madrid ferrallista, de veintinueve años, de estatura, 1,650 metros; color sano pelo castaño cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular boca regular, barba regular, con una cicatriz en la ceja izquierda; procesado por deserción y fraude en causa sin número de 1957.—(878-57), y

GALIANO GALIANO José; hijo de Antonio y de Dolores, natural y domiciliado últimamente en Madrid soltero cacharrero, de veinticinco años, de estatura 1,750 metros; color moreno, pelo negro cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba poblada; procesado por deserción y fraude en causa sin número de 1957.—(879-57).

Comparecerán en término de quince días ante el Juez Instructor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4.

PARREGA TORRES, Antoni, hijo de Francisco y de Antonia, de veintitrés años, soltero, barbero, natural de Javea (Alicante), donde estuvo domiciliado en partida del Dalvario, sin número; sus señas personales son: estatura, 1,67 metros, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, barba poblada, ojos regulares, nariz regular, boca regular, labios finos frente despejada color de los ojos castaños barbilla redondo, con una cicatriz en la parte izquierda de la frente, procesado por estafas en causas 31 de 1956 y 77 de 1957; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de Instrucción Departamento Marítimo de Cartagena, Tercio de Levante Infantería de Marina.—(880-57).

GOMEZ PEREZ, José, del reemplazo de 1956, natural de Madrid, de veintinueve años, domiciliado últimamente en el Colegio de San Fernando (Fuencarral), sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 2 de Madrid para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor con destino en la citada Caja de Recluta.—(881-57).

PRADO GONZALEZ, José Manuel, de veintitrés años hijo de Fernando y de Aurora, soltero, zapatero natural y vecino de Oviedo (La Argañosa), de estatura 1,550 metros; color moreno, pelo negro cejas al pelo, ojos castaños, nariz aguilena, barba nada, boca regular vistiendo sahariana y pantalón caqui, polines de cuero y botas por ser Soldado de Regimiento de Infantería Millón número 3, de guarnición en Oviedo; procesado por deserción; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar del Regi-

miento de Infantería Millán número 23, de guarnición en Oviedo.—(882-57).

OVIEDO MARTINEZ, José, Mariner, de segunda de la Armada, licenciado, nacido en 18 de marzo de 1935, soltero, Mariner, hijo de Pedro y de Rosario, natural y vecino de La Linea de la Concepción (Cádiz), Galileo, 35, comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Plenarics, sito en Capitanía General de San Fernando.—(884-57).

BARREIRO PEREZ, Ramon; nacido en 1 de junio de 1925, casado, Mariner, hijo de Jose y de Maria, natural de Camariñas (La Coruña), domiciliado últimamente en Bilbao, Dique, 1, procesado por deserción mercante en causa 141 de 1956, comparecerá ante el Juzgado de Plenarics, sito en la Capitanía General de San Fernando.—(885-57).

BONET SOLER, Jaime, hijo de Serafin y de Ramona, natural de Almacenas (Lérida), de treinta y nueve años domiciliado últimamente en Barcelona, Aribau, número 95, declarado rebelde por falta a concentración en causa 322 de 1941; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado del Tercio de, Sur de Infantería de Marina, sito en San Fernando (Cádiz).—(886-57).

BOLEIRA SIEIRO, Antonio hijo de Adolfo y de Rosa, de veintinueve años, natural de Lebosende, Ayuntamiento de Leiro (Orense), soltero, marino mercante; procesado por robo en causa 13 de 1952; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado, sito en la Guardia Colonial del Golfo de Guinea.—(887-57).

BLANCO GIL, Luis, hijo de Victoriano y de Daniela, natural de Baracaldo (Vizcaya), de veintisiete años soltero, labrador, Soldado del Regimiento de Zapadores de Fortaleza número que desertó del Fuerte de San Marcos, domiciliado antes de su incorporación a fila, en Baracaldo, barrio El Regato, procesado por deserción en sumario 167 de 1957, comparecerá ante el Juzgado Militar Eventual de San Sebastián.—(889-57).

SAINA MUNTZ, Antonio; hijo de Antonio y de Maria soltero de veintitrés años, natural de Riveira (La Coruña), electricista, y

DOMINGUEZ ABARCA Juan Antonio; hijo de Angel y de Angeles, soltero, de veinticuatro años, natural de Mundaca (Vizcaya) engrasador procesados por deserción mercante de buque español «Monte Arucas» en el puerto de Nueva York

Comparecerán en término de treinta días ante la Comandancia Militar de Marina de Cádiz.—(893-57)

VALIENTE BLANCO, Antonio, de treinta y cuatro años, hijo de Braulio y de Luciana, natural de Puebla Nueva (Sevilla), soltero, Mariner, domiciliado últimamente en Madrid, Margaritas 20, procesado por deserción mercante en causa 225 de 1952, comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor del Cuartel de Instrucción de Marinería del Departamento de Cartagena.—(895-57).

ENECOTEGUI OCHANDIANO, José; hijo de José y de Maria, natural de Mondragón (Guipúzcoa), domiciliado últimamente en Valencia, Navarero, 1, soltero, Mariner, de treinta y tres años, procesado por polizonaje en causa 48 de 1954; comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor residente en la Inspección de Máquinas (Arsenal) en Cartagena.—(897-57).

ARTIGARRAGA URCOLA, Francisco; hijo de José y de Alejandra, natural de San Sebastián (Guipúzcoa), de veintiocho años, de 1,640 metros de estatura, domiciliado últimamente en Rue Fontaine, 21, Arles Sur-Rhone (Francia); sujeto a expediente por haber falta a concentración a la Caja de Recluta número 51 de San Sebastián para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor con destino en la citada Caja de Recluta.—(899-57).

PARRA FRANCO, Inocencio, hijo de Inocencio y de María Cecilia, natural de Murcia, soltero, jornalero, de veintidós años; sus señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, estatura, 1,09 metros; comparecerá en término de quince días ante el Juez del Batallón de Zapadores número 42, en Castillo de Requesens (Gerona).—(753-57).

DALLET SOLSONA, Domingo, Soldado, hijo de Juan y de Josefa, natural de Manresa, de veintidós años, soltero, domiciliado últimamente en Santa María de Gomeu (Lérida), al que se le instruyen diligencias previas 1.133 de 1957 por el supuesto delito de primera deserción comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor del Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.—(949-57).

MARTÍN GUTIERREZ, Vicente, natural de Mada (Paencia), ex Policía Armada de la cuarta Circunscripción de la Policía Armada y de Franco, comisionado últimamente en Barcelona, Rambleras, 6; procesado por actos inmorales en causa 819 de 1954, comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor de la Sexta Unidad de la Agrupación de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, sita en Barcelona, Marques de Campo Sagrado, 33.—(950).

CAELOS DELGADILLO, José, hijo de José y de Carmen, natural y domiciliado últimamente en San Fernando (Cádiz), San Marcos, 53, de diecinueve años; procesado por deserción en causa 153 de 1957; comparecerá en término de veinte días ante el Juzgado del Tercio de Sur de Infantería de Marina, sito en San Fernando (Cádiz).—(951-57).

RIZO ORTEGA, Juan, hijo de Juan y de María, natural de Badaiona, con domicilio en la calle Paoma, 26, soltero, albañil, de veintinueve años; sus señas particulares son: pelo negro, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba poco poblada, boca pequeña, color sano, de estatura, 1,680 metros, comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor del Batallón de Zapadores Montaña número 42, en la plaza del Castillo de Requesens (Gerona).—(754-57).

AGUILAR MONTOY, Ramón, hijo de Ramón y de Ramona, natural de Lérida, soltero, escribiente, de veintidós años; sus señas particulares son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, de 1,714 metros de estatura; comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor del Batallón de Zapadores número 42, en la plaza del Castillo de Requesens (Gerona).—(755-57).

ALVAREZ ABELLA, José, hijo de Rogelio y de Mercedes, natural y vecino de El Ferrol del Caudillo, Lugo, 4, mozo, de diecisiete años, en la actualidad Soldado, prestando sus servicios en el Regimiento de Infantería Mérida número 44, cuyas señas particulares son: estatura 1,570 metros; pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, color sano; procesado por deserción en causa 52 de 1957; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería Mérida número 44, de guarnición en El Ferrol del Caudillo.—(896-57)

DALTET SOLSONA, Domingo, Soldado, hijo de Juan y de Josefa, natural de Manresa, de veintidós años, soltero, domiciliado en Santa María de Cimenells (Lérida); procesado por deserción, comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor con destino en el Parque y Maestranza de Artillería de Barcelona.—(898-57).

TAMARIT MUNLLOR, José, hijo de José y de Vicenta, soltero, mecánico, de veinticinco años, natural de Badalona (Barcelona); procesado por polizaje cometido a bordo del buque español «Vicente Puchol»; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor

de la Comandancia Militar de Marina de Jádiz.—(899-57).

DIÁZ GALLEGU, Simeon, hijo de Damián y de Gabriela, natural de Espiel (Córdoba), soltero, vendedor, comisionado últimamente en Córdoba, Granjuela, 8, perteneciente al reemplazo de 1950, de estatura, un metro; cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, color sano; encartado en causa 167 de 1957 por deserción; comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor del Regimiento de Infantería Extremadura número 15, de guarnición en Algeciras (Cádiz).—(900-57).

GUTIERREZ MARTINEZ, Juan; de Torremocha del Campo, hijo de Modesto y de Eulogia, de cuarenta y seis años, comisionado últimamente en Madrid; procesado por auxilio a la rebelión en causa 1.051; comparecerá en término de ocho días ante el Juzgado Militar Eventual de la plaza de Guadaajara.—(902-57).

GUADRADO ALMAZAN, Gregorio; natural de Aguililla (Guadajara), empleado, domiciliado últimamente en Bilbao, Ribera de Deusto, 81, procesado por auxilio a la rebelión; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Eventual de Guadalajara.—(903-57).

BASANTE LEIVAS, Amando, hijo de Segundo y de Visitación, natural y domiciliado últimamente en Riotorto (Lugo), de veintinueve años, soltero, de estatura 1,645 metros, labrador; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 55 de Lugo para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor con destino en la citada Caja de Recluta.—(904-57).

MARTINEZ TOMAS, Pedro, recauchador, hijo de Mateo y de Remedios, natural y domiciliado últimamente en El Palmar (Murcia), casado, de veintisiete años, de estatura 1,63 metros, cuyas señas personales son: pelo y cejas castaño, ojos castaños, nariz regular, boca regular, barba poblada, color sano, frente despejada; procesado por polizaje en causa 263 de 1952; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado Permanente, Ayudantía Mayor, Departamento Marítimo de Cartagena.—(908-57).

SOBERINO ESPINOSA, José María, de veintiséis años, hijo de Emilio y de Dolores, minero, natural y vecino de Blimea, San Martín del Rey Aurelio (Asturias), minero militarizado del pzo «María Luisa», de la Sociedad Metaúrgica Duro Felguera; procesado en expediente 99 de 1957 por deserción; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado Militar Especial de la División 72, sito en la avenida nueva penetración de Bermúdez de Castro en el Regimiento de Infantería Milán número 3 en Oviedo.—(909-57).

GURREA FERRER, Pascual; nacido en Valencia el día 27 de junio de 1933, hijo de Pascual y de Isabel, albañil, domiciliado últimamente en Valencia, Fortuna, 1; procesado en causa 10 de 1957; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor de la Comandancia Militar de Marina de Valencia.—(910-57).

VARGAS GARCIA DE LAS HIJAS, José Antonio, hijo de José y de Sara, natural de Villarejo de Montalbán (Toledo), soltero, fotógrafo y peón albañil, de dieciocho años, domiciliado últimamente en Madrid, Garcilaso 11, con documento nacional de identidad 484.760; inculcado en el procedimiento previo 16 de 1957 que se instruye con motivo de sustracción de efectos de uso militar; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente número 4 de Zaragoza.—(911-57).

VEGA IRIZABAL, Santiago; hijo de Nicánor y de Rosa, natural; y domiciliado últimamente en Polanco (Santander),

soltero, tractorista, de veintidós años, de 1,638 metros de estatura pelo liso cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, boca grande, barba poca, color sano, con una cicatriz en la rodilla derecha interior; procesado por deserción en causa sin número de 1957; comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache número 4.—(912-57).

PLANA RUIZ, Alberto, del reemplazo de 1952, hijo de Segismundo y de Francisca, natural y vecindado en Barcelona, El Tamarit, 102, Peito Mercanti, de veintitrés años, soltero, de 1,711 metros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano, vistiendo de uniforme militar; procesado por deserción en expediente 510 de 1957; comparecerá en término de veinte días ante el Juez Instructor del Regimiento de Cazadores Montaña número 1, en Lérida.—(913-57).

FRANCO SERRANO, Manuel; del reemplazo de 1955, hijo de Manuel y de Angeles, natural de Madrid, vecindado en Barcelona, Juvany 5, pintor, de veintitrés años, soltero, de 1,650 metros de estatura, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba regular, color sano, bizco, vistiendo uniforme militar; procesado por deserción en expediente 659 de 1957; comparecerá en término de veinte días ante el Juez Instructor del Regimiento de Cazadores de Montaña número 1, en Lérida.—(914-57)

MARTINEZ BLANCO, Santana; ex Legionario, de treinta y nueve años, hijo de Eusebio y de Ramona, soltero, jornalero, natural de Fregenal de la Sierra (Badajoz) cuyo último domicilio es Jabugo, 8, de dicha localidad; procesado en expediente 114 de 1957; comparecerá ante el Juzgado Militar Permanente 5 de Barcelona.—(915-57).

REY AGUSTINA, José, hijo de Melchor y de Mercedes, natural de Garriguella (Gerona), casado, hoja atero de veintiséis años, de 1,68 metros de estatura, nariz grande, boca regular, cejas finas, ojos negros, frente estrecha, color sano, pelo negro; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor del Batallón de C. C. C. número 1 de guarnición en Barcelona.—(916-57).

MARTINEZ CORTES, Manuel; y **MARTINEZ CORTES, Rafael**; gitanos, de dieciocho y trece años, respectivamente, naturales de Algeciras donde tuvieron su última residencia en Los Arcos, comparecerán en el plazo de veinte días ante el Juzgado Militar Eventual de la plaza de Algeciras para depner en causa 111 de 1957, por denuncia.—(664-58).

VIDAL GIL, Ramón; hijo de Ramón y de Pilar, natural de Barcelona, domiciliado en calle Pasteur, 40, negociador, soltero; comparecerá en el plazo de veinte días en el Acuartelamiento del Regimiento de Cazadores de Montaña núm. 2.—(978-58).

MORUE GIL, Ramón; hijo de Enrique y de Hortensia, natural de Achas-La Caniza, de veintiocho años y sin más datos conocidos.—(570-57).

GOMEZ ALONSO, Luis; hijo de Manuel y de Florinda, natural de Parada-Silleda, de veinticuatro años y con último domicilio en Buenos Aires.—(546-57);

ALVAREZ GAVILAN, Olegario; hijo de Olegario y de Encarnación, natural de León, de veintiséis años, de 1,630 metros de estatura, con último domicilio en Venezuela.—(517-57);

LOPEZ, Arturo; natural de Arbo, de 1,640 metros de estatura y con último domicilio en Buenos Aires (República Argentina).—(518-57), y

DOMINGUEZ SOTELINO, José; hijo de Manuel y de Generosa, natural de Lira-Salvatierra, de veintidós años, y con último domicilio en Lisboa.—(519-57).

Sujetos a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 69; comparecerán en el plazo de

treinta días en el Juzgado de Instrucción de la citada Caja de Recluta, sita en Pontevedra.

CONDE CID, Benigno; hijo de Benito y de Rosa, natural de Tellada (Allariz) de veintidós años, de 1.610 metros de estatura, con último domicilio en la citada localidad.—(540-57);

PRADA RODRIGUEZ, Manuel; hijo de Herminio y de Manuela, natural de Garracado (Acevedo), de veinticinco años y con último domicilio en el pueblo de su naturaleza.—(541-57);

DE PRADO PEREZ, Manuel; hijo de José y de Teresa, natural y vecino de Villameá (Bande), de veintitrés años de edad.—(542-57);

OTERO ESTEVEZ, José; hijo de Ramiro y de Isolina, natural y vecino de Amudal (Evión), de veintinueve años.—(543-57);

RODRIGUEZ HERMIDA, Javier; hijo de Camilo y de Generosa, natural y vecino de Mourillones, de veintiún años de edad.—(544-57);

RODRIGUEZ SOUSA, Felisindo; hijo de Odilo y de Elisa, natural de Freij (Celanova, de veintiún años y con último domicilio en el pueblo de su naturaleza.—(545-57);

VAZQUEZ MONTES, Venancio; hijo de Venancio y de Carmen, natural de Penavaqueira (Melón), de veintiún años, con último domicilio en el pueblo de su naturaleza.—(515-57);

ALONSO LOPEZ, Antonio; hijo de Maximino y de Teresa, natural y vecino de Hermida (Acevedo del Río), soltero.—(515-57);

VELOSO POUSA, Miguel; hijo de Miguel y de Josefa, natural de Bande, de veintidós años, con último domicilio en Bande y Madrid.—(507-57);

NOVOA GALLEGO, José; hijo de Rogelio y de Celsa, natural de Quintela Leirado, de veintitrés años, con último domicilio en el pueblo de su naturaleza.—(508-57);

MARQUEZ MICULICH, Eduardo; hijo de Isaac y de Vicenta, natural de Ginzó de Limia, de veintiún años, de 1.710 metros de estatura, con último domicilio en Ginzó.—(509-57);

ALVAREZ GONZALEZ, Antonio; hijo de Lisardo y de Lucinda, natural de Fontañá, de veintidós años, con último domicilio en Fontañá.—(510-57);

RAMOS MARTINEZ, Luis; hijo de Avelino de Ernestina, natural de Cartelle, de veintidós años, de 1.750 metros de estatura, con último domicilio en Cartelle.—(511-57);

VENCES GONZALEZ, Antonio; hijo de Jaime y de María, natural de Cortegada, de veintidós años, con último domicilio en Sarreaus.—(512-57);

PEQUEÑO CORTES, Rosendo; hijo de Antonia y de Herminia, natural de Meiroá (Esgos), de veintiún años, de 1.661 metros de estatura, labrador, con último domicilio en Meiroá.—(513-57).

TABOADA POUSA, Manuel; hijo de Severino y de Elvira, natural de Dadin (Iríjo), de veintiún años, con último domicilio en Dadin.—(514-57).

Procesados por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 67, comparecerán en el plazo de treinta días en el Juzgado de Instrucción de la indicada Caja de Recluta, sita en Orense.

MUNOZ LOPEZ, Argimiro; hijo de José y de Virginia, natural de Villaos de Yeltes, de veintisiete años, de 1.705 metros de estatura, hojalatero, casado, con último domicilio en Rabanales de Aliste; procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 57; comparecerá en el plazo de treinta días en el Juzgado de Instrucción de la citada Caja de Recluta, sita en Salamanca.—(504-57).

CARBALLO BURGUEÑO, Nicasio; hijo de Julián y de María, de veintiocho años, soltero, natural de Puente del Arzobispo, con último domicilio en dicha ciudad, cuyas señas personales son: estatu-

ra 1,73 metros, color moreno, ojos pardos pelo castaño, cejas al pelo, barba poblada, no teniendo señas particulares; procesado en causa 89 de 1956 por el supuesto delito de falsificación de documentos; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de la Ayudantía Mayor del Arsenal de Las Palmas de Gran Canaria.—(506-57).

RAINERO BANDA, Manuel; hijo de José y de Dolores, natural de Rosal de la Frontera, soltero, Auxiliador de Notario de veinte años, con último domicilio en la Segunda Bandera Paracaidista del Ejército de Tierra; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de la Bandera Paracaidista «Roger de Lauria» II de la Agrupación, sita en Sidi Ifni.—(494-57).

CAMPOS BUGARIN, Serafín; hijo de Rafael y de Virginia, de treinta y cinco años, soltero, peluquero y ebanista, natural de Puenteareas y con último domicilio en Vigo, calle Doctor Carracido, 48; procesado en causa 26 de 1957 por el delito de polizonaje a bordo del buque español «Monte Montjuich»; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado Especial de Marina de Santander.—(477-57).

PATXOT ORTIZ, José; de cuarenta y ocho años, hijo de José y de Isabel, casado, Licenciado en Ciencias Químicas, natural de Barcelona, con último domicilio en Torrijos, calle Orozco, 3; procesado en sumario 33.170 por insulto a la fuerza armada; comparecerá en plazo de quince días en el Juzgado Militar Permanente número 5 de la Capitanía General de la Cuarta Región Militar, sita en Barcelona.—(521-57).

DIAZ CERREJO, Manuel; hijo de José y de Dolores, natural de Cobas, soltero, Cabo primero mecánico, de veintisiete años, con último domicilio en Cobas, casa número 60; procesado en causa 51 de 1957 por desertión; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado del buque «Juan Sebastián Elcano», en el Departamento Marítimo de Cádiz.—(527-57).

GONZALEZ MIGUEZ, Juan; hijo de Manuel y de Encarnación, mariner, de veintitrés años, con último domicilio en Puebla de Caramiñal; procesado en causa 50 de 1956 por desertión mercante; comparecerá en el plazo de quince días en el Juzgado Permanente número 1 de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona.—(531-57).

TRILLO RAMIREZ, Pedro; hijo de Manuel y de Antonia, natural de Carcabuey, de veintidós años, soltero, jornalero, de 1.610 metros de estatura, con último domicilio en el citado pueblo y actualmente en 120, Champ Elysees, París (Francia); se halla procesado en causa 19 de 1957 por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 20; comparecerá en el plazo de treinta días en el Juzgado de Instrucción de la mencionada Caja de Recluta, sita en Luca.—(533-57).

CANO MARTINEZ, Juan; ex tripulante del buque «Villafranca», de veintiséis años, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Hospitalet; procesado en causa 100 de 1957 por el supuesto delito de desertión mercante; comparecerá en el plazo de sesenta días en el Juzgado Especial de Marina de Santander.—(476-57).

VIDAL DOMINGO, Pablo; hijo de Jaime y de María, natural de Brafín, de veintiséis años, con domicilio últimamente en la citada localidad; procesado en expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 39; comparecerá en el plazo de treinta días en el Juzgado de la citada Caja de Recluta, sita en Tarragona.—(691-57).

SANTOS VILLAR, José; Soldado de la Agrupación de Sanidad Militar número uno, hijo de José y de Hilarija, natural de Madrid, con domicilio en calle Vicálvaro, número 20, de veintisiete años, barnizador; comparecerá en el Juzgado del citado Cuerpo, sito en El Góoso (Madrid), en el plazo de quince días. (593-57).

SALGADO AFONSO, Domingo; hijo de

Manuel y de Emilia, natural de Villameá (Lovios), de veintiséis años, de 1.650 metros de estatura, con último domicilio en la citada localidad; procesado por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 67; comparecerá en el plazo de treinta días en el Juzgado de la citada Caja de Recluta, sita en Orense. (600-57).

AGUILAR MONTOY, Ramón; hijo de Ramón y de Ramona, natural de Lérida, soltero, escribiente, de veintidós años y con las siguientes señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba y boca regular, color sano; procesado por el presunto delito de desertión; comparecerá en el plazo de diez días en el Juzgado del Regimiento de Zapadores núm. 42, en Barcelona.—(93-57).

ORTUÑO GARCIA, José Vicente; soltero, montador metálico, hijo de Francisco y de Catalina, natural y vecino de Portugalete, con último domicilio en dicha localidad, calle de Sotera de Mier, número 26, tercero, izquierda; procesado en causa 251 de 1956 por el supuesto delito de hurto; comparecerá en el plazo de treinta días en el Juzgado Permanente (Plenarios), sito en el nuevo edificio de la Capitanía General (tercera planta), en el Departamento Marítimo de Cádiz. (95-57).

GIMENEZ RAMOS, Miguel; de cuarenta y tres años, hijo de Miguel y de María, casado, fogonero, natural y vecino de El Ferrol del Caudillo; procesado en causa 101 de 1957 por el supuesto delito de desertión mercante; comparecerá en plazo de sesenta días en el Juzgado Especial de Marina de Santander.—(98-57).

CASTELLO CLAVEL, José; hijo de Liborio y de Ana María, natural de Elche, de veintidós años, y cuyas señas personales son: 1.600 metros de estatura, jornalero agrícola y eventualmente zapatero con último domicilio en la citada localidad; procesado por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 30; comparecerá en el plazo de treinta días en el Juzgado de la citada Caja de Recluta, sita en Alicante.—(101-58).

MORENO SIMON, Javier; hijo de Juan y de Josefa, natural de Cuevas del Almanzora, de veintidós años, de 1.685 metros de estatura, peón agrícola, casado, con último domicilio en la citada localidad; procesado por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 27; comparecerá en el plazo de treinta días en el Juzgado de la citada Caja de Recluta, sita en Almería.—(103-57).

RIERA PIERA, Vicente; hijo de Angel y de Rosalía, natural de Gandía, soltero, albañil, de veintiséis años, con las siguientes señas personales: frente estrecha, pelo castaño, cejas albinas claras, ojos regulares de color azul; nariz pequeña, boca pequeña, labios regulares, barbilla pequeña, estatura regular; procesado en la causa 51 de 1957 por el delito de desertión; comparecerá en el plazo de treinta días en el Juzgado del buque «Juan Sebastián Elcano», en el Departamento Marítimo de Cádiz.—(530-1957).

HERNANDEZ HERNANDEZ, Valentín, de veintiséis años, estudiante, hijo de Valentín y de Elvira, natural de Alcantarilla, con domicilio en Madrid, calle de Ruiz, número 14, cuarto; procesado por el supuesto delito de desertión en causa 16 de 1953; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juzgado de Instrucción en el Arsenal de la Carraca (Cádiz). (108-58).

QUINTANA DENIZ, Salvador; hijo de Francisco y de Carmen, natural de Teror, de veintiún años, con último domicilio en Venezuela; procesado por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 73; comparecerá en el plazo de treinta días en el Juzgado de la citada Caja, sita en Las Palmas de Gran Canaria.—(111-58).

UCERO GARCIA, Diego; hijo de Rafael y de María, de treinta años, soltero,

jornalero, natural de Málaga y vecino de Ceuta, con último domicilio en el Pasaje de Recreo, bajo, número 1; procesado en causa 74 de 1957 por el supuesto delito de polizonaje; comparecerá en el plazo de treinta días en el Juzgado de Plenarios, sito en el nuevo edificio de la Capitanía General (tercera planta), del Departamento Marítimo de Cádiz.—(96-58)

VIDAL CABALETRO, Jesús; hijo de Jesús y de Hipólita, natural de La Habana (Cuba), de veintidós años, con último domicilio en la citada localidad; procesado por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 65; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juzgado de la citada Caja de Recluta, sita en Lugo.—(116-57).

RODRIGUEZ SEQUERA, Francisco, natural de Ecija, de veintiséis años, cuyas señas personales son: 1.660 metros de estatura, ayudante de camarero, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba fina, boca fina, color moreno, con último domicilio en Sevilla, calle Teodosio, 7; procesado por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 16; comparecerá en el plazo de treinta días en el Juzgado de la citada Caja de Recluta, sita en Utrera.—(571-57)

GARCIA IZAGUIRRE, Jesús; hijo de Florentino y de Josefa, natural de Bermeo, de veintinueve años, casado, marinero, con ojos, cejas y pelo castaño, color moreno, con último domicilio en una citada localidad; procesado por el supuesto delito de desertión militar; comparecerá en el plazo de treinta días en el Juzgado de Instrucción de Marina de Gijón.—(574-57).

REYES MARTIN, José; de veintinueve años, soltero, hijo de José y de Mercedes, pintor, natural de Santa Cruz de Tenerife y su último domicilio lo tuvo en Granadilla de Abona (harrío de los Blancos), «El Pinito», en Tenerife; procesado en causa 58 de 1954 por el supuesto delito de hurto a bordo del vapor «La Palma»; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado Permanente de la Comandancia General de la Base Naval de Canarias, sita en la plaza de la Feria de dicha capital.—(576-57).

MUNOZ BRAVO, Jerónimo; soltero, de veintiocho años, hijo de Juan y de María, marinero, natural y vecino de Ceuta, con última residencia en dicha población, calle de Sarchal, 53; procesado en causa 24 de 1957 por el supuesto delito de polizonaje; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado Permanente de Plenarios, sito en el nuevo edificio de la Capitanía General (tercera planta) del Departamento Marítimo de Cádiz.—(577-57).

EXPOSITO CASTRO, Rafael, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Carcabuey, soltero, del campo, de veintiséis años, con último domicilio en la citada localidad; procesado por los delitos de desertión y fraude, reincidente; comparecerá en plazo de quince días en el Juzgado de Instrucción del Regimiento de Artillería número 11, en Lérida.—(578-1957).

FRAGA ALVAREZ, Constantino; dependiente, hijo de José y de Aurelia, natural de Madrid, con último domicilio en Barcelona, soltero, de veintinueve años, estatura 1.53 metros, siendo sus señas personales: pelo y cejas negro, ojos pardos, nariz roma, boca pequeña, barba redonda, su frente normal; procesado en causa 87 de 1953 por el supuesto delito de polizonaje; comparecerá en el plazo de treinta días en el Juzgado de Instrucción del Departamento Marítimo de Cartagena.—(579-57).

ROCA GELABERT, Pedro; hijo de Jaime y de Apolía, natural de Palma de Mallorca chófer, de veintinueve años, con último domicilio en Palma de Mallorca, procesado en causa 1.017 de 1955 por el supuesto delito de sedición; comparecerá en plazo de treinta días ante el Juzgado

de Instrucción de La Legión, III Tercio (586-57).

TRILLO RAMIREZ, Pedro; hijo de Manuel y de Antonia, natural de Carcabuey, de veintidós años, soltero, jornalero, de -610 metros de estatura, con domicilio en la actualidad en 120, Champ Elysees, París (Francia); procesado en expediente por faltar a concentración en la Caja de Recluta número 20, de Lucena; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de Instrucción de la citada Caja de Recluta.—(587-57).

GARCIA OLEA, Juan José; hijó de Benigno y de María, natural de San Sebastián, de veintidós años, soltero, pintor; procesado por desertión; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de Instrucción del Arsenal de La Carraca, en San Fernando (Cádiz).—(588-57).

AGUILO PEDRET, Salvador; hijo de Antonio y de Josefa, natural de Porrera, de veinte años, con último domicilio en la citada localidad; procesado por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 39, Tarragona; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de la citada Caja de Recluta.—(590-57).

SANCHEZ ROMAN, Miguel; hijo de Miguel y de Rosario, soltero, marinero de veintiséis años, con último domicilio en Sevilla; procesado en causa 50-1957 por desertión mercante; comparecerá en el plazo de quince días en el Juzgado Permanente número 1 de la Comandancia Militar de Barcelona.—(532-57).

CABANAS PITA, Fernando; hijo de Antonio y de Celia, natural de Serantes, soltero, Cabo segundo mecánico, de veintisiete años, con las siguientes señas personales: frente ancha, pelo rubio, ojos regulares de color pardo, nariz recta, boca y labios regulares, barbilla saliente, estatura 1.68 metros; tuvo su último domicilio en Serantes, calle Viladóniga; procesado en causa 51 de 1957 por desertión; comparecerá en el plazo de treinta días en el Juzgado del buque «Juan Sebastián Elcano», en el Departamento Marítimo de Cádiz.—(528-57).

CASTAÑO GONZALEZ, Vicente; hijo de Próspero y Marciano, natural de San Juan de Aznalfarache, soltero, albañil, de veinticuatro años, con último domicilio en la Segunda Bandera Paracaidista en Sidi Ifni; procesado por desertión; comparecerá en plazo treinta días en el Juzgado de la Bandera Paracaidista «Roger de Lauria», II de la Agrupación.—(493-1957).

GONZALEZ BLANCO, Emiliano; hijo de Manuel y de Francisca, natural de Manliva, de veintinueve años, y cuyas señas particulares son: 1,130 metros de estatura, del campo, y que tuvo su último domicilio en la citada localidad; procesado por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 23; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de Instrucción de la citada Caja de Recluta, sita en Ronda.—(534-57).

RODRIGUEZ SEQUERA, Francisco; de veintiséis años, natural de Ecija, y cuyas señas personales son: 1.660 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba fina, boca fina, color moreno, ayudante de camarero, soltero; procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 16; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de Instrucción de la citada Caja de Recluta, sita en Utrera.—(535-57).

MACANAS DE LA POZA, Juan José, hijo de Emilio y de Gloria, natural de Murcia, soltero, pescador y triplante del pesquero «Clara Ferrer», de dieciséis años de edad, cuyas señas personales son: ojos pardos, cejas y pelo castaños, frente regular, nariz y boca regulares, color sano y barba redonda; procesado en causa 79 de 1957 por hurto; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de la Co-

mandancia Militar de Marina de Almería.—(536-57).

LOPEZ VALERA, Agustín; natural de Cevico Navero, hijo de Leopoldo y de Ascensión, agricultor, de veinticuatro años, soltero, estatura 1,720 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta y sin señas particulares, soldado de la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra; procesado en causa ordinaria 486 de 1957 por desertión; ha de comparecer en plazo de quince días en el Juzgado Militar de la Plaza de Gerona.—(537-57).

VALERO DE ORTUETA, Juan Luis, hijo de Rafael y de Beatriz, natural de Madrid, de veinticuatro años; procesado por haber faltado a la concentración en la Caja de Recluta número 3; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de Instrucción de la citada Caja de Recluta, sita en Madrid.—(538-57).

SOTO GONZALEZ, Luis; hijo de Juan y de María, natural de Carón (Carballino), de veintidós años, con último domicilio en Varón; procesado por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 67; comparecerá en el plazo de treinta días en el Juzgado de Instrucción de la citada Caja de Recluta, sita en Orense.—(539-57).

BURGOS GARCIA, José Luis (a) «E. Burgos»; soldado perteneciente al Regimiento de Zapadores, Cuerpo Ejército II, de veinticuatro años, natural de Jerez de la Frontera, vecino de Sevilla, calle Arriples, 4, hijo de Francisco y de Francisca, que el día 1 de mayo de 1957 se fugó de los calabozos del Hospital Militar y se encuentra en ignorado paradero; procesado en causa 61 de 1957 por hurto; ha de comparecer en plazo de treinta días en el Juzgado Militar número 3 de la Capitanía General de la Segunda Región, sita en Sevilla.—(550-57).

DIAZ LOPEZ, Manuel; hijo de Cándido y de Petra, natural de Vigo, casado, fogonero, de cincuenta y siete años, siendo sus señas personales: estatura regular, pelo canoso, cejas al pelo, ojos oblicuos, nariz grande, boca regular, labios finos, frente despejada, barbilla redonda, sin señas particulares, con último domicilio en Barcelona, calle Portadores, 4, tercero segunda; procesado en causa 131 de 1946 por el presunto delito de hurto; comparecerá en el plazo de quince días en el Juzgado del Segundo Grupo de Reserva Destrucción, en Cartagena.—(553-1957).

BERMEJO DOMINGUEZ, Antonio (a) «El Nono»; hijo de José y de Teresa, natural de Puerto de Santa María, soltero, de treinta años, marinero, residente en Algeciras, con domicilio en el Llano de la Junquera; procesado en causa 266 de 1956 por sustracción de efectos en la embarcación «Milagros»; comparecerá en el plazo de treinta días en el Juzgado de la Comandancia Militar de Algeciras.—(557-1957).

BLASCO HERNANDEZ, José; hijo de Benjamín y de Catalina, soltero, aserrador, de veinticuatro años, con último domicilio en Barcelona; procesado en causa 3 de 1956 por polizonaje; comparecerá en plazo de quince días en el Juzgado Permanente número 1 de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona.—(561-1957).

CENTENO SOUTO, Juan; hijo de José y de Delfina, natural de Corme, vecino de San Sebastián, soltero, marinero; procesado por desertión; comparecerá en el plazo de quince días en el Juzgado del Departamento Marítimo de Cartagena.—(562-57).

BONILLA ACOSTA; Plutarco; hijo de Gregorio y de Matilde, natural de Las Palmas de Gran Canaria, de veintinueve años, de 1,750 metros de altura, con último domicilio en Artemi Semidán, 87; procesado por haber faltado a concentración en la Caja de Recluta número 73; comparecerá en plazo de treinta días en el

Juzgado de Instrucción de la citada Caja de Recluta número 73, sita en Las Palmas de Gran Canaria.—(569-57).

PACHECO LOPEZ, Doroteo, hijo de Alfonso y de Basilisa natural de Aranjuez, de veintiséis años, soltero, campesino, de 1,730 metros de estatura, con último domicilio en la calle Moreras, 2, Aranjuez; procesado por haber faltado a la concentración a la Caja de Recluta número uno; comparecerá en el plazo de treinta días en el Juzgado de Instrucción de la citada Caja, sita en Madrid (482-57).

SEGADO SEGURA, Juan; hijo de Crisanto y de Josefa de treinta y dos años, soltero, natural de Ceuta, mariner, con último domicilio en Barcelona, a bordo de la embarcación «Maria Dolores»; procesado por robo en la causa 110 de 1951; comparecerá en plazo de quince días en el Juzgado de la Escuela de Submarinos, en Cartagena.—(487-57)

CARRASCO RODRIGUEZ, Rafael; hijo de Manuel y de Francisca, natural de Arocha, soltero, albañil, de veintitrés años, con último domicilio en la Segunda Bandera Paracaidista del Ejército de Tierra; comparecerá en plazo de treinta días en el Juzgado de la Bandera Paracaidista «Roger de Lauria», II de la Agrupación, en Sidi Ifni.—(492-57).

TRILLO RAMIREZ, Pedro, hijo de Manuel y de Antonia natural de Carcabuey, de veintidós años, soltero, jornalero, de 1,610 metros de estatura, con último domicilio en Carcabuey y actualmente en París (Francia); procesado en expediente 19 de 1957 por faltar a concentración en la Caja de Recluta número 20 de Lucena (Córdoba); comparecerá en el plazo de treinta días en el Juzgado de Instrucción de la citada Caja de Recluta.—(499-57).

BARREIROS TRILLO, Manuel; hijo de José y de Manuela, de veinticinco años, mariner, natural de Muros y con último domicilio en la misma localidad; procesado en causa 86 de 1957 por deserción mercante; comparecerá en plazo de sesenta días en el Juzgado de la Comandancia Especial de Marina de Santander. (478-57).

PUENTE IGLESAS, Angel; natural de Salvatierra de Miño, de veinticuatro años de edad, de 1,570 metros de estatura, con último domicilio en Buenos Aires (República Argentina); procesado por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 69; comparecerá en el plazo de treinta días en el Juzgado de Instrucción de la indicada Caja de Recluta, sita en Pontevedra.—(500-57).

BURGOS GABOIA, José Luis (a) «El Burgos»; natural de Jerez de la Frontera y vecino de Sevilla, Arapiles, 4, de veinticuatro años, soltero hijo de Francisco y de Francisca, que se encontraba prestando sus servicios como soldado en el Regimiento de Zapadores, C. E. II, en Sevilla, habiéndose fugado de los calabozos del Hospital Militar; procesado en causa 73 de 1957 por deserción; comparecerá en el plazo de quince días en el Juzgado Militar número 3 de la Capitanía General de la Segunda Región, sita en Sevilla.—(502-57).

ZARAGOZA AIXA, Antonio; hijo de Joaquín y de Teresa, soltero, jornalero, de veintidós años, con último domicilio en Barcelona; procesado en causa 49 de 1957 por atentado; comparecerá en plazo de quince días en el Juzgado Permanente número 1 de la Comandancia Militar de Marina de Barcelona.—(503-57).

MORENO PIQUERO, José, hijo de José y de Ana, natural de Andújar (Jaén), de estado soltero, profesión oficinista, de veintidós años de edad, su estatura es de 1,650 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos claros, nariz recta, últimamente se encontraba hospitalizado en el Militar de la Plaza; procesado en causa número 40 de 1958 por el supuesto delito de deserción; comparecerá en el tér-

mino de treinta días ante el Juez Instructor de Juzgado Permanente de la Capitanía General de Canarias, en el Gobierno Militar de Las Palmas.—(797-58).

DIÁZ CHAMORRO, José Antonio; hijo de José y de Clara, natural de Chiclana, provincia de Cadiz, domiciliado últimamente en Mesón, 1 (Cadiz), de estado casado, profesión mecánico, de veintidós años de edad, señas particulares: le falta menique de la mano izquierda, sabe leer y escribir; procesado por el supuesto delito de deserción del buque escuela «Galatea»; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez Instructor residente en el Cuartel de Instrucción de El Ferrol del Cauceillo.—(796-58).

BARROS LEMUS, Jesus, de veintidós años de edad, hijo de Jesus y de Carmen, natural de La Villadonella, provincia de La Coruña, nació el 14 de noviembre de 1936, soltero, Mariner de la Armada de la dotación del destructor «Amirante Ferrandiz»; procesado en causa número 100 de 1957 por el supuesto delito de deserción en el puerto de San Diego de California (EE. UU.); comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado sito en el destructor, en su Base de Cartagena (802-58).

MARTINEZ CASTILLO, Arturo, de veintinueve años de edad, hijo de Miguel y de Josefa, natural de Maturo (Barcelona), soltero, de profesión portuario, domiciliado últimamente en la calle Notario Albiñana, 1, segundo, Iarragona, procesado en causa número 39 de 1955 por el delito de hurto; comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Intendencia de la Armada, Juez Instructor, en los Almacenes de Material Americano del Arsenal de Cartagena.—(805-58).

MUÑOZ PINO, Santiago; de veintisiete años de edad, hijo de José y de Casilda, natural de Marjos, provincia de Jaén desconociéndose su estado civil y en ignorado paradero; procesado en causa número 43 de 1958 por supuesta falta grave de apropiación indebida; comparecerá en el término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción sito en el Arsenal de La Cariaca.—(806-58).

LIJO POUSO, Ermindo, de veintisiete años de edad, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Oleiros (Santa Eugenia de Riveira, La Coruña), Mariner del vapor «Rivadelluna»; procesado en causa número 265 de 1958 por el supuesto delito de deserción del mercante en el puerto de Montreal (Canadá); comparecerá en el término de sesenta días ante el Juzgado Especial de Marina de Avilés.—(807-58).

ORTEGA JIMENEZ, Francisco; hijo de Manuel y de Eloina, natural de Barcelona, calle Proclamación, número 23, primero primera, chófer, soltero, y sus señas personales son: pelo negro cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, poca barba, boca regular y color sano; procesado en causa 813 de 1958 por presunto delito de deserción; comparecerá en el término de veinte días ante el Juez del Regimiento de Zapadores número 4.—(808-58).

CASANA ARMAS, Desiderio; de veintiséis años de edad, hijo de Evausta, natural de Valverde del Hierro, provincia de Santa Cruz de Tenerife, domiciliado últimamente en Valverde del Hierro; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 49; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor de la citada Caja. (810-58).

ZAMORA ACOSTA, Benito, de veintiséis años de edad, hijo de Teodoro y de Julián, natural de Valverde del Hierro, provincia de Santa Cruz de Tenerife, domiciliado últimamente en Valverde del Hierro; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 49; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor de la citada Caja de Recluta.—(811-58).

ARMAS GONZALEZ, Mauro; hijo de Maria, natural de Valverde del Hierro, provincia de Santa Cruz de Tenerife, domiciliado últimamente en Valverde del Hierro; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 49; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor de la citada Caja.—(812-58).

PEREZ MANRIQUE, Emiliano; de veintidós años de edad, hijo de Emiliano y de Teresa, natural de Zaragoza, vecindado en Zaragoza, soltero, viajante; procesado en causa número 1.342 de 1958 por el supuesto delito de deserción al extranjero con circunstancias; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente, Juez Instructor, del Tercio Don Juan de Austria III de la Legión.—(816-58).

GODOY DEL OLMO, Nicasio; de treinta y cuatro años de edad, hijo de Luis y de Lucía, natural de Talarrubias (Badajoz), vecindado en Badajoz, soltero, Ayudante de cocinero; procesado en la causa número 1.359 de 1958 por el supuesto delito de deserción al extranjero con circunstancias; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente, Juez Instructor, del Tercio Don Juan de Austria III de la Legión.—(817-58).

JIMENEZ MIRALLES, Jose María; de treinta y seis años de edad, hijo de José María y de Mariana, natural de Alhacante, estudiante, su estatura es de 1,614 metros; pelo castaño, cejas al palo, ojos pardos, nariz recta, últimamente se encontraba en expectativa de embarque en el Depósito de Transcúntes de esta ciudad; procesado en causa número 87 de 1958 por el supuesto delito de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Coronel de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente de la Capitanía General de Canarias, en el Gobierno Militar de Las Palmas.—(818-58).

PACILLA VACA, Juan, de veintidós años de edad, soltero, mecánico, hijo de José y de Maria, natural de Pedro-Martinez-Guadix (Granada), cuyo último domicilio conocido fué en Escatrón (Zaragoza); procesado en causa número 278 de 1958 por el delito de deserción; comparecerá en el término de quince días ante el Teniente, Juez Instructor, de la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra, con residencia en Alcalá de Henares (Madrid) calle de Roma, Acuartelamiento de dicha Unidad.—(819-58).

CABRERA GUTIEREZ, Pedro, de cuarenta y tres años de edad, hijo de Pedro y de Antonia, natural de Santa Cruz de la Palma de Gran Canaria, provincia de Tenerife, casado, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Ventura Rodríguez, número 7, y que fué condenado a la pena de seis meses de arresto mayor como autor de un delito de falsificación, siéndole de aplicación la suspensión de la pena impuesta al serle aplicado los beneficios de la condena condicional; comparecerá ante este Juzgado sito en Campamento (Madrid) ante el Teniente de Ingenieros don Manuel Hernández Gorjón.—(820-58).

GONZALEZ CRESPO, Manuel; de veintinueve años de edad, hijo de Manuel y de Manuela, carpintero del vapor «Eolo», natural de Fijón (Pontevedra);

MARTINEZ GARCIA, Elías; de veintisiete años de edad, hijo de Carmelo y de Carmen, mariner del vapor «Eolo», natural de Caramiñal (La Coruña); y

POUSO RIAL, Enrique; de cuarenta y cuatro años de edad, hijo de Manuela, fogonero del vapor «Eolo», natural de Oleiros (La Coruña).—(821-58).

Procesados en causa número 272 de 1958 por el supuesto delito de deserción mercante en el puerto de Norfolk; comparecerán en el término de sesenta días

ante el Juez Especial de Marina de Avilés.

ORTIZ LANZAS, Manuel; de veintitrés años de edad, hijo de Juan y de Antonia, natural de Torrente (Valencia), soltero, jornalero, con estatura 1.700 metros.—(825-58);

ROMAGUERA BLASCO, Juan; de veintinueve años de edad, hijo de Pascual y de Dolores, natural de Alcacer, soltero, albañil, con residencia actualmente en Pamiers (Francia), con estatura 1.670 metros.—(826-58);

PONS MARI, Salvador; de veintiocho años de edad, hijo de Salvador y de Asunción, natural de Margarita (Francia), soltero, Labrador, con estatura 1.610 metros.—(827-58);

NAVARRO TOMAS Vicente; hijo de José y de María, natural de Torrente (Valencia), soltero, Perito mercantil, con estatura de 1.695 metros.—(828);

ORTIZ GARCIA, Francisco; hijo de Valeriano y de Concepción, natural de Alginet, soltero, Labrador, con una estatura de 1.739 metros.—(830-58);

PEREZ SANZ, Antonio; hijo de Antonio y de María, natural de Requena, soltero, empleado, con una estatura de 1.660 metros.—(831-58);

BLASCO ANDREU, Miguel; de veintitrés años de edad, hijo de Miguel y de María, natural de Coscojuela de Fantova (Huesca), soltero, zapatero, con estatura de 1.680 metros.—(832-58);

FUSTER CAPELA, José; hijo de José y de Concepción, natural de Benaguacil (Valencia), soltero, Labrador, con una estatura de 1.665 metros.—(833-58);

PILES SOBREIRA, José; de veintinueve años de edad, hijo de José y de Paz, natural de Madrid, soltero Profesor de idiomas, con una estatura de 1.675 metros.—(834-58);

Sujetos a expediente judicial por haber faltado a concentración para ser destinados a Cuerpo; comparecerán en el término de treinta días ante el Juez Instructor de la Caja de Recluta número 28, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 17.

SIGUENZA BANUELOS, José; de veintitrés años de edad, hijo de Santos y de Magdalena, natural de Logroño, domiciliado últimamente en Logroño; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 49; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juez Instructor de la citada Caja de Recluta.—(837-1958).

JIMENEZ NORTE, Gines; de veintinueve años de edad, hijo de Francisco y de María, natural de Llano de Brujas, provincia de Murcia, soltero, sin señas particulares conocidas, vistiendo uniforme azul reglamentario de la Armada, destinado en el destructor «Almirante Ferrandiz»; procesado por el delito de desertión militar; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente de Navío del Cuerpo General de la Armada a bordo del citado buque, en Cartagena (Murcia).—(843-58).

LINDES TORRES, Juan; de treinta años de edad, hijo de Juan y de Josefa, natural de Madrid, domiciliado en Madrid, soltero, aprendiz ebanista; procesado en causa número 1.437 de 1957 por el supuesto delito de desertión al extranjero.—(844-58);

GARCIA ROMERO, Nicolás; de veintiseis años de edad, hijo de Evaristo y de Victoria, natural de Madrid, con domicilio en Madrid, soltero; procesado en causa 1.447 de 1957 por el supuesto delito de desertión al extranjero.—(845-58);

CORBOLLO AUDUSTO, Juan; de cuarenta y un años de edad, hijo de Felipe y de Manuela, natural de Madrid, domiciliado en Madrid, soltero jornalero; procesado en causa número 1.436 de 1957 por el supuesto delito de desertión al extranjero.—(848-58);

CANSINO PALMA, Manuel; de treinta

y seis años de edad, hijo de Jose y de Salud, natural de Puente Genil, domiciliado en Puente Genil, soltero, zapatero; procesado en causa número 1.017 de 1958 por el supuesto delito de desertión al extranjero.—(000-58);

POVEA GIL, Juan; de veintitrés años de edad, hijo de Juan y de Carmen, natural de El Sancejo, provincia de Sevilla, domiciliado en El Sancejo, soltero, del campo; procesado en causa número 1.446 de 1957 por el supuesto delito de desertión al extranjero.—(848-58);

Comparecerán en el término de treinta días ante el Teniente, Juez Instructor, del Tercio Don Juan de Austria III de la Legión, con residencia en la Plaza de Larache.

SANCHEZ MONJE, Manuel; de treinta y un años de edad, hijo de Manuel y de Teresa, natural de Sevilla, soltero, Religioso, cuyas señas personales son: estatura de 1.750 metros, ojos negros, cabello castaño, cejas al pelo, piel pálida, nariz recta, boca regular, barba poblada, usa lentes, y como señas particulares una cicatriz en el lado izquierdo de la cara, y que se encontraba en concepto de arrestado en la sala de Presos del Hospital Militar de esta Plaza; procesado en causa número 1.029 de 1958 por el delito de injuria; comparecerá en el plazo de quince días ante el Comandante de Ingenieros, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual número 2 de Ceuta.—(849-58).

SANCHEZ MONJE, Manuel; de treinta y un años de edad, hijo de Manuel y de Teresa, natural de Sevilla, soltero, camarero, cuyas circunstancias personales son: estatura de 1.650 metros, pelo castaño, ojos negros, cejas al pelo, barba poblada, color pálido, boca regular, nariz recta, y como seña particular tiene una cicatriz en el lado izquierdo de la cara, y que se encontraba en prisión en la Fortaleza Militar de El Hacho; procesado en causa 1.371 de 1958 por el delito de quebrantamiento de prisión; comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual número 3, Ceuta.—(850-58).

PREZ LOPEZ, José; de veintinueve años de edad, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Granada, cuyo último domicilio fué en Alcalá de Henares (Madrid), calle Carretera de Guadalajara, soltero, jornalero, su estatura es de 1.600 metros, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz chata, barba poblada, boca regular, color sano, y sin ninguna seña particular visible; procesado en causa número 2.245 de 1957 por el delito de fraude y tenencia ilícita de armas; comparecerá en el término de quince días ante el Teniente, Juez Instructor de la Agrupación de Banderas Paracaidistas del Ejército de Tierra, en Alcalá de Henares (Madrid).—(855-58).

DE ZEA SAEZ, Justo; de veintitrés años de edad, hijo de José y de Julia, natural del Puente Vallecas (Madrid), soltero, mecánico, sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba normal boca regular, color sano, domiciliado últimamente en la calle Floresta, número 10, Barcelona; procesado por desertión; comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor de la Agrupación de Transmisiones número 4.—(856-58).

FLORES DELGADO, Antonio; de veintidós años de edad, hijo de Antonio y de Emilliana, natural de Socuéllamos (Ciudad Real), soltero, Labrador, de 1.701 metros de estatura, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, boca regular, de color sano, que marchó con el uniforme militar de su clase, domiciliado últimamente en Socuéllamos; procesado por desertión; comparecerá en el término de quince días ante el Capitán de Infantería y Juez

Instructor del Juzgado Militar sito en El Goloso (Madrid).—(858-58)

SANCHEZ SANCHEZ, Manuel; de treinta años de edad, hijo de Manuel y de María, natural de Málaga, chófer, y sus señas particulares son: rubio, ojos pardos, y domiciliado ultimamente en Aigeciras (Cádiz), calle de la Bajadilla; procesado en causa número 153 de 1953 por el delito de robo de sábanas en unión de tres más cuando hacia el servicio militar en el Regimiento Infantería Córdoba 10; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez de Expedientes Administrativos en el Gobierno Militar de Granada.—(859-58).

MARISCAL DOCTOR, Antonio; de treinta y cuatro años de edad, hijo de Rafael y de Ana, natural de Villaviciosa de Córdoba, casado, domiciliado últimamente en Vihols (Tarragona); procesado en causa número 34 de 1957 por el delito de polizoneo; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Permanente de la Comandancia Militar de Tarragona.—(861-58).

BERNARDEZ GOMEZ, Jesús Cristóbal; de treinta y cuatro años de edad, hijo de Santiago y de Faustina, natural de Novales (Santander), camarero, v sus señas personales son: ojos pardos, cabellos castaños, piel morena, cejas al pelo, nariz recta, boca pequeña, barba poblada, cara redonda, estatura de 1.700 metros; sus señas particulares son: tatuaje en el brazo derecho, rosa de los vientos, mezquita con media luna y lebrero Maroc; antebrazo derecho, corazón atravesado por un puñal y lebrero Tú y yo; antebrazo izquierdo, una flor en el pecho, busto grande de mujer que le abarca hasta el estómago; que se encontraba cumpliendo condena en la Prisión Militar El Hacho; procesado en causa número 1.538 de 1958 por el delito de quebrantamiento de condena; comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual número 3 de Ceuta.—(863-58).

BERNARDEZ GOMEZ, Jesús Cristóbal; de treinta y cuatro años de edad, hijo de Santiago y de Faustina, natural de Novales (Santander), camarero, sus señas personales son: ojos pardos, cabellos castaños, piel morena, cejas al pelo, nariz recta, boca pequeña, barba poblada, cara redonda, estatura 1.700 metros; sus señas particulares son: tatuaje en el brazo derecho, rosa de los vientos, mezquita con media luna y lebrero Maroc; antebrazo derecho, corazón atravesado por un puñal, lebrero Tú y yo; antebrazo izquierdo, una flor en el pecho, busto de mujer que le abarca hasta el estómago; que se encontraba cumpliendo condena en la Prisión Militar de El Hacho; procesado en causa número 1.317 de 1952 por el delito de desertión al extranjero; comparecerá en el término de quince días ante el Comandante de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual número 3, sito en el antiguo edificio del Gobierno Militar de Ceuta.—(864-58).

OBREGON RIOS, Angel; de veintitricinco años de edad, hijo de Ramiro y de Josefa, natural de Torres (Santander), soltero, ebanista, domiciliado últimamente en Campuzano, provincia de Santander; procesado en causa número 126 de 1958 por el delito de desertión; comparecerá en el término de quince días ante el Teniente Juez Instructor, del Regimiento de Cazadores de Montaña número 8 (Cuarteles de Loyola), en San Sebastián. (866-58).

MORILLA GUTIERREZ, Francisco; de veinte años de edad, hijo de Fernando y de Teresa, natural de La Línea de la Concepción (Cádiz), soltero, pescador, inscrito de Marina por el Distrito de Marbella (Málaga), domiciliado últimamente en Marbella; procesado en causa número 165 de 1958 por el supuesto delito de desertión; comparecerá en el término de

treinta días ante el Juez Instructor del Departamento de Marina de Cádiz.—(870-1958).

MUÑOZ LEON José; de veinticuatro años de edad, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Hornachuelos, provincia de Córdoba, marinista, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Isaac Peral, número 7, y que según últimas noticias se encuentra en Francia, región de París, y cuyas señas personales son: estatura de 1.643 metros; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 19 para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor de la citada Caja de Recluta.—(871-58).

JURADO BUJALANCE, Antonio; de veintiséis años de edad, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Lucena (Córdoba), soltero, carbonero, su estatura es de 1.692, sabe leer y escribir, y se ignora su paradero y domicilio actual; faltó a concentración dispuesta por O. C. de 8 de octubre de 1957 (D. O. número 227); comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor de la Caja de Recluta número 20.—(872-58).

AMAYA FLORES, Juan; de veintiún años de edad, hijo de Cristóbal y de Luisa, natural de Cabra (Córdoba), soltero, jornalero, sabe leer y escribir y mide de estatura 1.625 metros, domiciliado últimamente en A boraya (Valencia), calle de Cervantes, número 13; faltó a concentración dispuesta por O. C. de 8 de octubre de 1957 (D. O. número 227); comparecerá en el término de treinta días ante el Juez Instructor de la Caja de Recluta número 20.—(873-58).

FERNANDEZ PEREZ, Vicente, de veinticuatro años, soltero, hijo de Manuel y de Crística, natural de Rano (Asturias); procesado por polizonaje en causa 20 de 1955; comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor en el Juzgado Permanente número 6, Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.—(265-58).

ALOCEN LOPEZ, José; hijo de Manuel y de Francisca, natural de Canillejas (Madrid), soltero, de veintitrés años, Marinero de la Armada, domiciliado últimamente en Tolosa, calle Arosteguieta (Guipúzcoa); procesado por deserción militar; comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor, Ayudantía Mayor del Arsenal de El Ferrol del Caudillo.—(266-58).

ALOCEN LOPEZ, José María; hijo de Manuel y de Francisca, natural de Canillejas (Madrid), soltero, Marinero de segunda de la Armada, de veintidós años, domiciliado últimamente en Tolosa (Guipúzcoa), Arosteguieta, 15; procesado en causa 107 de 1954; comparecerá en término de treinta días ante el Juzgado de Instrucción de la Estación Radiotelegráfica Principal de, Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo.—(267-58).

PEREZ MUELAS, Florentino, hijo de Heriberto y de Paz, natural y domiciliado últimamente en Barcelona, Villamar, 35, soltero, Maquinista Naval, de veintiséis años, de estatura, 1.69 metros, sus señas personales son: pelo y cejas castaño oscuro, ojos regulares, nariz regular, boca regular, barba poblada, color sano, frente regular; procesado por deserción en causa 47 de 1956; comparecerá en término de sesenta días ante el Juez Instructor de la Escuela de Mecánicos de la Armada en El Ferrol del Caudillo.—(268-58).

PAZ REGO, Manuel; hijo de Manuel y de Consuelo, natural de Puerto del Son, de treinta y un años, soltero, Marinero, ojos castaños, pelo castaño, color sano, domiciliado últimamente en Parada-Juno; procesado por hurto; comparecerá en el término de quince días ante el Juez Instructor en la Comandancia de Gijón.—(272-58).

HIGUERAS JIMENEZ, Nicolás; de cuarenta años, jornalero, casado con Pilar Sánchez Salinas, hijo de Vicente y de

Manuela, natural y vecino de Granada, avenida del Santo Sepulcro, 11; encartado en procedimiento previo 393 de 1957 por lesiones; comparecerá en término de quince días ante el Juez Militar Permanente número 2, sito en el Gobierno Militar de Granada.—(273-58).

ORLESO ORTIGALES, Félix; de treinta y cinco años, soltero, hijo de José y de María, natural de Utiel (Valencia), domiciliado hace años en Cardenero (Cuenca), trabajando como limpiabotas en Valencia y en el pueblo de Burrol, de la misma provincia, residente últimamente en la capital, jornalero; procesado por convivencia con bandoleros en causa 227 de 1955; comparecerá en término de diez días ante el Juez Militar Eventual de Huesca.—(280-58).

PEREZ CONTRERAS, José, hijo de Alejandro y de Dolores, natural de Guadalajara, avecinado en Madrid, Sierra de Gredos, 204, panadero, de veintitrés años, cuyas señas personales son: estatura, 1.660 metros; pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba rubia, boca regular, color enfermizo, del reemplazo de 1955 por el cupo de Guadalajara; encartado por primera y segunda deserción en causa 42 de 1957, comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor del Regimiento de Artillería número 29, de guarnición en Huesca.—(281-58).

RAMIREZ MANCERA, Antonio; hijo de José y de Carmen, de veintisiete años, soltero, vendedor ambulante, natural de Osuna (Sevilla), domiciliado últimamente en Santa Cruz de Tenerife, San Martín, 3; procesado por polizonaje en causa 22 de 1957; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Permanente de la Base Naval de Canarias.—(286-58).

OLMEDO NOVO, Jesús; hijo de José y de Manuela, natural de Lugo, de veintiún años, de estatura, 1.653 metros; soltero, labrador, domiciliado últimamente en el Friol.—(288-58);

MOURIN LOPEZ, Lino; hijo de Antonio y de Asunción, natural de Moñero (Lugo), de veintiún años, de estatura, 1.620 metros; soltero, labrador, domiciliado últimamente en Caracas (Venezuela) (289-58);

DIÁZ LOPEZ, Cándido, hijo de Guillermo y de Emilia, natural de Vilapiñol (Lugo), de veintitrés años, de estatura, 1.655 metros; soltero, estudiante domiciliado últimamente en Caracas (Venezuela).—(290-58);

VALIN GAVIEIRO, José; hijo de Manuel y de María; natural de Melide (Lugo), de veintidós años, de estatura, 1.670 metros; soltero, labrador, domiciliado últimamente en el Brasil.—(291-58);

PAZ TEIJEIRO, Celedonio, hijo de José y de Estrella, natural de Villalba-Oleiros (Lugo), de veintidós años, de estatura, 1.575 metros; soltero, sastre, domiciliado últimamente en Venezuela.—(292-58); y

LAGO RODRIGUEZ, Ramon hijo de Ramon y de Francisca, natural de Vivero (Lugo) de veintisiete años, de estatura, 1.655 metros; minero, soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos grises, nariz regular, barba escasa, boca regular, color sano, frente despejada, domiciliado últimamente en Ceanuri (Vizcaya).—(293-58).

Sujetos a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 65 de Lugo para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor con destino en la citada Caja de Recluta.

CARBAJALES FERNANDEZ, Luis; del reemplazo de 1957; hijo de José y de Pura, natural y domiciliado últimamente en Bouzá, Ayuntamiento de Taboada (Lugo), de veintidós años, de estatura 1.607 metros; soltero, barbero; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 66 de Monforte de Lemos para su incorpora-

ción a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Juez Instructor con destino en la citada Caja de Recluta.—(309-58).

SANCHE GOMEZ, Juan Enrique (a) «el Juanele»; hijo de Alejandro y de María, natural de Madrid, soltero, carpintero encofrador, de cuarenta y un años, domiciliado últimamente en la calle de Juan del Risco, 6, Tetuán de las Victorias Madrid; y

DONES NIETO, José; hijo de Julio y de Josefa, natural de Aranjuez (Madrid), casado, carpintero, encofrador, de treinta y siete años, domiciliado últimamente en Tetuán de las Victorias (Madrid). Benjamín, 32.

Procesados por hurto en causa 71 de 1957; comparecerán en término de quince días ante el Juzgado Permanente 3 de la Región Aérea Central (Madrid).—(295-57).

CAMPOS CASTRO, Francisco; hijo de Antonio y de Dolores, natural de Málaga y vecino de Rota (Cádiz), soltero, del campo, de veintidós años, domiciliado últimamente en Rota (Cádiz), casas baratas; procesado por deserción en causa 144 de 1958; comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor del Regimiento de Artillería número 71, de guarnición en Campamento (Madrid).—(299-58).

PUJANTELL PUJANTELL, Pedro; hijo de Pablo y de Buenaventura, natural de Tost (Lérida), nacido el 28 de febrero de 1935, labrador; encartado por deserción en expediente 517 de 1957; comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor del Batallón Barcelona V del Regimiento Cazadores de Montaña número 2.—(302-58).

HERREÑO GUZMAN DE VILLORIO, Enrique; hijo de Miguel y de Enriqueta, natural de Madrid, casado, profesión medicina, Sargento procedente de la I. P. S., con destino en el Regimiento de Infantería número 26, de guarnición en Mataró (Barcelona); de treinta y tres años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente despejada, alre marcial, domiciliado últimamente en Barcelona, Balmes 173; encartado por falta de incorporación a Cuerpo en expediente 97 de 1958; comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor del Juzgado de Instrucción de Regimiento de Infantería número 26, de guarnición en Mataró (Barcelona).—(303-58)

MARTINEZ MUNIZ Antonio; hijo de Aurelio y de Carmen, de treinta y tres años, casado, carpintero, natural y vecino de Ciaño, Ayuntamiento de Langreo (Oviedo), de estatura, 1.670 metros; pelo castaño; encartado por deserción en causa 1.245 de 1957; comparecerá en término de quince días antes el Juez Instructor del Batallón de Cabrerizas, en la plaza de Melilla.—(304-58).

ALCOCER ARAZOLA, Mario, hijo de Angela, natural y vecino de Madrid, de veintiocho años, soltero, barbero, de estatura, 1.700 metros; pelo negro, ojos pardos, teniendo como seña particular un tatuaje en el brazo derecho (un pensamiento), domiciliado en la calle Ventosa, 7; encartado en causa 1.322 de 1957 por deserción y fraude; comparecerá en término de quince días ante el Juez Instructor del Batallón de Cabrerizas, en la plaza de Melilla.—(305-58).

RODRIGUEZ MACEDA, Dositeo; del reemplazo de 1957, hijo de José y de Concepción, natural y domiciliado últimamente en Outara-Puebla de Brollón (Lugo), de veintidós años, de estatura, 1.610 metros; soltero, carpintero.—(306-58);

Sujetos a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 66 de Monforte de Lemos (Lugo) para su destino a Cuerpo; comparecerán en el término de treinta días ante el Juez Instructor con destino en la citada Caja de Recluta.

VII. ANUNCIOS PARTICULARES

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS DE MADRID

Don Luis Cubero Manzaneres ha solicitado su baja en este Colegio.

Lo que se pone en conocimiento del público para que, en el plazo de tres meses, puedan producir reclamaciones contra la fianza cuya devolución solicita.

Madrid, 5 de febrero de 1959.—El Presidente, Juan G. O'Shea y Verdes Montenegro.
2.592.

PAPELERA DE ALCIBAR, S. A.

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día siete de marzo próximo, a las dieciséis horas, en el domicilio social de Alcibar, con el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, cuentas y balances del ejercicio de 1958.

2.º Nombramiento de Consejeros.

3.º Nombramiento de censores de cuentas.

4.º Reducción y aumento del capital social.

Si no se reuniese el quórum necesario para adoptar estos acuerdos, se reunirá la Junta general, en segunda convocatoria, el siguiente día, en el mismo lugar y hora.

En el Valle de Oyarzun, a 2 de febrero de 1959.—Por el Consejo de Administración: Papelera de Alcibar, S. A.: El Administrador, Tiburcio Aguirre.
2.626.

SOCIEDAD MINERA «PICOS DE EUROPA», S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en el domicilio social, calle de Antonio López, número 24, de esta capital, el día 14 de marzo próximo, a las diecinueve horas. Si no se hallaren presentes número suficiente de acciones, se celebrará esta Junta, en segunda convocatoria, el día 16 de dicho mes, a la misma hora, para tratar de la aprobación de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958, renovación parcial estatutaria del Consejo, nombramiento de censores de cuentas y ruegos y preguntas.

Santander, 10 de febrero de 1959.—El Consejero Director-Gerente, Rafael Calvo Briz.
2.628.

INDUSTRIAL QUÍMICA DEL NALÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, San Francisco, 25, primero, el día 14 de marzo próximo, a las doce horas, en primera convocatoria, y a las doce y media horas del día siguiente, en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Resultados del ejercicio 1958.

2.º Distribución de beneficios.

3.º Designación de accionistas censores de cuentas para el ejercicio 1959. Oviedo, 7 de febrero de 1959.—Industrial Química del Nalón, S. A.—El Presidente del Consejo de Administración.
2.647.

• • •

TRANSPORTES ELECTRICOS INTER-URBANOS, S. A.

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en reunión que tuvo lugar el día 31 de enero de 1959, ha acordado convocar a los señores accionistas a la Junta general extraordinaria que se celebrará en el domicilio social, Alvarez de Castro, número 4, Baños, en primera convocatoria, el día 27 del corriente a las dieciséis horas, y en segunda convocatoria, para el día 28 del mismo mes, a las diecisiete horas treinta minutos, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y aprobación, en su caso del proyecto de fusión de la Sociedad con Ampurdán, S. A., por absorción de esta última Sociedad por parte de Transportes Eléctricos Interurbanos, S. A.

2.º Acordar el aumento de capital de la Sociedad para poder entregar a los accionistas de Ampurdán, S. A. un número de acciones proporcional a su participación en la Sociedad absorbida.

3.º Acordar dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la pertinente solicitud de exención de impuestos a que hace referencia la Orden ministerial de 29 de julio de 1958.

Bañolas (Gerona), 7 de febrero de 1959. El Secretario del Consejo de Administración, José María Coromina.
2.625.

• • •

MEDICI, S. A.

Se convoca Junta general ordinaria de accionistas para el día 28 de febrero de 1959, a las siete de la tarde, en el domicilio social (Alberto Aguilera, 16), y en segunda convocatoria, si en la anterior no hubiere la suficiente representación para el día 27 de febrero de 1959, a las siete de la tarde, en el domicilio social. La sesión se desarrollará conforme al siguiente orden del día:

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.

2.º Balance del ejercicio del año 1958.

3.º Nombramiento de consejeros y censores de cuentas.

4.º Ruegos y preguntas.

Madrid, 11 de febrero de 1959.—El Consejo de Administración.
2.651.

• • •

VAGONES FRIGORIFICOS, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado pedir a los poseedores de las acciones números 69.914 al 90.000 el segundo desembolso, o sea el primer dividendo pasivo por el veinticinco por ciento de su nominal y de la prima, por un total de 152 pesetas por acción, que habrá de llevarse a efecto desde el día 15 del próximo mes de marzo a igual fecha del siguiente mes de abril.

La operación que antecede se efectuará mediante presentación de los correspondientes extractos de inscripción para su estampillado, en el Banco Español de Crédito y Banco Urquijo de esta capital y en nuestras oficinas principales de Madrid y Vigo.

Madrid, 12 de febrero de 1959.—El Secretario.
2.646.

• • •

VALLEHERMOSO, S. A.

AVISO

Con cargo a los resultados del ejercicio de 1958, el Consejo de Administración de Vallehermoso, S. A., ha acordado repartir, por el ejercicio de 1958 y para completar el dividendo a cuenta distribuido en 16 de julio pasado, un dividendo (libre de impuestos) de 20 pesetas a las acciones de 500 pesetas nominales números 1 al 178.000, de 4 pesetas a las acciones nominales de 100 pesetas números 1 al 10.000 y de 13,35 pesetas a las acciones de 500 pesetas nominales números 178.001 al 268.000.

El pago se efectuará a partir del día 16, contra cupón número 7, en las oficinas principales en Madrid de los Bancos Urquijo, Hispano Americano, Español de Crédito y Bilbao.

Madrid, 5 de febrero de 1959.—El Consejo de Administración.
2.558.

• • •

CAJA DE PREVISION PARA LOS AGENTES DE SEGUROS

Convocatoria de Asamblea general

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 33 y 62 de los Estatutos sociales, se convoca a Asamblea general ordinaria de las Secciones Complementaria, Principal y Conjunta de ambas Secciones, en el domicilio social, con arreglo al orden del día y horas que a continuación se expresan, en primera y segunda convocatoria. Las reuniones en segunda convocatoria se celebrarán con el número de asociados que se encuentren presentes.

Asamblea general ordinaria de la Sección Complementaria

Se celebrará el día 2 de marzo de 1959, a las dieciocho horas en primera convocatoria y a las 18,30 horas en segunda convocatoria.

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

Segunda.—Asuntos generales.

Tercero.—Renovación de cargos.

Cuarto.—Ruegos y preguntas

Asamblea general ordinaria de la Sección Principal

Se celebrará el día 3 de marzo de 1959, y a las 18,30 horas en segunda convocatoria y a las 18,30 en segunda convocatoria.

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1958.

Segundo.—Asuntos generales.
Tercero.—Renovación de cargos.
Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Asamblea general ordinaria conjunta de las Secciones Principal y Complementaria

Se celebrará el día 3 de marzo de 1959 a las 19.15 horas en primera convocatoria y a las 19.45 horas en segunda convocatoria.

Orden del día

Primero.—Examen y desarrollo actual de la Caja.

Segundo.—Asuntos generales.

Tercero.—Ruegos y preguntas

Nota común para todas las reuniones.—
Se recuerda a los asociados, a efectos de delegación de votos, que, con arreglo a lo que determina el artículo 33 de los Es-

tatutos sociales, no se podrá acumular en una sola persona mayor número de cinco representaciones de asociados.

Madrid, 11 de febrero de 1959.—Por la Caja de Previsión para los Agentes de Seguros, Sección Complementaria: El Presidente, A. Medina. El Secretario, E. García Aynat. Sección Principal El Presidente, J. Borrachero. El Secretario, C. Vázquez.
2.613

ASSIOURAZIONI GENERALI, CIA. ANONIMA DE SEGUROS GENERALES

Balance de situación para España en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
2. Cuenta con la Casa Central	—		1. Capital (Ley 18 marzo 1944)	5.000.000,00	
3. Caja	3.217.046,55		3. Cuenta con la Casa Central	86.469.503,20	
4. Bancos	96.520.779,74		4. Reservas patrimoniales	9.022.640,58	
5. Valores mobiliarios	64.483.304,56		5. Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reasegurada)	186.486.194,30	
6. Inmuebles	82.589.242,95		6. Provisiones	1.452.081,32	
7. Préstamos hipotecarios	—		7. Reaseguro aceptado	686.047,14	
8. Anticipos sobre pólizas	3.269.061,70		8. Reaseguro cedido:		
9. Usufructos y nudas propiedades	—		Depósito de los aceptantes ...	27.704.595,46	
10. Delegaciones y agencias	6.990.494,81		Saldos pasivos en efectivo ...	19.957.896,65	
11. Recibos de primas pendientes de cobro	13.254.557,98				47.662.492,11
12. Coaseguradores	21.818,51		9. Delegaciones y Agencias		385.168,16
13. Reaseguro aceptado:			10. Coaseguradores		—
Depósitos en poder de los cedentes	23.252.728,32		11. Acreedores diversos		5.915.250,79
Saldos activos en efectivo	24.214.859,00	47.467.587,32	13. Cuentas de valores nominales		1.215.000,00
14. Reaseguro cedido:					
Reservas a cargo de los reaseguradores:					
Matemáticas	17.575.191,00				
Riesgos en curso	13.740.185,84	31.315.276,84			
Sinistros, capitales vencidos y rentas pendientes de liquidación o pago	26.325.840,73				
Saldos activos en efectivo	2.716.578,55	29.042.419,28			
15. Deudores diversos	—	23.804.687,36			
16. Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro	—	—			
17. Efectos mercantiles a cobrar	—	—			
18. Fianza	—	410.000,00			
19. Gastos de continuación y primer establec.	—	—			
20. Gastos de organización	—	—			
21. Mobiliario e instalación	—	—			
22. Material	—	—			
23. Comisiones descontadas	—	—			
25. Cuenta de valores nominales	—	1.215.000,00			
Total		344.300.377,60	Total		344.300.377,60

Cuenta de Pérdidas y Ganancias para España en 31 de diciembre de 1957

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
1. Gastos de administración generales	—	1.466.199,13	1. Producto de los fondos (no afectos a los Ramos)	—	2.224.324,03
2. Contribuciones e impuestos (no incluidos en las cuentas particulares de cada Ramo)	—	—	2. Beneficios por realizaciones y cambios (no particulares de los Ramos):		
3. Amortizaciones (no particulares de los Ramos):			Valores mobiliarios		3.470,27
Inmuebles	—	—	Inmuebles		—
4. Provisiones:			Otras inversiones y cambios		—
Para impuestos	1.258.081,32		3. Otros abonos		—
Para eventualidades	—	1.258.081,32	4. Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio:		
5. Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios:			Ramo de Accidentes Individuales	696.009,17	
Valores mobiliarios	—	—	Ramo de Incendios	1.241.714,10	
Inmuebles	—	—	Ramo de Responsabilidad civil	824.063,73	
Otras inversiones y cambios	—	—	Ramo de Robo	238.955,97	
6. Otros adeudos	—	—	Ramo de Transportes	484.110,41	
7. Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio:			Ramo de Vida	563.958,46	
Ramo de Accidentes del Trabajo	1.914.563,55				4.018.811,84
Ramo de Automóviles	111.894,55		5. Resultados: Saldo deudor del ejercicio actual		—
		2.026.458,10			
8. Resultados: Saldo acreedor del ejercicio actual		1.526.967,59			
Total		6.276.606,14	Total		6.276.606,14

THE WORLD MARINE & GENERAL INSURANCE COMPANY LIMITED

AGENCIA GENERAL EN ESPAÑA

Cuenta General de Pérdidas y Ganancias. Ejercicio 1957

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo:			Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Ramo Incendios	15.629.10		Para riesgos en curso:		
Ramo Transportes	41.751.06		Ramo Incendios	131.025.76	
Gastos generales de producción:			Ramo Transportes	18.773.95	
Ramo Incendios	104.347.53		Para siniestros pendientes de pago:		
Ramo Transportes	68.710.40		Ramo Incendios	152.45	
Contribuciones e impuestos:			Ramo Transportes	991.10	
Ramo Incendios	21.645.04		Primas emitidas (netas de anulaciones):		
Ramo Transportes	3.314.65		Ramo Incendios	270.097.18	
Quebranto por realizaciones y cambios	5.237.30		Ramo Transportes	200.736.43	
Reservas técnicas del presente ejercicio:			Producto de los fondos invertidos:		
Para riesgos en curso:			Ramo Incendios	2.324.85	
Ramo Incendios	90.032.39		Ramo Transportes	45.712.00	
Ramo Transportes	16.728.05		Siniestros reintegrados por reaseguro cedido:		
Para siniestros pendientes de pago:			Ramo Incendios	1.132.45	
Ramo Incendios	14.293.95		Gastos reintegrados por los reaseguradores:		
Primas reaseguro cedido:			Ramo Incendios	9.568.90	
Ramo Incendios	29.902.77		Reservas para riesgos en curso del presente ejercicio a cargo de los reaseguradores:		
Reservas para riesgos del ejercicio anterior a cargo de los reaseguradores:			Ramo Incendios	9.967.59	
Ramo Incendios	6.989.40				
Ramo Transportes	75.53				
Saldo acreedor del ejercicio actual	271.765.49				
Total	690.482.66		Total	690.482.66	

Balance de situación en 31 de diciembre 1957

A C T I V O		Pesetas	P A S I V O		Pesetas
Bancos: Efectivo en cuenta corriente	277.933.28		Dirección General	1.136.644.94	
Valores mobiliarios:			Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reasegurada):		
Fondos públicos y valores con garantía del Estado español	1.119.676.00		Para riesgos en curso:		
Acciones «Aseguradores Reunidos, S. A.»	13.500.00		Ramo Incendios	90.032.39	
Reaseguro cedido: Reservas de riesgos en curso a cargo de los reaseguradores:			Ramo Transportes	16.728.05	
Ramo Incendios	9.967.59		Para siniestros pendientes de pago:		
Deudores diversos	108.387.95		Ramo Incendios	14.293.95	
Total	1.529.464.82		Cuenta General de Pérdidas y Ganancias del ejercicio actual	271.765.49	
			Total	1.529.464.82	

9.353.

COMPANIA D'ASSURANCES GENERALES SUR LA VIE

Balance de situación en 31 de diciembre de 1957

A C T I V O		Pesetas	P A S I V O		Pesetas
Efectivo en Caja y Bancos	1.193.189.59		Cuenta con la casa central	1.309.723.86	
Valores mobiliarios	14.009.253.93		Reservas:		
Inmuebles	12.232.410.89		Legales	1.000.000.00	
Anticipos sobre pólizas	1.245.699.82		Matemática	26.945.523.00	
Usufructos y nudas propiedades	21.000.00		Siniestros, capitales y rescates	171.777.74	
Saldos de Agencias	426.722.66		Otras	915.126.02	
Recibos de primas pendientes de cobro	1.580.437.23		Saldos de Compañías cedentes	2.949.625.50	
Saldos de Compañías cedentes	2.949.625.50		Idem de Compañías reaseguradoras	6.719.890.83	
Idem de Compañías reaseguradoras	6.843.917.00		Comisiones pendientes de pago	630.772.14	
Deudores diversos	54.692.69		Acreedores diversos	253.163.01	
Pérdida	338.652.87				
Total	40.895.602.18		Total	40.895.602.18	

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Primas cedidas		1.788.787,75	Primas del ejercicio.....		7.228.788,77
Comisiones de seguro directo		2.484.082,80	Primas aceptadas		873.258,61
Idem de reaseguro aceptado.....		522.545,82	Comisiones de reaseguro cedido.....		703.405,70
Siniestros, rescates y vencimientos.....		1.662.895,68	Siniestros, vencimientos y rescates de reaseguro cedido		486.092,66
Gastos generales		105.412,51	Intereses varios		1.231.821,23
Contribuciones e impuestos.....		51.031,94	Efectos por realizaciones varias.....		2.248.162,73
Amortizaciones varias		304.858,71	Reservas de 1956:		
Reservas de 1956:			Matemáticas sobre seguro directo.....		23.263.365,14
Matemáticas c/reaseguradores.....		5.866.688,00	Idem sobre aceptaciones		2.500.947,00
Reservas de 1957:			Reservas de 1957:		
Matemáticas sobre seguro directo.....		26.945.523,00	Matemáticas cargo reaseguradores.....		6.818.917,00
Idem sobre aceptaciones.....		2.949.625,50	Saldo		338.652,87
Impuestos pendientes de pago.....		266.076,66			
Total.....		45.693.411,73	Total.....		45.693.411,73

11.831

CALEDONIAN INSURANCE COMPANY

Agencia general en España

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias, ejercicio 1957

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo:			Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Ramo de Incendios		127.031,94	Para riesgos en curso:		
Ramo de Accidentes		1.307.080,53	Ramo de Incendios		249.511,10
Gastos generales de producción:			Ramo de Accidentes		518.447,03
Ramo de Incendios		333.411,35	Para siniestros pendientes de pago:		
Ramo de Accidentes		715.405,98	Ramo de Incendios		12.253,20
Contribuciones e impuestos:			Ramo de Accidentes		368.005,30
Ramo de Incendios		60.141,59	Primas emitidas (netas de anulaciones):		
Ramo de Accidentes		148.190,83	Ramo de Incendios		850.447,17
Reservas técnicas del presente ejercicio:			Ramo de Accidentes		2.018.349,20
Para riesgos en curso:			Producto de los fondos invertidos.....		77.801,07
Ramo de Incendios		283.482,40	Beneficios por realizaciones y cambios.....		8.788,30
Ramo de Accidentes		672.783,00	Siniestros reintegrados por reaseguro cedido:		
Para siniestros pendientes de pago:			Ramo de Incendios		1.328,45
Ramo de Incendios		32.600,55	Gastos reintegrados por los reaseguradores:		
Ramo de Accidentes		391.902,55	Ramo de Incendios		17.146,57
Prima reaseguro cedido:			Ramo de Accidentes		4.100,97
Ramo de Incendios		57.155,25	Reservas para riesgos en curso del presente ejercicio a cargo de los reaseguradores:		
Ramo de Accidentes		27.631,89	Ramo de Incendios		19.051,75
Reservas para riesgos en curso del ejercicio anterior a cargo de los reaseguradores:			Ramo de Accidentes		9.227,30
Ramo de Incendios		19.445,34	Saldo deudor del ejercicio actual.....		25.466,78
Ramo de Accidentes		5.790,95			
Total.....		4.180.104,19	Total.....		4.180.104,19

Balance de situación en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Bancos: Efectivo en cuenta corriente.....		103.228,90	Dirección general		1.666.550,24
Valores mobiliarios:			Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reasegurada):		
Fondos públicos y valores con garantía del Estado español		2.266.795,00	Para riesgos en curso:		
Acciones «Aseguradores Reunidos, S. A.»		22.500,00	Ramo de Incendios		283.482,40
Reaseguro cedido: Reserva para riesgos en curso a cargo de los reaseguradores:			Ramo de Accidentes		672.783,05
Ramo de Incendios		19.051,75	Para siniestros pendientes de pago:		
Ramo de Accidentes		9.227,30	Ramo de Incendios		32.600,55
Deudoras diversos		601.049,06	Ramo de Accidentes		391.902,55
Cuenta general de Pérdidas y Ganancias del ejercicio actual		25.466,78			
Total.....		3.047.318,79	Total.....		3.047.318,79

THE LIVERPOOL & LONDON & GLOBE INSURANCE CO. LTD

SUCURSAL DE ESPAÑA

Balance en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Efectivo en caja y Bancos.....	410.122.77	Casa central	1.309.957.75
Valores mobiliarios	602.915.00	Reservas técnicas legales:	
Delegaciones y Agencias: Saldos activos.....	135.971.57	Para riesgos en curso.....	399.862.73
Recibos de primas pendientes de cobro.....	70.978.34	Para siniestros pendientes.....	208.954.40
Reaseguro aceptado: Saldos activos.....	147.941.78		
Reaseguro cedido: Reserva de riesgos en curso a cargo de los reaseguradores	7.612.60	Provisiones para primas pendientes.....	608.817.13
Deudores diversos	458.669.63	Reaseguro cedido: Saldos pasivos.....	14.195.66
Fianzas y depósitos en efectivo.....	843.75	Delegaciones y Agencias: Saldos pasivos.....	9.222.68
Pérdidas y Ganancias: Saldo del ejercicio actual.....	184.751.31	Acreeedores diversos	3.591.10
			74.022.43
Total.....	2.019.806.75	Total.....	2.019.806.75

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Siniestros pagados	579.512.13	Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Gastos de administración	622.348.94	Para riesgos en curso.....	285.782.71
Reservas técnicas del presente ejercicio:		Para siniestros pendientes.....	26.021.30
Para riesgos en curso.....	399.862.73		
Para siniestros pendientes.....	208.954.40	Provisiones para primas pendientes del ejercicio anterior	3.370.64
	608.817.13	Primas emitidas en el ejercicio.....	1.199.588.21
Provisión para impuestos primas pendientes, etcétera, en 31 de diciembre de 1957.....	68.224.22	Derechos de registro	27.132.07
Primas cedidas en reaseguro	22.837.82	Impuestos reintegrados, derechos de póliza y otros... ..	42.052.66
Reservas técnicas del ejercicio anterior a cargo de los reaseguradores	1.266.66	Producto de los fondos invertidos.....	23.038.60
Consorcio de Compensación de Seguros: Recargo sobre primas recaudadas por su cuenta, cedido.....	1.763.28	Reaseguro cedido:	
		Sumas reintegradas por siniestros	96.434.58
		Gastos reintegrados por los reaseguradores.....	6.954.32
		Reserva para riesgos en curso del presente ejercicio	7.612.60
		Consorcio de Compensación de Seguros: Recargo sobre primas recaudadas por su cuenta,	2.031.16
		Saldo deudor del ejercicio actual.....	184.751.31
Total.....	1.904.770.16	Total.....	1.904.770.16

The Liverpool & London & Globe Insurance Company, Limited.—Gerente para España, Richard D. Prior.

986.

MUTUA DE SEGUROS CONTRA ACCIDENTES DEL TRABAJO DE LA ASOCIACION DE MAESTROS PINTORES DE BARCELONA

Caspé, núm. 38, pral. Teléfono 21 43 56

Balance de situación en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja	4.914.82	Patrimonio	442.322.45
Banco de España	26.329.94	Fondo de Reserva Incapacidad permanente y Muerte.....	440.510.48
Banco de Vizcaya	89.877.75	Fondo de Reserva Incapacidad temporal y a. m. f....	921.331.03
Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorro	403.053.04	Fondo de Reserva especial	58.353.99
Caja de Ahorros Provincial de la Diputación de Barcelona	401.249.28	Fondo a extornar a los mutualistas	15.227.23
Banco Central	334.991.45	Resultados (excedente líquido obtenido en el ejercicio de 1957)	190.032.08
Valores mobiliarios	665.063.50		
Fianza inicial	6.027.00		
Fianza Accidente Trabajo	187.436.90		
Mobiliario	143.947.62		
Entidad colaboradora número 187	4.772.33		
Deudores	241.50		
Total.....	2.267.792.21	Total.....	2.267.792.21
Cuentas de orden:		Cuentas de orden:	
Recibos Incapacidad permanente y muerte	49.178.45	Mutualidad	183.520.05
Recibos Incapacidad temporal y a. m. f.	113.075.15	Valores depositados	241.500.00
Recibos Riesgos catastróficos	497.40		
Recibos Derechos de Registro	20.775.05		
Depósito Valores Fianza inicial	7.500.00		
Depósito Valores Fianza Accidentes Trabajo	234.000.00		

Detalle de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Indemnizaciones Incapacidad temporal		223.934.50	Mutualidad:		
Asistencia médico-farmacéutica		138.731.90	Primas Incapacidad permanente y Muerte		181.897.05
Dispensario		72.530.10	Primas Incapacidad temporal y a. m. f.		1.114.275.15
Indemnizaciones Mutilaciones		7.500.00	Riesgos catastróficos		4.880.05
Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo ..		49.204.61	Derechos de registro		235.593.50
Consortio de Compensación de Seguros		4.239.46	Intereses bancarios		10.018.57
Gastos generales		61.795.38	Rentá de Valores		30.119.15
Gastos local		27.922.04			
Personal		216.633.82			
Seguros Sociales Unificados y Montepío		87.190.97			
Impuesto Utilidades Tarifa I		39.181.87			
Obras		139.704.00			
Resultado ejercicio 1957:					
Fondo Reserva Incapacidad temporal y a. m.	248.443.89				
Fondo Reserva Incapacidad permanente y Muerte	7.500.00				
Patrimonio (amortización del inmovilizado)	52.248.50				
Excedente líquido del mismo	490.032.03				
		798.224.42			
Total		1.846.763.47	Total		1.846.763.47

683.

ESPAÑA, S. A. PREVISION Y SEGUROS SOCIALES

Balance de 1957

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja		136.891.46	Capital social		2.000.000.00
Bancos		350.707.96	Reserva (Ley 31-12-1943)		13.350.24
Valores mobiliarios		197.159.50	Reserva para fluctuación de valores		820.40
Delegaciones y Agencias		306.361.06	Reserva para siniestros pendientes		39.721.85
Recibos de primas pendientes de cobro		14.555.35	Acreedores diversos		47.477.55
Fianzas		1.455.00	Pérdidas y Ganancias		51.284.26
Gastos de ampliación de capital		16.421.54			
Mobiliario e instalación		612.794.35			
Resultados ejercicios anteriores		516.308.08			
Total Activo		2.152.654.30	Total Pasivo		2.152.654.30

Pérdidas y Ganancias, Ramo Enfermedad

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Sumas pagadas en el ejercicio por siniestros		1.157.312.78	Reservas técnicas del ejercicio anterior		35.993.65
Gastos generales imputables al Ramo		178.813.54	Primas emitidas en el ejercicio		1.863.040.70
Gastos generales de producción		587.419.43	Derechos de registro sobre primas emitidas		98.332.38
Reservas técnicas del presente ejercicio		38.721.85			
Amortizaciones que corresponden al Ramo		39.885.85			
Saldo acreedor que se traspasa a la cuenta general ..		21.213.28			
Total		2.017.366.73	Total		2.017.366.73

Pérdidas y Ganancias, Ramo Entierro

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Sumas pagadas en el ejercicio por siniestros		1.640.625.74	Primas emitidas en el ejercicio		2.489.498.45
Gastos generales imputables al Ramo		236.392.20	Derechos de registro sobre primas emitidas		130.005.18
Gastos generales de producción		611.408.54			
Reservas técnicas del presente ejercicio		1.000.00			
Saldo acreedor que se traspasa a la cuenta general ..		130.076.10			
Total		2.619.503.58	Total		2.619.503.58

Cuenta general de Pérdidas y Ganacias

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Contribuciones e impuestos.....		94.919,68	Beneficios por realizaciones y cambios.....		13.721,67
Amortizaciones		20.633,31	Otros abonos		1.826,20
Resultados		51.284,28	Saldos acreedores de los Ramos del ejercicio.....		151.289,38
Total.....		166.837,25	Total.....		166.837,25

El Director-Gerente. Salvador Oller.
717.

«FIDES», COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS

Balance de situación en 31 de diciembre de 1957

A C T I V O		Pesetas	P A S I V O		Pesetas
1. Accionistas		—	1. Capital social suscrito		5.000.000,00
2. Caja		511.721,21	2. Reservas patrimoniales		562.217,85
3. Bancos		2.063.823,72	3. Reservas técnicas legales		17.623.898,14
4. Valores mobiliarios		6.324.800,00	4. Provisiones		3.274.273,25
5. Inmuebles		3.819.526,17	5. Reaseguro aceptado: Saldos pasivos en efectivo.		202.669,64
6. Préstamos Hipotecarios		475.000,00	6. Reaseguro cedido:		
7. Anticipos sobre pólizas		158.807,25	Depósitos de los aceptantes	3.864.725,44	
8. Usufructos y nudas propiedades		—	Saldos pasivos en efectivo	2.473.818,44	
9. Delegaciones y agencias		2.719.477,29			6.338.543,88
10. Recibos de primas pendientes de cobro		7.390.950,14	7. Delegaciones y agencias		198.800,54
11. Coaseguradores		33.257,08	8. Coaseguradores		252.651,86
12. Reaseguro aceptado:			9. Acreedores diversos		1.137.917,56
Depósitos en poder de cedentes	2.837.541,57		10. Pérdidas y Ganancias:		
Saldos activos en efectivo	707.239,37		De ejercicios anteriores	368.904,57	
		3.544.780,94	Del ejercicio actual	212.050,70	
					580.955,27
13. Reaseguro cedido:					35.171.927,99
Reservas para riesgos en curso	1.487.510,97		Cuenta de Valores nominales		77.500,00
Reserva para siniestros pendientes de pago	3.290.851,00				
Saldos activos en efectivo	1.934.914,28				
		6.713.276,25			
14. Deudores diversos		1.198.599,59			
15. Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro		45.053,00			
16. Efectos mercantiles a cobrar		102.733,76			
17. Plazas		683.159,11			
18. Gastos de constitución y primer establecimiento		—			
19. Gastos de organización		—			
20. Mobiliario e instalación		589.062,48			
21. Material		—			
22. Comisiones descontadas		—			
		35.171.927,99			
Cuenta de Valores nominales		77.500,00			
Total		35.249.427,99	Total		35.249.427,99

Cuenta General de Pérdidas y Ganancias del ejercicio de 1957

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Gastos de administración generales (no particulares de los Ramos)		—	Productos de los fondos invertidos (no afectos a los Ramos)		75.070,68
Contribuciones e impuestos (no particulares de cada Ramo)		79.388,16	Beneficios por realizaciones y cambios (no particulares de los Ramos):		
Provisiones:			Inmuebles		55.623,26
Para fluctuación valores	50.000,00		Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio:		
Para saldos de dudoso cobro	65.000,00		Ramo de Accidentes Individuales	96.163,82	
Reservas estatutarias	23.581,20		Ramo de Accidentes del Trabajo	119.142,41	
		138.561,20	Ramo de Cinematografía	6.476,87	
Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios (no particulares de cada Ramo):			Ramo de Enfermedades	1.049,09	
Valores mobiliarios		79.031,50	Ramo de Incendios	407.034,72	
Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio:			Ramo de Transportes	367,40	
Ramo de Automóviles	223.032,68		Ramo de Vida	27.088,52	
Ramo de Responsabilidad civil	55.952,48				857.322,83
		278.985,16			
Saldo acreedor:					
Del ejercicio actual		212.050,70			
Total		788.016,72	Total		788.016,72

«CENIT», S. A DE SEGUROS

Balance general al 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja y Bancos.....	17.684.59	Capital	100.000.00
Valores mobiliarios	20.276.50	Reservas patrimoniales	19.000.00
Delegaciones y Agencias	109.354.14	Reservas técnicas	26.555.00
Primas pendientes de cobro.....	63.143.40	Provisiones	81.783.78
Mobiliario e instalación	10.548.22	Delegaciones y Agencias	1.477.83
Deudores diversos	36.828.63	Acreedores diversos	57.574.28
Pérdidas y Ganancias	28.535.41	Nominales, depositantes de fianzas.....	25.000.00
Nominales, depósitos por fianzas.....	25.000.00		
Total del Activo.....	311.370.89	Total del Pasivo.....	311.370.89

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Reservas técnicas	26.555.00	Primas emitidas en el ejercicio.....	1.274.640.85
Siniestros	470.681.56	Saldo del ejercicio anterior.....	1.442.02
Gastos generales	244.050.49	Producto de los fondos invertidos	835.90
Gastos de producción	496.529.78	Saldo deudor	28.535.41
Contribuciones e impuestos.....	66.011.63		
Amortizaciones	1.625.72		
Total del Debe.....	1.305.454.18	Total del Haber.....	1.305.454.18

809.

MUTUA DE SEGUROS DE CRISTALES

Frutos Valente, 2. Salamanca

Balance general de ingresos y gastos de la Mutua de Seguros de Cristales de Salamanca, correspondiente al ejercicio de 1956

INGRESOS		GASTOS	
	Pesetas		Pesetas
Por primas o cuotas cobradas en todo el año	211.458.73	Facturas Veneciana, S. A. Kopp y Nueva Cristalería	65.756.53
Recaudado por derechos de registro	26.195.10	Gratificación encargado administración y cobranza.....	6.300.00
Recaudado por derechos de póliza	253.00	Abogado asesor, recibos de cinco meses.....	1.250.00
Por restos de cristales rotos	2.932.86	Mutualidad Mercantil mitad gastos oficina	6.241.60
Intereses cartilla Banco Cabañada y depósito B. E....	4.133.39	Bonificación del 25 por 100 hecha a los mutualistas.....	48.493.16
Devuelto por la Dirección General de Seguros	470.25	Enviado al Consorcio de Compensación de Seguros	979.99
De don Angel Calvo, gastos viaje empleados	162.80	Gastos de esta transferencia	16.10
		Dirección G. de Seguros 2 por 1.000 y patente	214.80
		Fras. Imprenta de la Torre	235.00
		Devolver a dos mutualistas pagado de más	172.65
		Devolver a J. M. ^a Viñuela ya pagado en aumento seguro	301.02
		Devolver a Almacenes Gay, ya pagado en aumento seguro	1.272.08
		Gastos viaje Lumbrales dos operarios Veneciana	362.80
		Material oficina	8.60
		Gratificación cartero traer giros postales	8.73
		Timbres móviles de los recibos	22.70
		Certificado y gastos correo	38.15
Importan los ingresos.....	245.596.22	Importan los gastos.....	133.085.91

RESUMEN		DETALLE PARCIAL	
	Pesetas		Pesetas
Importan todos los ingresos.....	245.596.22	Saldo en esta fecha para el año 1957	228.649.44
Importan todos los gastos.....	133.085.91	Depositado en el Banco de España	21.000.00
Diferencia	112.510.31		
Saldo del año anterior 1955	116.139.13		
Saldo para 1957.....	228.649.44	Capital de la Sociedad.....	249.649.44
Las mismas que hay en la Libreta del Banco Cabañada			

Salamanca, 31 de diciembre de 1956.—Por la Mutua: El Presidente, Siro Gay.
695.

«LA PATERNAI ESPAÑOLA S. I. C. A.»

COMPANIA ANONIMA DE SEGUROS. MADRID

Balance de situación de las operaciones españolas al 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Accionistas	3.500.000,00	Capital	10.000.000,00
Efectivo en caja y Bancos	5.488.497,83	Reservas patrimoniales	143.605,88
Valores mobiliarios	8.889.360,75	Reservas técnicas legales	30.013.504,16
Inmuebles	3.484.792,68	Otras reservas y provisiones	3.279.859,27
Mobiliario e instalación	1.034.753,24	Reaseguro aceptado: Saldos en efectivo	888.286,74
Recibos de prima pendientes de cobro	9.174.282,88	Reaseguro cedido: Depósitos y saldos en efectivo	16.490.638,73
Reaseguro aceptado: Depósitos y saldos en efectivo	11.802.046,72	Delegaciones y agencias: Saldos activos en efectivo	935.943,11
Reaseguro cedido: Reservas y saldos en efectivo	18.569.680,27	Acreedores diversos	6.261.057,29
Deudores diversos	4.953.893,67	Cuentas de valores nominales	8.756.500,00
Fianzas y depósitos	710.180,00		
Gastos y comisiones a amortizar	968.629,41		
Pérdidas y Ganancias	1.476.807,71		
Cuentas de valores nominales	8.756.500,00		
Total	76.769.385,16	Total	76.769.385,16

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1957

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Saldo deudor del ejercicio anterior	135.574,46	Primas emitidas en el ejercicio	49.033.280,97
Sumas pagadas por siniestros, gastos para su arreglo, rescates y vencimientos Vida	15.494.455,18	Derechos de registro sobre primas emitidas	4.747.251,27
Gastos de administración	9.338.390,45	Producto de los fondos invertidos	280.821,70
Comisiones y gastos de producción	18.649.010,77	Contribuciones e impuestos y derechos de pólizas y suplementos	794.938,66
Amortizaciones	478.443,81	Reaseguros	888.420,79
Aumento reservas técnicas	12.228.595,56	Otros abonos	288.703,17
Aumento otras reservas o provisiones	856.477,41	Saldo deudor del ejercicio actual	1.476.807,71
Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios	347.076,63		
Total	57.528.024,27	Total	57.528.024,27

9.121

COMPANIA DE SEGUROS «NACIONAL SUIZA»

OPERACIONES EN ESPAÑA

Balance en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja	247.390,96	Casa Central	4.960.923,34
Bancos	1.739.119,05	Reservas técnicas legales (sin deducción parte reasegurada)	4.040.951,39
Valores mobiliarios	5.513.528,00	Reservas para pago comisiones de las primas pendientes de cobro	16.479,65
Delegaciones y agencias	1.185.923,73	Reaseguro aceptado: Saldos pasivos en efectivo	13.893,19
Recibos de prima pendientes de cobro	75.134,96	Reaseguro cedido: Saldos pasivos en efectivo	7.253,92
Conseguradores	4.929,64	Delegaciones y agencias	131.031,51
Reaseguro aceptado: Saldos activos en efectivo	95.700,43	Acreedores diversos	667.851,90
Reaseguro cedido: Reservas a cargo de los reaseguradores, riesgos en curso	12.859,00		
Saldos activos en efectivo	3.424,33		
Deudores diversos	390,00		
Pérdidas y ganancias	1.020.634,69		
Total	9.837.784,80	Total	9.837.784,80

Cuenta General de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1957

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Contribuciones e impuestos	64.981,41	Producto de los fondos invertidos	2.898,73
Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio:		Saldos acreedores de los Ramos en el ejercicio:	
Ramo Automóviles	95.789,28	Ramo Accidentes individuales	76.722,61
Ramo Incendios	1.406.128,40	Ramo Accidentes Trabajo	52.353,41
Ramo Maquinaria	31.973,11	Ramo Responsabilidad civil	11.352,73
		Ramo Bobo	18.471,68
		Ramo Transportes	414.682,45
		Saldo deudor del ejercicio actual	1.020.634,69
Total	1.597.172,20	Total	1.597.172,20

«PREVISORA IBERICA», S. A. SEGUROS DECESOS

Balance de situación al 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Crédito contra los accionistas		420.000,00	Capital social suscrito		600.000,00
Caja y Bancos		93.511,14	Reservas para riesgos en curso.....		2.452,25
Valores mobiliarios		60.085,00	Acreeedores diversos:		
Recibos de primas pendientes de cobro.....		12.450,00	Impuestos vencidos pendientes de pago.....	6.769,24	
Gastos de constitución		24.220,84	Fondo de previsión para empleados.....	1.550,00	
Mobiliario		14.450,40	Otros acreedores	10.343,18	
					18.662,42
			Reservas de comisiones de primas pendientes de cobro.....		1.245,00
			Pérdidas y Ganancias:		
			Ejercicio anterior	16.424,77	
			Ejercicio actual	18.782,48	
					2.357,71
Total.....		624.717,38	Total.....		624.717,38

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo.....		197.602,80	Primas netas del ejercicio		434.886,55
Comisiones		123.471,70	Derechos de registro e impuestos.....		51.738,25
Contribuciones e impuestos		22.733,73	Productos de los fondos invertidos.....		2.517,84
Gastos generales		119.180,45			
Reservas para riesgos en curso.....		2.452,25			
Quebrantos de valores mobiliarios		305,00			
Amortizaciones		4.614,23			
Saldo acreedor		18.782,48			
Total.....		489.142,64	Total.....		489.142,64

747.

«SUR», COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Balance de situación en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja y Bancos		568.839,83	Capital		5.000.000,00
Valores mobiliarios		2.902.027,50	Reservas patrimoniales		12.556,92
Inmuebles		500.000,00	Reservas técnicas		2.200.066,97
Préstamos hipotecarios		2.000.000,00	Provisiones		384.171,35
Delegaciones y Agencias		899.087,43	Compañías reaseguradas		314.519,86
Recibos de primas pendientes de cobro.....		788.163,64	Compañías reaseguradoras		493.241,53
Compañías reaseguradas		53.823,10	Delegaciones y Agencias		16.224,48
Compañías reaseguradoras		351.603,15	Acreeedores diversos		431.512,79
Deudores diversos		81.248,93	Pérdidas y Ganancias		50.963,90
Fianzas		76.707,97			
Gastos de constitución		10.980,00			
Mobiliario e instalación		35.060,50			
Pérdidas y Ganancias		635.705,75			
Total.....		8.903.247,80	Total.....		8.903.247,80

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias, ejercicio de 1957

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Gastos de administración generales.....		10.303,70	Producto de los fondos invertidos.....		3.380,71
Contribuciones e impuestos.....		13.058,25	Beneficio por realizaciones y cambios.....		35.167,44
Amortizaciones		50.697,82	Saldo acreedores de los Ramos.....		347.181,73
Saldo deudores de los Ramos		260.716,21			
Saldo acreedor		50.953,90			
Total.....		385.729,88	Total.....		385.729,88

748.

I. M. E. S. A.

INSTITUTO MEDICO ESPAÑOL, S. A.

OVIEDO

Balance de situación al 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja	96.367,30	Capital	104.000,00
Bancos	77.651,18	Acreedores varios	20.280,20
Gastos de constitución y primer establecimiento	4.435,88	Gastos a pagar	12.589,55
Muebles y enseres	14.100,44	Reserva de siniestros pendientes de pago	214.480,12
Deudores diversos	46.267,03		
Fianzas	20.280,20		
Recibos pendientes	40.876,40		
Pérdidas y Ganancias	51.371,44		
Total Activo.....	351.349,87	Total Pasivo	351.349,87

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1957

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Gastos de constitución y de primer establecimiento:		Primas cobradas	832.628,60
Amortización, 10 por 100	887,16	Intereses y descuentos	3,64
Muebles y enseres: Amortización, 10 por 100	1.566,75	Saldo deudor	2.613,62
Deudores diversos: Amortización quinta parte	11.566,75		
Gastos generales: Saldo	142.116,95		
Gastos facultativos: Saldo	484.208,80		
Gastos sanitario: Saldo	184.442,94		
Comisiones: Saldo	10.456,55		
Total.....	835.245,86	Total.....	835.245,86

Oviedo, 30 de junio de 1958.

746.

LATINA, SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

BARCELONA

Balance de situación al 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Accionistas	421.050,00	Capital	601.500,00
Caja	107.536,50	Reservas patrimoniales	27.074,60
Bancos	27.002,58	Acreedores diversos	2.173,90
Valores mobiliarios	58.050,00	Pérdidas y Ganancias	1.260,63
Recibos de primas pendientes de cobro	4.756,05		
Mobiliario e instalación	13.614,00		
Total.....	632.009,13	Total.....	632.009,13

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1957

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Sumas pagadas en el ejercicio por siniestros	131.425,20	Reservas técnicas del ejercicio anterior	1.480,00
Gastos generales	3.033,90	Primas emitidas en el ejercicio	228.311,15
Gastos generales de producción	59.676,65	Derechos de registro	1.783,65
Contribuciones e impuestos	10.940,10	Productos de los fondos invertidos	2.349,90
Gastos de administración generales	21.955,32	Otros abonos	64,10
Amortizaciones	2.427,00		
Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios	1.260,00		
Saldo acreedor	1.260,63		
Total.....	231.988,80	Total.....	231.988,80

SOCIEDAD DE SEGUROS MUTUOS DE INCENDIOS DE ZARAGOZA

Balance de situación en 31 de diciembre 1957

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Caja, Bancos y Valores mobiliarios	155.194,41	Fondo social	240.391,84
Inmuebles	98.052,77	Para siniestros en tramitación	1.000,00
Recibos pendientes de cobro y deudores varios	2.347,25	Excedente del ejercicio	27.403,85
Mobiliario	13.201,36		
Total	268.795,79	Total	268.795,79

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 1957

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Siniestros pagados	13.559,58	Cuotas emitidas	58.826,65
Gastos generales de inmuebles, quebrantos y amortizaciones	23.565,17	Derechos de registro	10.859,86
Contribuciones impuestos Consorcio	12.437,18	Impuestos reintegrados, accesorios y Consorcio	19.624,34
Dividendos devueltos a mutualistas	5.848,69	Intereses, realizaciones y cambios	9.235,11
Para siniestros pendientes	1.000,00	Reaseguros: Sumas cargadas	27.541,97
Reaseguro: Sumas abonadas	42.463,16		
Excedente del ejercicio	27.403,85		
Total	126.087,69	Total	126.087,69

Zaragoza, 31 de diciembre de 1957.—V.º B.º, el Vicepresidente, Justo Sesé.—El Tesorero, José Larpa. 9.926.

NORTHERN ASSURANCE COMPANY LIMITED

Agencia general en España

Cuenta general de Pérdidas y Ganancias, ejercicio 1957

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo:		Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Ramo de Incendios	2.266.971,00	Para riesgos en curso:	
Ramo de Accidentes	5.802.968,80	Ramo de Incendios	2.258.205,58
Ramo de Robo	29.729,90	Ramo de Accidentes	2.817.249,63
Ramo de Cristales	28.569,10	Ramo de Robo	528.459,17
Gastos generales de producción:		Ramo de Cristales	45.500,74
Ramo de Incendios	3.493.824,94	Para siniestros pendientes de pago:	
Ramo de Accidentes	4.892.941,97	Ramo de Incendios	1.340.845,87
Ramo de Robo	760.269,31	Ramo de Accidentes	2.044.339,00
Ramo de Cristales	65.662,94	Ramo de Robo	2.500,00
Contribuciones e impuestos:		Ramo de Cristales	3.000,00
Ramo de Incendios	525.759,78	Primas emitidas (netas de anulaciones):	
Ramo de Accidentes	676.403,07	Ramo de Incendios	8.478.858,08
Ramo de Robo	173.329,97	Ramo de Accidentes	11.524.684,98
Ramo de Cristales	14.064,01	Ramo de Robo	1.772.087,15
Quebranto por realizaciones y cambios	6.567,35	Ramo de Cristales	150.024,07
Reservas técnicas del presente ejercicio:		Producto de los fondos invertidos	351.739,45
Para riesgos en curso:		Siniestros reintegrados por reaseguro cedido:	
Ramo de Incendios	2.826.286,05	Ramo de Incendios	32.171,77
Ramo de Accidentes	5.841.581,65	Ramo de Accidentes	910,80
Ramo de Robo	590.695,70	Gastos reintegrados por los reaseguradores:	
Ramo de Cristales	50.008,00	Ramo de Incendios	334.720,10
Para siniestros pendientes de pago:		Ramo de Accidentes	33.012,84
Ramo de Incendios	926.106,95	Reservas para riesgos en curso del presente ejercicio	
Ramo de Accidentes	1.752.755,00	a cargo de los reaseguradores:	
Ramo de Robo	4.820,00	Ramo de Incendios	371.911,25
Ramo de Cristales	11.183,00	Ramo de Accidentes	61.899,15
Primas reaseguro cedido:			
Ramo de Incendios	1.115.789,67		
Ramo de Accidentes	185.697,47		
Reservas para riesgos en curso del ejercicio anterior			
a cargo de los reaseguradores:			
Ramo de Incendios	293.870,78		
Ramo de Accidentes	43.238,19		
Saldo acreedor del ejercicio actual	1.773.081,20		
Total	32.152.099,40	Total	32.152.099,40

Balance de situación en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Bancos: Efectivo en cuentas corrientes y a plazo...	12.050.482,82	Dirección general.....	7.853.979,05
Valores mobiliarios: Fondos públicos y valores con garantía del Estado español.....	3.957.438,00	Fondo legal para fluctuación de valores.....	72.373,38
Certificado de reservas del Consorcio de Compensación de Riesgos Catastróficos.....	345.600,00	Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reaseguradora):	
Acciones «Aseguradores Reunidos, S. A.».....	22.500,00	Para riesgos en curso:	
Fianza Accidentes de Trabajo (Decreto 25-3-1949)...	96.859,23	Ramo de Incendios	2.826.286,05
Reaseguro cedido: Reservas de riesgos en curso a cargo de los reaseguradores:		Ramo de Accidentes	3.841.661,35
Ramo de Incendios	371.911,25	Ramo de Robo	590.695,70
Ramo de Accidentes de Trabajo.....	61.899,15	Ramo de Cristales	50.098,00
Gastos de instalación de nuevas oficinas.....	100.000,00	Para siniestros pendientes de pago:	
Deudores diversos	2.696.159,48	Ramo de Incendios	926.106,95
		Ramo de Accidentes	1.752.755,00
		Ramo de Robo	4.820,00
		Ramo de Cristales	11.183,00
		Cuenta general de Pérdidas y Ganancias del ejercicio actual	1.773.081,20
Total.....	19.702.849,93	Total.....	19.702.849,93

9.354.

«ORION», COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS, S. A.

Carrera de San Jerónimo, número 15. Madrid

Balance al 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas		Pesetas
Accionistas	1.995.000,00	Capital social	5.250.000,00
Caja	172.216,38	Reservas patrimoniales	62.223,76
Bancos	1.033.522,12	Reservas técnicas legales:	
Valores mobiliarios	7.020.107,85	Matemáticas	5.473.974,63
Inmuebles	1.951.458,07	Para riesgos en curso	3.990.151,94
Anticipos sobre pólizas	115.150,35	Para siniestros pendientes	3.672.436,31
Delegaciones y agencias	1.242.150,49	Para pago de comisiones de las primas pendientes de cobro	303.867,22
Recibos de primas pendientes de cobro	1.366.724,90	Provisiones	20.728,92
Coaseguradores	13.590,63	Reaseguro aceptado:	
Reaseguro aceptado:		Saldos pasivos en efectivo con las cedentes	4.442.812,40
Depósitos en poder de las cedentes	3.516.331,42	Reaseguro cedido:	
Saldos activos en efectivo	2.304.902,09	Depósitos de las aceptantes	7.138.212,79
Reaseguro cedido:		Saldos pasivos en efectivo con los reaseguradores	4.119.347,69
Reservas matemáticas a cargo reaseguradores	2.355.075,39	Delegaciones y agencias	357.043,04
Reservas para riesgos en curso a cargo reaseguradores	2.897.384,73	Coaseguradores	114.543,13
Reservas para siniestros a cargo reaseguradores	3.117.790,73	Acreeedores diversos	3.332.945,43
Saldos activos en efectivo	5.812.017,75		
Deudores diversos	424.505,72		
Fianzas y depósitos en efectivo	714.332,00		
Gastos de organización	55.764,02		
Mobiliario e instalación	56.413,01		
Material	628.142,46		
Comisiones descontadas	129.189,72		
Pérdidas y Ganancias	1.269.517,43		
Total	38.278.287,26	Total	38.278.287,26

Cuenta General de Pérdidas y Ganancias del ejercicio 1957

DEBE		HABER	
	Pesetas		Pesetas
Saldo deudor del ejercicio anterior	1.326.873,68	Productos de los fondos invertidos (no particulares de los Ramos)	145.368,64
Amortizaciones (no particulares de los Ramos)	53.860,67	Beneficios por realizaciones y cambios (no particulares de los Ramos)	12.875,94
Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios (no particulares de los Ramos)	82.375,00	Otros abonos	3.459,06
Saldo del Ramo de Accidentes Individuales	60.787,43	Saldo del Ramo de Accidentes del Trabajo	67.173,05
Saldo del Ramo de Automóviles	280.428,29	Saldo del Ramo de Enfermedades	1.076,14
Saldo del Ramo de Cristales (Rotura de)	135,53	Saldo del Ramo de Entierros	805,00
Saldo del Ramo de Incendios	88.252,93	Saldo del Ramo de Ganado	1.106,29
Saldo del Ramo de Pedrisco	4.725,56	Saldo del Ramo de Robo	11.813,65
Saldo del Ramo de Responsabilidad civil	19.192,57	Saldo del Ramo de Transportes	498.984,00
Saldo del Ramo de Vida	95.947,71	Saldo de otros Ramos	400,17
		Saldo deudor del ejercicio actual	1.269.517,43
Total	2.012.579,37	Total	2.012.579,37

9.641.

«MINERVA», S. A., COMPAÑIA ESPAÑOLA DE SEGUROS GENERALES

COMPAÑIA DE SEGUROS

Balance al 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Acciones en cartera		4.842.600.00	Capital:		
Caja		950.215.67	Suscrito	5.157.400.00	
Bancos		2.417.447.98	Accs. en cartera	4.842.600.00	10.000.000.00
Valores mobiliarios:			Reservas patrimoniales		9.342.128.10
Públicos y con garantía del Estado	25.792.906.50		Reservas legales sobre primas		59.210.919.83
Industriales españoles	3.687.859.75		Reservas siniestros pendientes		17.442.872.26
Anticipos sobre pólizas	1.953.900.36		Reservas comisiones sobre primas pendientes		1.369.080.73
Delegaciones y agencias:			Provisión para primas pendientes		704.678.23
Saldos activos en efectivo	3.090.533.14		Reaseguro aceptado:		
Recibos de primas pendientes	6.293.332.96		Saldos pasivos en efectivo		11.501.318.40
Coaseguradores: Saldos activos	4.347.859.42		Reaseguro cedido:		
Reaseguro aceptado:			Depósitos en poder de compañías aceptantes		31.767.510.38
Depósitos en poder de compañías cedentes	37.302.379.56		Saldos pasivos en efectivo		8.254.574.73
Saldos activos en efectivo	11.970.745.43		Acreeedores diversos:		
Reaseguro cedido:			Impuestos pendientes de pago		1.542.482.92
Reservas a cargo reaseguradores	22.895.621.00		Impuestos sobre primas pendientes de cobro		290.035.11
Siniestros pendientes liquidación	11.850.905.57		Dividendos pendientes de pago		53.628.00
Saldos activos en efectivo	5.119.567.86		Otros acreedores		422.978.38
Deudores diversos:			Cuentas de Valores nominales:		
Consorcio de Compensación Seguros	14.887.40		Depositantes		602.000.00
Otros deudores	224.940.78		Pérdidas y Ganancias:		
Deudores y acreedores: Saldos activos	3.286.491.19		Ejercicios anteriores		894.069.81
Efectos mercantiles a cobrar	18.200.00		Ejercicio actual		951.207.88
Fianzas	75.398.62				
Mobiliario e instalación	650.756.62				
Comisiones descontadas	445.204.94				
Cuentas de Valores nominales:					
Depósitos en ganatía	802.000.00				
Total		147.842.864.74	Total		147.842.864.74

Cuenta General de Pérdidas y Ganancias

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Gastos generales de administración		638.666.35	Excedente del ejercicio anterior		894.069.81
Contribuciones e impuestos no incluidos en cuentas de Ramo		182.747.88	Beneficio en realización Valores		19.730.77
Amortizaciones: Cuenta mobiliario		88.667.09	Abonos varios		41.464.72
Quebranto y gastos en realizaciones y cambios:			Saldos acreedores de Ramos en el ejercicio:		
Valores mobiliarios		429.800.30	Ramo Vida		459.879.75
Participación reglamentaria del personal		800.053.85	Ramo Incendios		823.265.80
Saldos deudores de Ramos en el ejercicio:			Ramo Individual		228.885.85
Ramo Transportes		408.204.96	Ramo Responsabilidad civil		905.499.79
Ramos Diversos		28.172.95	Ramo Accidentes Trabajo		388.625.21
Saldo		1.345.877.67	Ramo Robo		113.979.27
Total		3.372.950.85	Total		3.372.950.85

9.699.

«LA PROVIDENTE HISPANA, S. A.»

Balance cerrado en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Caja y Bancos		129.914.19	Capital social		150.000.00
Valores mobiliarios, depósito		20.398.80	Reserva para fluctuación de valores		373.60
Sepulturas		991.48	Acreeedores diversos		19.270.90
Primas pendientes de cobro		1.993.00	Impuestos vencidos		6.637.31
Mobiliario e instalación		23.713.02	Retenciones		2.426.51
Material		3.600.00	Participación empleados		4.337.50
Deudores diversos		3.318.00	Proveedores		6.500.00
Inversión reserva especial		274.85	Saldo anterior		389.58
Total		184.202.64	Pérdidas y Ganancias		14.558.14
			Total		184.202.64

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Siniestros		326.125,55	Saldo anterior		10.954,30
Gastos generales		352.447,92	Primas netas		709.948,32
Personal	100.917,32		Derechos de registro		70.994,83
Material	41.201,25		Productos de los fondos invertidos.....		1.248,96
Comisiones cobro	118.302,43				
Servicios	46.028,03				
Contribuciones e impuestos	19.355,15				
Otros gastos	26.048,75				
Gastos generales de producción.....		87.628,20			
Nueva producción	52.628,20				
A amortizar	35.000,00				
Amortizaciones		7.388,06			
Mobiliario e instalación.....	7.328,00				
Sepulturas	55,06				
Pérdidas cambio valores.....		75,00			
Ejercicios anteriores		4.923,83			
Beneficio de 1956, sin aplicación.....		6.030,77			
Beneficios del ejercicio		8.527,37			
Total.....		793.141,41	Total.....		793.141,41

9.478.

«LA PREVISORA HISPALENSE», S. A. DE SEGUROS GENERALES

Balance de situación en 31 de diciembre de 1957

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Efectivo en Caja y Bancos.....	3.858.628,46		Capital social suscrito	5.000.000,00	
Valores mobiliarios	17.527.417,50		Fondo legal para fluctuación de valores.....	91.693,66	
Inmuebles	15.214.381,87		Fondo de reserva	138.162,70	
Préstamos hipotecarios	323.231,00		Reservas matemáticas y técnicas	30.420.196,72	
Anticipos sobre pólizas de Vida.....	1.803.328,86		Idem para siniestros pendientes.....	6.616.074,26	
Saldos activos con agencias y coaseguradores.....	3.691.022,72		Idem para beneficios de asegurados	815.497,96	
Recibos de primas pendientes de cobro.....	5.489.858,82		Provisión para primas pendientes.....	248.443,71	
Saldo activo de cuentas con reaseguradores.....	1.359.270,24		Idem para comisiones de primas pendientes.....	632.100,00	
Depósitos de garantía en poder de reaseguradores...	1.480.265,65		Idem para impuestos de primas pendientes.....	175.000,00	
Reservas a cargo de reaseguradores.....	13.235.932,77		Idem para créditos dudosos.....	111.787,27	
Rentas e intereses vencidos	151.417,57		Idem para diferencias de cambio.....	542.055,34	
Efectos a cobrar	235.017,41		Reservas para impuestos pendientes de pago.....	891.104,93	
Fianzas	577.122,44		Saldos pasivos de cuentas con reaseguradores.....	1.982.465,78	
Gastos de reorganización	31.318,11		Depósitos de garantías de los reaseguradores.....	12.834.296,89	
Idem de organización	288.327,72		Saldos pasivos con Agencias y coaseguradores.....	37.561,89	
Mobiliario y material	324.989,04		Dividendos activos pendientes de pago.....	157,50	
Comisiones descontadas	826.935,54		Fianzas	18.171,02	
Saldo Ministerio de Trabajo.....	99.268,28		Créditos hipotecarios	6.677.070,73	
Deudores diversos	1.952.451,99		Otros acreedores	526.747,04	
Total.....	68.200.178,99		Saldo de Pérdidas y Ganancias	341.591,59	
			Total.....	68.200.178,99	

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de diciembre de 1957

D E B E		Pesetas	H A B E R		Pesetas
Contribución e impuestos comunes.....	370.568,68		Amortización provisión primas pendientes 1956.....	283.055,59	
Amortizaciones	308.848,10		Idem id. impuestos sobre primas pendientes 1956....	125.395,35	
Provisión para primas pendientes de cobro.....	348.443,71		Idem id. comisiones id. id.	516.300,00	
Idem para impuestos sobre primas pendientes.....	175.000,00		Idem id. diferencias de cambio 1956.....	355.114,34	
Idem para comisiones sobre primas pendientes.....	632.100,00		Impuestos cobrados	271.843,90	
Idem para diferencias de cambio de valores.....	542.055,34		Saldo Ramo de Accidentes Individuales.....	15.782,76	
Saldo acreedor del ejercicio	341.591,59		Idem id. Accidentes del Trabajo.....	708.808,63	
			Idem id. Automóviles	123.534,98	
			Idem id. Ganado	108.790,17	
			Idem id. Incendios	59.730,88	
			Idem id. Responsabilidad Civil.....	10.117,94	
			Idem id. Robo	3.872,59	
			Idem id. Transportes	40.795,02	
			Idem id. Vida	145.900,47	
			Idem id. Enterramientos	54,86	
Total.....	2.718.602,42		Total.....	2.718.602,42	

Madrid, 31 de diciembre de 1957.—Por La Previsora Hispalense: El Director general (ilegible).

9.382.

«LA VIDRIERA ESPAÑOLA»

S. A. DE SEGUROS CONTRA LA ROTURA DE CRISTALES

Balance de situación correspondiente al ejercicio 1957

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Accionistas: Parte no desembolsada del capital suscrito		58.600,00	Capital social suscrito		250.000,00
Caja		93.311,78	Reservas patrimoniales:		
Bancos: Efectivo en cuenta corriente		11.905,92	Reservas legales no técnicas: Fondo legal para fluctuación de valores		7.799,60
Valores mobiliarios: Fondos públicos y Valores en garantía del Estado español		79.896,20	Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reasegurada):		
Delegaciones y agencias: Saldos activos en efectivo		59.122,97	Para riesgos en curso: Ramo Cristales-seguro directo	67.000,00	
Deudores diversos		62.687,20	Para siniestros pendientes de liquidación o pago: Ramo Cristales-seguro directo	8.000,00	
Resultado de ejercicios anteriores		152.963,00			75.000,00
			Delegaciones y agencias: Saldos pasivos en efectivo		89.692,82
			Acreedores diversos:		
			Saldos pasivos en efectivo: Impuestos vencidos pendientes de pago	7.185,99	
			Otros acreedores	6.480,05	
					13.666,94
			Pérdidas y ganancias: Ejercicio actual		12.128,62
Total		448.287,08	Total		448.287,08

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

DEBE		Pesetas	HABER		Pesetas
Seguro directo:			Seguro directo:		
Sumas pagadas en el ejercicio por siniestros y gastos para su arreglo		110.680,88	Reservas técnicas del ejercicio anterior:		
Gastos generales imputables al Ramo:			Para riesgos en curso	76.000,00	
Material	29.567,00		Para siniestros y gastos para su arreglo pendientes de liquidación o pago	3.000,00	
Otros gastos	73.538,77				79.000,00
		103.105,77	Primas emitidas en el ejercicio (netas de anulaciones)		198.043,17
Gastos generales de producción: Comisiones (incluidas las pendientes de pago)		51.574,70	Derechos de registro sobre primas emitidas en el ejercicio (netas de anulaciones)	23.490,00	
Otros gastos de organización y producción		2.238,80	Impuestos reintegrados, derechos de póliza y otros recargos	22.801,46	
Contribuciones e impuestos por operaciones del Ramo		22.277,38			46.291,48
Reservas técnicas del presente ejercicio:			Productos de los fondos invertidos afectos al Ramo		3.569,25
Para riesgos en curso	67.000,00		Reaseguro aceptado: Primas vencidas en el ejercicio (netas de anulaciones)		157.991,90
Para siniestros y gastos para su arreglo pendientes de liquidación o pago	8.000,00				
		75.000,00	Total		484.885,80
Reaseguro aceptado:					
Sumas pagadas por siniestros		56.532,30			
Gastos reintegrados a los cedentes		51.347,35			
Saldo: Acreedor (que se traspasa a la Cuenta general)		12.128,62			
Total		484.885,80			

Barcelona, 31 de diciembre de 1957.—P. P. (ilegible).
11.063.

«ELECTRICIDAD MALLORQUINA, S. A.»

Balance final de la liquidación de esta Sociedad, correspondiente al 30 de agosto de 1958

ACTIVO		Pesetas	PASIVO		Pesetas
Acciones en depósito		60.000,00	Capital		500.000,00
Resultados de ejercicios anteriores		861.162,39	Cuentas corrientes		645.581,84
Pérdidas y ganancias		284.429,45	Acciones en garantía		60.000,00
Total		1.205.581,84	Total		1.205.581,84

Palma de Mallorca, 30 de agosto de 1958.—El Gerente (ilegible).
10.880.

Publicaciones editadas por el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

HOJA DE SOLICITUD

Don

calle

población

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Suscriptor de (1) } DISPOSICIONES GENERALES.

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA.

solicita el envío contra reembolso de:

SUSCRIPCION(ES) A DISPOSICIONES GENERALES

Núm. de ejempls.

DISPOSICIONES GENERALES de la semana

del de a de

LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (con las Disposiciones complementarias).

PROCEDIMIENTO LABORAL

Otras publicaciones:

.....

.....

.....

.....

..... de de 195..

Firma.

1

DISPOSICIONES GENERALES. Fascículo semanal de disposiciones publicadas en la Sección I del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Con tres índices: por materias, por Departamentos y cronológico. Formato: 14,87 x 21 centímetros. Cubierta a dos tintas. Índices trimestrales. Ejemplar: 5 pesetas. Año completo (52 fascículos): 180 pesetas. Extranjero: 250 pesetas.

2

TEXTOS LEGALES. Colección de los textos legislativos más importantes: 11,5 x 17 centímetros. Cubiertas a dos tintas. Títulos publicados:

— LEY DE REGIMEN JURIDICO DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO (3.ª edición) Ref. TL. 1. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Fascículo semanal y «Documentación Administrativa»: 20 pesetas.

— LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (4.ª edición). Referencia TL. 2. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas.

— PROCEDIMIENTO LABORAL. Ref. TL. 3. Precio: 25 pesetas. Funcionarios y suscriptores: 20 pesetas.

— DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS de la Ley de Procedimiento Administrativo. Precio: 6 pesetas. Los poseedores de la 1.ª edición de la Ley la recibirán previo envío de 3 pesetas en sellos de Correos

3

SEPARATAS DE DISPOSICIONES Tirada aparte de las principales disposiciones aparecidas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. 13 x 21 centímetros. Ref. DGS. Títulos publicados:

— INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y SALAZONES DE PESCADO. Reglamentación Nacional de Trabajo. 64 páginas. 5 pesetas DGS. 1.

— GOBERNADORES CIVILES. Decreto regulando sus atribuciones y deberes. Con un índice alfabético de materias. 3 pesetas. DGS. 2.

— CAMPAÑA DE ACEITES, grasas, jabones y demás productos derivados 1958-59. Normas reguladoras. 3 pesetas. DGS. 3

— REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL. 10 pesetas DGS. 4.

— INSPECTORES TECNICOS DE TRABAJO Normas para el curso-oposición de 12 plazas de Inspectores de tercera clase del Cuerpo Nacional de Inspectores de Trabajo. 4 pesetas. DGS. 5.

4

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA. Revista mensual, contentiendo Temas, Crónicas y Noticias, Comunicaciones e iniciativas, Documentación bibliográfica y Apéndices (organigramas, gráficos de divisiones administrativas, etc.). Un volumen de 96 a 112 páginas: 14,87 por 21 centímetros. Ref. DA. Precio ejemplar: 25 pesetas. Suscripción anual: 275 pesetas. Organismos oficiales, funcionarios y suscriptores del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o de DISPOSICIONES GENERALES: 200 pesetas.

(1) Suscríbese lo que interese.



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Secretaría General Técnica
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

DURANTE SU PRIMER AÑO DE EXISTENCIA (1958)
DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA
PUBLICÓ:

- 48 temas de la reforma administrativa.
- 40 crónicas
- 59 notas informativas.
- 154 páginas de Noticiario de Actualidad.
- 110 sugerencias de nuestros lectores.
- 30 reseñas y bibliografías.
- 11 organigramas de la Administración española.

CON TOTAL DE:

- 49.250 EJEMPLARES DE TIRADA ANUAL.
- 269 TRABAJOS, DISTRIBUIDOS EN 1.304 PÁGINAS.
- 53 COLABORADORES DIRECTOS.
- 1 ENCUESTA SOBRE LA «FUNCIÓN PÚBLICA ESPAÑOLA», A LA QUE RESPONDIÓ EL 25 POR 100 DE LOS CONSULTADOS.
- 2 NÚMEROS MONOGRÁFICOS SOBRE EL ESTATUTO DE FUNCIONARIOS Y LA NUEVA LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.

VEASE AL DORSO

Corte por la línea de puntos y envíenos su petición

LA PRESIDENCIA DEL GOBIERNO edita

Documentación
administrativa

Revista mensual de la Secretaría General Técnica,
 impresa en los Talleres del
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Objetivos:

1

INFORMAR y facilitar documentación sobre la administración española

2

DIFUNDIR la preocupación por los problemas administrativos

3

RECIBIR SUGERENCIAS de los funcionarios y de los particulares sobre el mejoramiento de los servicios administrativos

El lector encuentra en sus páginas

- TEMAS SOBRE REFORMA ADMINISTRATIVA
- COMUNICACIONES E INICIATIVAS
- CRONICAS
- DOCUMENTACION BIBLIOGRAFICA
- ORGANIGRAMAS

275
 ptas

SUSCRIPCIÓN ANUAL

SUSCRIPCIÓN PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SUSCRIPCIÓN DEL B O E Y ORGANISMOS OFICIALES

200
 ptas

Generación y venta de ejemplares BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Talleres 29 Teléfono 23.05.02 MADRID

Sello de
 0,15

Sello de
 0,15